MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA ENTIDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Diciembre 2024

Superintendencia de Bancos
Guatemala

OBJETIVOS

Los objetivos del presente manual contable, son los siguientes:

a) Regular y uniformar el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones que realicen los bancos, sociedades financieras, casas de cambio, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria.

b) Suministrar información financiera como instrumento útil para la toma de decisiones de las mismas entidades y del público en general.

c) Coadyuvar con la supervisión en forma individual, consolidada y asociativa.

d) Facilitar la consolidación de la información financiera de las empresas que conforman los grupos financieros.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Superintendencia de Bancos
Guatemala

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ALCANCE (OBLIGATORIEDAD)

El presente manual contable lo conforman estas Disposiciones Generales, las Normas Contables Generales, el Catálogo de Cuentas, la Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro, la Jornalización, así como los Formatos de los Estados Financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria.

2. ACLARACIONES

a) Las cuentas y sus divisionarias contenidas en el presente manual no implican de por sí autorización para realizar las operaciones relacionadas con tales cuentas, debiendo las empresas efectuar sólo las operaciones que les permitan las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables; y,

b) Las operaciones que se registren conforme a este manual deben ser legítimas, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

3. PROCESAMIENTO DE LAS OPERACIONES CONTABLES

Las entidades sujetas a este manual podrán procesar sus operaciones contables por el medio que crean conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión. Para el efecto, dichas entidades deberán solicitar autorización a la Superintendencia de Bancos sobre el sistema de procesamiento de información contable que utilizarán, cuando inicien operaciones o se produzca un cambio en dicho sistema.

La fuente documental o electrónica de cada registro contable deberá contener las explicaciones suficientes sobre la operación que se asienta.

4. INTEGRACIONES DE CUENTAS

Las entidades deberán llevar en un registro de Mayor Principal el movimiento de todas las cuentas de primer grado; y, en Mayores Auxiliares, el movimiento de las divisionarias de primer, segundo, tercer y cuarto grado, así como la

información de saldos de cuentas individuales, tales como las de cartera de créditos y de depósitos. Cada fin de mes deberán elaborar relaciones o integraciones de saldos de la cuenta de mayor detalle (primer, segundo, tercer o cuarto grado, según corresponda).

Además, deberán llevar un registro auxiliar, utilizando el método del Promedio Ponderado, para establecer el costo unitario (tipo de cambio) de las divisas.

5. REGISTRO DIARIO DE LAS OPERACIONES CONTABLES

Las entidades están obligadas a llevar los libros o registros de contabilidad, administrativos y otros que determinen las leyes o disposiciones que les sean aplicables. Las operaciones que se registren en los mismos deberán estar respaldadas con la documentación fehaciente, que llene los requisitos legales y se deberán registrar el día en que ocurran o cuando se tenga conocimiento de ellas.

Las operaciones efectuadas a través de ventanillas de servicio especial, cajeros automáticos, dispensadores, unidades móviles, agencias locales y departamentales, deberán contabilizarse a más tardar el día hábil siguiente, con la fecha en que ocurrieron, tanto en los registros principales como en los auxiliares, y deberán reflejarse en los estados financieros correspondientes al mismo día.

6. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE

Las entidades deberán archivar la documentación que respalda sus operaciones, en orden cronológico, incluyendo los estados financieros que se preparan mensualmente y los balances de comprobación.

7. INVENTARIOS

Las entidades están obligadas a practicar un inventario general anual de sus bienes, derechos, obligaciones y patrimonio (Activo, Pasivo y Capital), pudiendo concentrar en un inventario principal, los datos de los inventarios parciales que se formulen.

El inventario o inventarios deberán elaborarse con todas las formalidades legales y contables. Asimismo, deberán integrarse las cuentas con todo detalle e información pertinente para su localización y análisis.

8. CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

a) En el presente manual, la codificación y denominación de la clase, grupo, subgrupo, cuenta, subcuenta, sub-subcuenta, sub-sub-subcuenta, sub-sub-sub-subcuenta, previstas en el catálogo de cuentas, han sido estructuradas sobre la base de un sistema que contempla los diferentes niveles de los grupos y de las cuentas, los cuales son como sigue:

Clasificación	Grupo	Cantidad de dígitos
Clase		1
Grupo	Grupo de Primer Grado	3
Subgrupo	Grupo de Segundo Grado	4
Cuenta	Cuenta de Primer Grado	6
Subcuenta	Divisionaria de Primer Grado	8
Sub-subcuenta	Divisionaria de Segundo Grado	10
Sub-sub-subcuenta	Divisionaria de Tercer Grado	12
Sub-sub-sub-subcuenta	Divisionaria de Cuarto Grado	14

b) La codificación se interpreta tal como se indica en el ejemplo siguiente:

1	ACTIVO
103	CARTERA DE CRÉDITOS
1031	MONEDA NACIONAL
103102	VENCIDA
103102.01	En Proceso de Prórroga
103102.0102	Productivos
103102.0102.01	Préstamos
103102.0102.0101	Fiduciarios

Como ayuda visual debe anotarse un punto luego del sexto y décimo dígito, es decir, después de la cuenta de primer grado y después de la divisionaria de segundo grado.

c) El sistema de codificación establecido al nivel de cada cuenta, incluye el cuarto dígito para diferenciar las operaciones en distintas monedas, considerando los códigos siguientes:

Uno (1): Para el registro de las operaciones en moneda nacional.

Seis (6): Para el registro de las operaciones en moneda extranjera, registradas a su equivalente en moneda nacional.

d) En la codificación adoptada para el Catálogo de Cuentas, se tomó en consideración lo siguiente:

d.1) Que permita la integración o desintegración de las cuentas.

d.2) Que permita el crecimiento e intercalación ordenadas de las cuentas.

d.3) Que facilite su procesamiento por medios electrónicos.

9. MODIFICACIONES

a) Las entidades no podrán realizar modificaciones al presente manual de instrucciones contables. Si una operación no está contemplada en dicho manual, las entidades deberán solicitar por escrito a la Superintendencia de Bancos la creación de las cuentas y/o divisionarias necesarias para su registro, para lo cual deberán aportar todos los elementos que justifiquen su inclusión, haciendo una amplia descripción de: i) la operación que se solicita su registro; ii) cuentas y/o divisionarias que se requieren, indicando el código y nombre propuestos con una amplia descripción de su uso; iii) cargos y abonos de cada cuenta y/o divisionaria; y, iv) la jornalización de la operación.

b) Las entidades únicamente podrán dividir las cuentas o divisionarias (6 ó más dígitos) que en el Catálogo de Cuentas del presente manual contable no aparezcan expresamente divididas.

Para fines ilustrativos, a continuación se presentan ejemplos de las divisiones permitidas y no permitidas:

101101	CAJA
101101.01	Caja Principal
101101.02	Caja Dependencias
101101.0201	**Agencia No. 1 (división permitida, porque la divisionaria 101101.02 no esta dividida)**

101101.0202 Agencia No. 2 (división permitida, porque la divisionaria 101101.02 no esta dividida)
101101.03 Dispensadores de Efectivo
101101.04 Caja Chica
101101.05 Remesas en Tránsito
101101.06 (división no permitida, porque la cuenta 101101 ya está dividida)

101106 GIROS SOBRE EL EXTERIOR
101106.01 Oficinas Centrales (división permitida, porque la cuenta 101106 no está dividida)
101106.02 Agencias (división permitida, porque la cuenta 101106 no está dividida)

10. ESTADOS PERIÓDICOS

a) BALANCE DIARIO DE SALDOS

Todas las entidades están obligadas a elaborar, diariamente, balance de comprobación y saldos de las cuentas de primer grado, en el medio que crean más conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión, bajo la responsabilidad del contador y del auditor.

b) ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA

Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, enviarán por los medios y en los formatos que ésta establezca, dentro de los plazos correspondientes, la información que les requiera la Superintendencia de Bancos.

La información que remitan las entidades deberá ser fiel reflejo de la que contienen los libros o registros de contabilidad, administrativos y otros que por ley deban llevar.

11. PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Las entidades deberán publicar sus estados financieros en la forma y dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

12. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El estado de flujo de efectivo debe reflejar únicamente las operaciones que representan flujo de efectivo y equivalentes de efectivo. Para su elaboración se

debe utilizar el método directo de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.

Se considerarán como equivalentes de efectivo: a) aquellas inversiones que sean fácilmente convertibles a efectivo y que venzan dentro de los tres meses siguientes a la fecha del estado; y, b) para el reportador los montos de los contratos de reporto, cuando el plazo para su liquidación esté dentro de los tres meses siguientes a la fecha del estado.

13. CIERRE CONTABLE

Las entidades deberán efectuar cierre de sus operaciones al finalizar el período contable ordinario, salvo períodos contables extraordinarios por situaciones especiales, los que requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos ante solicitud razonada de la entidad. También, deberán efectuar cierres contables parciales de sus operaciones al final de cada mes.

II. NORMAS CONTABLES GENERALES

Superintendencia de Bancos
Guatemala

II. NORMAS CONTABLES GENERALES

1. PRINCIPIOS BÁSICOS

1.1 PERÍODO CONTABLE

El período contable ordinario corresponde a la duración del año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Podrán existir períodos contables extraordinarios por situaciones especiales, los que requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos ante solicitud razonada de la entidad.

Para efectos de los cierres contables parciales, el período corresponde a la duración de cada mes, es decir del primer día al último de cada mes.

1.2 UNIDAD MONETARIA

Las operaciones contables se deberán registrar en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala de acuerdo con el Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República, Ley Monetaria, excepto las operaciones de las entidades fuera de plaza off shore que podrán registrar sus operaciones en la moneda que les requiera el país que les otorgó la licencia.

1.3 ENTIDAD

La información incluida en los registros contables y estados financieros debe corresponder a una entidad que tiene estructura y operaciones propias. En ese sentido, en los registros contables y estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos, obligaciones, ingresos y gastos de dicha entidad.

1.4 NEGOCIO EN MARCHA

El registro de operaciones debe efectuarse sobre la base de que la empresa está en funcionamiento y continuará sus operaciones dentro del futuro previsible. Por lo tanto, salvo evidencia en contrario, se asume que la entidad no tiene intención ni necesidad de liquidar o reducir de forma importante la escala de sus operaciones.

1.5 PRUDENCIA

Las incertidumbres deben reconocerse por las entidades mediante la presentación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros, entendiendo como prudencia la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos y los ingresos no deben sobrevaluarse, ni subvaluarse las obligaciones y los gastos.

1.6 BASE DE ACUMULACIÓN O DEVENGO

Los estados financieros deben ser preparados sobre la base de la acumulación o del devengo contable, la cual establece que los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren o se conocen y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan. Para la aplicación de la base de acumulación o devengo se deberán observar los criterios prudenciales contenidos en las presentes normas.

2. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES

2.1 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

En la utilización de la base de acumulación o devengo deben aplicarse los criterios prudenciales siguientes:

a) Bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

Deberán registrarse en cuentas de resultados los ingresos obtenidos por los conceptos siguientes: a) intereses devengados no percibidos sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala; b) intereses devengados no percibidos sobre valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, otorgada por Standard & Poor's o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional; y, c) intereses, comisiones, rentas y otros productos sobre cartera de tarjetas de crédito, factoraje y arrendamiento financiero.

Los ingresos devengados por conceptos distintos de los antes indicados, deberán registrarse en cuentas de balance, es decir, en Productos por Cobrar

y Utilidades Diferidas, y serán registrados en resultados hasta el momento en que sean efectivamente percibidos.

Deberá suspenderse el registro contable de ingresos devengados no percibidos registrados en cuentas de balance (Utilidades Diferidas), cuando se dé un atraso de 30 días calendario para las inversiones en títulos-valores y 90 días calendario para el resto de sus operaciones y servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que debieron efectuarse los pagos pactados o convenidos. Cuando ocurra la suspensión indicada, los ingresos devengados no percibidos se deberán reversar de las cuentas de balance afectadas.

Para las operaciones de tarjetas de crédito, factoraje y arrendamiento financiero que realicen los bancos y sociedades financieras, se suspenderá el registro contable en resultados, cuando se dé un atraso de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que debieron recibirse los pagos pactados o convenidos.

Cuando ocurra la suspensión mencionada, los ingresos registrados en cuentas de resultados que no hayan sido efectivamente percibidos, se reconocerán como gastos contra la cuenta de Productos por Cobrar en la que hayan sido registrados inicialmente; se exceptúan los cargos en cuentas de tarjetas de crédito, que no serán extornados, los cuales estarán sujetos al cálculo de deterioro de la cartera de créditos, de conformidad con la normativa aplicable.

Los ingresos que hayan sido suspendidos, registrados en cuentas de balance y en cuentas de resultados, así como los que sean devengados a partir de la fecha de suspensión, serán registrados en cuentas de orden.

b) Entidades emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje, entidades fuera de plaza off shore, casas de cambio y otras que califique la Junta Monetaria

Los ingresos deberán registrarse en cuentas de resultados cuando sean devengados.

Deberá suspenderse el registro contable de ingresos (intereses, comisiones, rentas y otros cargos que apliquen en sus operaciones y servicios) cuando se dé un atraso de 30 días calendario para las inversiones en títulos-valores y 90 días calendario en el resto de sus operaciones y servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que debieron recibirse los pagos pactados o convenidos.

Cuando ocurra la suspensión mencionada anteriormente, los ingresos registrados en cuentas de resultados que no hayan sido efectivamente percibidos, se reconocerán como gastos contra la cuenta de Productos por Cobrar en la que hayan sido registrados inicialmente; se exceptúan los cargos en cuentas de tarjetas de crédito, que no serán extornados, los cuales estarán sujetos al cálculo de deterioro de la cartera de créditos, de conformidad con la normativa aplicable.

Los ingresos que hayan sido suspendidos, así como los que sean devengados a partir de la fecha de suspensión, serán registrados en cuentas de orden.

c) Aplicable a todas las entidades

Cuando los ingresos registrados en cuentas de orden, indicados en los incisos anteriores, sean efectivamente percibidos, estos se reconocerán contablemente en las cuentas de resultados respectivas y deberá regularizarse la cuenta de orden correspondiente, por el importe recibido.

A los productos generados por los bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores, cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala, no les es aplicable la suspensión del devengo prevista en las literales a) y b).

2.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las partidas monetarias en moneda extranjera se ajustarán por lo menos al final de cada mes por su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia que calcule y publique el Banco de Guatemala.

Por la variación neta determinada en el mes de que se trate, se afectará sólo una cuenta de resultados, la de gastos o la de productos según corresponda. Dicha variación neta podrá ser compensada, dentro del mismo período contable, con el saldo acumulado al fin del mes anterior, en caso dicho saldo fuera de naturaleza distinta.

Las partidas no monetarias no se ajustarán por variaciones en el tipo de cambio.
La Superintendencia de Bancos dispondrá la clasificación de las cuentas monetarias y no monetarias.

Cuando se trate de partidas en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, estas partidas se convertirán al equivalente de dichos dólares y se ajustarán a Quetzales al tipo de cambio de referencia que publique y calcule el Banco de Guatemala.

2.3 INVERSIONES

En Títulos-Valores para Negociación

En esta categoría se registrarán aquellos títulos-valores adquiridos con la intención de negociarlos en un período no mayor de 30 días. Si no se realiza la negociación dentro de este período, los títulos-valores deberán ser reclasificados a la categoría "para la venta".

El registro contable inicial se efectuará al costo de adquisición, el cual no considerará las comisiones y otros cargos similares incurridos en la compra. Las compras y ventas se registrarán contablemente en la fecha de la transacción.

El valor contable de estas inversiones se actualizará por lo menos al final de cada mes con base en su valor de cotización en bolsa de valores. Cuando no exista valor de cotización en bolsa, se determinará con base en la normativa relacionada con la valuación de inversiones en valores.

Las diferencias derivadas de la variación de precios se reconocerán en resultados. Si en dado caso se reclasifican títulos-valores a la categoría "para la venta", las diferencias derivadas de la variación de precios registradas en resultados, deberán trasladarse al patrimonio neto.

No se permite reclasificar títulos-valores a esta categoría que provengan de las categorías "para la venta" o "para su vencimiento"; tampoco se permitirá el traslado de títulos-valores de esta a las otras categorías, excepto cuando la negociación no se efectúe dentro de los 30 días.

No podrán considerarse en esta categoría valores emitidos por empresas que integran el mismo grupo financiero al cual pertenece la entidad.

En Títulos-Valores para la Venta

El registro contable inicial se efectuará al costo de adquisición, el cual no considerará las comisiones y otros cargos similares incurridos en la compra. Las compras y ventas se registrarán contablemente en la fecha de la transacción.

El valor contable de estas inversiones se actualizará por lo menos mensualmente con base en su valor de cotización en bolsa de valores. Cuando no exista valor de cotización en bolsa, se determinará con base en la normativa relacionada con la valuación de inversiones en valores.

Cuando se trate de títulos-valores emitidos por el Banco de Guatemala o el Ministerio de Finanzas Públicas donde no pueda establecerse un valor de mercado de referencia, la valoración se hará al costo de adquisición.

Las diferencias derivadas de la variación de precios se registrarán en el patrimonio neto (capital contable).

Cuando el título-valor se venda la ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio neto, será reconocida en resultados.

En Títulos-Valores para su Vencimiento

El registro contable inicial se efectuará al costo de adquisición, el cual no considerará las comisiones y otros cargos similares incurridos en la compra. El valor contable de estas inversiones se determinará por el método del costo amortizado. Las compras se registrarán contablemente en la fecha de la transacción.

2.4 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Los activos extraordinarios que las entidades acepten o adquieran deberán registrarse contablemente dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio. Para bienes muebles y en caso no proceda el otorgamiento de una escritura pública, el registro contable se hará dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien.

Los bienes recibidos por dación en pago deberán ser registrados contablemente, según la liquidación aprobada por el Consejo de Administración o la autoridad que haga sus veces o a quien se le delegue tal decisión en la entidad. Dicha liquidación podrá incluir los impuestos y gastos de traslación de dominio.
Los bienes adjudicados judicialmente deberán registrarse contablemente al valor establecido en la liquidación aprobada por el juez, más los impuestos y gastos de traslación de dominio.

2.5 INVERSIONES PERMANENTES

Las inversiones en acciones, efectuadas por el inversionista con la intención de mantener su participación en el capital de la emisora de las acciones, se registrarán utilizando el método del costo. El inversionista reconocerá los ingresos de la inversión sólo en la medida en que se distribuyan las ganancias acumuladas de la entidad participada (en la que se mantiene la inversión), surgidas después de la fecha de adquisición. Los importes recibidos por encima de tales ganancias se considerarán como una recuperación de la inversión y, por tanto, se reconocerán como una reducción en su costo.

2.6 TRASLADO DE CRÉDITOS DE VIGENTES A VENCIDOS

Un crédito deberá registrarse contablemente como vencido, en la divisionaria que corresponda, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Al día siguiente del vencimiento del plazo del crédito conforme la fecha pactada, cuando no haya sido cancelado.

b) A los 90 días calendario de atraso en el pago de por lo menos una de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, contados a partir de las fechas pactadas, sin importar la situación legal del crédito.

c) En la fecha en que se haya realizado la erogación de los fondos, para los créditos que no tengan una fecha de vencimiento determinada.

d) En la fecha en que la entidad, por cualquier otro motivo pactado contractualmente, dé por vencido el crédito.

En estos casos se considera como vencido el saldo del crédito.

2.7 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS

Las comisiones o cargos, por otros conceptos que no sean intereses, cobrados anticipadamente y vinculados a la administración de los créditos otorgados, incluyendo los asociados, pero no circunscritos, a la concesión de los mismos, sin importar su denominación, deberán registrarse en las cuentas 309102 ó 309602 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS y se irán reconociendo al menos mensualmente como productos conforme se devenguen, en función del plazo del crédito otorgado o al momento de la cancelación anticipada del crédito.

2.8 BENEFICIOS A EMPLEADOS

Las entidades deberán provisionar mensualmente contra resultados la proporción equivalente a las indemnizaciones por finalización de la relación laboral que reconozcan a sus empleados, ya sea por virtud de lo establecido en el artículo 82 del Código de Trabajo, en pactos colectivos de condiciones de trabajo, por políticas expresamente establecidas por la entidad o, en su caso, por contratos individuales de trabajo.

Las entidades que al momento de entrar en vigencia este manual, presenten deficiencia en el saldo de la provisión a que se refiere esta política, deberán cubrir tal deficiencia en un plazo máximo de 5 años, registrando mensualmente la parte proporcional que corresponda. Dicho incremento a la provisión será adicional al correspondiente al período corriente. Además, las entidades deberán realizar una revisión de las provisiones al final de cada año y efectuar el ajuste correspondiente para mantener actualizado el importe de dicha provisión.

En caso de que las provisiones a constituir excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales, tales excedentes podrán crearse directamente contra cuentas de capital.

2.9 BONIFICACIONES CON BASE EN UTILIDADES

Se deberán registrar en cuentas de resultados, el valor de las bonificaciones o participaciones establecidas sobre la base de las utilidades que sean concedidas a los funcionarios, empleados, directores, consejo de administración y/o junta directiva. Cuando la entidad tiene la obligación presente, legal o implícita de pagar tales beneficios y pueda realizarse la estimación correspondiente, deberá registrar la provisión mensual con cargo a gasto en el período con el que se relacionan; en caso no sea posible realizar la estimación, derivado de no contar con los elementos necesarios para su determinación, deberá registrarse como gasto en el período en el que se aprueba y, en ningún caso se podrá registrar como una distribución de utilidades.

III. CATÁLOGO DE CUENTAS

Superintendencia de Bancos
Guatemala

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
1	ACTIVO										
101	DISPONIBILIDADES										
1011	MONEDA NACIONAL										
101101	CAJA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.01	Caja Principal	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.02	Caja Dependencias	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.03	Dispensadores de Efectivo	X		X						X	X
101101.04	Caja Chica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101102	BANCO CENTRAL	X	X						X	X	X
101102.01	Depósito Legal	X	X								
101102.02	Depósitos Especiales	X									
101102.03	Otros Depósitos								X	X	X
101103	BANCOS DEL PAÍS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104	BANCOS DEL EXTERIOR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101105	CHEQUES A COMPENSAR	X									
101105.01	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101105.02	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101105.03	Remesas en Tránsito	X									
101105.0301	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101105.0302	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101106	GIROS SOBRE EL EXTERIOR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199.0102	Banco Central	X									
101199.0103	Bancos del País	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199.0104	Bancos del Exterior	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1016	MONEDA EXTRANJERA										
101601	CAJA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.01	Caja Principal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.02	Caja Dependencias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.03	Dispensadores de Efectivo	X		X						X	X
101601.04	Caja Chica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101602	BANCO CENTRAL	X	X						X	X	X
101602.01	Depósito Legal	X	X								
101602.02	Depósitos Especiales	X									
101602.03	Otros Depósitos								X	X	X
101602.80	Diferencial Cambiario	X	X						X	X	X
101603	BANCOS DEL PAÍS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604	BANCOS DEL EXTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
101604.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101605	CHEQUES A COMPENSAR	X									
101605.01	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101605.02	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101605.03	Remesas en Tránsito	X									
101605.0301	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101605.0302	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101605.80	Diferencial Cambiario	X									
101606	GIROS SOBRE EL EXTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101606.01	Giros sobre el Exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.0102	Banco Central	X									
101699.0103	Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.0104	Bancos del Exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102	INVERSIONES										
1021	MONEDA NACIONAL										
102101	EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN						X				
102101.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102101.0101	Gobierno Central						X				
102101.0102	Banco Central						X				
102101.0103	Otras Entidades del Estado						X				
102101.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas						X				
102101.02	De Instituciones Financieras						X				
102101.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0102	Banco Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103	EN TÍTULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0102	Banco Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102103.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104	OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0102	Banco Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102104.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102105	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	X	X	X	X	X				X	X
102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	X	X	X	X	X		X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102199.0101	En Títulos-Valores para Negociación						X				
102199.0101.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102199.0101.02	De Instituciones Financieras						X				
102199.0101.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0102.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102199.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103	En Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102199.0103.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0105	En Certificados de Participación	X	X	X	X	X				X	X
102199.02	Diferencias de precios en Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0201	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0202	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0203	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102199.0204	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1026	MONEDA EXTRANJERA										
102601	EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN						X				
102601.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102601.0101	Gobierno Central						X				
102601.0102	Banco Central						X				
102601.0103	Otras Entidades del Estado						X				
102601.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas						X				
102601.02	De Instituciones Financieras						X				
102601.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102601.80	Diferencial Cambiario						X				
102602	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0102	Banco Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102602.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603	EN TÍTULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0102	Banco Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102603.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604	OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0102	Banco Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
102604.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102604.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102605	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	X	X	X	X	X	X			X	X
102605.01	Certificados de Participación	X	X	X	X	X	X			X	X
102605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
102609	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102609.01	Intereses Pagados en Compra de Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102609.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0101	En Títulos-Valores para Negociación						X				
102699.0101.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102699.0101.02	De Instituciones Financieras						X				
102699.0101.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102699.0102	En Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0102.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102699.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103	En Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102699.0103.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0105	En Certificados de Participación	X	X	X	X	X	X			X	X
102699.02	Diferencias de Precios en Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0201	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0202	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0203	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102699.0204	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103	CARTERA DE CRÉDITOS										
1031	MONEDA NACIONAL										
103101	VIGENTE	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103101.01	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103101.0101	Préstamos	X	X							X	
103101.0101.01	Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.03	Prendarios	X	X							X	
103101.0101.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103101.0101.06	Hipotecarios	X	X							X	
103101.0101.07	Con Bono de Prenda	X	X							X	
103101.0101.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103101.0102	Documentos Descontados	X	X								
103101.0103	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103101.0103.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103101.0103.09	Otros	X	X							X	
103101.0104	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103101.0105	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0105.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103101.0105.02	Extrafinanciamientos	X		X							
103101.0105.03	Convenios de Pago	X		X							
103101.0106	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103101.0107	Factoraje	X	X			X					
103101.0108	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103101.0110	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103101.0199	Otros	X	X							X	
103101.02	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103101.0201	Préstamos	X	X					X		X	
103101.0201.01	Fiduciarios	X	X					X		X	
103101.0201.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0201.03	Prendarios	X	X							X	
103101.0201.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0201.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103101.0201.06	Hipotecarios	X	X							X	
103101.0201.07	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103101.0201.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0201.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103101.0202	Documentos Descontados	X	X								
103101.0203	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103101.0203.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103101.0203.09	Otros	X	X							X	
103101.0204	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103101.0205	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0205.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103101.0205.02	Extrafinanciamientos	X		X							
103101.0205.03	Convenios de Pago	X		X							
103101.0206	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103101.0207	Factoraje	X	X			X					
103101.0208	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0209	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103101.0210	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103101.0299	Otros	X	X							X	
103101.04	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103101.0401	Préstamos	X	X							X	X
103101.0401.06	Hipotecarios	X	X							X	X
103101.05	De Consumo	X		X	X	X					
103101.0501	Préstamos	X									
103101.0501.01	Fiduciarios	X									
103101.0501.02	Prendarios - Fiduciarios	X									
103101.0501.03	Prendarios	X									
103101.0501.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103101.0501.05	Hipotecarios - Prendarios	X									
103101.0501.06	Hipotecarios	X									
103101.0501.07	Con Bono de Prenda	X									
103101.0501.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103101.0501.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103101.0502	Documentos Descontados	X									
103101.0504	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103101.0505	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0505.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103101.0505.02	Extrafinanciamientos	X		X							
103101.0505.03	Convenios de Pago	X		X							
103101.0506	Arrendamiento Financiero	X			X						
103101.0508	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0509	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103101.0599	Otros	X									
103102	VENCIDA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.01	En Proceso de Prórroga	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0101	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0101.01	Préstamos	X	X							X	
103102.0101.0101	Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0101.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0101.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0101.0107	Con Bono de Prenda	X	X							X	
103102.0101.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X							

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0101.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0101.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0101.99	Otros	X	X							X	
103102.0102	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0102.01	Préstamos	X	X					X		X	
103102.0102.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	
103102.0102.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0102.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0102.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0102.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0102.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0102.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103102.0102.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0102.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0102.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0102.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0102.99	Otros	X	X							X	
103102.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103102.0104.01	Préstamos	X	X							X	X
103102.0104.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0105	De Consumo	X		X	X	X					
103102.0105.01	Préstamos	X									
103102.0105.0101	Fiduciarios	X									
103102.0105.0102	Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0105.0103	Prendarios	X									
103102.0105.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103102.0105.0105	Hipotecarios - Prendarios	X									
103102.0105.0106	Hipotecarios	X									
103102.0105.0107	Con Bono de Prenda	X									
103102.0105.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0105.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103102.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103102.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0105.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103102.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103102.0105.99	Otros	X									
103102.02	En Cobro Administrativo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0201	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0201.01	Préstamos	X	X							X	
103102.0201.0101	Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0201.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0201.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0201.0107	Con Bono de Prenda	X	X							X	
103102.0201.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0201.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0201.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0201.0309	Otros	X	X							X	
103102.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0201.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0201.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0201.99	Otros	X	X							X	
103102.0202	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0202.01	Préstamos	X	X					X		X	
103102.0202.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	
103102.0202.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0202.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0202.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0202.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0202.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0202.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103102.0202.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0202.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0202.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0202.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0202.0309	Otros	X	X							X	
103102.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0202.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0202.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0202.99	Otros	X	X							X	
103102.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103102.0204.01	Préstamos	X	X							X	X
103102.0204.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0205	De Consumo	X		X	X	X					
103102.0205.01	Préstamos	X									
103102.0205.0101	Fiduciarios	X									
103102.0205.0102	Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0205.0103	Prendarios	X									
103102.0205.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103102.0205.0105	Hipotecarios - Prendarios	X									
103102.0205.0106	Hipotecarios	X									
103102.0205.0107	Con Bono de Prenda	X									
103102.0205.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0205.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103102.0205.02	Documentos Descontados	X									
103102.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103102.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0205.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103102.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103102.0205.99	Otros	X									
103102.03	En Cobro Judicial	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0301	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0301.01	Préstamos	X	X							X	

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0301.0101	Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0301.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0301.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0301.0107	Con Bono de Prenda	X	X							X	
103102.0301.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0301.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0301.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0301.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0301.0309	Otros	X	X							X	
103102.0301.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0301.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0301.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0301.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0301.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0301.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0301.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0301.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0301.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0301.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0301.99	Otros	X	X							X	
103102.0302	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0302.01	Préstamos	X	X					X		X	
103102.0302.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	
103102.0302.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0302.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0302.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0302.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0302.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0302.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103102.0302.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0302.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0302.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0302.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0302.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0302.0309	Otros	X	X							X	
103102.0302.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0302.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0302.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0302.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0302.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0302.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0302.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0302.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0302.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0302.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0302.99	Otros	X	X							X	
103102.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103102.0304.01	Préstamos	X	X							X	X
103102.0304.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0305	De Consumo	X		X	X	X					
103102.0305.01	Préstamos	X									
103102.0305.0101	Fiduciarios	X									
103102.0305.0102	Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0305.0103	Prendarios	X									
103102.0305.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103102.0305.0105	Hipotecarios - Prendarios	X									
103102.0305.0106	Hipotecarios	X									
103102.0305.0107	Con Bono de Prenda	X									
103102.0305.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0305.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103102.0305.02	Documentos Descontados	X									
103102.0305.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0305.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0305.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0305.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0305.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0305.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103102.0305.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0305.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103102.0305.99	Otros	X									
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0101	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0101.01	Préstamos	X	X							X	
103199.0101.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0101.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0101.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0101.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0101.99	Otros	X	X							X	
103199.0102	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0102.01	Préstamos	X	X					X		X	
103199.0102.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0102.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0102.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0102.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0102.99	Otros	X	X							X	
103199.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103199.0104.01	Préstamos	X	X							X	X
103199.0105	De Consumo	X		X	X	X					
103199.0105.01	Préstamos	X									
103199.0105.02	Documentos Descontados	X									
103199.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103199.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0105.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103199.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103199.0105.99	Otros	X									
103199.02	Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0201	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0201.01	Préstamos	X	X							X	
103199.0201.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0201.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0201.07	Factoraje	X	X			X					

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103199.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0201.99	Otros	X	X							X	
103199.0202	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0202.01	Préstamos	X	X					X		X	
103199.0202.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0202.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0202.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0202.99	Otros	X	X							X	
103199.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103199.0204.01	Préstamos	X	X							X	X
103199.0205	De Consumo	X		X	X	X					
103199.0205.01	Préstamos	X									
103199.0205.02	Documentos Descontados	X									
103199.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103199.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0205.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103199.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103199.0205.99	Otros	X									
1036	MONEDA EXTRANJERA										
103601	VIGENTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.01	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.0101	Préstamos	X	X				X			X	
103601.0101.01	Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.03	Prendarios	X	X				X			X	
103601.0101.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103601.0101.06	Hipotecarios	X	X				X			X	
103601.0101.07	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103601.0101.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103601.0102	Documentos Descontados	X	X				X				
103601.0103	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103601.0103.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103601.0103.09	Otros	X	X				X			X	
103601.0104	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103601.0105	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0105.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103601.0105.02	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103601.0105.03	Convenios de Pago	X		X			X				
103601.0106	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103601.0107	Factoraje	X	X			X	X				
103601.0108	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103601.0110	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103601.0199	Otros	X	X				X			X	
103601.02	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.0201	Préstamos	X	X				X	X		X	
103601.0201.01	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103601.0201.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103601.0201.03	Prendarios	X	X				X			X	
103601.0201.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0201.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103601.0201.06	Hipotecarios	X	X				X			X	
103601.0201.07	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103601.0201.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0201.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103601.0202	Documentos Descontados	X	X				X				
103601.0203	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103601.0203.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103601.0203.09	Otros	X	X				X			X	
103601.0204	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103601.0205	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0205.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103601.0205.02	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103601.0205.03	Convenios de Pago	X		X			X				
103601.0206	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103601.0207	Factoraje	X	X			X	X				
103601.0208	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0209	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103601.0210	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103601.0299	Otros	X	X				X			X	
103601.04	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103601.0401	Préstamos	X	X				X			X	X
103601.0401.06	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103601.05	De Consumo	X		X	X	X	X				
103601.0501	Préstamos	X					X				
103601.0501.01	Fiduciarios	X					X				
103601.0501.02	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103601.0501.03	Prendarios	X					X				
103601.0501.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103601.0501.05	Hipotecarios - Prendarios	X					X				
103601.0501.06	Hipotecarios	X					X				
103601.0501.07	Con Bono de Prenda	X					X				
103601.0501.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103601.0501.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103601.0502	Documentos Descontados	X					X				
103601.0504	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103601.0505	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0505.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103601.0505.02	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103601.0505.03	Convenios de Pago	X		X			X				
103601.0506	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103601.0508	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0509	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103601.0599	Otros	X					X				
103601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602	VENCIDA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.01	En Proceso de Prórroga	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0101	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0101.01	Préstamos	X	X				X			X	
103602.0101.0101	Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0101.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0101.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0101.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103602.0101.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0101.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0101.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0101.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0102	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0102.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103602.0102.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103602.0102.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0102.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0102.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0102.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0102.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0102.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103602.0102.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0102.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0102.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0102.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0102.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103602.0104.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103602.0104.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0105	De Consumo	X		X	X	X	X				
103602.0105.01	Préstamos	X					X				
103602.0105.0101	Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0102	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0103	Prendarios	X					X				
103602.0105.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0105	Hipotecarios - Prendarios	X					X				
103602.0105.0106	Hipotecarios	X					X				
103602.0105.0107	Con Bono de Prenda	X					X				
103602.0105.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103602.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103602.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0105.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103602.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103602.0105.99	Otros	X					X				
103602.02	En Cobro Administrativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0201	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0201.01	Préstamos	X	X				X			X	
103602.0201.0101	Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0201.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0201.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0201.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103602.0201.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0201.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0201.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0201.0309	Otros	X	X				X			X	

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0201.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0201.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0201.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0202	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0202.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103602.0202.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103602.0202.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0202.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0202.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0202.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0202.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0202.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103602.0202.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0202.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0202.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0202.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0202.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0202.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0202.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0202.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103602.0204.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103602.0204.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0205	De Consumo	X		X	X	X	X				
103602.0205.01	Préstamos	X					X				
103602.0205.0101	Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0102	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0103	Prendarios	X					X				
103602.0205.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0105	Hipotecarios - Prendarios	X					X				
103602.0205.0106	Hipotecarios	X					X				
103602.0205.0107	Con Bono de Prenda	X					X				
103602.0205.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103602.0205.02	Documentos Descontados	X					X				
103602.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103602.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0205.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103602.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103602.0205.99	Otros	X					X				
103602.03	En Cobro Judicial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0301	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0301.01	Préstamos	X	X				X			X	
103602.0301.0101	Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0301.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0301.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0301.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0301.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0301.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0301.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103602.0301.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0301.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0301.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0301.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0301.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0301.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0301.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0301.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0301.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0301.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0301.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0301.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0301.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0301.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0301.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0301.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0301.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0302	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0302.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103602.0302.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103602.0302.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0302.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0302.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0302.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0302.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0302.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103602.0302.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0302.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0302.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0302.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0302.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0302.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0302.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0302.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0302.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0302.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0302.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0302.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0302.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0302.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0302.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0302.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0302.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103602.0304.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103602.0304.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0305	De Consumo	X		X	X	X	X				
103602.0305.01	Préstamos	X					X				
103602.0305.0101	Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0102	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0103	Prendarios	X					X				
103602.0305.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0105	Hipotecarios - Prendarios	X					X				
103602.0305.0106	Hipotecarios	X					X				
103602.0305.0107	Con Bono de Prenda	X					X				
103602.0305.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103602.0305.02	Documentos Descontados	X					X				
103602.0305.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103602.0305.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0305.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0305.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0305.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0305.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103602.0305.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0305.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103602.0305.99	Otros	X					X				
103602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0101	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0101.01	Préstamos	X	X				X			X	
103699.0101.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0101.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0101.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0101.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0101.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0102	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0102.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103699.0102.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0102.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0102.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0102.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0102.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103699.0104.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103699.0105	De Consumo	X		X	X	X	X				
103699.0105.01	Préstamos	X					X				
103699.0105.02	Documentos Descontados	X					X				
103699.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103699.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0105.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103699.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103699.0105.99	Otros	X					X				
103699.02	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0201	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0201.01	Préstamos	X	X				X			X	
103699.0201.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0201.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0201.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103699.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0201.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0202	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0202.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103699.0202.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0202.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0202.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0202.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103699.0204.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103699.0205	De Consumo	X		X	X	X	X				
103699.0205.01	Préstamos	X					X				
103699.0205.02	Documentos Descontados	X					X				
103699.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103699.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0205.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103699.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103699.0205.99	Otros	X					X				
103699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104	CUENTAS POR COBRAR										
1041	MONEDA NACIONAL										
104101	DEUDORES VARIOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.01	Pagos por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.02	Faltantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.03	Saldos Insolutos Adjudicación de Garantías	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.04	Derechos por Servicios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.05	Primas de Seguros	X	X		X			X		X	X
104101.06	Gastos Judiciales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.07	Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.0701	Propios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.0702	De Terceros	X	X		X			X		X	X
104101.08	Anticipos sobre Sueldos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.09	Depósitos para Impugnaciones	X	X	X				X	X	X	X
104101.10	Sobregiros Temporales	X									
104101.11	Cheques Rechazados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.12	Deudores por Remates de Mercaderías							X			
104101.13	Depósitos en Garantía	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.14	Faltantes de Mercadería							X			
104101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104102	CUENTAS POR LIQUIDAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104102.01	Erogaciones por Bienes Ajenos en Administración	X	X								
104102.0101	Fideicomisos	X	X								
104102.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104102.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199	PRODUCTOS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.01	Productos Financieros por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0101	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0102	Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0201	Arrendamientos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0201.01	Cajillas de Seguridad	X									
104199.0201.02	Otros Bienes	X	X	X	X	X		X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
104199.0202	Almacenaje							X			
104199.0202.01	Bodega Propia							X			
104199.0202.02	Bodega Habilitada							X			
104199.0202.03	Bodega Fiscal							X			
104199.0299	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1046	MONEDA EXTRANJERA										
104601	DEUDORES VARIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.01	Pagos por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.02	Faltantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.03	Saldos Insolutos Adjudicación de Garantías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.04	Derechos por Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.05	Primas de Seguros	X	X		X		X	X		X	X
104601.06	Gastos Judiciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.08	Anticipos sobre Sueldos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.10	Sobregiros Temporales	X					X				
104601.11	Cheques y Giros Rechazados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.12	Deudores por Remates de Mercaderías							X			
104601.13	Depósitos en Garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.14	Faltantes de Mercadería							X			
104601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602	CUENTAS POR LIQUIDAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602.01	Erogaciones por Bienes Ajenos en Administración	X	X								
104602.0101	Fideicomisos	X	X								
104602.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699	PRODUCTOS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.01	Productos Financieros por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0101	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0102	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.02	Productos por Servicios por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0201	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0201.01	Cajillas de Seguridad	X									
104699.0201.02	Otros Bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0202	Almacenaje							X			
104699.0202.01	Bodega Propia							X			
104699.0202.02	Bodega Habilitada							X			
104699.0202.03	Bodega Fiscal							X			
104699.0299	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
105	BIENES REALIZABLES										
1051	MONEDA NACIONAL										
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.02	Inmuebles	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.03	Muebles	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
105102	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO	X	X		X						
105102.01	Inmuebles	X	X		X						
105102.02	Muebles	X	X		X						
105102.09	Anticipos para Adquisición de Bienes para Arrendamiento Financiero	X	X		X						
1056	MONEDA EXTRANJERA										
105601	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.02	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.03	Muebles	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105602	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO	X	X		X		X				
105602.01	Inmuebles	X	X		X		X				
105602.02	Muebles	X	X		X		X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
105602.09	Anticipos para Adquisición de Bienes para Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
105602.80	Diferencial Cambiario	X	X		X		X				
106	INVERSIONES PERMANENTES										
1061	MONEDA NACIONAL										
106101	ACCIONES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
106101.01	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
106101.02	De Entidades no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
1066	MONEDA EXTRANJERA										
106601	ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
106601.01	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
106601.02	De Entidades no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
106601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107	OTRAS INVERSIONES										
1071	MONEDA NACIONAL										
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.01	Para Servicio de Títulos Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0101	Efectivo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0102	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107101.0103	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0104	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.02	Para Recompra de Títulos Financieros	X	X							X	X
107101.0201	Efectivo	X	X							X	X
107101.0202	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107101.0203	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X							X	X
107101.0204	Títulos-Valores	X	X							X	X
107101.03	Para Servicio Extraordinario de Títulos Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0301	Efectivo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0302	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107101.0303	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0304	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107102	PROMOCIÓN DE EMPRESAS		X								
107103	FONDOS ESPECIALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107103.01	Para Provisiones Especiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107103.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
107199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1076	MONEDA EXTRANJERA										
107601	FONDOS DE AMORTIZACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.01	Para Servicio de Títulos Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0101	Efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0102	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107601.0103	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0104	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.02	Para Recompra de Títulos Financieros	X	X				X			X	X
107601.0201	Efectivo	X	X				X			X	X
107601.0202	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107601.0203	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X				X			X	X
107601.0204	Títulos-Valores	X	X				X			X	X
107601.03	Para Servicio Extraordinario de Títulos Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0301	Efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0302	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107601.0303	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0304	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107602	PROMOCIÓN DE EMPRESAS		X								
107602.01	Promoción de Empresas		X								
107602.80	Diferencial Cambiario		X								
107603	FONDOS ESPECIALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107603.01	Para Provisiones Especiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107603.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
107603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
108	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS										
1081	MONEDA NACIONAL										
108101	SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO	X									
108102	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
108103	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
108104	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CAPITAL ASIGNADO	X									
108104.01	Almacenes de Depósito	X									
108104.02	Seguros y Previsión	X									
108104.03	Fianzas	X									
108104.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
108104.05	Monte de Piedad	X									
108105	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
108105.01	Almacenes de Depósito	X									
108105.02	Seguros y Previsión	X									
108105.03	Fianzas	X									
108105.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
108105.05	Monte de Piedad	X									
108106	OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE							X			
1086	MONEDA EXTRANJERA										
108601	SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO	X									
108601.01	Sucursales, Capital Asignado	X									
108601.80	Diferencial Cambiario	X									
108602	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
108602.01	Sucursales, Cuenta Corriente	X									
108602.80	Diferencial Cambiario	X									
108603	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
108603.01	Casa Matriz, Cuenta Corriente	X									
108603.80	Diferencial Cambiario	X									
108605	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
108605.01	Almacenes de Depósito	X									
108605.02	Seguros y Previsión	X									
108605.03	Fianzas	X									
108605.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
108605.05	Monte de Piedad	X									
108605.80	Diferencial Cambiario	X									
109	INMUEBLES Y MUEBLES										
1091	MONEDA NACIONAL										
109101	INMUEBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.01	Terrenos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0101	Costo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0103	Incremento por Tasación	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0104	Costo Reinversión de Utilidades Beneficio Fiscal	X	X	X	X	X		X	X		
109101.02	Edificios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0201	Costo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0202	Mejoras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0203	Incremento por Tasación	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0204	Costo Reinversión de Utilidades Beneficio Fiscal	X	X	X	X	X		X	X		
109102	MUEBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.01	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.02	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0201	Equipo de Cómputo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0202	Programas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0204	Costo Reinversión de Utilidades Beneficio Fiscal	X	X	X	X	X		X	X		
109102.03	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.04	Maquinaria							X			
109102.05	Vehículos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.06	Pinacoteca y Otras Obras de Arte	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0601	Costo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0603	Incremento por Tasación	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.07	Biblioteca	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
109102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109103	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109103.01	Anticipos para Construcción	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109103.02	Edificaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109104	ANTICIPOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109104.01	Para Adquisición de Activos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1096	MONEDA EXTRANJERA										
109601	INMUEBLES						X				
109601.01	Terrenos						X				
109601.0101	Costo						X				
109601.0103	Incremento por Tasación						X				
109601.02	Edificios						X				
109601.0201	Costo						X				
109601.0202	Mejoras						X				
109601.0203	Incremento por Tasación						X				
109601.80	Diferencial Cambiario						X				
109602	MUEBLES						X				
109602.01	Mobiliario y Equipo de Oficina						X				
109602.02	Sistemas Informáticos						X				
109602.0201	Equipo de Cómputo						X				
109602.0202	Programas Informáticos						X				
109602.03	Equipo de Comunicaciones						X				
109602.05	Vehículos						X				
109602.06	Pinacoteca y Otras Obras de Arte						X				
109602.0601	Costo						X				
109602.0603	Incremento por Tasación						X				
109602.07	Biblioteca						X				
109602.99	Otros						X				
109602.80	Diferencial Cambiario						X				
109603	CONSTRUCCIONES EN PROCESO						X				
109603.01	Anticipos para Construcción						X				
109603.02	Edificaciones						X				
109603.80	Diferencial Cambiario						X				
109604	ANTICIPOS						X				
109604.01	Para Adquisición de Activos						X				
109604.80	Diferencial Cambiario						X				
110	CARGOS DIFERIDOS										
1101	MONEDA NACIONAL										
110101	GASTOS POR AMORTIZAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.01	Organización	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.02	Acondicionamiento y Remodelación de Oficinas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.03	Mejoras a Propiedades Ajenas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.04	Gastos por Fusión	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102	ACTIVOS INTANGIBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.01	Derechos de Llave	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.02	Marcas y Patentes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.03	Concesiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.04	Licencias de Programas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103	GASTOS ANTICIPADOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.01	Materiales y Suministros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0101	Proveeduría	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0102	Especies Valorizadas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.02	Servicios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0201	Reparaciones y Mantenimiento	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0202	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0203	Mercadeo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0204	Intereses y Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0205	Primas de Seguros y Fianzas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0206	Seguridad y Vigilancia	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0207	Sueldos y Honorarios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0208	Alquileres	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0209	Seguros de Bienes dados en Arrendamiento Financiero	X	X		X						
110103.0299	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.03	Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
110103.0301	Impuestos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0302	Arbitrios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0303	Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1106	MONEDA EXTRANJERA										
110601	GASTOS POR AMORTIZAR						X				
110601.01	Organización						X				
110601.02	Acondicionamiento y Remodelación de Oficinas						X				
110601.03	Mejoras a Propiedades Ajenas						X				
110601.04	Gastos por Fusión						X				
110601.80	Diferencial Cambiario						X				
110602	ACTIVOS INTANGIBLES						X				
110602.01	Derechos de Llave						X				
110602.02	Marcas y Patentes						X				
110602.03	Concesiones						X				
110602.04	Licencias de Programas Informáticos						X				
110602.80	Diferencial Cambiario						X				
110602.99	Otros						X				
110603	GASTOS ANTICIPADOS						X				
110603.01	Materiales y Suministros						X				
110603.0101	Proveeduría						X				
110603.02	Servicios						X				
110603.0201	Reparaciones y Mantenimiento						X				
110603.0202	Sistemas Informáticos						X				
110603.0203	Mercadeo						X				
110603.0204	Intereses y Comisiones						X				
110603.0205	Primas de Seguros y Fianzas						X				
110603.0206	Seguridad y Vigilancia						X				
110603.0207	Sueldos y Honorarios						X				
110603.0208	Alquileres						X				
110603.0209	Seguros de Bienes dados en Arrendamiento Financiero						X				
110603.0299	Otros						X				
110603.03	Impuestos, Arbitrios y Contribuciones						X				
110603.0301	Impuestos						X				
110603.0302	Arbitrios						X				
110603.0303	Contribuciones						X				
110603.80	Diferencial Cambiario						X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
2	CUENTAS REGULARIZADORAS DE ACTIVO										
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN										
2011	MONEDA NACIONAL										
201102	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201102.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201102.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201103	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201103.01	Específica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201103.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201104	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201104.01	Específica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201104.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201105	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X		X		X	X
201105.01	Específica	X	X	X	X	X		X		X	X
201105.02	Genérica	X	X	X	X	X		X		X	X
201106	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201106.01	Específica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201106.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201107	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201107.01	Específica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201107.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2016	MONEDA EXTRANJERA										
201602	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201602.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201602.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201605	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201605.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201605.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201606	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201606.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201606.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607.01	Específica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
202	DEPRECIACIONES ACUMULADAS										
2021	MONEDA NACIONAL										
202109	INMUEBLES Y MUEBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
202109.01	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
202109.02	Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2026	MONEDA EXTRANJERA										
202609	INMUEBLES Y MUEBLES						X				
202609.01	Inmuebles						X				
202609.02	Muebles						X				
202609.80	Diferencial Cambiario						X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
203	AMORTIZACIONES ACUMULADAS										
2031	MONEDA NACIONAL										
203110	CARGOS DIFERIDOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
203110.01	Gastos por Amortizar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
203110.02	Activos Intangibles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2036	MONEDA EXTRANJERA										
203610	CARGOS DIFERIDOS						X				
203610.01	Gastos por Amortizar						X				
203610.02	Activos Intangibles						X				
203610.80	Diferencial Cambiario						X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
3	PASIVO										
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS										
3011	MONEDA NACIONAL										
301101	DEPÓSITOS MONETARIOS	X									
301101.01	Del Público	X									
301101.02	De Instituciones Financieras	X									
301101.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
301101.0301	Gobierno Central	X									
301101.0309	Otras Entidades del Estado	X									
301102	DEPÓSITOS DE AHORRO	X								X	
301102.01	Ahorro Corriente	X								X	
301102.0101	Del Público	X								X	
301102.0102	De Instituciones Financieras	X								X	
301102.0103	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301102.0103.01	Gobierno Central	X								X	
301102.0103.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301102.02	Ahorro Especial	X								X	
301102.0201	Del Público	X								X	
301102.0202	De Instituciones Financieras	X								X	
301102.0203	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301102.0203.01	Gobierno Central	X								X	
301102.0203.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301102.03	Ahorro Programado	X								X	
301103	DEPÓSITOS A PLAZO	X								X	
301103.01	Del Público	X								X	
301103.02	De Instituciones Financieras	X								X	
301103.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301103.0301	Gobierno Central	X								X	
301103.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301104	DEPÓSITOS A LA ORDEN	X								X	
301104.01	Del Público	X								X	
301104.02	De Instituciones Financieras	X								X	
301104.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301104.0301	Gobierno Central	X								X	
301104.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301105	DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES	X								X	
301105.01	Del Público	X								X	
301105.02	De Instituciones Financieras	X								X	
301105.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301105.0301	Gobierno Central	X								X	
301105.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X								X	
301199.01	Intereses	X								X	
301199.0101	Depósitos Monetarios	X									
301199.0102	Depósitos de Ahorro	X								X	
301199.0103	Depósitos a Plazo	X								X	
301199.0104	Depósitos a la Orden	X								X	
301199.0105	Depósitos con Restricciones	X								X	
301199.02	Comisiones	X								X	
301199.03	Beneficios Adicionales	X								X	
3016	MONEDA EXTRANJERA										
301601	DEPÓSITOS MONETARIOS	X					X				
301601.01	Del Público	X					X				
301601.02	De Instituciones Financieras	X					X				
301601.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
301601.0301	Gobierno Central	X									
301601.0309	Otras Entidades del Estado	X									
301601.80	Diferencial Cambiario	X					X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
301602	DEPÓSITOS DE AHORRO	X					X			X	
301602.01	Ahorro Corriente	X					X			X	
301602.0101	Del Público	X					X			X	
301602.0102	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301602.0103	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301602.0103.01	Gobierno Central	X								X	
301602.0103.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301602.02	Ahorro Especial	X					X			X	
301602.0201	Del Público	X					X			X	
301602.0202	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301602.0203	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301602.0203.01	Gobierno Central	X								X	
301602.0203.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301602.03	Ahorro Programado	X								X	
301602.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301603	DEPÓSITOS A PLAZO	X					X			X	
301603.01	Del Público	X					X			X	
301603.02	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301603.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301603.0301	Gobierno Central	X								X	
301603.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301603.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301604	DEPÓSITOS A LA ORDEN	X					X			X	
301604.01	Del Público	X					X			X	
301604.02	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301604.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301604.0301	Gobierno Central	X								X	
301604.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301604.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301605	DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES	X					X			X	
301605.01	Del Público	X					X			X	
301605.02	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301605.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301605.0301	Gobierno Central	X								X	
301605.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301605.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X					X			X	
301699.01	Intereses	X					X			X	
301699.0101	Depósitos Monetarios	X					X				
301699.0102	Depósitos de Ahorro	X					X			X	
301699.0103	Depósitos a Plazo	X					X			X	
301699.0104	Depósitos a la Orden	X					X			X	
301699.0105	Depósitos con Restricciones	X					X			X	
301699.02	Comisiones	X					X			X	
301699.03	Beneficios Adicionales	X					X			X	
301699.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
302	CRÉDITOS OBTENIDOS										
3021	MONEDA NACIONAL										
302101	DEL BANCO CENTRAL	X									
302102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302103	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302104	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0101	Banco Central	X									
302199.0102	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0103	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0104	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.02	Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
302199.0201	Banco Central	X									
302199.0202	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0203	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0204	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3026	MONEDA EXTRANJERA										
302601	DEL BANCO CENTRAL	X									
302601.01	Del Banco Central	X									
302601.80	Diferencial Cambiario	X									
302602	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302602.01	De Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302603	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302603.01	De Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302604	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302604.01	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0101	Banco Central	X									
302699.0102	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0103	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0104	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.02	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0201	Banco Central	X									
302699.0202	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0203	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0204	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303	OBLIGACIONES FINANCIERAS										
3031	MONEDA NACIONAL										
303101	BONOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303101.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X							X	X
303101.0101	Materializados	X	X							X	X
303101.0102	Desmaterializados	X	X							X	X
303101.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303101.0201	Materializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303101.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X							X	X
303102.0101	Materializados	X	X							X	X
303102.0102	Desmaterializados	X	X							X	X
303102.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102.0201	Materializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303103	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303103.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303103.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303104	OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303104.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303104.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.0101	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.0102	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.0104	Obligaciones Financieras con Restricciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3036	MONEDA EXTRANJERA										

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
303601	BONOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X				X			X	X
303601.0101	Materializados	X	X				X			X	X
303601.0102	Desmaterializados	X	X				X			X	X
303601.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.0201	Materializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X				X			X	X
303602.0101	Materializados	X	X				X			X	X
303602.0102	Desmaterializados	X	X				X			X	X
303602.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.0201	Materializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604	OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.0101	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.0102	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.0104	Obligaciones Financieras con Restricciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305	CUENTAS POR PAGAR										
3051	MONEDA NACIONAL										
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.01	Acreedores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0101	Establecimientos Afiliados	X		X						X	X
305101.0102	Administradoras de Cajeros Automáticos	X		X						X	X
305101.0103	Tenedores de Bonos de Prenda y Certificados de Depósito							X			
305101.0104	Faltantes de Mercadería							X			
305101.02	Gastos por Pagar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.03	Sobrantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.04	Sobregiros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0501	Impuestos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0502	Arbitrios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0503	Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0504	Cuotas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0504.01	FOPA	X									
305101.0504.02	FOGADIM									X	X
305101.0504.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.06	Retenciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0601	Contribuciones Laborales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0602	Impuesto sobre la Renta	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0603	Impuesto sobre Productos Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.07	Avalúos e Inspecciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.08	Dividendos por Pagar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.09	Participación en Utilidades	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.10	Incentivos por Uso de Tarjeta de Crédito	X		X							
305101.11	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305102.01	Cheques de Caja	X									
305102.02	Cheques Certificados	X									
305102.03	Transferencias	X								X	X
305102.04	Cheques con Provisión Garantizada	X									
305102.05	Cheques Caducados	X									
305102.06	Órdenes de Pago	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305103	CONVENIOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	X	X								
305104	INGRESOS POR APLICAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305104.01	Consignaciones para Gastos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305104.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X				X	X
305104.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN	X	X	X	X	X		X		X	X
305105.01	Cobros por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X		X		X	X
305105.02	Fideicomisos	X	X								
305105.03	Venta Valores Ajenos	X	X								
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
305105.0401	Investigación del Solicitante	X	X							X	X
305105.0402	Tramitación Solicitud	X	X							X	X
305105.0403	Escrituración	X	X							X	X
305105.0404	Seguros de Hipotecas	X	X							X	X
305105.0405	Seguros Contra Incendio y Terremoto	X	X							X	X
305105.0406	Impuestos	X	X							X	X
305105.0407	Arbitrios Municipales	X	X							X	X
305105.0408	Inversionistas, Préstamos Cedidos	X	X							X	X
305105.0409	Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305105.0410	Intereses Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305105.0411	Seguro de Vida	X	X							X	X
305105.0499	Otras	X	X							X	X
305105.05	Consignaciones para Inversiones Financieras	X	X								
305105.06	Ingresos por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305106.01	Cartas de Crédito	X	X								
305106.02	Remates	X	X					X		X	X
305106.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305107	DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA	X									
305108	DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM									X	X
305109	FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO	X	X							X	X
305109.01	Fondo de Protección de Capitales	X	X							X	X
305109.02	Fondo de Crédito para Capital de Trabajo	X	X							X	X
305109.03	Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -MIPYMES	X									
305109.04	Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda	X									
305109.05	Fondo de Crédito de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Agrícolas	X	X							X	X
305199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3056	MONEDA EXTRANJERA										
305601	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.01	Acreedores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0101	Establecimientos Afiliados	X		X			X			X	X
305601.0102	Administradoras de Cajeros Automáticos	X		X						X	X
305601.0103	Tenedores de Bonos de Prenda y Certificados de Depósito							X			
305601.0104	Faltantes de Mercadería							X			
305601.02	Gastos por Pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.03	Sobrantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.04	Sobregiros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0501	Impuestos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0502	Arbitrios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0503	Contribuciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0504	Cuotas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0504.01	FOPA	X									

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305601.0504.02	FOGADIM									X	X
305601.0504.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.06	Retenciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0601	Contribuciones Laborales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0602	Impuesto sobre la Renta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0603	Impuesto sobre Productos Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.07	Avalúos e Inspecciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.08	Dividendos por Pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.09	Participación en Utilidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.10	Incentivos por Uso de Tarjeta de Crédito	X		X			X				
305601.11	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305602	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305602.01	Cheques de Caja	X					X				
305602.02	Cheques Certificados	X					X				
305602.03	Transferencias	X								X	X
305602.04	Cheques con Provisión Garantizada	X					X				
305602.05	Cheques Caducados	X					X				
305602.06	Órdenes de Pago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305602.07	Giros	X	X				X		X	X	X
305602.08	Cheques de Viajero	X	X				X		X	X	X
305602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305603	CONVENIOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	X	X								
305603.01	Convenios y Créditos Recíprocos	X	X								
305603.80	Diferencial Cambiario	X	X								
305604	INGRESOS POR APLICAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305604.01	Consignaciones para Gastos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305604.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X			X	X
305604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305604.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305605	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305605.01	Cobros por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305605.02	Fideicomisos	X	X								
305605.03	Venta Valores Ajenos	X	X				X				
305605.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
305605.0401	Investigación del Solicitante	X	X							X	X
305605.0402	Tramitación Solicitud	X	X							X	X
305605.0403	Escrituración	X	X							X	X
305605.0404	Seguros de Hipotecas	X	X							X	X
305605.0405	Seguros Contra Incendio y Terremoto	X	X							X	X
305605.0406	Impuestos	X	X							X	X
305605.0407	Arbitrios Municipales	X	X							X	X
305605.0408	Inversionistas, Préstamos Cedidos	X	X							X	X
305605.0409	Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305605.0410	Intereses Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305605.0411	Seguro de Vida	X	X							X	X
305605.0499	Otras	X	X							X	X
305605.05	Consignaciones para Inversiones Financieras	X	X				X				
305605.06	Ingresos por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305606	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305606.01	Cartas de Crédito	X	X				X				
305606.02	Remates	X	X				X	X		X	X
305606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305606.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305607	DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA	X									
305607.01	Derechos sobre Depósitos pagados por el FOPA	X									
305607.80	Diferencial Cambiario	X									

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305608	DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM									X	X
305608.01	Derechos sobre Depósitos pagados por el FOGADIM									X	X
305608.80	Diferencial Cambiario									X	X
305699	OTRAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305699.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306	PROVISIONES										
3061	MONEDA NACIONAL										
306101	LABORALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.01	Aguinaldos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.02	Bonificaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.03	Indemnizaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306102	ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	X	X	X	X	X		X		X	X
3066	MONEDA EXTRANJERA										
306601	LABORALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.01	Aguinaldos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.02	Bonificaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.03	Indemnizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306602	ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
306602.01	Estimación por deterioro de contingencias y compromisos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
306602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
307	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS										
3071	MONEDA NACIONAL										
307101	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
307102	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
307103	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
307103.01	Almacenes de Depósito	X									
307103.02	Seguros y Previsión	X									
307103.03	Fianzas	X									
307103.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
307103.05	Monte de Piedad	X									
307104	OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE							X			
307105	UTILIDADES POR REMESAR	X									
3076	MONEDA EXTRANJERA										
307601	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
307601.01	Sucursales, Cuenta Corriente	X									
307601.80	Diferencial Cambiario	X									
307602	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
307602.01	Casa Matriz, Cuenta Corriente	X									
307602.80	Diferencial Cambiario	X									
307603	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
307603.01	Almacenes de Depósito	X									
307603.02	Seguros y Previsión	X									
307603.03	Fianzas	X									
307603.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
307603.05	Monte de Piedad	X									
307603.80	Diferencial Cambiario	X									
307605	UTILIDADES POR REMESAR	X									
307605.01	Utilidades por Remesar	X									
307605.80	Diferencial Cambiario	X									

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
308	OTRAS OBLIGACIONES										
3081	MONEDA NACIONAL										
308101	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.01	Del Público	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.0201	Nacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.0202	Extranjeras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	X
308101.04	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.05	Fondo de Capitalización Bancaria	X									
308102	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	X	X	X	X	X		X	X		
308102.01	Del Público	X	X	X	X	X		X	X		
308102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
308102.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308103	INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL	X	X								
308103.01	Del Público	X	X								
308103.02	De Instituciones Financieras	X	X								
308103.0201	Nacionales	X	X								
308103.0202	Extranjeras	X	X								
308103.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308103.04	De Organismos Internacionales	X	X								
308199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308199.0101	Obligaciones Subordinadas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308199.0102	Obligaciones Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X		X	X		
308199.0103	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X								
3086	MONEDA EXTRANJERA										
308601	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.01	Del Público	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.0201	Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.0202	Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	X
308601.04	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.05	Fondo de Capitalización Bancaria	X									
308601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308602	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
308602.01	Del Público	X	X	X	X	X	X	X	X		
308602.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
308602.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X		
308603	INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL	X	X								
308603.01	Del Público	X	X								
308603.02	De Instituciones Financieras	X	X								
308603.0201	Nacionales	X	X								
308603.0202	Extranjeras	X	X								
308603.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308603.04	De Organismos Internacionales	X	X								
308603.80	Diferencial Cambiario	X	X								
308699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308699.0101	Obligaciones Subordinadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308699.0102	Obligaciones Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X	X	X	X		
308699.0103	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X								
308699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309	CRÉDITOS DIFERIDOS										
3091	MONEDA NACIONAL										
309101	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
309101.01	Disponibilidades	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309101.02	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309101.03	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103	PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103.01	Arrendamientos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103.0101	Cajillas de Seguridad	X									
309103.0102	Otros Bienes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103.02	Almacenaje							X			
309103.0201	Bodega Propia							X			
309103.0202	Bodega Habilitada							X			
309103.0203	Bodega Fiscal							X			
309103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3096	MONEDA EXTRANJERA										
309601	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.01	Disponibilidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.02	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.03	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309602	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309602.01	Comisiones Percibidas no Devengadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603	PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.01	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.0102	Otros Bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
4	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS										
401	UTILIDADES DIFERIDAS										
4011	MONEDA NACIONAL										
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
401101.01	Disponibilidades	X	X					X		X	X
401101.02	Inversiones	X	X					X		X	X
401101.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401101.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401101.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401102	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS	X	X					X		X	X
401102.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401102.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401102.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401103	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO	X	X					X		X	X
401104	PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
4016	MONEDA EXTRANJERA										
401601	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
401601.01	Disponibilidades	X	X					X		X	X
401601.02	Inversiones	X	X					X		X	X
401601.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401601.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401601.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401601.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
401602	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS	X	X					X		X	X
401602.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401602.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401602.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401602.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
401603	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO	X	X					X		X	X
401603.01	Rendimientos por Operaciones de Reporto	X	X					X		X	X
401603.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
401604	PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
401604.01	Productos por Servicios Devengados no Percibidos	X	X					X		X	X
401604.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS										
4021	MONEDA NACIONAL										
402101	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X					X		X	X
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X					X		X	X
402102.01	Productos Acumulados	X	X					X		X	X
402102.02	Excedente por Avalúo	X	X					X		X	X
402103	VENTAS A PLAZOS	X	X					X		X	X
4026	MONEDA EXTRANJERA										
402601	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X					X		X	X
402601.01	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
402601.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
402602	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X					X		X	X
402602.01	Productos Acumulados	X	X					X		X	X
402602.02	Excedente por Avalúo	X	X					X		X	X
402602.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
402603	VENTAS A PLAZOS	X	X					X		X	X
402603.01	Ventas a Plazos	X	X					X		X	X
402603.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
5	CAPITAL CONTABLE										
501	CAPITAL PAGADO										
501101	CAPITAL AUTORIZADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102	CAPITAL NO PAGADO (-)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102.01	Acciones por Suscribir	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102.02	Suscriptores de Acciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102.03	Aportaciones del Estado pendientes de recibir	X	X					X			
501103	CASA MATRIZ, CAPITAL ASIGNADO	X						X			
501103.01	Sucursales	X									
501103.02	Departamentos Adscritos							X			
502	APORTACIONES PERMANENTES										
502101	PRIMAS SOBRE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
502102	DONACIONES RECIBIDAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
502103	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DEL ESTADO	X	X								
502104	APORTES PARA ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
503	RESERVAS DE CAPITAL										
503101	RESERVA LEGAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503102	RESERVA PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503103	RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503105	RESERVA PARA REINVERSIÓN DE UTILIDADES BENEFICIO FISCAL	X	X	X	X	X		X	X		
503199	OTRAS RESERVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS										
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN	X	X	X	X	X	X	X		X	X
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS			X	X	X	X				
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO			X	X	X	X				
504104	UTILIDADES EN VENTA A PLAZOS			X	X	X	X				
505	REVALUACIÓN DE ACTIVOS										
505101	REVALUACIÓN DE INMUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
505102	REVALUACIÓN DE MUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
506	OBLIGACIONES SUBORDINADAS										
506101	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	X	X	X	X		X	X		
507	GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN										
507101	GANANCIAS POR FUSIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
507102	PÉRDIDAS POR FUSIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
508	VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)										
508101	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
508102	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X		
508103	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X		
508104	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X	X	X	X		
508105	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X	X	X	X		
508106	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
509	PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)										
509101	INDEMNIZACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
510	AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
510101	AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
511	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES										

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
511101	GANANCIAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
511102	PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
512102	PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
513	RESULTADOS DEL EJERCICIO										
513101	GANANCIAS DEL EJERCICIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
513102	PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
515	PROVISIONES DINÁMICAS										
515101	PROVISIONES DINÁMICAS	X	X	X	X	X	X				

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
6	PRODUCTOS										
601	PRODUCTOS FINANCIEROS										
601101	INTERESES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.01	Disponibilidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0102	Banco Central	X									
601101.0103	Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0104	Bancos del Exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.02	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0201	En Títulos-Valores para Negociación						X				
601101.0201.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
601101.0201.02	De Instituciones Financieras						X				
601101.0201.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0202.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0202.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0202.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
601101.0202.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203	En Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
601101.0203.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0205	En Certificados de Participación	X	X	X	X	X	X			X	X
601101.03	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0301	Préstamos	X	X				X	X		X	X
601101.0302	Documentos Descontados	X	X				X				
601101.0303	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
601101.0304	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
601101.0305	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
601101.0306	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
601101.0307	Factoraje	X	X			X	X				
601101.0308	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
601101.0309	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
601101.0310	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0399	Otros	X	X				X			X	X
601101.04	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.07	Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102	COMISIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.01	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.0101	Préstamos	X	X				X	X		X	X
601102.0102	Documentos Descontados	X	X				X				
601102.0103	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
601102.0104	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
601102.0105	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
601102.0106	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
601102.0107	Factoraje	X	X			X	X				
601102.0108	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
601102.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
601102.0110	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.0199	Otros	X	X				X			X	X
601102.02	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601103	NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601103.01	De Títulos-Valores para Negociación						X				
601103.02	De Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601103.03	De Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601104	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601104.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601104.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
601104.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
601104.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602	PRODUCTOS POR SERVICIOS										
602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602101.01	Transferencias	X	X				X		X	X	X
602101.02	Comunicaciones	X	X	X			X			X	X
602101.0201	Teléfono	X	X				X			X	X
602101.0202	Correo	X	X				X			X	X
602101.0203	Electrónicas	X	X	X			X			X	X
602101.03	Recaudaciones por Cuenta de Terceros	X	X	X				X		X	X
602101.0301	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X				X		X	X
602101.0302	De Instituciones Financieras	X	X	X				X		X	X
602101.0303	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X				X		X	X
602101.04	Custodia y Traslado de Valores	X	X				X				
602101.05	Avales, Fianzas y Garantías	X	X				X	X			
602101.06	Fideicomisos	X	X								
602101.07	Cobranzas	X	X								
602101.08	Apertura de Cartas de Crédito	X	X				X				
602101.09	Aceptación de Tarjetas de Crédito	X		X			X				
602101.10	Comisiones por Administración de Fondos Especiales del Estado	X	X							X	X
602101.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602102	ARRENDAMIENTOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602102.01	Cajillas de Seguridad	X									
602102.02	Otros Bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602103	ALMACENAJE							X			
602103.01	Bodega Propia							X			
602103.02	Bodega Habilitada							X			
602103.03	Bodega Fiscal							X			
602104	AVALÚOS E INSPECCIONES	X	X					X		X	X
602105	MANEJO DE CUENTA	X		X			X			X	X
602105.01	Depósitos	X					X			X	X
602105.02	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
602105.0201	Membresía	X		X			X				
602105.0202	Renovación	X		X			X				
602199	OTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
603	GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES										
603101	GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
604	VARIACIONES Y GANANCIAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA										
604101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
604102	GANANCIA CAMBIARIA	X	X						X	X	X
604102.01	En Realización de Activos	X	X						X	X	X
604102.02	En Liquidación de Pasivos	X	X						X	X	X
604102.03	En Compra-Venta de Divisas	X	X						X	X	X
604199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
605	PRODUCTOS POR INVERSIONES EN ACCIONES										
605101	DIVIDENDOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
606	PRODUCTOS POR PROMOCIÓN DE EMPRESAS										
606101	NEGOCIACIÓN DE ACCIONES		X								
606102	NEGOCIACIÓN DE PARTICIPACIONES		X								
606103	DIVIDENDOS		X								
606104	UTILIDAD EN PARTICIPACIONES		X								
606199	OTROS		X								

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
607	**PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS**										
607101	**ACTIVOS EXTRAORDINARIOS**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**	**X**
607101.01	**Utilidad en Tenencia y Explotación**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**	**X**
607101.02	**Utilidad en Liquidación**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**	**X**
607101.03	**Utilidad del excedente por avalúo**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**	**X**
607102	**VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
607102.01	**Utilidad en Venta de Inmuebles**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
607102.02	**Utilidad en Venta de Muebles**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
607103	**RECUPERACIONES**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
607104	**INDEMNIZACIONES POR DAÑOS**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
607199	**OTROS**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
698	**PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**										
698101	**PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
7	GASTOS										
701	GASTOS FINANCIEROS										
701101	INTERESES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.01	Obligaciones Depositarias	X					X			X	
701101.0101	Depósitos Monetarios	X					X				
701101.0102	Depósitos de Ahorro	X					X			X	
701101.0103	Depósitos a Plazo	X					X			X	
701101.0104	Depósitos Con Restricciones	X					X			X	
701101.02	Créditos Obtenidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0201	Del Banco Central	X									
701101.0202	De Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0203	De Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0204	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.03	Obligaciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0301	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0302	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0303	Obligaciones Financieras con Restricciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.04	Otras Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0401	Obligaciones Subordinadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0402	Obligaciones Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X	X	X	X		
701101.0403	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X								
701102	COMISIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701102.01	Obligaciones Depositarias	X					X			X	
701102.02	Créditos Obtenidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701102.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701103	BENEFICIOS ADICIONALES	X		X			X			X	X
701104	NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701104.01	De Títulos-Valores para Negociación						X				
701104.02	De Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701104.03	De Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701105	CUOTA DE FORMACIÓN FOPA	X									
701106	PRODUCTOS NO COBRADOS			X	X	X	X				
701107	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701107.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701107.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701107.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
701107.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701108	CUOTA DE FORMACIÓN FOGADIM									X	X
702	GASTOS POR SERVICIOS										
702101	COMISIONES POR SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
702101.01	Cobranzas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
702101.02	Avales, Fianzas y Garantías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
702101.03	Operaciones Cajeros Automáticos	X		X						X	X
702101.04	Por Uso de Tarjetas de Crédito	X		X			X				
702101.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
703	PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES										
703101	PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
704	VARIACIONES Y PÉRDIDAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA										
704101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
704102	PÉRDIDA CAMBIARIA	X	X						X	X	X
704102.01	En Realización de Activos	X	X						X	X	X
704102.02	En Liquidación de Pasivos	X	X						X	X	X
704102.03	En Compra-Venta de Divisas	X	X						X	X	X
704199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN										
705101	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705102	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705103	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705104	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X	X	X		X	X
705105	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705106	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705107	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
706	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN										
706101	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.01	Dietas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.02	Gastos de Representación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.03	Transporte y Viáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.04	Bonificaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.01	Sueldos Ordinarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.02	Sueldos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.03	Aguinaldos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.04	Indemnizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.05	Bonificaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.06	Gastos de Representación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.07	Entrenamiento y Capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.08	Transporte y Viáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.09	Cuota Patronal IGSS, IRTRA e INTECAP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.10	Vacaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.11	Asistencia Médica y Seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.99	Otras Prestaciones Laborales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103	IMPUESTOS, ARBITRIOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.01	Impuestos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.02	Arbitrios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.03	Contribuciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.04	Cuotas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104	HONORARIOS PROFESIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.01	Auditoría Externa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.02	Asesoría Legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.03	Asistencia Técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.04	Valuaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.05	Auditoría Interna	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.06	Investigación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105	ARRENDAMIENTOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.01	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.02	Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0201	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0202	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0203	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0204	Vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0205	Maquinaria	X	X		X			X		X	X
706105.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.01	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.02	Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0201	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0202	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0203	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0204	Vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0205	Maquinaria	X	X		X			X		X	X
706106.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
706107	MERCADEO Y PUBLICIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107.01	Estudios de Mercado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107.02	Publicidad y Propaganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706108	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706108.01	Seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706108.02	Fianzas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.01	Depreciaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0101	Edificios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0102	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0103	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0104	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0105	Maquinaria							X			
706109.0106	Vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0107	Biblioteca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0199	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.02	Amortizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0201	Gastos de Organización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0202	Gastos de Acondicionamiento y Remodelación de Oficinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0203	Mejoras a Propiedades Ajenas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0204	Gastos por Fusión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0205	Derechos de Llave	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0206	Marcas y Patentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0207	Concesiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0208	Licencias de Programas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0299	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706110	PAPELERÍA, ÚTILES Y SUMINISTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199	GASTOS VARIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.01	Seguridad y Vigilancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.02	Mensajería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.03	Procesamiento Electrónico de Datos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.04	Reclutamiento de Personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.05	Mantenimiento y Otros Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.06	Cuotas Asociaciones Diversas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.07	Donaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.08	Fletes y Acarreos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.09	Energía Eléctrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.10	Agua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.11	Suscripciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.12	Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.1201	Teléfono	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.1202	Correo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.1203	Electrónicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.13	Parqueo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.14	Membresía por uso de marca de Tarjetas de Crédito	X		X			X				
706199.15	Multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.16	Control Fiscal							X			
706199.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
707	GASTOS POR PROMOCIÓN DE EMPRESAS										
707101	NEGOCIACIÓN DE ACCIONES		X								
707102	NEGOCIACIÓN DE PARTICIPACIONES		X								
707199	OTROS		X								
708	GASTOS EXTRAORDINARIOS										
708101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
708101.01	Pérdida en Tenencia y Explotación	X	X	X	X	X	X	X		X	X
708101.02	Pérdida en Liquidación	X	X	X	X	X	X	X		X	X
708102	VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
708102.01	Pérdida en Venta de Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708102.02	Pérdida en Venta de Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708102.03	Pérdida en Bienes para Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
708103	CONSUMOS EN TARJETAS DE CRÉDITO REPORTADAS EXTRAVIADAS	X		X			X				
708104	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708199	OTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
798	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
798101	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
799	IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
799101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
8	CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES										
801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS										
8011	MONEDA NACIONAL										
801101	GARANTÍAS OTORGADAS	X	X								
801102	AVALES	X	X					X			
801103	FIANZAS	X	X								
801104	CARTAS DE CRÉDITO STAND BY	X	X								
801105	AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801106	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X								
801106.01	Hasta 30 Días	X	X								
801106.02	A más de 30 Días	X	X								
801107	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X								
801107.01	Hasta 30 Días	X	X								
801107.02	A más de 30 Días	X	X								
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	X	X	X	X	X		X		X	X
801108.01	Préstamos	X	X	X	X	X		X		X	X
801108.0101	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X				X	X
801108.0102	De Entrega Gradual	X	X					X		X	X
801108.0199	Otros	X	X	X	X	X		X		X	X
801108.02	Tarjetas de Crédito	X		X							
801109	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO							X			
801109.01	Impuestos sobre Mercaderías Depositadas en Bodegas Fiscales							X			
801109.02	Impuestos sobre Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal							X			
801199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
8016	MONEDA EXTRANJERA										
801601	GARANTÍAS OTORGADAS	X	X				X				
801601.01	Garantías Otorgadas	X	X				X				
801601.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801602	AVALES	X	X				X	X			
801602.01	Avales	X	X				X	X			
801602.80	Diferencial Cambiario	X	X				X	X			
801603	FIANZAS	X	X				X				
801603.01	Fianzas	X	X				X				
801603.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801604	CARTAS DE CRÉDITO STAND BY	X	X				X				
801604.01	Cartas de Crédito Stand By	X	X				X				
801604.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801605	AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801605.01	Ajustes y Demandas en Contra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801606	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X				X				
801606.01	Hasta 30 Días	X	X				X				
801606.02	A más de 30 Días	X	X				X				
801606.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801607	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X				X				
801607.01	Hasta 30 Días	X	X				X				
801607.02	A más de 30 Días	X	X				X				
801607.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801608	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801608.01	Préstamos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801608.0101	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X			X	X
801608.0102	De Entrega Gradual	X	X				X	X		X	X
801608.0199	Otros	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801608.02	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
801608.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
801609	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO							X			
801609.01	Impuestos sobre Mercaderías Depositadas en Bodegas Fiscales							X			
801609.02	Impuestos sobre Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal							X			
801609.80	Diferencial Cambiario							X			
801699	OTRAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801699.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO										
8021	MONEDA NACIONAL										
802101	EN BODEGAS PROPIAS							X			
802101.01	Con Certificado de Depósito							X			
802101.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802101.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802101.04	Sin Certificado de Depósito							X			
802102	EN BODEGAS HABILITADAS							X			
802102.01	Con Certificado de Depósito							X			
802102.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802102.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802103	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS							X			
802103.01	Sin Certificado de Depósito							X			
802103.0101	Con Póliza Provisional							X			
802103.0102	Con Póliza Definitiva							X			
802103.02	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802103.0201	Con Póliza Provisional							X			
802103.0202	Con Póliza Definitiva							X			
802104	EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS							X			
802104.01	Mercaderías Importadas							X			
802104.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802104.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802104.02	Mercaderías de Exportación							X			
802104.0201	Sin Certificado de Depósito							X			
802104.0202	Con Certificado de Depósito							X			
802104.0203	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802105	EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA							X			
802105.01	Mercaderías Importadas							X			
802105.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802105.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802106	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO							X			
802106.01	Con Certificado de Depósito							X			
802106.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802107	MERCADERÍAS EN REMATE							X			
8026	MONEDA EXTRANJERA										
802601	EN BODEGAS PROPIAS							X			
802601.01	Con Certificado de Depósito							X			
802601.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802601.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802601.04	Sin Certificado de Depósito							X			
802601.80	Diferencial Cambiario							X			
802602	EN BODEGAS HABILITADAS							X			
802602.01	Con Certificado de Depósito							X			
802602.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802602.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802602.80	Diferencial Cambiario							X			
802603	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS							X			
802603.01	Sin Certificado de Depósito							X			

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
802603.0101	Con Póliza Provisional							X			
802603.0102	Con Póliza Definitiva							X			
802603.02	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802603.0201	Con Póliza Provisional							X			
802603.0202	Con Póliza Definitiva							X			
802603.80	Diferencial Cambiario							X			
802604	EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS							X			
802604.01	Mercaderías Importadas							X			
802604.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802604.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802604.02	Mercaderías de Exportación							X			
802604.0201	Sin Certificado de Depósito							X			
802604.0202	Con Certificado de Depósito							X			
802604.0203	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802604.80	Diferencial Cambiario							X			
802605	EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA							X			
802605.01	Mercaderías Importadas							X			
802605.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802605.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802605.80	Diferencial Cambiario							X			
802606	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO							X			
802606.01	Con Certificado de Depósito							X			
802606.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802606.80	Diferencial Cambiario							X			
802607	MERCADERÍAS EN REMATE							X			
802607.01	Mercaderías en Remate							X			
802607.80	Diferencial Cambiario							X			
888888	CUENTAS POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
9	CUENTAS DE ORDEN										
901	VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA										
9011	MONEDA NACIONAL										
901101	POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL	X									
901101.01	Cartera de Créditos	X									
901101.02	Inmuebles	X									
901102	POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901102.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901102.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X		X	X
901102.03	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103	POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.03	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9016	MONEDA EXTRANJERA										
901601	POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL	X									
901601.01	Cartera de Créditos	X									
901601.80	Diferencial Cambiario	X									
901602	POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901602.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901602.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
901602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901602.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603	POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.03	Inmuebles						X				
901603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
902	GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS										
9021	MONEDA NACIONAL										
902101	TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X				X	X
902101.01	Bonos	X	X	X	X	X				X	X
902101.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X				X	X
902101.03	Acciones	X	X	X	X	X				X	X
902101.04	Cédulas Hipotecarias	X	X	X	X	X				X	X
902101.05	Certificados de Depósito a Plazo	X	X	X	X	X				X	X
902101.06	Certificados de Inversión	X	X	X	X	X				X	X
902101.07	Títulos Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X				X	X
902101.99	Otros	X	X	X	X	X				X	X
902102	HIPOTECAS	X	X							X	X
902103	PRENDAS	X	X					X		X	X
902103.01	En Poder de la Institución	X	X					X		X	X
902103.02	En Poder de Otras Instituciones del Grupo Financiero	X	X					X		X	X
902103.03	En Poder del Deudor	X	X					X		X	X
902103.04	En Poder de Terceros	X	X					X		X	X
902104	FIDEICOMISOS	X	X							X	X
902105	DEPÓSITOS BANCARIOS	X	X	X	X	X				X	X
902106	OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS	X	X	X	X	X				X	X
902106.01	Fianzas	X	X	X	X	X				X	X
902106.02	Avales	X	X	X	X	X				X	X
902106.03	Cartas de Crédito Stand By	X	X	X	X	X				X	X
902106.99	Otras	X	X	X	X	X				X	X
9026	MONEDA EXTRANJERA										

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
902601	TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.03	Acciones	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.04	Cédulas Hipotecarias	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.05	Certificados de Depósito a Plazo	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.06	Certificados de Inversión	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.07	Títulos Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.99	Otros	X	X	X	X	X	X			X	X
902602	HIPOTECAS	X	X				X			X	X
902602.01	Hipotecas	X	X				X			X	X
902602.80	Diferencial Cambiario	X	X				X			X	X
902603	PRENDAS	X	X				X	X		X	X
902603.01	En Poder de la Institución	X	X				X	X		X	X
902603.02	En Poder de Otras Instituciones del Grupo Financiero	X	X				X	X		X	X
902603.03	En Poder del Deudor	X	X				X	X		X	X
902603.04	En Poder de Terceros	X	X				X	X		X	X
902603.80	Diferencial Cambiario	X	X				X	X		X	X
902604	FIDEICOMISOS	X	X				X			X	X
902604.01	Fideicomisos	X	X				X			X	X
902604.80	Diferencial Cambiario	X	X				X			X	X
902605	DEPÓSITOS BANCARIOS	X	X	X	X	X	X			X	X
902605.01	Depósitos Bancarios	X	X	X	X	X	X			X	X
902605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
902606	OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.01	Fianzas	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.02	Avales	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.03	Cartas de Crédito Stand By	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.99	Otras	X	X	X	X	X	X			X	X
903	CLASIFICACIÓN DE INVERSIONES, CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS CREDITICIOS										
9031	MONEDA NACIONAL										
903101	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903102	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0101	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0102	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0105	De Consumo	X		X	X	X					
903102.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0201	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0202	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0205	De Consumo	X		X	X	X					
903102.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0301	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0302	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0305	De Consumo	X		X	X	X					
903102.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0401	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0402	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0404	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0405	De Consumo	X		X	X	X					
903102.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0501	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0502	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
903102.0504	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0505	De Consumo	X		X	X	X					
903103	OTROS ACTIVOS CREDITICIOS	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X		X		X	X
9036	MONEDA EXTRANJERA										
903601	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903601.01	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903602	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0101	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0102	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0105	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0201	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0202	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0205	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0301	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0302	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0305	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0401	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0402	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0404	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0405	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0501	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0502	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0504	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0505	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X			
903603	OTROS ACTIVOS CREDITICIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
904	MÁRGENES POR GIRAR										
9041	MONEDA NACIONAL										
904101	INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904101.01	Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904101.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102.01	Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103	ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103.01	Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
904103.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9046	MONEDA EXTRANJERA										
904601	INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.01	Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.01	Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603	ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.01	Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
905	ADMINISTRACIONES AJENAS										
9051	MONEDA NACIONAL										
905101	DOCUMENTOS Y VALORES	X	X							X	X
905101.01	En Consignación	X	X								
905101.02	Recibidos para su Cobro	X	X								
905101.0201	Cobranzas	X	X								
905101.03	Remitidos para su Cobro	X	X							X	X
905101.0301	A Bancos del País	X	X							X	X
905101.0302	A Bancos del Exterior	X	X							X	X
905101.0303	A Sucursales, Agencias y Departamentos Adscritos	X	X								
905101.04	Cartas de Crédito de Exportación Avisadas	X	X								
905102	ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS	X	X							X	X
905102.01	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
905102.99	Otras	X	X							X	X
905103	ADMINISTRACIÓN TÍTULOS-VALORES AJENOS	X	X								
905103.01	Bonos	X	X								
905103.02	Pagarés Financieros	X	X								
905103.03	Acciones	X	X								
905103.99	Otras	X	X								
905104	ADMINISTRACIÓN CARTERA AJENA	X	X	X						X	X
905104.01	Cartera de Créditos	X	X	X						X	X
905104.99	Otras	X	X	X						X	X
905105	FIDEICOMISOS	X	X								
905105.01	De Administración	X	X								
905105.02	De Garantía	X	X								
905105.03	De Inversión	X	X								
905105.99	Otros	X	X								
905106	FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO	X	X							X	X
905106.01	Fondo de Protección de Capitales	X	X							X	X
905106.0101	Margen por Utilizar	X	X							X	X
905106.0102	Cartera de Créditos	X	X							X	X
905106.02	Fondo de Crédito para Capital de Trabajo	X	X							X	X
905106.0201	Margen por Utilizar	X	X							X	X
905106.0202	Cartera de Créditos	X	X							X	X
905106.0203	Fondos Cedidos en Administración	X	X							X	X
905106.03	Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -MIPYMES	X									
905106.0301	Margen por Utilizar	X									
905106.0302	Cartera de Créditos	X									
905106.04	Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda	X									
905106.0401	Margen por Utilizar	X									
905106.0402	Cartera de Créditos	X									
905106.05	Fondo de Crédito de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Agrícolas	X	X							X	X
905106.0501	Margen por Utilizar	X	X							X	X
905106.0502	Cartera de Créditos	X	X							X	X
905106.0503	Fondos Cedidos en Administración	X	X							X	X

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
9056	MONEDA EXTRANJERA										
905601	DOCUMENTOS Y VALORES	X	X				X		X	X	X
905601.01	En Consignación	X	X				X		X		
905601.0101	Cheques de Viajero	X	X				X		X	X	X
905601.0199	Otras	X	X				X		X	X	X
905601.02	Recibidos para su Cobro	X	X				X		X		
905601.0201	Cobranzas	X	X				X		X		
905601.03	Remitidos para su cobro	X	X				X			X	X
905601.0301	A Bancos del País	X	X				X			X	X
905601.0302	A Bancos del Exterior	X	X				X			X	X
905601.0303	A Sucursales, Agencias y Departamentos Adscritos	X	X				X				
905601.04	Cartas de Crédito de Exportación Avisadas	X	X				X				
905601.80	Diferencial Cambiario	X	X				X		X	X	X
905602	ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS	X	X				X			X	X
905602.01	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
905602.80	Diferencial Cambiario	X	X				X			X	X
905602.99	Otras	X	X				X			X	X
905603	ADMINISTRACIÓN TÍTULOS-VALORES AJENOS	X	X				X				
905603.01	Bonos	X	X				X				
905603.02	Pagarés Financieros	X	X				X				
905603.03	Acciones	X	X				X				
905603.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
905603.99	Otras	X	X				X				
905604	ADMINISTRACIÓN CARTERA AJENA	X	X	X			X			X	X
905604.01	Cartera de Créditos	X	X	X			X			X	X
905604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X			X			X	X
905604.99	Otras	X	X	X			X			X	X
905605	FIDEICOMISOS	X	X								
905605.01	De Administración	X	X								
905605.02	De Garantía	X	X								
905605.03	De Inversión	X	X								
905605.80	Diferencial Cambiario	X	X								
905605.99	Otros	X	X								
906	DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS										
9061	MONEDA NACIONAL										
906101	PARA SU COBRO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
906101.01	A Jurídico	X	X	X	X	X		X	X	X	X
906101.02	A Terceros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
906102	EN CONSIGNACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9066	MONEDA EXTRANJERA										
906601	PARA SU COBRO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906601.01	A Jurídico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906601.02	A Terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906602	EN CONSIGNACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906602.01	En Consignación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907	EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS										
9071	MONEDA NACIONAL										
907101	BONOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
907102	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
907103	BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9076	MONEDA EXTRANJERA										
907601	BONOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907602	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
907602.01	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907603	BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907603.01	Bonos-Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908	OBLIGACIONES FINANCIERAS										
9081	MONEDA NACIONAL										
908101	PENDIENTES DE EMITIR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908101.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908102.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908102.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908103	EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908103.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908103.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9086	MONEDA EXTRANJERA										
908601	PENDIENTES DE EMITIR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602	DISPONIBLES PARA COLOCAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603	EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
909	OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS										
9091	MONEDA NACIONAL										
909101	BONOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9096	MONEDA EXTRANJERA										
909601	BONOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
909601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
909601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
910	TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO										
9101	MONEDA NACIONAL										
910101	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO							X			
910102	BONOS DE PRENDA							X			
9106	MONEDA EXTRANJERA										
910601	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO							X			
910601.01	Certificados de Depósito							X			
910601.80	Diferencial Cambiario							X			
910602	BONOS DE PRENDA							X			
910602.01	Bonos de Prenda							X			
910602.80	Diferencial Cambiario							X			
911	PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS										
9111	MONEDA NACIONAL										
911101	CONTRATADAS POR LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911101.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911101.02	Seguros sobre Activos Propios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911101.03	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911101.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911102	ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X		X	X

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
911102.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911102.02	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911102.03	Seguros y Fianzas sobre Operaciones de Crédito	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911102.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X		X	X
9116	MONEDA EXTRANJERA										
911601	CONTRATADAS POR LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911601.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911601.02	Seguros sobre Activos Propios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911601.03	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911601.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911602	ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911602.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911602.02	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911602.03	Seguros y Fianzas sobre Operaciones de Crédito	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911602.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X		X	X
912	OPERACIONES DE REPORTO										
9121	MONEDA NACIONAL										
912101	CONTRATOS DE REPORTO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9126	MONEDA EXTRANJERA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
912601	CONTRATOS DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
912601.01	Contratos de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
912601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN										
9131	MONEDA NACIONAL										
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS	X	X	X	X	X		X		X	X
913101.01	Préstamos	X	X	X	X	X		X		X	X
913101.99	Otros	X	X	X	X	X		X		X	X
913102	DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913102.01	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913102.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.03	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.04	Bienes Realizables	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.05	Inversiones Permanentes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.06	Otras Inversiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913103.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913103.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913103.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913103.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913104	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913104.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913104.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913104.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913104.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913105	PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913106	FORMACIÓN FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO	X									
913107	MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA							X			
913108	FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS									X	X

B= Bancos, SF= Sociedades Financieras, TC= Tarjetas de Crédito, AF= Arrendamiento Financiero, FJ= Factoraje, OSH = Off Shore, ALM= Almacenes Generales de Depósito, CC= Casas de Cambio, EM= Entidades de Microfinanzas

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
9136	MONEDA EXTRANJERA										
913601	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913601.01	Préstamos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913602	DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.01	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.03	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.04	Bienes Realizables	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.05	Inversiones Permanentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.06	Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913605	PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913605.01	Productos por Servicios por Lucro Cesante	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913606	FORMACIÓN FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO	X									
913606.01	Formación Fondo para Protección del Ahorro	X									
913606.80	Diferencial Cambiario	X									
913607	MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA							X			
913607.01	Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal sin contrato para la habilitación de bodega							X			
913607.80	Diferencial Cambiario							X			
913608	FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS									X	X
913608.01	Formación Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas									X	X
913608.80	Diferencial Cambiario									X	X
914	CUENTAS DE REGISTRO										
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA	X	X				X			X	X
914101.01	Propios	X	X				X			X	X
914101.02	Ajenos	X	X				X			X	X
914102	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
914103	FORMAS EN BLANCO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
914103.01	Chequeras	X					X				
914103.02	Cheques de Caja	X					X				
914103.03	Libretas	X					X			X	
914103.04	Títulos	X					X			X	X
914103.05	Tarjetas Plásticas	X		X			X			X	
914103.06	Certificados de Depósito a Plazo	X					X			X	
914103.07	Bonos de Prenda							X			
914103.08	Certificados de Depósito sobre Mercaderías							X			

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
914103.09	Giros	X	X				X		X	X	X
914103.10	Cheques de Ventanilla	X									
914103.11	Facturas Especiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
914103.12	Boletos de Ornato	X								X	X
914103.13	Ordenes de Pago	X								X	X
914103.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Superintendencia de Bancos
Guatemala

IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1 ACTIVO

101 DISPONIBILIDADES

1011 MONEDA NACIONAL
1016 MONEDA EXTRANJERA

101101 CAJA
101601 CAJA

Estas cuentas servirán para registrar el movimiento diario y el saldo de efectivo en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con los ingresos de efectivo.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los egresos de efectivo.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

101102 BANCO CENTRAL
101602 BANCO CENTRAL

Estas cuentas servirán para registrar el movimiento y el saldo de depósitos que las entidades tengan en el Banco Central. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con los depósitos efectuados.

2. Con las notas de crédito recibidas.

3. Con las transferencias recibidas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los retiros o cheques emitidos.

2. Con las notas de débito recibidas.

3. Con las transferencias ordenadas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

101103 BANCOS DEL PAÍS
101603 BANCOS DEL PAÍS

Estas cuentas servirán para registrar el movimiento de las cuentas de depósitos que se constituyan en los bancos del sistema y su saldo correspondiente. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con los depósitos efectuados.

2. Con las notas de crédito recibidas.

3. Con las transferencias recibidas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los retiros o cheques emitidos.

2. Con las notas de débito recibidas.

3. Con las transferencias ordenadas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

101104 BANCOS DEL EXTERIOR
101604 BANCOS DEL EXTERIOR

Estas cuentas servirán para registrar el movimiento de las cuentas de depósito constituidas en bancos del exterior y su saldo correspondiente. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con los depósitos efectuados.

2. Con las notas de crédito recibidas.

3. Con las transferencias recibidas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los retiros, cheques y giros emitidos.

2. Con las notas de débito recibidas.

3. Con las transferencias ordenadas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

101105 CHEQUES A COMPENSAR
101605 CHEQUES A COMPENSAR

Estas cuentas servirán para registrar el movimiento y el importe de los cheques a cargo de otros bancos locales, que serán cobrados mediante compensación bancaria. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los cheques recibidos a cargo de otros bancos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los cheques enviados a compensación.

2. Con el valor de los cheques recibidos no enviados a compensación al día hábil siguiente. Asimismo, con el valor de los cheques rechazados en la compensación, cuando estos hayan excedido las 24 horas de su rechazo y no hayan sido aplicados a la operación que le dio origen. En ambos casos, el valor de estos cheques deberá ser trasladado al grupo 104 CUENTAS POR COBRAR, a la divisionaria que corresponda.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

101106 GIROS SOBRE EL EXTERIOR
101606 GIROS SOBRE EL EXTERIOR

Estas cuentas servirán para registrar el valor de los giros y documentos cobrables en el exterior. Conforme se envíen a su cobro, se cargará la cuenta Bancos del Exterior. Para el efecto, se utilizará el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los giros y documentos recibidos cobrables en el exterior.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los giros y documentos cobrables en el exterior**,** remitidos para gestionar su cobro.

2. Con el valor de los giros recibidos no enviados a su cobro.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

101199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
101699 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar los productos en concepto de intereses devengados por las disponibilidades que las entidades tengan en bancos locales y del exterior, que se encuentren pendientes de cobro. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Por lo menos al final de cada mes, con el valor de los intereses devengados, pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los intereses cobrados.

2. Con las sumas que no han sido cobradas de conformidad con lo establecido en la política.

3. Con las sumas que se consideran incobrables.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

102 INVERSIONES

1021 MONEDA NACIONAL
1026 MONEDA EXTRANJERA

102101 EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN
102601 EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN

Esta cuenta servirá para registrar la inversión en títulos-valores, adquiridos con el propósito de negociarlos y generar una ganancia por las variaciones en el precio de mercado. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el costo de adquisición de los títulos-valores.

2. Con el ajuste mensual derivado del valor de mercado.

Créditos:

1. Con el valor registrado al producirse la enajenación de los títulos-valores.

2. Con el valor registrado de los títulos-valores amortizados.

3. Con el valor de los títulos-valores que se trasladan a la clasificación "En Títulos-Valores para la Venta".

4. Con el ajuste mensual derivado del valor de mercado.

102102 EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102602 EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA

Estas cuentas servirán para registrar la inversión en títulos-valores adquiridos con el propósito de utilizarlos para resguardo de liquidez, los que podrán ser vendidos en cualquier momento. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el costo de adquisición de los títulos-valores.

2. Con el valor trasladado de la cartera de créditos al emitirse la cédula hipotecaria.

3. Con el valor de los títulos-valores trasladados de la clasificación de "En Títulos-Valores para Negociación".

4. Con el ajuste mensual derivado del valor de mercado.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor registrado al producirse la venta de los títulos-valores.

2. Con el valor registrado de los títulos-valores amortizados.

3. Con el ajuste mensual derivado del valor de mercado.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

102103 EN TÍTULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO
102603 EN TÍTULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO

Estas cuentas servirán para registrar la inversión en títulos-valores adquiridos con el propósito de mantenerlos hasta su vencimiento. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el costo de adquisición de los títulos-valores.

2. Con el valor trasladado de la cartera de créditos al emitirse la cédula hipotecaria.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor registrado al producirse la enajenación de los títulos-valores.

2. Con el valor registrado de los títulos-valores amortizados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

102104 OPERACIONES DE REPORTO
102604 OPERACIONES DE REPORTO

Estas cuentas servirán para registrar los títulos de crédito adquiridos como reportador, de conformidad con lo establecido por la ley. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de adquisición de los títulos de crédito.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de adquisición de los títulos de crédito transferidos al liquidar el reporto.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

102105 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN
102605 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar la adquisición de certificados de participación emitidos por el Fideicomiso a que se refiere el inciso b) del artículo 79 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de adquisición de los certificados de participación.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor registrado al producirse la enajenación de los certificados de participación.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

102109 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES
102609 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES

Estas cuentas servirán para registrar el importe de los intereses corridos, correspondientes a la parte de un período que devenguen los bonos u otros valores comprados por las entidades y que hayan pagado junto con el nominal; se liquidarán al momento de cobrarse los intereses correspondientes, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe pagado al momento de efectuar la compra.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los intereses cobrados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102699 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar los intereses y diferencias de precio devengados y pendientes de cobro sobre las inversiones efectuadas por la entidad. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Por lo menos al final de cada mes, con el valor de los intereses y rendimientos devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los intereses y rendimientos cobrados.

2. Con el valor de los intereses que se trasladan a la cuenta de orden respectiva.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

103 CARTERA DE CRÉDITOS

1031 MONEDA NACIONAL
1036 MONEDA EXTRANJERA

103101 VIGENTE
103601 VIGENTE

Estas cuentas servirán para registrar el importe de la cartera de créditos que aún no ha llegado a su vencimiento conforme la política de Traslado de Créditos de Vigentes a Vencidos. La valuación periódica de estas cuentas se deberá realizar conforme al reglamento respectivo, emitido por la Junta Monetaria. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los créditos concedidos.

2. Con el importe de los créditos vigentes que provengan de la clasificación contable de vencida.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las recuperaciones.

2. Con el importe de los créditos trasladados a la clasificación contable de vencida.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

103102 VENCIDA
103602 VENCIDA

Estas cuentas servirán para registrar los créditos que sean considerados como vencidos, conforme la política contable de Traslado de Créditos de Vigentes a Vencidos. La valuación periódica de estas cuentas se deberá realizar conforme al reglamento respectivo, emitido por la Junta Monetaria. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los créditos vencidos que provengan de la clasificación de vigente.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las recuperaciones.

2. Con el importe de los créditos vencidos, trasladados a la clasificación contable de vigente.

3. Con los créditos vencidos pendientes de cobro, que se amorticen con cargo a la estimación por valuación.

4. Con el importe de los créditos que hayan sido cancelados con bienes que la entidad reciba por adjudicación judicial o por dación en pago.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

103199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103699 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar los productos devengados por la cartera de créditos que se encuentren pendientes de cobro. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Por lo menos al final de cada mes, con el importe de los intereses y comisiones devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los intereses y comisiones cobrados.

2. Con el valor que corresponda de los bienes que la entidad reciba en pago.

3. Con el valor de los intereses y comisiones que se trasladan a la cuenta de orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

104 CUENTAS POR COBRAR

1041 MONEDA NACIONAL
1046 MONEDA EXTRANJERA

104101 DEUDORES VARIOS
104601 DEUDORES VARIOS

Estas cuentas servirán para registrar sumas a favor de las entidades, derivadas de operaciones de naturaleza distinta de las inversiones y cartera de créditos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las cuentas por cobrar y otros derechos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las cuentas por cobrar y otros derechos cobrados.

2. Con el valor de las cuentas por cobrar y otros derechos que se consideren irrecuperables.

3. Con el valor de las cuentas por cobrar y otros derechos liquidados en la adjudicación judicial o dación en pago de activos extraordinarios.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

104102 CUENTAS POR LIQUIDAR
104602 CUENTAS POR LIQUIDAR

Estas cuentas servirán para registrar provisionalmente aquellas sumas o valores que están sujetos a liquidación posterior. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las cuentas por liquidar.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las sumas o valores que correspondan en el momento de la liquidación.

2. Con el valor de las cuentas por liquidar, trasladado a resultados o aplicado a las cuentas de provisión, en su caso.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

104199 PRODUCTOS POR COBRAR
104699 PRODUCTOS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar los productos financieros y por servicios generados por las operaciones o saldos de las divisionarias de las cuentas "Deudores Varios", que se encuentren pendientes de cobro. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Por lo menos al final de cada mes, con el valor de los productos devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos cobrados.

2. Con el valor de los productos que se trasladan a la cuenta de orden respectiva.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

105 BIENES REALIZABLES

1051 MONEDA NACIONAL
1056 MONEDA EXTRANJERA

105101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
105601 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Estas cuentas servirán para registrar aquellos activos que las entidades acepten o adquieran, en los casos a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Los saldos individuales de cada activo extraordinario registrados en las subcuentas 105101.04 y 105601.04 Erogaciones por Activos Extraordinarios, deberán liquidarse en la fecha de cierre del ejercicio contable de la entidad, con los que pudieran existir en las subcuentas 305105.06 y 305605.06 Ingresos por Activos Extraordinarios, respectivamente. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bienes que reciba la entidad por adjudicación judicial o por dación en pago.

2. Con el ajuste por el avalúo realizado sobre el activo extraordinario adjudicado.

3. Con el valor de las erogaciones por tenencia y/o explotación de los activos.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de partidas monetarias en moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el saldo en libros al venderse el activo.

2. Con el saldo en libros al darse de baja contra la estimación.

3. Con el saldo en libros al asignarse el activo para uso de la entidad.

4. Con el valor de la liquidación al cierre del ejercicio, por tenencia y/o explotación del activo, en el caso de activos sujetos a un período contable.

5. Con el valor de la liquidación anual, por tenencia y/o explotación del activo, en el caso de activos no sujetos a un período contable.

6. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de partidas monetarias en moneda extranjera.

105102 BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO
105602 BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Estas cuentas servirán para registrar los bienes que las entidades hayan adquirido con destino específico de otorgarse en arrendamiento financiero. Dichos bienes se deberán registrar a su costo de adquisición. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor del desembolso efectuado por la entidad para la adquisición del bien.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor del bien, en el momento en que sea formalizado el contrato de arrendamiento financiero y se traslada al arrendatario.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

106 INVERSIONES PERMANENTES

1061 MONEDA NACIONAL
1066 MONEDA EXTRANJERA

106101 ACCIONES
106601 ACCIONES

Estas cuentas servirán para registrar las inversiones en acciones que con carácter permanente efectúen las entidades. El reconocimiento de ingresos por dividendos será por el método del costo. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el costo de las acciones adquiridas.

Crédito:

1. Con el costo de las acciones enajenadas.

Nota: Para efectos de conversión a moneda nacional, las inversiones en acciones expresadas en moneda extranjera deberán mantenerse al tipo de cambio histórico.

107 OTRAS INVERSIONES

1071 MONEDA NACIONAL
1076 MONEDA EXTRANJERA

107101 FONDOS DE AMORTIZACIÓN
107601 FONDOS DE AMORTIZACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar las cantidades que se destinen a la constitución del o los fondos que cubrirán los pagos de capital e intereses de las obligaciones financieras emitidas por las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los aportes al fondo.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilizaciones del fondo.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

107102 PROMOCIÓN DE EMPRESAS
107602 PROMOCIÓN DE EMPRESAS

Estas cuentas servirán para registrar los costos en que se incurra durante el período de promoción de empresas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el costo de la promoción de empresas.

Créditos:

1. Con el costo de la promoción de la empresa al momento de la venta.

2. Con la amortización trasladada a resultados cuando corresponda.

107103 FONDOS ESPECIALES
107603 FONDOS ESPECIALES

Estas cuentas servirán para registrar las disponibilidades de efectivo, depósitos en bancos e inversiones en valores y otros bienes, que las entidades separen para cubrir finalidades especiales, conforme disposiciones legales, reglamentarias y administrativas internas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los aportes al fondo.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilizaciones del fondo.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

107199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
107699 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar los productos financieros devengados y pendientes de cobro sobre las "Otras Inversiones" efectuadas por las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Por lo menos al final de cada mes, con el valor de los productos devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos cobrados.

2. Con el valor de los intereses que se trasladan a la cuenta de orden respectiva.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

108 SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

1081 MONEDA NACIONAL
1086 MONEDA EXTRANJERA

108101 SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO
108601 SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO

Estas cuentas servirán para registrar el capital que la casa matriz asigne a sus sucursales, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto del capital inicial asignado.

2. Con los aumentos de capital asignado.

Crédito:

1. Con el valor del capital retirado.

108102 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE
108602 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas servirán a la casa matriz para registrar las operaciones de cuenta corriente que realice con sus sucursales, cuando su situación respecto de sus sucursales sea de saldo deudor, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas enviadas a la Sucursal.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo de la Sucursal.

3. Con el saldo acreedor trasladado a las cuentas 307101 y 307601 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado del saldo deudor de las cuentas 307101 y 307601 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas recibidas de la Sucursal.

2. Con el valor de servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Sucursal.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

108103 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE
108603 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas servirán a las sucursales para registrar las operaciones de cuenta corriente que realice con su casa matriz, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas enviadas a la Casa Matriz.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo de la Casa Matriz.

3. Con el valor del saldo acreedor trasladado a la cuenta 307102 y 307602 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado del saldo deudor de la cuenta 307102 y 307602 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas recibidas de la Casa Matriz.

2. Con el valor de servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Casa Matriz.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

108104 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CAPITAL ASIGNADO

Esta cuenta se utilizará por los bancos que tengan leyes orgánicas específicas que así lo requieran y servirá para que la casa matriz registre el capital asignado a sus departamentos adscritos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto del capital asignado.

2. Con los aumentos de capital asignado.

Crédito:

1. Con el valor del capital retirado.

108105 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE
108605 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas se utilizarán por los bancos que tengan leyes orgánicas específicas que así lo requieran y servirán para registrar las operaciones de cuenta corriente de la casa matriz con sus departamentos adscritos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas al Departamento Adscrito.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Casa Matriz o de la Oficina Central.

3. Con el valor del saldo acreedor trasladado a las cuentas 307103 y 307603 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado del saldo deudor de las cuentas 307103 y 307603 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas del Departamento Adscrito.

2. Con el valor de servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor del Departamento Adscrito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

108106 OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE

Esta cuenta se utilizará por los bancos que tengan leyes orgánicas específicas que así lo requieran y servirá a los departamentos adscritos para registrar las operaciones de cuenta corriente con la Oficina Central, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas enviadas a la Oficina Central.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo de la Oficina Central.

3. Con el valor del saldo acreedor trasladado a la cuenta 307104 OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado del saldo deudor de la cuenta 307104 OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE.

Créditos:

1. Con las remesas recibidas de la Oficina Central.

2. Con el valor de servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Oficina Central.

109 INMUEBLES Y MUEBLES

1091 MONEDA NACIONAL
1096 MONEDA EXTRANJERA

109101 INMUEBLES
109601 INMUEBLES

Estas cuentas servirán para registrar el costo, las mejoras y las revaluaciones de los bienes inmuebles propiedad de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el costo de adquisición.

2. Con el monto de las revaluaciones.

3. Con el costo de las mejoras capitalizables.

Créditos:

1. Con el costo de adquisición, mejoras y revaluaciones al momento de su venta.

2. Con el costo de adquisición, mejoras y revaluaciones cuando sea dado de baja. El valor registrado en la divisionaria de reinversión de utilidades se trasladará a las cuentas respectivas después de transcurrido el plazo legal establecido.

109102 MUEBLES
109602 MUEBLES

Estas cuentas servirán para registrar el costo, las mejoras y las revaluaciones de los bienes muebles propiedad de las entidades. Para el efecto se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el costo de adquisición.

2. Con el monto de las revaluaciones.

3. Con el costo de las mejoras capitalizables.

Créditos:

1. Con el costo de adquisición, mejoras y revaluaciones al momento de su venta.

2. Con el costo de adquisición, mejoras y revaluaciones cuando sea dado de baja. El valor registrado en la divisionaria de reinversión de utilidades se trasladará a las cuentas respectivas después de transcurrido el plazo legal establecido.

109103 CONSTRUCCIONES EN PROCESO
109603 CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Estas cuentas servirán para registrar las erogaciones efectuadas durante el período de la construcción de edificios o locales de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con las erogaciones efectuadas, atribuibles al costo de construcción.

Créditos:

1. Con la liquidación de construcciones concluidas.

2. Con la liquidación de los pagos anticipados.

109104 ANTICIPOS
109604 ANTICIPOS

Estas cuentas servirán para registrar los pagos que las entidades anticipen a cuenta del valor de activos por adquirir. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con los pagos anticipados para adquisición de activos.

Crédito:

1. Con la liquidación de los pagos anticipados.

110 CARGOS DIFERIDOS

1101 MONEDA NACIONAL
1106 MONEDA EXTRANJERA

110101 GASTOS POR AMORTIZAR
110601 GASTOS POR AMORTIZAR

Estas cuentas servirán para registrar las erogaciones cuyos beneficios se extienden más allá del período en el cual se causaron, por lo que su reconocimiento como gasto puede distribuirse en períodos futuros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el costo de las partidas por amortizar.

Créditos:

1. Con el valor mensual amortizado.

2. Con el costo cuando se regularice con cargo a su amortización acumulada.

110102 ACTIVOS INTANGIBLES
110602 ACTIVOS INTANGIBLES

Estas cuentas servirán para registrar las erogaciones que constituyan activos intangibles y que por su naturaleza puedan amortizarse en varios períodos futuros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el costo de las erogaciones efectuadas.

Créditos:

1. Con el valor mensual amortizado.

2. Con el costo cuando se regularice con cargo a su amortización acumulada.

110103 GASTOS ANTICIPADOS
110603 GASTOS ANTICIPADOS

Estas cuentas servirán para registrar aquellas erogaciones efectuadas por las entidades, en forma anticipada. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos pagados por anticipado.

Crédito:

1. Con el valor de la liquidación de los gastos pagados por anticipado.

2 CUENTAS REGULARIZADORAS DE ACTIVO

201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN

2011 MONEDA NACIONAL
2016 MONEDA EXTRANJERA

201102 INVERSIONES
201602 INVERSIONES

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 102 INVERSIONES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan en el momento de su enajenación, cobro o desinversión.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los títulos-valores cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones que correspondan sobre los títulos-valores, al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 102 INVERSIONES.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los títulos-valores, con cargo a las cuentas 705101 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - INVERSIONES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

201103 CARTERA DE CRÉDITOS
201603 CARTERA DE CRÉDITOS

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los créditos recuperados o enajenados.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los créditos cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los créditos al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida de estos, con abono a la cuenta respectiva del grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS.

4. Con el importe de las estimaciones que correspondan a los créditos que hayan sido liquidados mediante adjudicación judicial o por dación en pago de un bien.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de la cartera de créditos, con cargo a la cuenta 705102 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - CARTERA DE CRÉDITOS.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

201104 CUENTAS POR COBRAR
201604 CUENTAS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 104 CUENTAS POR COBRAR. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre las cuentas por cobrar que se recuperen.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las cuentas por cobrar cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre las cuentas por cobrar al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 104 CUENTAS POR COBRAR.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de las Cuentas por Cobrar, con cargo a las cuentas 705103 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - CUENTAS POR COBRAR, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

201105 BIENES REALIZABLES
201605 BIENES REALIZABLES

Estas cuentas servirán para registrar estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 105 BIENES REALIZABLES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los bienes realizables enajenados.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los bienes realizables cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los bienes realizables al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 105 BIENES REALIZABLES.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de partidas monetarias en moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los bienes realizables, con cargo a las cuentas 705104 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - BIENES REALIZABLES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de partidas monetarias en moneda extranjera.

201106 INVERSIONES PERMANENTES
201606 INVERSIONES PERMANENTES

Estas cuentas servirán para registrar estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 106 INVERSIONES PERMANENTES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los títulos-valores en el momento de su venta.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las inversiones permanentes cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los títulos-valores al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 106 INVERSIONES PERMANENTES.

Crédito:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los títulos-valores, con cargo a las cuentas 705105 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - INVERSIONES PERMANENTES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

201107 OTRAS INVERSIONES
201607 OTRAS INVERSIONES

Estas cuentas servirán para registrar estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 107 OTRAS INVERSIONES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los activos registrados en Otras Inversiones en el momento de su realización o recuperación.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por otras inversiones cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los activos registrados en Otras Inversiones al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 107 OTRAS INVERSIONES.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor de los activos registrados en Otras Inversiones, con cargo a las cuentas 705106 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - OTRAS INVERSIONES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

202 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

2021 MONEDA NACIONAL
2026 MONEDA EXTRANJERA

202109 INMUEBLES Y MUEBLES
202609 INMUEBLES Y MUEBLES

Estas cuentas servirán para registrar las depreciaciones acumuladas sobre los bienes incluidos en el grupo 109 INMUEBLES Y MUEBLES. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de la depreciación acumulada correspondiente a los activos, en el momento de su enajenación.

2. Con el importe de la depreciación acumulada correspondiente a los activos totalmente depreciados que se den de baja.

Crédito:

1. Con el importe de la depreciación mensual.

203 AMORTIZACIONES ACUMULADAS

2031 MONEDA NACIONAL
2036 MONEDA EXTRANJERA

203110 CARGOS DIFERIDOS
203610 CARGOS DIFERIDOS

Estas cuentas servirán para registrar las amortizaciones acumuladas de los activos incluidos en el grupo 110 CARGOS DIFERIDOS. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de la amortización acumulada correspondiente a los gastos por amortizar, activos intangibles y gastos anticipados, cuando éstos se liquiden contablemente.

Crédito:

1. Con el importe de la amortización mensual.

3 PASIVO

301 OBLIGACIONES DEPOSITARIAS

3011 MONEDA NACIONAL
3016 MONEDA EXTRANJERA

301101 DEPÓSITOS MONETARIOS
301601 DEPÓSITOS MONETARIOS

Estas cuentas servirán para registrar las sumas que los bancos reciban y mantengan en calidad de depósitos monetarios. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los cheques pagados.

2. Con el valor de los cheques certificados.

3. Con el valor de los cheques rechazados a cargo de otros bancos, previamente acreditados.

4. Con el valor de las notas de débito.

5. Con el valor de las transacciones electrónicas.

6. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los depósitos.

2. Con el valor de los intereses capitalizados.

3. Con el valor de las notas de crédito.

4. Con el valor de las transacciones electrónicas.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

301102 DEPÓSITOS DE AHORRO
301602 DEPÓSITOS DE AHORRO

Estas cuentas servirán para registrar las sumas que los bancos reciban y mantengan en calidad de depósitos de ahorro. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los retiros.

2. Con el valor de los cheques rechazados a cargo de otros bancos, previamente acreditados.

3. Con el valor de las notas de débito.

4. Con el valor de las transacciones electrónicas.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los depósitos.

2. Con el valor de los intereses capitalizados.

3. Con el valor de las notas de crédito.

4. Con el valor de las transacciones electrónicas.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

301103 DEPÓSITOS A PLAZO
301603 DEPÓSITOS A PLAZO

Estas cuentas servirán para registrar las sumas que los bancos reciban y mantengan en calidad de depósitos a plazo. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los retiros.

2. Con el valor de los cheques rechazados a cargo de otros bancos, previamente acreditados.

3. Con el valor de los depósitos vencidos.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los depósitos.

2. Con el valor de los intereses capitalizados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

301104 DEPÓSITOS A LA ORDEN
301604 DEPÓSITOS A LA ORDEN

Estas cuentas servirán para registrar los depósitos puestos a disposición de determinadas personas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los fondos entregados a las personas que legalmente corresponda.

2. Con el valor de las notas de débito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los fondos trasladados a esta cuenta.

2. Con el valor de las notas de crédito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

301105 DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES
301605 DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES

Estas cuentas servirán para registrar los depósitos que por disposición de autoridad competente queden restringidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los fondos cuando sean liberados.

2. Con el valor de las notas de débito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los fondos restringidos.

2. Con el valor de los intereses capitalizados, en su caso.

3. Con el valor de las notas de crédito.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

301199 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
301699 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR

Estas cuentas servirán para registrar los intereses, comisiones y beneficios adicionales que la entidad tenga que pagar, derivado de la captación de recursos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los intereses, comisiones y beneficios adicionales pagados o capitalizados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con la provisión de intereses, comisiones y beneficios adicionales.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

302 CRÉDITOS OBTENIDOS

3021 MONEDA NACIONAL
3026 MONEDA EXTRANJERA

302101 DEL BANCO CENTRAL
302601 DEL BANCO CENTRAL

Estas cuentas servirán para registrar los créditos obtenidos del Banco Central, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las amortizaciones parciales o cancelación total.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor del crédito obtenido.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

302102 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES
302602 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES

Estas cuentas servirán para registrar los créditos obtenidos de otras entidades financieras del país. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las amortizaciones parciales o cancelación total.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los créditos recibidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

302103 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS
302603 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS

Estas cuentas servirán para registrar los créditos recibidos de entidades extranjeras. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las amortizaciones parciales o cancelación total.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los créditos recibidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

302104 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
302604 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Estas cuentas servirán para registrar los créditos recibidos de organismos internacionales. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las amortizaciones parciales o cancelación total.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los créditos recibidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

302199 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
302699 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR

Estas cuentas servirán para registrar los intereses y comisiones que las entidades tengan que pagar derivado de créditos recibidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los intereses y comisiones pagados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con la provisión mensual de intereses y comisiones.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

303 OBLIGACIONES FINANCIERAS

3031 MONEDA NACIONAL
3036 MONEDA EXTRANJERA

303101 BONOS
303601 BONOS

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante la colocación de bonos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bonos redimidos o readquiridos.

2. Con el valor de los bonos vencidos pendientes de pago.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de los bonos colocados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

303102 PAGARÉS FINANCIEROS
303602 PAGARÉS FINANCIEROS

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos, mediante la colocación de pagarés financieros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los pagarés financieros redimidos.

2. Con el valor de los pagarés financieros vencidos pendientes de pago.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de los pagarés financieros colocados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

303103 OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN
303603 OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones financieras que se encuentren vencidas y que sus tenedores no las hayan presentado al cobro. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las obligaciones financieras pagadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las obligaciones financieras vencidas pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

303104 OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES
303604 OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones financieras que por disposiciones de autoridad competente su pago quede restringido. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las obligaciones financieras al momento de ser liberadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las obligaciones financieras restringidas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

303199 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
303699 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR

Estas cuentas servirán para registrar los intereses que se encuentren pendientes de pago sobre obligaciones financieras. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los intereses pagados o capitalizados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con la provisión mensual de intereses.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305 CUENTAS POR PAGAR

3051 MONEDA NACIONAL
3056 MONEDA EXTRANJERA

305101 OBLIGACIONES INMEDIATAS
305601 OBLIGACIONES INMEDIATAS

Estas cuentas servirán para registrar obligaciones de corto término generadas por operaciones distintas a la captación de recursos del público. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el pago parcial o total de las acreedurías.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de la obligación contraída.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305102 OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305602 OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO

Estas cuentas servirán para registrar obligaciones de corto término, derivadas de la emisión de documentos y órdenes de pago a cargo de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los documentos y órdenes de pago liquidados.

2. Con el valor nominal de los giros y transferencias devueltos a corresponsales.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los documentos y órdenes de pago emitidos o caducados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305103 CONVENIOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS
305603 CONVENIOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

Estas cuentas servirán para registrar, transitoriamente, los giros y órdenes de pago que se emitan al amparo de los convenios o acuerdos de compensación y crédito recíproco, suscritos con bancos de otros países. Los documentos mencionados permanecerán registrados en esta cuenta hasta que los bancos reciban la solicitud de reembolso de los bancos del exterior por el pago efectuado, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los giros y órdenes de pago liquidados.

2. Con el traslado del valor de los giros y órdenes de pago prescritos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los giros y órdenes de pago cuando sean emitidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305104 INGRESOS POR APLICAR
305604 INGRESOS POR APLICAR

Estas cuentas servirán para registrar, transitoriamente, las sumas que por circunstancias especiales no puedan ser aplicadas a las cuentas respectivas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las aplicaciones a las cuentas respectivas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los ingresos pendientes de aplicar a las cuentas respectivas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305605 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones que se deriven de administraciones ajenas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los pagos efectuados.

2. Con el valor de la liquidación por tenencia y/o explotación de activos extraordinarios.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los fondos recibidos.

2. Con el valor recibido por la tenencia y/o explotación de los activos extraordinarios.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305106 DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305606 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Estas cuentas servirán para registrar aquellas sumas que la entidad reciba, en calidad de depósito, para garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor devuelto o utilizado del depósito en garantía constituido.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe recibido para garantizar el cumplimiento de obligaciones.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305107 DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA
305607 DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA

Estas cuentas servirán para registrar el importe de los depósitos que el Fondo para la Protección del Ahorro - FOPA - haya pagado por cuenta del banco, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los depósitos pagados por el FOPA por cuenta del banco.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305108 DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM
305608 DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM

Estas cuentas servirán para registrar el importe de los depósitos e inversiones que el Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM- haya pagado por cuenta de la entidad de microfinanzas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los depósitos e inversiones pagados por el FOGADIM por cuenta de la entidad de microfinanzas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

305109 FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO

Esta cuenta servirá para registrar las obligaciones que se deriven por la administración de los fondos especiales recibidos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales de su creación. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los recursos colocados y otros egresos, conforme las condiciones de los Fondos.

2. Con el saldo de los Fondos no ejecutados conforme los fines establecidos en las disposiciones legales de su constitución, para su restitución al Fondo Común.

3. Con el importe de los recursos liquidados conforme las disposiciones de su creación.

Créditos:

1. Con el importe recibido para la constitución de los Fondos.

2. Con el importe recibido por concepto de recuperaciones y otros ingresos.

305199 OTRAS
305699 OTRAS

Estas cuentas servirán para registrar obligaciones cuyos conceptos difieran de los contemplados en las cuentas anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las obligaciones pagadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las obligaciones pendientes de pago.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

306 PROVISIONES

3061 MONEDA NACIONAL
3066 MONEDA EXTRANJERA

306101 LABORALES
306601 LABORALES

Estas cuentas servirán para registrar las sumas que la entidad destine para cubrir el pago de prestaciones laborales. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las prestaciones laborales pagadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las provisiones para cubrir prestaciones laborales.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

306102 ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
306602 ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones por deterioro de contingencias y compromisos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las contingencias y compromisos, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente.

2. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, conforme se utilicen los saldos de las contingencias y compromisos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas, con cargo a la cuenta 705107 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN – CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

307 SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

3071 MONEDA NACIONAL
3076 MONEDA EXTRANJERA

307101 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE
307601 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas servirán a la casa matriz, para registrar las operaciones de cuenta corriente con sus sucursales, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas enviadas a la Sucursal.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo de la Sucursal.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas recibidas de la Sucursal.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Sucursal.

3. Con el traslado de los saldos deudores a las cuentas 108102 y 108602 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado de los saldos acreedores de las cuentas 108102 y 108602 SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

307102 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE
307602 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas se utilizarán por las sucursales para registrar las operaciones de cuenta corriente con su casa matriz, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas a la Casa Matriz.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo de la Casa Matriz.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas de la Casa Matriz.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Casa Matriz.

3. Con el traslado de los saldos deudores a las cuentas 108103 y 108603 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado de los saldos acreedores de las cuentas 108103 y 108603 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

307103 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE
307603 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas se utilizarán por la casa matriz para registrar las operaciones de cuenta corriente con sus departamentos adscritos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas al Departamento Adscrito.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo del Departamento Adscrito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas del Departamento Adscrito.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor del Departamento Adscrito.

3. Con el traslado del saldo deudor a las cuentas 108105 y 108605 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado del saldo acreedor de las cuentas 108105 y 108605 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

307104 OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE

Esta cuenta se utilizará por los departamentos adscritos para registrar las operaciones de cuenta corriente con la oficina central, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas a la Oficina Central.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo de la Oficina Central.

Créditos:

1. Con las remesas de la Oficina Central.

2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Oficina Central.

3. Con el traslado de los saldos deudores a la cuenta 108106 OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE.

4. Con el traslado de los saldos acreedores de la cuenta 108106 OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE.

307105 UTILIDADES POR REMESAR
307605 UTILIDADES POR REMESAR

Estas cuentas se utilizarán por las sucursales de bancos extranjeros para registrar las utilidades pendientes de remesar a su casa matriz, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la remesa de utilidades a la Casa Matriz.

2. Con el valor de las utilidades aplicadas conforme instrucciones de la Casa Matriz.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilidades por remesar.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

308 OTRAS OBLIGACIONES

3081 MONEDA NACIONAL
3086 MONEDA EXTRANJERA

308101 OBLIGACIONES SUBORDINADAS
308601 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante deuda subordinada. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las obligaciones redimidas o readquiridas.

2. Con el valor de las obligaciones vencidas pendientes de pago.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de las obligaciones subordinadas colocadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

308102 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES
308602 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES

Estas cuentas servirán para registrar los recursos captados mediante la colocación de obligaciones financieras convertibles en acciones. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las obligaciones canjeadas por acciones.

2. Con el valor del pago de la obligación, en caso no se ejerza el derecho de conversión en acciones.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las obligaciones colocadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

308103 INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL
308603 INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante la colocación de bonos admisibles para el cómputo del patrimonio computable, emitidos de conformidad con las disposiciones establecidas en el reglamento correspondiente. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bonos redimidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los bonos colocados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

308199 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
308699 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR

Estas cuentas servirán para registrar los intereses que se encuentren pendientes de pago, correspondientes a Otras Obligaciones. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los intereses pagados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con la provisión mensual de intereses.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

309 CRÉDITOS DIFERIDOS

3091 MONEDA NACIONAL
3096 MONEDA EXTRANJERA

309101 INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS
309601 INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS

Estas cuentas servirán para registrar los intereses percibidos anticipadamente. Se computarán como productos hasta que sean devengados. Cuando se trate de moneda extranjera, deberá mantenerse el tipo de cambio aplicado cuando se recibió el pago anticipado. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los intereses devengados, los cuales deberán registrarse contra cuentas de resultados.

Crédito:

1. Con el valor de los intereses percibidos no devengados.

309102 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS
309602 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS

Estas cuentas servirán para registrar las comisiones percibidas anticipadamente. Para el caso de las comisiones sobre créditos que se deduzcan de los mismos, se deberá observar lo establecido en la política de Comisiones sobre Créditos. Cuando se trate de moneda extranjera, deberá mantenerse el mismo tipo de cambio aplicado cuando se recibió el pago anticipado, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las comisiones devengadas.

Crédito:

1. Con el valor de las comisiones percibidas no devengadas.

309103 PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS
309603 PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS

Estas cuentas servirán para registrar los productos por servicios percibidos anticipadamente. Se computarán como productos hasta que sean devengados. Cuando se trate de moneda extranjera, deberá mantenerse el tipo de cambio aplicado cuando se recibió el pago anticipado. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los productos devengados, los cuales deberán registrarse contra cuentas de resultados.

Crédito:

1. Con el valor de los productos por servicios percibidos no devengados.

4 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS

401 UTILIDADES DIFERIDAS

4011 MONEDA NACIONAL
4016 MONEDA EXTRANJERA

401101 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401601 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar aquellos intereses devengados no percibidos, que deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los intereses cobrados.

2. Con el valor de los intereses capitalizados.

3. Con el valor de los intereses que se trasladan a la Cuenta de Orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los intereses devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

401102 COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS
401602 COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar aquellas comisiones devengadas no percibidas, que deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las comisiones cobradas.

2. Con el valor de las comisiones capitalizadas.

3. Con el valor de las comisiones que se trasladan a la Cuenta de Orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las comisiones devengadas pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

401103 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO
401603 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los rendimientos por operaciones de reporto devengados no percibidos, los cuales deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los rendimientos cobrados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los rendimientos devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

401104 PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401604 PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar el valor de aquellos productos por servicios prestados por las entidades, que se encuentren pendientes de cobro, que deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos cobrados por servicios.

2. Con el valor de los productos capitalizados por servicios.

3. Con el valor de los productos por servicios que se trasladan a la Cuenta de Orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos por servicios pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

402 PRODUCTOS CAPITALIZADOS

4021 MONEDA NACIONAL
4026 MONEDA EXTRANJERA

402101 CARTERA DE CRÉDITOS
402601 CARTERA DE CRÉDITOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar aquellos productos capitalizados en la concesión de préstamos y en deudores, los cuales deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados cobrados.

2. Con el valor de los productos capitalizados, cuando se den de baja los créditos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

402102 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
402602 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los productos capitalizados en la adjudicación de los activos extraordinarios. Asimismo, para registrar el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados al enajenarse el bien.

2. Con la proporción del excedente por avalúo, derivado de las subastas.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados al adjudicarse el bien.

2. Con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

402103 VENTAS A PLAZOS
402603 VENTAS A PLAZOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los productos capitalizados por la venta a plazos de activos fijos y extraordinarios. Su saldo se regularizará conforme se vayan cobrando las cuotas convenidas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados cobrados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados en la venta a plazos de activos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

5 CAPITAL CONTABLE

501 CAPITAL PAGADO

501101 CAPITAL AUTORIZADO

Esta cuenta servirá para registrar el monto del capital autorizado según la escritura constitutiva de las entidades y sus modificaciones, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de la reducción de capital.

Crédito:

1. Con el monto del capital autorizado.

501102 CAPITAL NO PAGADO (-)

Esta cuenta de saldo deudor servirá para llevar el control de las acciones que se encuentran pendientes de suscribir, la parte no pagada de las acciones suscritas y los aportes provenientes del Estado que se encuentren pendientes de recibir. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto del capital autorizado.

2. Con el valor de las acciones suscritas, en la divisionaria respectiva.

3. Con el valor de los aportes de capital pendientes de recibir.

Créditos:

1. Con el valor de las acciones suscritas, en la divisionaria respectiva.

2. Con el valor de los pagos de acciones, en la divisionaria respectiva.

3. Con el valor de los aportes recibidos para el incremento del capital pagado.

501103 CASA MATRIZ, CAPITAL ASIGNADO

Esta cuenta la utilizarán las entidades nacionales y extranjeras, que así lo requieran, para registrar el capital que la Casa Matriz u Oficina Central les asigne. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la reducción del capital asignado.

2. Con el valor del retiro de capital asignado.

Créditos:

1. Con el capital asignado.

2. Con los aumentos al capital asignado.

502 APORTACIONES PERMANENTES

502101 PRIMAS SOBRE ACCIONES

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que se reciban en exceso del valor nominal de las acciones emitidas por la entidad, al efectuarse la venta de las mismas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con los pagos o aplicaciones correspondientes, cuando se lleve a cabo la liquidación de la entidad.

Crédito:

1. Con las aportaciones recibidas.

502102 DONACIONES RECIBIDAS

Esta cuenta se utilizará para registrar las donaciones recibidas por la entidad, que por su naturaleza o cuantía ameriten su capitalización, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con los pagos o aplicaciones correspondientes, cuando se lleve a cabo la liquidación de la entidad.

Crédito:

1. Con el valor de las donaciones recibidas.

502103 APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DEL ESTADO

Esta cuenta se utilizará para registrar los aportes provenientes del Estado, destinados a capitalizar a las instituciones estatales y que excedan el monto de su capital autorizado, conforme a las leyes orgánicas de su creación. Cuando se produzcan modificaciones a las citadas leyes orgánicas, en lo referente a aumentos en el capital autorizado, se harán los traslados que correspondan a la cuenta 501101 CAPITAL AUTORIZADO, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con los traslados a la cuenta 501101 CAPITAL AUTORIZADO, cuando se produzcan modificaciones a las leyes orgánicas de creación de las entidades estatales.

Crédito:

1. Con el valor de los aportes extraordinarios del Estado.

502104 APORTES PARA ACCIONES

Esta cuenta se utilizará para registrar, transitoriamente y por un plazo que no debe exceder de seis meses, los aportes irrevocables que se perciban para la capitalización de la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor nominal de las acciones emitidas.

Crédito:

1. Con el valor de los aportes recibidos.

503 RESERVAS DE CAPITAL

503101 RESERVA LEGAL

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con la ley, documentos constitutivos o disposiciones de los organismos directivos de las entidades, deben separarse de las utilidades, para que dichos recursos refuercen la solidez de las mismas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de la capitalización de la reserva.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva.

503102 RESERVA PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades, con el objeto de capitalizarse e incrementar el capital pagado de las mismas, haciendo los traslados que correspondan a la cuenta 501101 CAPITAL AUTORIZADO, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de la capitalización de la reserva.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva.

503103 RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades, con el objeto de asegurar recursos para cubrir el pago de dividendos en los ejercicios en que las utilidades sean insuficientes para retribuir a los accionistas por su capital invertido, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los dividendos decretados por los organismos directivos de las entidades.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva para futuros dividendos.

503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades por considerarse conveniente crear o incrementar reservas, para hacerle frente a quebrantos eventuales y asegurar la cobertura de fines no específicos o imprevistos. Cuando se considere la existencia de una eventualidad, previo a la utilización de esta reserva, se debe registrar el efecto en la cuenta de gasto correspondiente como parte del resultado del período, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la utilización de la reserva con abono a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES o 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, siempre que previamente se cargue la cuenta de gasto por el deterioro de activos u otras contingencias.

2. Con el traslado a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS destinado a la constitución o incremento de esta provisión.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva para eventualidades, con cargo a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

503105 RESERVA PARA REINVERSIÓN DE UTILIDADES BENEFICIO FISCAL

Esta cuenta se utilizará para registrar el importe de los beneficios fiscales adquiridos por las entidades, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor del traslado de la reserva.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva para reinversión de utilidades beneficio fiscal.

503199 OTRAS RESERVAS

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades, destinadas para cubrir eventos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores. Cuando se considere necesario la utilización de esta cuenta, previo a su utilización, se debe registrar el efecto en la cuenta de gasto correspondiente como parte del resultado del período, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la utilización de la reserva con abono a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES o 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, siempre que previamente se cargue la cuenta de gasto por el deterioro de activos u otras contingencias.

2. Con el traslado a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS destinado a la constitución o incremento de esta provisión.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva, con cargo a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

504 RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Este grupo de cuentas servirá para registrar las utilidades derivadas de la liquidación por la tenencia y explotación de activos extraordinarios que servirán para cubrir posibles pérdidas en la realización de tales activos. Asimismo, será utilizada por entidades de Tarjetas de Crédito, Arrendamiento Financiero, Factoraje y Fuera de Plaza, para el registro de los productos considerados en la liquidación judicial o en la liquidación de dación en pago, con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario y con la utilidad en venta a plazos. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la reserva correspondiente al activo que se enajene.

2. Con el valor de los intereses, comisiones y otros productos acumulados en el momento de su pago.

3. Con el valor de la proporción correspondiente sobre la utilidad en venta a plazos, conforme se vayan cobrando las cuotas convenidas.

4. Con la proporción del excedente por avalúo, derivado de las subastas.

Créditos:

1. Con el valor de las utilidades derivadas de la liquidación por la tenencia y explotación de cada activo extraordinario.

2. Con el valor de los intereses, comisiones y otros productos acumulados sobre los bienes adquiridos.

3. Con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario.

4. Con la utilidad obtenida en la venta de activos extraordinarios, cuando se realice a plazos.

505 REVALUACIÓN DE ACTIVOS

Este grupo de cuentas servirá para registrar los aumentos de valor que, mediante avalúo realizado por valuador independiente, se haga sobre los bienes de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la depreciación mensual calculada sobre el importe revaluado de bienes inmuebles y muebles.

2. Con el saldo correspondiente a cada activo, al momento de la enajenación o cuando se le dé baja.

Crédito:

1. Con el valor del incremento de los bienes inmuebles y muebles, según avalúo realizado por valuador independiente.

506 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

506101 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Esta cuenta servirá para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante deuda subordinada contratada, antes de la fecha de vigencia de las presentes normas contables, a un plazo mayor de cinco años.

Cuando el vencimiento de las obligaciones subordinadas pase a ser menor de cinco años, el monto correspondiente se trasladará a las cuentas 308101 ó 308601 OBLIGACIONES SUBORDINADAS, según corresponda.

Para el efecto se utilizará el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de las obligaciones trasladadas a las cuentas 308101 ó 308601 OBLIGACIONES SUBORDINADAS, según corresponda.

2. Con los pagos o aplicaciones correspondientes, cuando se lleve a cabo la liquidación de la entidad.

Crédito:

1. Con el valor de las obligaciones a plazo mayor de 5 años.

507 GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN

Este grupo de cuentas servirá a la entidad absorbente para registrar, de manera transitoria, en el ejercicio en el que se llevó a cabo la fusión, la diferencia entre el activo y el pasivo de la entidad absorbida por fusión. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con la diferencia entre el activo y el pasivo de la entidad absorbida, cuando el pasivo es mayor.

2. Con el traslado a otras cuentas de capital o reservas de capital.

Créditos:

1. Con la diferencia entre el activo y el pasivo de la entidad absorbida, cuando el activo es mayor.

2. Con las aplicaciones indistintamente contra utilidades del ejercicio, contra otras reservas de capital o contra el propio capital.

508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)

El saldo de este grupo de cuentas representa el monto pendiente de liquidar de las reservas o provisiones (estimaciones) para cuentas de dudosa recuperación. Para el efecto, se observará el procedimiento siguiente:

Créditos:

1. Con el cargo a las cuentas 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS, 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES y/o 705 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) que previamente hayan sido debitadas de esta cuenta y que se extornan derivado de los activos recuperados, enajenados o que la condición de riesgo haya evolucionado favorablemente o bien que hayan sido liquidados mediante la adjudicación judicial o por dación en pago.

509 PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)

509101 INDEMNIZACIONES

Esta cuenta se utilizará para registrar las provisiones para indemnizaciones que, por exceder el porcentaje legal permitido, por la ley fiscal, no se imputen a resultados, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las provisiones para indemnizaciones que las entidades establezcan de conformidad con la política de Beneficios a Empleados.

Crédito:

1. Con el valor de las provisiones utilizadas.

510 AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

510101 AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Esta cuenta se utilizará únicamente cuando las cuentas 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES y 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, no tengan saldo o el mismo sea insuficiente para absorber las erogaciones que se efectúen con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal, como pagos complementarios derivados de ajustes, intereses y multas del impuesto sobre la renta. Su uso es transitorio y deberá liquidarse contra la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, al distribuir dividendos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los ajustes al impuesto sobre la renta.

2. Con el saldo de la cuenta al cierre del ejercicio cuando tenga saldo acreedor.

Créditos:

1. Con el valor de los ajustes al impuesto sobre la renta.

2. Con el saldo de la cuenta al cierre del ejercicio cuando tenga saldo deudor.

511 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES

Este grupo de cuentas se utilizará para registrar las ganancias o pérdidas por cambios en el valor de mercado de los títulos-valores destinados para la venta. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las pérdidas por cambio en el valor de mercado de las inversiones.

2. Con el traslado a resultados de la ganancia de la inversión, en el momento de su venta.

Créditos:

1. Con el valor de las ganancias obtenidas por cambio en el valor de mercado de las inversiones.

2. Con el traslado a resultados de la pérdida de la inversión, en el momento de la venta.

512 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta se utilizará, al inicio de cada ejercicio contable para trasladar por medio de partida contable el saldo de la cuenta 513101 GANANCIAS DEL EJERCICIO; y, para la constitución y utilización de las cuentas 515101 PROVISIONES DINÁMICAS, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y 503199 OTRAS RESERVAS, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la aplicación de la distribución de utilidades.

2. Con el valor de las provisiones dinámicas constituidas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con abono a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS.

3. Con el valor de la liquidación del saldo deudor total o parcial de la cuenta 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES. El saldo del grupo de cuentas 512 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES deberá integrarse por una sola cuenta en la apertura del ejercicio.

4. Con el importe destinado para la constitución o incremento del saldo de las cuentas 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y/o 503199 OTRAS RESERVAS.

Créditos:

1. Con la ganancia de conformidad con el estado de resultados del ejercicio anterior.

2. Con el importe de las provisiones dinámicas utilizadas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con cargo a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS.

3. Con el importe reclasificado por la utilización del saldo de la cuenta 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y/o 503199 OTRAS RESERVAS, importe que previamente deberá registrarse en cuentas de resultados.

512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta servirá para trasladar, por medio de partida contable, el saldo de la cuenta 513102 PÉRDIDAS DEL EJERCICIO. Su liquidación se hará de acuerdo con disposiciones legales, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con la pérdida del ejercicio anterior.

Créditos:

1. Con el valor de las pérdidas amortizadas.

2. Con el valor de la liquidación del saldo deudor total o parcial de esta cuenta, por el traslado a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES. El saldo del grupo de cuentas 512 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES deberá integrarse por una sola cuenta en la apertura del ejercicio.

3. Con el valor reclasificado por la utilización del saldo de la cuenta 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y/o 503199 OTRAS RESERVAS, valor que previamente deberá registrarse en cuentas de resultados.

513 RESULTADOS DEL EJERCICIO

513101 GANANCIAS DEL EJERCICIO

Esta cuenta se utilizará al final de cada ejercicio contable para registrar, transitoriamente, cuando la diferencia de la suma algebraica de las cuentas acreedoras y deudoras de resultados sea acreedor. Su saldo deberá trasladarse al inicio del nuevo ejercicio a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor del traslado a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Crédito:

1. Con la ganancia del ejercicio.

513102 PÉRDIDAS DEL EJERCICIO

Esta cuenta se utilizará al final de cada ejercicio contable para registrar, transitoriamente, cuando la diferencia de la suma algebraica de las cuentas acreedoras y deudoras de resultados sea deudor. Su saldo deberá trasladarse al inicio del nuevo ejercicio a la cuenta 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con la pérdida del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor del traslado a la cuenta 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

515 PROVISIONES DINÁMICAS

515101 PROVISIONES DINÁMICAS

Esta cuenta se utilizará para registrar las provisiones dinámicas según lo dispuesto en el reglamento correspondiente, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el importe de las provisiones utilizadas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con abono a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la provisión, conforme la normativa correspondiente, con cargo al saldo de las cuentas 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES o 503199 OTRAS RESERVAS.

6 PRODUCTOS

601 PRODUCTOS FINANCIEROS

601101 INTERESES

Esta cuenta servirá para registrar los intereses devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los intereses devengados y percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de los intereses devengados no percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala.

3. Con el valor de los intereses devengados no percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, sobre valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, otorgada por Standard & Poor’s o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional.

4. Con el valor de los intereses devengados, por las entidades off shore y casas de cambio y las operaciones de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice.

601102 COMISIONES

Esta cuenta servirá para registrar las comisiones devengadas y percibidas, o devengadas, según corresponda de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de las comisiones devengadas y percibidas por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de las comisiones devengadas, por las entidades off shore y casas de cambio y las operaciones de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice.

601103 NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES

Esta cuenta servirá para registrar las ganancias en la enajenación de títulos-valores. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de la utilidad que se obtenga en la enajenación de títulos-valores.

601104 DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO

Esta cuenta servirá para registrar el aumento en el precio en operaciones de reporto, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor del aumento en el precio por operaciones de reporto.

602 PRODUCTOS POR SERVICIOS

602101 COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

Esta cuenta servirá para registrar las comisiones sobre servicios prestados, devengadas y percibidas, o devengadas, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de las comisiones por servicios prestados, devengadas y percibidas por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de las comisiones devengadas por servicios prestados, por las entidades off shore y casas de cambio y las operaciones de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice.

602102 ARRENDAMIENTOS

Esta cuenta servirá para registrar los productos por arrendamientos devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los productos por arrendamientos devengados y percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de los productos devengados por arrendamientos, por las entidades
3. off shore, tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje.

602103 ALMACENAJE

Esta cuenta servirá para registrar los productos devengados y percibidos por almacenaje a favor de los Almacenes Generales de Depósito. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los productos devengados y percibidos por almacenaje.

602104 AVALÚOS E INSPECCIONES

Esta cuenta servirá para registrar los productos devengados y percibidos por avalúos e inspecciones llevados a cabo por las entidades, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los productos devengados y percibidos por avalúos e inspecciones.

602105 MANEJO DE CUENTA

Esta cuenta servirá para registrar los productos devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los productos por servicios prestados por manejo de cuenta, devengados y percibidos por bancos y entidades de microfinanzas.

2. Con el valor de los productos devengados por servicios prestados por manejo de cuenta, por las entidades off shore y las operaciones de tarjetas de crédito, independientemente de la entidad que las realice.

602199 OTROS

Esta cuenta servirá para registrar los productos por servicios que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los productos devengados y percibidos, por servicios que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de los productos devengados, por servicios que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, por las entidades off shore, tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y casas de cambio.

603 GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES

603101 GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES

Esta cuenta servirá para registrar la apreciación en el valor de mercado de los títulos-valores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con la apreciación en el valor de mercado de los títulos-valores.

604 VARIACIONES Y GANANCIAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA

604101 VARIACIONES TIPO DE CAMBIO

Esta cuenta servirá para registrar la ganancia, por variaciones del tipo de cambio, derivada del ajuste neto del saldo de las cuentas monetarias de activo y pasivo en moneda extranjera. Dicho ajuste deberá efectuarse por lo menos al final de cada mes, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

2. Cuando esta cuenta tiene saldo y se produce una pérdida por variaciones del tipo de cambio, con el valor de la pérdida hasta por el valor del saldo de esta cuenta.

Crédito:

1. Con la ganancia por variaciones del tipo de cambio, derivada del ajuste neto mensual del saldo de las cuentas monetarias de activo y pasivo en moneda extranjera.

604102 GANANCIA CAMBIARIA

Esta cuenta servirá para registrar la ganancia cambiaria en la realización o venta de activos, liquidación de pasivos y compra-venta de divisas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con la ganancia cambiaria en la realización o venta de activos en moneda extranjera.

2. Con la ganancia cambiaria en la liquidación de pasivos en moneda extranjera.

3. Con la ganancia cambiaria en la compra-venta de divisas.

604199 OTRAS

Esta cuenta servirá para registrar las ganancias obtenidas por conceptos que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de las ganancias obtenidas, diferentes a las descritas en las cuentas anteriores.

605 PRODUCTOS POR INVERSIONES EN ACCIONES

605101 DIVIDENDOS

Esta cuenta servirá para registrar los dividendos recibidos por la entidad, en moneda nacional y moneda extranjera, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los dividendos recibidos.

606 PRODUCTOS POR PROMOCIÓN DE EMPRESAS

606101 NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

Esta cuenta servirá para registrar los productos obtenidos en la negociación de acciones, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los productos obtenidos en la negociación de acciones.

606102 NEGOCIACIÓN DE PARTICIPACIONES

Esta cuenta servirá para registrar los productos obtenidos en la negociación de participaciones, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los productos obtenidos en la negociación de participaciones.

606103 DIVIDENDOS

Esta cuenta servirá para registrar los dividendos en la promoción de empresas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los dividendos en la promoción de empresas.

606104 UTILIDAD EN PARTICIPACIONES

Esta cuenta servirá para registrar los productos obtenidos de participaciones en la promoción de empresas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los productos obtenidos de participaciones en la promoción de empresas.

606199 OTROS

Esta cuenta servirá para registrar otros productos obtenidos en la promoción de empresas por conceptos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de otros productos obtenidos en la promoción de empresas, por conceptos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores.

607 PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS

607101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Esta cuenta se utilizará para registrar los productos obtenidos por la tenencia y explotación de activos extraordinarios, por la liquidación o enajenación de los mismos, y por la proporción del excedente por avalúo derivado de las subastas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el saldo al final del ejercicio, de la subcuenta 708101.01 Pérdida en Tenencia y Explotación.

2. Con el traslado del saldo de la subcuenta 607101.01 Utilidad en Tenencia y Explotación a la cuenta 504101 RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS - UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN.

3. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con la diferencia que resulte en cada ejercicio o al momento de la enajenación del activo extraordinario, entre las subcuentas 105101.04 Erogaciones por Activos Extraordinarios y 305105.06 Ingresos por Activos Extraordinarios, cuando la última sea mayor.

2. Con la utilidad en la enajenación de los activos extraordinarios.

3. Con la proporción del excedente por avalúo, derivado de las subastas.

607102 VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES

Esta cuenta se utilizará para registrar los productos obtenidos en la enajenación de bienes inmuebles y muebles. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con la utilidad en la enajenación de inmuebles y muebles.

607103 RECUPERACIONES

Esta cuenta se utilizará para registrar las recuperaciones de activos crediticios cuyos saldos habían sido eliminados de las cuentas financieras, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de las recuperaciones ingresadas.

607104 INDEMNIZACIONES POR DAÑOS

Esta cuenta se utilizará para registrar los ingresos obtenidos en indemnizaciones por reclamos presentados, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de las indemnizaciones ingresadas por reclamos presentados.

607199 OTROS

Esta cuenta se utilizará para registrar los productos extraordinarios obtenidos por conceptos que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Crédito:

1. Con el valor de los productos extraordinarios, que difieren de los descritos en las cuentas anteriores.

698 PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

698101 PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta se utilizará para registrar los productos que provengan de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo de la cuenta al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los gastos cargados en exceso, o que, aun cuando se contabilizaron, no fueron causados.

2. Con el valor de las utilidades devengadas y percibidas, o devengadas, según corresponda, en ejercicios anteriores, no registradas en cuentas de productos en su oportunidad.

3. Con el valor de los gastos contabilizados en ejercicios anteriores, que no procedan como tales.

7 GASTOS

701 GASTOS FINANCIEROS

701101 INTERESES

Esta cuenta servirá para registrar los intereses devengados por los recursos captados, mediante Obligaciones Depositarias, Créditos Obtenidos, Obligaciones Financieras y Otras Obligaciones, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los intereses devengados por los pasivos financieros.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701102 COMISIONES

Esta cuenta servirá para registrar las comisiones devengadas por los recursos captados, mediante Obligaciones Depositarias, Créditos Obtenidos y Otras, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las comisiones devengadas por los pasivos financieros.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701103 BENEFICIOS ADICIONALES

Esta cuenta servirá para registrar los incentivos y premios reconocidos por la entidad, en moneda nacional y moneda extranjera, derivados de la captación de recursos, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los beneficios adicionales reconocidos por operaciones pasivas.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701104 NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES

Esta cuenta servirá para registrar las pérdidas en la enajenación de títulos-valores. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de la pérdida que resulte en la enajenación de títulos-valores.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701105 CUOTA DE FORMACIÓN FOPA

Esta cuenta servirá para registrar las cuotas que los bancos aporten mensualmente, para la formación del Fondo para la Protección del Ahorro - FOPA -, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las cuotas para la formación del Fondo para la Protección del Ahorro.

2. Con el valor de las regularizaciones a las cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro.

Créditos:

1. Con el valor de las regularizaciones a las cuotas de formación del Fondo para la Protección del Ahorro.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701106 PRODUCTOS NO COBRADOS

Esta cuenta se utilizará para el registro de los productos en mora, de conformidad con lo establecido en la política de Reconocimiento de Ingresos, en moneda nacional y moneda extranjera, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los productos por cobrar en mora.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701107 DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO

Esta cuenta se utilizará para el registro de las diferencias de precio pagadas por operaciones de reporto, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las diferencias de precio pagadas por operaciones de reporto.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

701108 CUOTA DE FORMACIÓN FOGADIM

Esta cuenta servirá para registrar las cuotas que las entidades de microfinanzas aporten mensualmente, para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM-, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con el valor de las regularizaciones a las cuotas de formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

Créditos:

1. Con el valor de las regularizaciones a las cuotas de formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

702 GASTOS POR SERVICIOS

702101 COMISIONES POR SERVICIOS

Esta cuenta servirá para registrar las comisiones devengadas por servicios prestados a la entidad, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las comisiones devengadas.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

703 PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES

703101 PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES

Esta cuenta servirá para registrar la disminución en el valor de mercado de los títulos-valores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con la disminución en el valor de mercado de los títulos-valores.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

704 VARIACIONES Y PÉRDIDAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA

704101 VARIACIONES TIPO DE CAMBIO

Esta cuenta servirá para registrar la pérdida, por variaciones del tipo de cambio, derivada del ajuste neto del saldo de las cuentas monetarias de activo y pasivo en moneda extranjera. Dicho ajuste deberá efectuarse por lo menos al final de cada mes, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con la pérdida por variaciones del tipo de cambio, derivada del ajuste neto mensual del saldo de las cuentas monetarias de activo y pasivo en moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

2. Cuando esta cuenta tiene saldo (deudor) y se produce una ganancia por variaciones del tipo de cambio, con el valor de la ganancia hasta donde el saldo de esta cuenta permita el abono.

704102 PÉRDIDA CAMBIARIA

Esta cuenta servirá para registrar la pérdida cambiaria en la realización o venta de activos, liquidación de pasivos y compra-venta de divisas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con la pérdida cambiaria en la realización o venta de activos en moneda extranjera.

2. Con la pérdida cambiaria en la liquidación de pasivos en moneda extranjera.

3. Con la pérdida cambiaria en la compra-venta de divisas.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

704199 OTRAS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos generados por conceptos que difieren de los descritos en las anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos incurridos, por conceptos diferentes a los descritos en las cuentas anteriores.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN

705101 INVERSIONES

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 102 INVERSIONES, así como las inversiones reconocidas como incobrables por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los títulos-valores.

2. Con el importe de las inversiones reconocidas como incobrables.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los títulos-valores, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705102 CARTERA DE CRÉDITOS

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS, así como los créditos reconocidos como incobrables por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de la cartera de créditos.

2. Con el importe de los créditos reconocidos como incobrables.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por la cartera de créditos, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan a los créditos que hayan sido liquidados mediante la adjudicación judicial o por dación en pago de un bien.

3. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705103 CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 104 CUENTAS POR COBRAR, así como aquellas cuentas por cobrar reconocidas como incobrables por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de las cuentas por cobrar.

2. Con el importe de las cuentas por cobrar reconocidas como incobrables.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las cuentas por cobrar, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705104 BIENES REALIZABLES

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 105 BIENES REALIZABLES, así como aquellos bienes realizables reconocidos como incobrables por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los bienes realizables.

2. Con el importe de los bienes realizables reconocidos como incobrables.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los bienes realizables, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705105 INVERSIONES PERMANENTES

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre la cuenta incluida en el grupo 106 INVERSIONES PERMANENTES, así como las inversiones permanentes reconocidas como incobrables por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de las inversiones permanentes.

2. Con el importe de las inversiones permanentes reconocidas como incobrables.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las inversiones permanentes, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705106 OTRAS INVERSIONES

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 107 OTRAS INVERSIONES, así como las otras inversiones reconocidas como incobrables por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de otras inversiones.

2. Con el importe de las otras inversiones reconocidas como incobrables.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por otras inversiones, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

705107 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas que correspondan, incluidas en el grupo 801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de las contingencias y compromisos.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las contingencias y compromisos, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

706101 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por remuneraciones, bonificaciones y otras prestaciones causadas, a favor de los directores o miembros del Consejo de Administración de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las remuneraciones, bonificaciones y otras prestaciones causadas, a favor de los directores o miembros del Consejo de Administración.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706102 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de sueldos, bonificaciones y otras prestaciones laborales causadas, a favor de los funcionarios y empleados de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las remuneraciones, bonificaciones y otras prestaciones causadas, a favor de funcionarios y empleados.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706103 IMPUESTOS, ARBITRIOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de impuestos, arbitrios, contribuciones y cuotas, con excepción del Impuesto Sobre la Renta. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los impuestos, arbitrios, contribuciones y cuotas, causados.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706104 HONORARIOS PROFESIONALES

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de honorarios por servicios profesionales. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos en concepto de honorarios por servicios profesionales.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706105 ARRENDAMIENTOS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de arrendamientos de bienes. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos en concepto de arrendamientos de bienes.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706106 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de servicios de reparación y mantenimiento de activos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos en concepto de reparación y mantenimiento de activos.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706107 MERCADEO Y PUBLICIDAD

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de mercadeo, publicidad y propaganda. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos en concepto de mercadeo, publicidad y propaganda.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706108 PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de primas de seguros y fianzas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos en concepto de primas de seguros y de fianzas.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706109 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Esta cuenta servirá para registrar mensualmente los gastos por concepto de depreciaciones y amortizaciones. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las depreciaciones y amortizaciones.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706110 PAPELERÍA, ÚTILES Y SUMINISTROS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos derivados del consumo de papelería, útiles y suministros, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos por consumo de papelería, útiles y suministros.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706199 GASTOS VARIOS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por conceptos varios. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los gastos por los conceptos indicados en las divisionarias de esta cuenta.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

707 GASTOS POR PROMOCIÓN DE EMPRESAS

707101 NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

Esta cuenta servirá para registrar las pérdidas en la enajenación de acciones, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las pérdidas en la enajenación de acciones.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

707102 NEGOCIACIÓN DE PARTICIPACIONES

Esta cuenta servirá para registrar las pérdidas en la enajenación de participaciones, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las pérdidas en la enajenación de participaciones.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

707199 OTROS

Esta cuenta servirá para registrar otros gastos en la promoción de empresas por conceptos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de otros gastos incurridos en la promoción de empresas, por conceptos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores.

2. Cuando la entidad decida abandonar el proyecto que se trate.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

708 GASTOS EXTRAORDINARIOS

708101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Esta cuenta se utilizará para registrar los gastos derivados de la tenencia y explotación de activos extraordinarios, asimismo por los resultados del avalúo y por la liquidación o enajenación de los mismos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con la diferencia que resulte en cada ejercicio o al momento de la enajenación del activo extraordinario, entre las subcuentas 105101.04 Erogaciones por Activos Extraordinarios y 305105.06 Ingresos por Activos Extraordinarios, cuando la primera sea mayor.

2. Con los resultados del avalúo.

3. Con la pérdida en la liquidación o enajenación de activos extraordinarios.

Créditos:

1. Con el saldo que al final del ejercicio presenta la subcuenta 607101.01 Utilidad en Tenencia y Explotación.

2. Con el saldo a liquidar contra la cuenta 504101 RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS - UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN.

3. Con el saldo al cierre del ejercicio.

708102 VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES

Esta cuenta se utilizará para registrar los gastos en la enajenación de bienes inmuebles y muebles. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con la pérdida en la enajenación de inmuebles y muebles.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

708103 CONSUMOS EN TARJETAS DE CRÉDITO REPORTADAS EXTRAVIADAS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por los consumos fraudulentos en tarjetas de crédito reportadas extraviadas, que por alguna razón no sean recuperados por la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los consumos fraudulentos que por alguna razón, no sean recuperados.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

708104 INDEMNIZACIONES POR DAÑOS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos derivados de indemnizaciones por daños que la entidad reconozca a terceros, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las indemnizaciones por daños que la entidad reconozca a terceros.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

708199 OTROS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos extraordinarios por conceptos que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de otros gastos extraordinarios.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

798 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

798101 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta se utilizará para registrar los gastos que provengan de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de gastos que correspondan a ejercicios anteriores.

2. Con el valor de los productos contabilizados en ejercicios anteriores que, conforme la ley, no procedan como tales.

3. Con el valor de los productos de ejercicios anteriores contabilizados o cobrados en exceso.

4. Con el valor de gastos de ejercicios anteriores, que en su oportunidad fueron registrados en cuentas de activo.

Crédito:

1. Con el saldo de la cuenta al cierre del ejercicio.

799 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

799101 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Esta cuenta servirá para registrar el importe del Impuesto sobre la Renta del período, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el importe del Impuesto sobre la Renta del período.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

8 CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES

801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

8011 MONEDA NACIONAL
8016 MONEDA EXTRANJERA

801101 GARANTÍAS OTORGADAS
801601 GARANTÍAS OTORGADAS

Estas cuentas servirán para registrar las garantías otorgadas para garantizar obligaciones emitidas por terceros, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de las garantías otorgadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal, al vencimiento de la obligación.

2. Con el valor nominal, al rescindir la obligación.

3. Con el reconocimiento de la obligación por parte de la entidad, afectando resultados.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801102 AVALES
801602 AVALES

Estas cuentas servirán para registrar las responsabilidades que tienen las entidades frente a terceros por el otorgamiento de avales a sus clientes, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los avales otorgados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor del aval por cumplimiento del avalado.

2. Con el valor del aval, al rescindir la obligación.

3. Con el reconocimiento de la obligación por parte de la entidad, afectando resultados.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801103 FIANZAS
801603 FIANZAS

Estas cuentas servirán para registrar las responsabilidades que tienen las entidades frente a terceros por el otorgamiento de fianzas a sus clientes, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las fianzas otorgadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de la fianza por cumplimiento del afianzado.

2. Con el valor de la fianza, al rescindir la obligación.

3. Con el reconocimiento de la obligación por parte de la entidad, afectando resultados.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801104 CARTAS DE CRÉDITO STAND BY
801604 CARTAS DE CRÉDITO STAND BY

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones que tiene la entidad por las cartas de crédito stand by emitidas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las cartas de crédito stand by emitidas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de la carta de crédito stand by por el cumplimiento de las obligaciones entre las partes.

2. Con el valor de la carta de crédito stand by por su ejecución.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801105 AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA
801605 AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA

Estas cuentas servirán para registrar los ajustes de carácter fiscal, agotado el proceso en su fase administrativa, y demandas judiciales contra las entidades, resueltas desfavorablemente en primera instancia, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los ajustes y demandas en contra de la entidad.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con la resolución definitiva de los ajustes y demandas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801106 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS
801606 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS

Estas cuentas servirán para registrar las cartas de crédito de exportación recibidas y confirmadas por parte de la entidad. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la carta de crédito de exportación recibida.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de la carta de crédito de exportación, al momento de su liquidación.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801107 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS
801607 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS

Estas cuentas servirán para registrar las cartas de crédito de importación emitidas y confirmadas por parte de la entidad. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor consignado en la resolución de la carta de crédito de importación, al momento de su apertura.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de la carta de crédito de importación, al momento de su liquidación.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801108 CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801608 CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR

Estas cuentas servirán para registrar los créditos formalizados pendientes de ser entregados o utilizados. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor del crédito formalizado por medio de contrato u otro instrumento.

2. Con el valor de las amortizaciones recibidas, en los casos de líneas de crédito y tarjetas de crédito.

3. Con el valor que corresponda al prorrogar el contrato, en el caso de líneas de crédito.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilizaciones o entregas.

2. Con el saldo pendiente de utilizar o entregar al vencimiento de la obligación.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801109 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO
801609 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO

Estas cuentas servirán para registrar el valor de los impuestos y demás gravámenes establecidos en el arancel de aduanas o que pesen sobre las mercaderías recibidas en las instalaciones del almacén general de depósito y de las mercaderías ingresadas en las instalaciones de las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes pendientes de pago al fisco.

2. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes suspendidos de pago al fisco por mercaderías amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, que se encuentren en proceso de transformación en las instalaciones de las empresas calificadas como exportadoras y maquiladoras.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes pagados al fisco.

2. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes previamente suspendidos de pago al fisco, al momento de darse la exportación o reexportación de las mercaderías ingresadas con Régimen de Admisión Temporal.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

801199 OTRAS
801699 OTRAS

Estas cuentas servirán para registrar las contingencias y compromisos no indicados en las cuentas anteriores, de este grupo, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las contingencias o compromisos, cuyos conceptos no correspondan a las cuentas anteriores.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Por la extinción de la contingencia o compromiso.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802 MERCADERÍAS EN DEPÓSITO

8021 MONEDA NACIONAL
8026 MONEDA EXTRANJERA

802101 EN BODEGAS PROPIAS
802601 EN BODEGAS PROPIAS

Estas cuentas servirán para registrar el valor de costo o avalúo, de las mercaderías nacionales y de las extranjeras introducidas legalmente al país, por las cuales se han pagado los impuestos de importación correspondientes, que se encuentren depositadas en bodegas del Almacén General de Depósito. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las mercaderías recibidas en calidad de depósito, en bodegas del almacén.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las mercaderías retiradas de las bodegas del almacén.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802102 EN BODEGAS HABILITADAS
802602 EN BODEGAS HABILITADAS

Estas cuentas servirán para registrar el valor de costo o avalúo de las mercaderías, que sean propiedad del arrendador del local o bodega donde están depositadas, pero que quedan bajo la responsabilidad del Almacén General de Depósito para su custodia, conservación y oportuna restitución, así como para que éste expida los documentos negociables respectivos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las mercaderías recibidas en calidad de depósito.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las mercaderías retiradas de las bodegas habilitadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802103 EN BODEGAS FISCALES PROPIAS
802603 EN BODEGAS FISCALES PROPIAS

Estas cuentas servirán para registrar a su valor declarado, las mercaderías extranjeras por las cuales se adeudan los impuestos de importación, las que fueron recibidas por el Almacén General de Depósito en las bodegas que operen como Almacén de Depósito Fiscal. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías recibidas en calidad de depósito en bodegas fiscales propias.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías retiradas de las bodegas fiscales propias.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802104 EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS
802604 EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS

Estas cuentas servirán para registrar el valor declarado de las mercaderías importadas y de exportación, depositadas en las bodegas ubicadas en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (ZOLIC) y otras Zonas Francas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías que se encuentren en las bodegas de ZOLIC y de Zonas Francas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías retiradas de las bodegas de ZOLIC y de Zonas Francas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802105 EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA
802605 EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

Estas cuentas servirán para registrar el valor declarado de las mercaderías en bodegas fiscales por actividad exportadora y de maquila, admitidas por el Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías recibidas en las bodegas fiscales.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías retiradas de las bodegas fiscales.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802106 MERCADERÍAS EN TRÁNSITO
802606 MERCADERÍAS EN TRÁNSITO

Estas cuentas servirán para registrar el valor de las mercaderías que aún no se encuentren en las bodegas del Almacén General de Depósito, pero que están en tránsito comprobado hacia ellas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las mercaderías que se encuentren en tránsito comprobado, según la documentación correspondiente.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las mercaderías ingresadas a las bodegas del almacén.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

802107 MERCADERÍAS EN REMATE
802607 MERCADERÍAS EN REMATE

Estas cuentas servirán para registrar el valor de las mercaderías que se encuentran en proceso de remate. El cargo inicial a estas cuentas se hará con abono a la cuenta que corresponda del grupo 802 MERCADERÍAS EN DEPÓSITO, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las mercaderías que se declaren para remate.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las mercaderías rematadas o adjudicadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

888888 CUENTAS POR CONTRA

Esta cuenta servirá como contracuenta para registrar el movimiento de las contingencias, compromisos y otras responsabilidades, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con los movimientos que impliquen crédito a las cuentas de Contingencias, Compromisos y Otras Responsabilidades.

Crédito:

1. Con los movimientos que impliquen débito a las cuentas de Contingencias, Compromisos y Otras Responsabilidades.

9 CUENTAS DE ORDEN

901 VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA

9011 MONEDA NACIONAL
9016 MONEDA EXTRANJERA

901101 POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL
901601 POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL

Estas cuentas servirán para registrar los activos cedidos a favor del Banco Central, como garantía por créditos obtenidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los activos cedidos en garantía, de conformidad con su valor en libros según las cuentas financieras.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los activos liberados por la cancelación de los créditos.

2. Con el valor en libros de los activos adjudicados al Banco Central.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

901102 POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES
901602 POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES

Estas cuentas servirán para registrar los activos cedidos a favor de otras entidades financieras, como garantía de créditos obtenidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los activos cedidos en garantía, de conformidad con su valor en libros según las cuentas financieras.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los activos liberados por la cancelación de los créditos.

2. Con el valor en libros de los activos adjudicados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

901103 POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN
901603 POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar los activos que constituyan una garantía específica a favor de terceros, derivado de la colocación de obligaciones financieras. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor en libros de los activos que constituyan garantía específica.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las amortizaciones de las obligaciones financieras.

2. Con el valor de los activos adjudicados.

3. Con el valor de los activos liberados.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

902 GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS

9021 MONEDA NACIONAL
9026 MONEDA EXTRANJERA

902101 TÍTULOS-VALORES
902601 TÍTULOS-VALORES

Estas cuentas servirán para registrar los títulos-valores que garantizan créditos otorgados por las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los títulos-valores aceptados en garantía.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los títulos-valores liberados.

2. Con el valor de los títulos-valores adjudicados en pago a la entidad.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

902102 HIPOTECAS
902602 HIPOTECAS

Estas cuentas servirán para registrar los bienes hipotecados a favor de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de valuación de los bienes inmuebles gravados.

Créditos:

1. Con el valor de valuación de los bienes inmuebles liberados.

2. Con el valor de valuación de los bienes inmuebles adjudicados a la entidad.

902103 PRENDAS
902603 PRENDAS

Estas cuentas servirán para registrar los bienes pignorados a favor de la entidad. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de valuación de los bienes pignorados.

Créditos:

1. Con el valor de valuación de los bienes liberados.

2. Con el valor de valuación de los bienes adjudicados en pago a la entidad.

902104 FIDEICOMISOS
902604 FIDEICOMISOS

Estas cuentas servirán para registrar el valor de los bienes fideicometidos que garantizan créditos, cuando la entidad actúe como fideicomisario, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bienes fideicometidos. Cuando el fideicomiso garantice réditos de más de un fideicomisario, deberá registrarse el valor que corresponda a la entidad.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los bienes fideicometidos, al momento de ser cancelado el crédito.

2. Con el valor de los bienes fideicometidos, en caso sean adjudicados al fideicomisario.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

902105 DEPÓSITOS BANCARIOS
902605 DEPÓSITOS BANCARIOS

Estas cuentas servirán para registrar los depósitos bancarios pignorados a favor de la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los depósitos bancarios pignorados a favor de la entidad.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los depósitos bancarios liberados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

902106 OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS
902606 OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS

Estas cuentas servirán para registrar las garantías por conceptos que difieren de los descritos en las cuentas anteriores. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las garantías recibidas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las garantías liberadas.

2. Con el valor de la ejecución de las garantías.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

903 CLASIFICACIÓN DE INVERSIONES, CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS CREDITICIOS

9031 MONEDA NACIONAL
9036 MONEDA EXTRANJERA

903101 INVERSIONES
903601 INVERSIONES

Estas cuentas servirán para registrar la clasificación por categorías de las inversiones en títulos-valores, conforme las disposiciones que determina el reglamento correspondiente, según el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de la clasificación por categorías de las inversiones en títulos-valores.

2. Con el importe de los títulos-valores que sean trasladados entre categorías.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los títulos-valores cancelados.

2. Con el importe de los títulos-valores vendidos.

3. Con el importe de los títulos-valores que sean trasladados entre categorías.

4. Con el importe de los títulos-valores dados de baja, considerados irrecuperables.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

903102 CARTERA DE CRÉDITOS
903602 CARTERA DE CRÉDITOS

Estas cuentas servirán para registrar los activos crediticios, clasificados en categorías conforme las disposiciones que determina el reglamento correspondiente. Las entidades deberán actualizar por lo menos mensualmente los saldos clasificados en las categorías respectivas, a efecto que la sumatoria de las mismas coincida con las cuentas financieras correspondientes, mientras se realiza la siguiente valuación. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los activos crediticios clasificados en categorías. Los activos crediticios otorgados después de la valuación inmediata anterior, deberán registrarse en la categoría que corresponda según el reglamento respectivo.

2. Con el importe de los activos crediticios que sean trasladados entre categorías.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las recuperaciones.

2. Con el importe de los activos crediticios cancelados.

3. Con el importe de los activos crediticios vendidos.

4. Con el importe de los activos crediticios dados de baja, considerados irrecuperables.

5. Con el importe de los activos crediticios que sean trasladados entre categorías.

6. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

903103 OTROS ACTIVOS CREDITICIOS
903603 OTROS ACTIVOS CREDITICIOS

Estas cuentas servirán para registrar los otros activos crediticios, clasificados en categorías conforme las disposiciones que determina el reglamento correspondiente. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de otros activos crediticios clasificados en categorías. Los otros activos crediticios otorgados después de la valuación inmediata anterior, deberán registrarse en la categoría que corresponda según el reglamento respectivo.

2. Con el importe de otros activos crediticios que sean trasladados entre categorías.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las recuperaciones.

2. Con el importe de los otros activos crediticios dados de baja, considerados irrecuperables.

3. Con el importe de los otros activos crediticios vendidos.

4. Con el importe de los otros activos crediticios trasladados entre categorías.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

904 MÁRGENES POR GIRAR

9041 MONEDA NACIONAL
9046 MONEDA EXTRANJERA

904101 INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES
904601 INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES

Estas cuentas servirán para registrar los márgenes por girar a favor de la entidad por créditos obtenidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto autorizado del crédito o línea de crédito.

2. Con el valor de las amortizaciones efectuadas, en el caso de ser revolvente.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilizaciones.

2. Con el valor de la liquidación del crédito o línea de crédito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

904102 INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS
904602 INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS

Estas cuentas servirán para registrar los márgenes por girar a favor de la entidad por créditos obtenidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto autorizado del crédito o línea de crédito.

2. Con el valor de las amortizaciones efectuadas, en el caso de ser revolvente.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilizaciones.

2. Con el valor de la liquidación del crédito o línea de crédito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

904103 ORGANISMOS INTERNACIONALES
904603 ORGANISMOS INTERNACIONALES

Estas cuentas servirán para registrar los márgenes por girar a favor de la entidad por créditos obtenidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto autorizado del crédito o línea de crédito.

2. Con el valor de las amortizaciones efectuadas, en el caso de ser revolvente.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las utilizaciones.

2. Con el valor de la liquidación del crédito o línea de crédito.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

905 ADMINISTRACIONES AJENAS

9051 MONEDA NACIONAL
9056 MONEDA EXTRANJERA

905101 DOCUMENTOS Y VALORES
905601 DOCUMENTOS Y VALORES

Estas cuentas servirán para registrar los documentos y valores que la entidad reciba para su administración. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de los documentos y valores recibidos.

2. Con el valor nominal de los documentos y valores remitidos a la entidad para su cobro.

3. Con el valor nominal de las cartas de crédito avisadas.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de los documentos y valores vendidos.

2. Con el valor nominal de los documentos y valores cobrados o liquidados.

3. Con el valor nominal de los documentos y valores devueltos.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

905102 ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS
905602 ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS

Estas cuentas servirán para registrar las cédulas hipotecarias que la entidad administre por cuenta de terceros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de las cédulas hipotecarias recibidas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los cobros parciales de las cédulas hipotecarias.

2. Con el valor nominal de las cédulas hipotecarias cobradas.

3. Con el valor nominal o saldo de las cédulas hipotecarias cuya administración se rescinde.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

905103 ADMINISTRACIÓN TITULOS-VALORES AJENOS
905603 ADMINISTRACIÓN TÍTULOS-VALORES AJENOS

Estas cuentas servirán para registrar los títulos-valores que la entidad administre por cuenta de terceros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de los títulos-valores recibidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los cobros parciales de los títulos-valores.

2. Con el valor nominal de los títulos-valores cobrados.

3. Con el valor nominal o saldo de los títulos-valores cuya administración se rescinde.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

905104 ADMINISTRACIÓN CARTERA AJENA
905604 ADMINISTRACIÓN CARTERA AJENA

Estas cuentas servirán para registrar la cartera que la entidad administre por cuenta de terceros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de la cartera recibida.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los cobros parciales de la cartera.

2. Con el valor nominal de la cartera cobrada.

3. Con el valor nominal o saldo de la cartera cuya administración se rescinde.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

905105 FIDEICOMISOS
905605 FIDEICOMISOS

Estas cuentas servirán para registrar el capital en giro de los fideicomisos que la entidad maneje. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto del capital en giro (activos del fideicomiso).

2. Con el monto de los incrementos al capital en giro.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las disminuciones del activo fideicometido.

2. Con el monto del capital en giro (activos del fideicomiso), cuando se liquide el fideicomiso.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

905106 FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO

Esta cuenta servirá para registrar el monto de los Fondos Especiales del Estado que la entidad administra, de conformidad con las disposiciones legales de su creación. Para efectos de la supervisión de la Contraloría General de Cuentas y de los informes que se deban rendir a dicha institución, las operaciones de los fondos y su detalle serán registrados en la contabilidad específica de dichos fondos, la cual estará a cargo del banco que administrará los fondos conforme los decretos de creación correspondientes. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los recursos recibidos para los distintos Fondos.

2. Con el importe de los traslados entre las divisionarias, derivado de la operatoria de los Fondos.

Créditos:

1. Con el importe de los recursos liquidados conforme las disposiciones de su creación.

2. Con el importe de los traslados entre las divisionarias, derivado de la operatoria de los Fondos.

906 DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS

9061 MONEDA NACIONAL
9066 MONEDA EXTRANJERA

906101 PARA SU COBRO
906601 PARA SU COBRO

Estas cuentas servirán para registrar los documentos y valores que las entidades trasladen a sus departamentos de recuperaciones o jurídico y a terceros, para su cobro. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de los documentos y valores trasladados para su cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de los documentos y valores cobrados.

2. Con el valor nominal de los documentos y valores devueltos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

906102 EN CONSIGNACIÓN
906602 EN CONSIGNACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar los documentos y valores que la entidad entregue en consignación, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de los documentos y valores entregados en consignación.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de los documentos y valores vendidos por los consignatarios.

2. Con el valor nominal de los documentos y valores devueltos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

907 EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS

9071 MONEDA NACIONAL
9076 MONEDA EXTRANJERA

907101 BONOS
907601 BONOS

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para la emisión de bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión de bonos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el saldo que corresponda al vencimiento del valor autorizado.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

907102 PAGARÉS FINANCIEROS
907602 PAGARÉS FINANCIEROS

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para la emisión de pagarés financieros, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión de pagarés financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el saldo que corresponda al vencimiento del valor autorizado.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

907103 BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS
907603 BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para la emisión indistinta de bonos y pagarés financieros, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión indistinta de bonos y pagarés financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor que corresponda al vencimiento del valor autorizado.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

908 OBLIGACIONES FINANCIERAS

9081 MONEDA NACIONAL
9086 MONEDA EXTRANJERA

908101 PENDIENTES DE EMITIR
908601 PENDIENTES DE EMITIR

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para llevar el control y registro del proceso de la emisión de bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, y autorizaciones para emitir indistintamente bonos y/o pagarés financieros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión de bonos.

2. Con el valor autorizado para la emisión de bonos - pagarés financieros.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los bonos disponibles para colocar.

2. Con el valor de los pagarés financieros en circulación.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

908102 DISPONIBLES PARA COLOCAR
908602 DISPONIBLES PARA COLOCAR

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para llevar el control y registro de los pagarés financieros y de las emisiones de bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, que se encuentren disponibles para colocar. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión de pagarés financieros.

2. Con el valor de los pagarés financieros readquiridos.

3. Con el valor de los bonos disponibles para colocar.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los pagarés financieros en circulación.

2. Con el valor de los bonos en circulación.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

908103 EN CIRCULACIÓN
908603 EN CIRCULACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar los bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, y pagarés financieros que se encuentren en circulación. El saldo de esta cuenta deberá coincidir con la suma de los saldos del grupo 303 OBLIGACIONES FINANCIERAS y de las cuentas 308103 y 308603 INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL, sin incluir las cuentas 303199 y 303699 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bonos colocados.

2. Con el valor de los pagarés financieros colocados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los bonos y pagarés financieros recomprados o desinvertidos en forma anticipada.

2. Con el valor de los bonos y pagarés financieros redimidos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

909 OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS

9091 MONEDA NACIONAL
9096 MONEDA EXTRANJERA

909101 BONOS
909601 BONOS

Estas cuentas servirán para registrar los bonos amortizados, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bonos recomprados o desinvertidos en forma anticipada.

2. Con el valor de los bonos amortizados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el saldo que corresponda al vencimiento del valor autorizado.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

910 TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO

9101 MONEDA NACIONAL
9106 MONEDA EXTRANJERA

910101 CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
910601 CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

Estas cuentas servirán para registrar el valor de los certificados de depósito emitidos por los Almacenes Generales de Depósito, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de los certificados de depósito emitidos por el Almacén General de Depósito.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los retiros parciales de mercaderías.

2. Con el valor de los certificados de depósito cancelados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

910102 BONOS DE PRENDA
910602 BONOS DE PRENDA

Estas cuentas servirán para registrar el valor de los bonos de prenda emitidos por los Almacenes Generales de Depósito, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor nominal de los bonos de prenda emitidos por el Almacén General de Depósito.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las amortizaciones efectuadas a los bonos de prenda.

2. Con el valor de los bonos de prenda cancelados.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

911 PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS

9111 MONEDA NACIONAL
9116 MONEDA EXTRANJERA

911101 CONTRATADAS POR LA ENTIDAD
911601 CONTRATADAS POR LA ENTIDAD

Estas cuentas servirán para registrar el importe de las pólizas de seguros contratadas por las entidades sobre sus propios activos. En el caso de los Almacenes Generales de Depósito, además de sus propios activos, sobre las mercaderías depositadas o en proceso de depósito y las pólizas de fianzas que se contraten a favor del Ministerio de Finanzas Públicas por el pago de derechos aduaneros y demás cargos aplicables. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las pólizas de seguros y de fianzas contratadas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el vencimiento de las pólizas de seguros y de fianzas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

911102 ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD
911602 ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD

Estas cuentas servirán para registrar el valor endosado de las pólizas de seguros y de fianzas a favor de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor endosado de las pólizas de seguros y de fianzas a favor de la entidad.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con la cancelación del endoso o vencimiento de la cobertura.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

912 OPERACIONES DE REPORTO

9121 MONEDA NACIONAL
9126 MONEDA EXTRANJERA

912101 CONTRATOS DE REPORTO
912601 CONTRATOS DE REPORTO

Estas cuentas servirán para registrar el valor consignado en los contratos por operaciones de reporto, de conformidad con lo establecido por la ley, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor del contrato de reporto.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor del contrato de reporto, al vencimiento.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913 OTRAS CUENTAS DE ORDEN

9131 MONEDA NACIONAL
9136 MONEDA EXTRANJERA

913101 CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913601 CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS

Estas cuentas servirán para registrar los créditos aprobados pendientes de formalizar. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor consignado en la resolución del crédito.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor nominal de los créditos formalizados.

2. Con el valor de los créditos cuyas resoluciones pierdan vigencia o sean derogadas.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913102 DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES
913602 DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES

Estas cuentas servirán para registrar todos aquellos activos que voluntaria o legalmente, se consideran definitivamente incobrables. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor del saldo de los activos que se extornen de las cuentas correspondientes, por considerarse definitivamente incobrables.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las recuperaciones.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913103 INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
913603 INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS

Estas cuentas servirán para registrar los intereses sobre los créditos e inversiones, que han dejado de percibirse como consecuencia del incumplimiento de pago por parte de los deudores, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con los intereses por cobrar no percibidos, en el momento en que se suspenda el registro conforme las políticas establecidas.

2. Con el cálculo mensual de los intereses por cobrar a partir de la fecha de su suspensión.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los intereses cobrados, efectivamente percibidos.

2. Con el saldo de intereses, cuando el principal del activo se ha considerado definitivamente incobrable.

3. Con el saldo de intereses, cuando el crédito haya sido cancelado con bienes que la entidad reciba o adquiera en pago.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913104 COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
913604 COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS

Estas cuentas servirán para registrar las comisiones sobre los créditos e inversiones, que han dejado de percibirse como consecuencia del incumplimiento de pago por parte de los deudores, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las comisiones por cobrar no percibidas, en el momento en que se suspenda el registro conforme las políticas establecidas.

2. Con el cálculo mensual de las comisiones por cobrar a partir de la fecha de su suspensión.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las comisiones cobradas, efectivamente percibidas.

2. Con el saldo de las comisiones, cuando el principal del activo se ha considerado definitivamente incobrable.

3. Con el saldo de las comisiones, cuando el crédito haya sido cancelado con bienes que la entidad reciba o adquiera en pago.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913105 PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE
913605 PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE

Estas cuentas servirán para registrar los productos por servicios, que han dejado de percibirse como consecuencia del incumplimiento de pago, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos por servicios no percibidos, en el momento en que se suspenda el registro conforme las políticas establecidas.

2. Con el cálculo mensual de los productos por servicios a partir de la fecha de su suspensión.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los productos por servicios, efectivamente percibidos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913106 FORMACIÓN FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO
913606 FORMACIÓN FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO

Estas cuentas servirán para registrar el aporte mensual de las cuotas para la formación del Fondo para la Protección del Ahorro, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el aporte de las cuotas para la formación del Fondo para la Protección del Ahorro.

2. Con los ajustes al cálculo de las cuotas para la formación del Fondo para la Protección del Ahorro.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los ajustes al cálculo de las cuotas para la formación del Fondo para la Protección del Ahorro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913107 MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA

913607 MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA

Estas cuentas servirán para registrar el valor declarado de las mercaderías ingresadas en las instalaciones de las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, sin contrato para la habilitación de bodega, cuyos impuestos estén garantizados con fianza contratada por la almacenadora. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías ingresadas en las instalaciones de las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías exportadas o reexportadas, por las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal.

2. Con el valor declarado de las mercaderías faltantes, deterioradas o por las que se hubiesen internado a territorio guatemalteco.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913108 FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS

913608 FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS

Estas cuentas servirán para registrar el aporte mensual de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM-, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el aporte de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con los ajustes al cálculo de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los ajustes al cálculo de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

914 CUENTAS DE REGISTRO

914101 DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA

Esta cuenta servirá para registrar los documentos y valores propios o ajenos, en custodia. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de un Quetzal, por cada documento o valor que haya ingresado en custodia.

Crédito:

1. Con el valor de un Quetzal, por cada documento o valor retirado de custodia.

914102 ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS

Esta cuenta servirá para registrar los activos que hayan sido totalmente depreciados o amortizados, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de un Quetzal, por cada activo totalmente depreciado o amortizado.

Crédito:

1. Con el valor de un Quetzal, por cada activo totalmente depreciado que sea vendido o dado de baja.

914103 FORMAS EN BLANCO

Esta cuenta servirá para registrar las existencias de formas en blanco y tarjetas plásticas sin troquelar. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de un Quetzal, por cada unidad ingresada al inventario de formas en blanco y tarjetas plásticas sin troquelar.

Crédito:

1. Con el valor de un Quetzal, por cada unidad retirada del inventario de formas en blanco y tarjetas plásticas sin troquelar.

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Esta cuenta servirá como contracuenta para registrar el movimiento de las cuentas de orden, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de los movimientos que impliquen crédito a las cuentas de orden.

Crédito:

1. Con el valor de los movimientos que impliquen débito a las cuentas de orden.

V. JORNALIZACIÓN

Superintendencia de Bancos
Guatemala

1. CHEQUES AL COBRO Y SU COMPENSACIÓN

1.1 RECEPCIÓN

101	DISPONIBILIDADES
101105	CHEQUES A COMPENSAR
101105.01	Acreditados en Cuentas Encajables
101105.02	Recibidos por Otros Conceptos
101105.03	Remesas en Tránsito
101105.0301	Acreditados en Cuentas Encajables
101105.0302	Recibidos por Otros Conceptos

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS (La cuenta y divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS (La cuenta y divisionaria que corresponda)
305	CUENTAS POR PAGAR (La cuenta y divisionaria que corresponda)

Valor de los cheques a cargo de otros bancos del país, recibidos por la entidad, por los conceptos que se indican en la partida respectiva.

1.2 ENVÍO REMESAS EN TRÁNSITO

101	DISPONIBILIDADES
101105	CHEQUES A COMPENSAR
101105.01	Acreditados en Cuentas Encajables
101105.02	Recibidos por Otros Conceptos

101	DISPONIBILIDADES
101105	CHEQUES A COMPENSAR
101105.03	Remesas en Tránsito
101105.0301	Acreditados en Cuentas Encajables
101105.0302	Recibidos por Otros Conceptos

Valor de los cheques recibidos en agencias enviados a oficinas centrales para su compensación.

1.3 COMPENSACIÓN

a) Cuando la compensación es a favor de la entidad

101102 BANCO CENTRAL
101102.01 Depósito Legal

Saldo a cargo del Banco Central, resultante de relacionar los resultados de las compensaciones.

301 OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301101 DEPÓSITOS MONETARIOS
(La divisionaria que corresponda)

Valor de los cheques recibidos en las compensaciones, menos el valor de los cheques entregados en la segunda compensación.

101105 CHEQUES A COMPENSAR
101105.01 Acreditados en Cuentas Encajables
101105.02 Recibidos por Otros Conceptos

Valor de los cheques entregados en la primera compensación.

b) Cuando la compensación es desfavorable a la entidad

301 OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301101 DEPÓSITOS MONETARIOS
(La divisionaria que corresponda)

Valor de los cheques recibidos en las compensaciones menos el valor de los cheques devueltos por el banco en la segunda compensación.

101102 BANCO CENTRAL
101102.01 Depósito Legal

Saldo a favor del Banco Central resultante de relacionar los resultados de las compensaciones.

101105 CHEQUES A COMPENSAR
101105.01 Acreditados en Cuentas Encajables
101105.02 Recibidos por Otros Conceptos

Valor de los cheques entregados en la primera compensación.

NOTA: Si entre los cheques devueltos, hay algunos que no deben afectar cuentas de depósitos, su valor se cargará a las cuentas que correspondan.

2. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

2.1 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA

2.1.1 Compra de divisas

101601	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
101601.80	Diferencial Cambiario

101606	GIROS SOBRE EL EXTERIOR
101606.01	Giros sobre el exterior
101606.80	Diferencial Cambiario

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
	(La cuenta y divisionaria que corresponda)

Valor de las divisas compradas al público en efectivo y giros.

2.1.2 Remesas de giros a los corresponsales

101604	BANCOS DEL EXTERIOR
101604.05	Remesas en Tránsito
101604.80	Diferencial Cambiario

101606	GIROS SOBRE EL EXTERIOR
101606.01	Giros sobre el exterior
101606.80	Diferencial Cambiario

Envío a corresponsales de los giros comprados al público.

2.1.3 Confirmación de depósitos por el corresponsal

101604	BANCOS DEL EXTERIOR
	(La divisionaria que corresponda)
101604.80	Diferencial Cambiario

101604	BANCOS DEL EXTERIOR
101604.05	Remesas en Tránsito
101604.80	Diferencial Cambiario

Depósitos confirmados por los corresponsales.

2.1.4 Depósito de divisas en el Banco Central

101602	BANCO CENTRAL	
101602.01	Depósito Legal	
101602.80	Diferencial Cambiario	
	101601	CAJA (La divisionaria que corresponda)
	101601.80	Diferencial Cambiario

Depósito de divisas en el Banco Central.

2.1.5 Giros rechazados por los corresponsales del exterior

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS (La cuenta y divisionaria que corresponda)	
	101604	BANCOS DEL EXTERIOR (La divisionaria que corresponda)
	101604.80	Diferencial Cambiario

Valor de giros rechazados por el corresponsal.

2.1.6 Transferencias recibidas de los corresponsales del exterior

101604	BANCOS DEL EXTERIOR (La divisionaria que corresponda)	
101604.80	Diferencial Cambiario	
	101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
	301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS (La cuenta y divisionaria que corresponda)
	305	CUENTAS POR PAGAR
	305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO (La divisionaria que corresponda)

Transferencias acreditadas por los corresponsales, en las cuentas de la entidad.

2.1.7 Venta de divisas

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	
	(La cuenta y divisionaria que corresponda)	
	101601	CAJA
		(La divisionaria que corresponda)
	101601.80	Diferencial Cambiario
	101604	BANCOS DEL EXTERIOR
		(La divisionaria que corresponda)
	101604.80	Diferencial Cambiario
	602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
	602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
	602101.02	Comunicaciones
		(La divisionaria que corresponda)

Por venta de giros y transferencias al público.

NOTA: Adicionalmente se afectarán las divisionarias de resultados 604102.01 ó 704102.01 En Realización de Activos, según se obtenga ganancia o pérdida cambiaria.

2.2 REGULARIZACIONES DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO

Las partidas monetarias en moneda extranjera se ajustarán por lo menos al final de cada mes por su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia de compra que calcule y publique el Banco de Guatemala.

2.2.1 Alza

101	DISPONIBILIDADES
102	INVERSIONES
103	CARTERA DE CRÉDITOS
104	CUENTAS POR COBRAR
105	BIENES REALIZABLES
107	OTRAS INVERSIONES
108	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS (Las cuentas que correspondan en Moneda Extranjera)
704	VARIACIONES Y PÉRDIDAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA
704101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO

201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
302	CRÉDITOS OBTENIDOS
303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
305	CUENTAS POR PAGAR
306	PROVISIONES
307	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS
308	OTRAS OBLIGACIONES
401	UTILIDADES DIFERIDAS
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS (Las cuentas que correspondan en Moneda Extranjera)
604	VARIACIONES Y GANANCIAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA
604101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO

Ajuste del saldo de cuentas monetarias de activo y pasivo en moneda extranjera, al tipo de cambio de referencia de compra al final de cada mes.

NOTA: El cargo a la cuenta de gasto 704101 o el abono a la de producto 604101 dependerá del resultado de la liquidación mensual.

2.2.2 Baja

201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
302	CRÉDITOS OBTENIDOS
303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
305	CUENTAS POR PAGAR
306	PROVISIONES
307	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS
308	OTRAS OBLIGACIONES
401	UTILIDADES DIFERIDAS
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
	(Las cuentas que correspondan en Moneda Extranjera).

704	VARIACIONES Y PÉRDIDAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA
704101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO

101	DISPONIBILIDADES
102	INVERSIONES
103	CARTERA DE CRÉDITOS
104	CUENTAS POR COBRAR
105	BIENES REALIZABLES
107	OTRAS INVERSIONES
108	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS (Las cuentas que correspondan en Moneda Extranjera).

604	VARIACIONES Y GANANCIAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA
604101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO

Ajuste del saldo de las cuentas monetarias de activo y pasivo en moneda extranjera, al tipo de cambio de referencia de compra al final de cada mes.

NOTA: El cargo a la cuenta de gasto 704101 o el abono a la de producto 604101 dependerá del resultado de la liquidación mensual.

2.3 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN

2.3.1 Por la emisión

101601	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
101601.80	Diferencial Cambiario

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
	(La cuenta y divisionaria que corresponda)

305	CUENTAS POR PAGAR
305606	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305606.01	Cartas de Crédito
305606.80	Diferencial Cambiario

602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
602101.02	Comunicaciones
602101.0203	Electrónicas
602101.08	Apertura de Cartas de Crédito

Valor del depósito en garantía, comisiones y gastos, por emisión de cartas de crédito.

2.3.2 Por el registro de la carta de crédito

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801607	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS
	(La divisionaria que corresponda)
801607.80	Diferencial Cambiario

888888	CUENTAS POR CONTRA

Valor nominal de la carta de crédito emitida y confirmada.

2.3.3 Por la utilización o liquidación de la carta de crédito con financiamiento

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
	(La divisionaria que corresponda, Pagos por Cartas de Crédito)

305	CUENTAS POR PAGAR
305606	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305606.01	Cartas de Crédito
305606.80	Diferencial Cambiario

101604	BANCOS DEL EXTERIOR
	(La divisionaria que corresponda)
101604.80	Diferencial Cambiario

Liquidación de la carta de crédito con financiamiento.

NOTA: Adicionalmente, si procede, se afectarán las divisionarias de resultados 604102.01 ó 704102.01 En Realización de Activos, según se obtenga ganancia o pérdida cambiaria en la transacción.

2.3.4 Para rebajar el valor utilizado

888888	CUENTAS POR CONTRA

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801607	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS
	(La divisionaria que corresponda)
801607.80	Diferencial Cambiario

Regularización del registro de la carta de crédito.

2.3.5 Por el pago del importador

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	
	(La cuenta y divisionaria que corresponda)	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
		(La cuenta y divisionaria que corresponda, Pagos por Cartas de Crédito)
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.03	Cartera de Créditos
	601101.0304	Pagos por Cartas de Crédito

Pago efectuado por el cliente para cancelación del crédito.

2.4 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS

2.4.1 Recepción de la carta de crédito

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
801606	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS	
	(La divisionaria que corresponda)	
801606.80	Diferencial Cambiario	
	888888	CUENTAS POR CONTRA

Valor nominal de la carta de crédito de exportación confirmada y aceptada.

2.4.2 Por la negociación de documentos

101604	BANCOS DEL EXTERIOR	
	(La divisionaria que corresponda)	
101604.80	Diferencial Cambiario	
	101601	CAJA
		(La divisionaria que corresponda)
	101601.80	Diferencial Cambiario
	301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
		(La cuenta y divisionaria que corresponda)

Valor del pago al beneficiario de la carta de crédito de exportación confirmada.

2.4.3 Regularización del registro de la carta de crédito

888888	CUENTAS POR CONTRA	
	801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
	801606	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS
		(La divisionaria que corresponda)
	801606.80	Diferencial Cambiario

Regularización del valor de la liquidación de la carta de crédito de exportación confirmada.

2.5 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN AVISADAS

2.5.1 Recepción de la carta de crédito

905	ADMINISTRACIONES AJENAS	
905601	DOCUMENTOS Y VALORES	
905601.04	Cartas de Crédito de Exportación Avisadas	
905601.80	Diferencial Cambiario	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor nominal de la carta de crédito de exportación avisada.

2.5.2 Por la negociación de documentos

101604	BANCOS DEL EXTERIOR	
	(La divisionaria que corresponda)	
101604.80	Diferencial Cambiario	
	101601	CAJA
		(La divisionaria que corresponda)
	101601.80	Diferencial Cambiario
	301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
		(La cuenta y divisionaria que corresponda)

Valor del pago al beneficiario de la carta de crédito de exportación avisada.

2.5.3 Regularización del registro de la carta de crédito

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	905	ADMINISTRACIONES AJENAS
	905601	DOCUMENTOS Y VALORES
	905601.04	Cartas de Crédito de Exportación Avisadas
	905601.80	Diferencial Cambiario

Regularización del valor de la liquidación de la carta de crédito de exportación avisada.

2.6 LÍNEAS DE CRÉDITO DEL EXTERIOR

2.6.1 Línea de crédito formalizada

904	MÁRGENES POR GIRAR	
904602	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	
904602.02	Líneas de Crédito	
904602.80	Diferencial Cambiario	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Línea de crédito autorizada y formalizada con entidades del exterior.

2.6.2 Utilización de la línea de crédito por financiamiento

101604	BANCOS DEL EXTERIOR
	(La divisionaria que corresponda)
101604.80	Diferencial Cambiario

302	CRÉDITOS OBTENIDOS
302603	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS
	(La divisionaria que corresponda)
302603.80	Diferencial Cambiario

Fondos recibidos de la línea de crédito.

2.6.3 Utilización del margen por girar

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

904	MÁRGENES POR GIRAR
904602	INSTITUCIONES FINANCERAS EXTRANJERAS
904602.02	Líneas de Crédito
904602.80	Diferencial Cambiario

Margen utilizado de la línea de crédito contratada.

2.6.4 Provisión de los intereses por pagar

701	GASTOS FINANCIEROS
701101	INTERESES
701101.02	Créditos Obtenidos
701101.0203	De Instituciones Financieras Extranjeras

302	CRÉDITOS OBTENIDOS
302699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
302699.01	Intereses
302699.0103	Instituciones Financieras Extranjeras
302699.80	Diferencial Cambiario

Intereses por pagar de créditos obtenidos mediante líneas de crédito (si el cargo es realizado inmediatamente por el corresponsal, se deberá abonar la cuenta 101604 BANCOS DEL EXTERIOR).

2.6.5 Amortización o cancelación de la línea de crédito

302	CRÉDITOS OBTENIDOS	
302603	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	
	(La divisionaria que corresponda)	
302603.80	Diferencial Cambiario	
	101604	BANCOS DEL EXTERIOR
		(La divisionaria que corresponda)
	101604.80	Diferencial Cambiario

Amortización (cancelación) de la línea de crédito.

2.6.6 Regularización del margen por girar por amortización de la línea de crédito

904	MÁRGENES POR GIRAR	
904602	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	
904602.02	Líneas de Crédito	
904602.80	Diferencial Cambiario	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor de la regularización del margen por girar por amortización de la línea de crédito (En caso sea cancelación definitiva de la línea de crédito, se tendrá que abonar el saldo de la cuenta 904602.02 Líneas de Crédito).

2.6.7 Pago de intereses

302	CRÉDITOS OBTENIDOS	
302699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	
302699.01	Intereses	
302699.0103	Instituciones Financieras Extranjeras	
302699.80	Diferencial Cambiario	
	101604	BANCOS DEL EXTERIOR
		(La divisionaria que corresponda)
	101604.80	Diferencial Cambiario

Pago de intereses por utilización de la línea de crédito.

NOTA: Adicionalmente, si procede, se afectarán las divisionarias de resultados 604102.02 ó 704102.02 En Liquidación de Pasivos, según se obtenga ganancia o pérdida cambiaria en la transacción.

3 CARTERA DE CRÉDITOS

3.1 PRÉSTAMOS DE ENTREGA INMEDIATA

3.1.1 Aprobación

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01	Préstamos

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de los créditos aprobados pendientes de formalización.

3.1.2 Regularización de la aprobación

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01	Préstamos

Regularización de la aprobación del crédito por haberse formalizado.

3.1.3 Formalización

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos (La divisionaria que corresponda)

888888	CUENTAS POR CONTRA

Registro de la formalización del crédito.

3.1.4 Recepción del documento de formalización

914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro del documento que formaliza el préstamo (al valor de un Quetzal).

3.1.5 Registro de garantía

902 GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS
(La cuenta y divisionaria que corresponda)

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de la garantía a favor de la entidad.

3.1.6 Entrega de fondos

103 CARTERA DE CRÉDITOS
103101 VIGENTE
(La divisionaria que corresponda)

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

Registro de la entrega de fondos al usuario.

3.1.7 Recuperaciones de capital

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

103 CARTERA DE CRÉDITOS
103101 VIGENTE
(La divisionaria que corresponda)

Registro de las recuperaciones parciales o totales de capital.

3.1.8 Regularización por devolución del documento de formalización

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

914 CUENTAS DE REGISTRO
914101 DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01 Propios

Registro de la devolución del documento de formalización del crédito cancelado (al valor de un Quetzal).

3.1.9 Regularización del registro de la garantía

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	902	GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS (La cuenta y divisionaria que corresponda)

Regularización del registro de la garantía.

3.1.10 Traslado de vigentes a vencidos

103102	VENCIDA (La divisionaria que corresponda)	
	103101	VIGENTE (La divisionaria que corresponda)

Registro de los créditos que sean trasladados a vencidos conforme la política contable de Traslado de Créditos de Vigentes a Vencidos.

NOTA: Los préstamos de entrega gradual se contabilizan igual que los de entrega INMEDIATA, con adición de las siguientes partidas contables:

3.2 PRÉSTAMOS DE ENTREGA GRADUAL

3.2.1 Registro del margen por girar

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
801108.01	Préstamos	
801108.0102	De Entrega Gradual	
	888888	CUENTAS POR CONTRA

Registro del margen por girar por haberse formalizado el crédito.

3.2.2 Regularización del margen por girar

888888	CUENTAS POR CONTRA	
	801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
	801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	801108.01	Préstamos
	801108.0102	De Entrega Gradual

Regularización del margen por girar por cada utilización del crédito.

3.3 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS

3.3.1 Para las entidades off shore y las operaciones de arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice

3.3.1.1 Registro de los intereses devengados

103	CARTERA DE CRÉDITOS	
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	
103199.01	Intereses	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.03	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Registro de los intereses devengados durante el mes.

3.3.1.2 Por el cobro de intereses

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	103199.01	Intereses
		(La divisionaria que corresponda)

Registro de los intereses pagados por el usuario.

3.3.1.3 Registro por la suspensión de los intereses (a los 90 días)

a) Por la falta de cobro (morosidad)

701	GASTOS FINANCIEROS	
701106	PRODUCTOS NO COBRADOS	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	103199.01	Intereses
		(La divisionaria que corresponda)

Reconocimiento en gasto de los intereses producto, no pagados por el usuario.

b) Por el traslado de los intereses pendientes de cobro a cuentas de orden

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	
913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	
913103.02	Por Cartera de Créditos	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro en cuentas de orden de los intereses no pagados por el usuario, conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

De igual manera se registrarán en cuentas de orden los intereses que se devenguen a partir de la fecha de suspensión de su registro en cuentas de resultados.

3.3.1.4 Pago de intereses que están registrados en cuentas de orden

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.03	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Intereses cobrados que se encuentran registrados en cuentas de orden.

b) Por la regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913103.02	Por Cartera de Créditos

Regularización de los intereses pendientes de cobro registrados en cuentas de orden, por haber sido cobrados.

3.3.2 Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

3.3.2.1 Registro de intereses devengados no percibidos

103	CARTERA DE CRÉDITOS	
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	
103199.01	Intereses	
	(La divisionaria que corresponda)	
	401	UTILIDADES DIFERIDAS
	401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
	401101.03	Cartera de Créditos

Registro de los intereses devengados no percibidos durante el mes.

3.3.2.2 Por el cobro de intereses

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	103199.01	Intereses
		(La divisionaria que corresponda)

Registro de los intereses pagados por el usuario.

b) Por el traslado a productos de los intereses cobrados

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401101.03	Cartera de Créditos

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
	(La divisionaria que corresponda)

Registro en resultados de los intereses que han sido percibidos.

3.3.2.3 Registro por la suspensión de los intereses (a los 90 días)

a) Por la regularización de productos por cobrar

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401101.03	Cartera de Créditos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
	(La divisionaria que corresponda)

Regularización de los intereses suspendidos.

b) Por el registro en cuentas de orden

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
913103.02	Por Cartera de Créditos

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro en cuentas de orden de los intereses no cobrados, conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

3.3.2.4 Pago de intereses que están registrados en cuentas de orden

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.03	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Intereses pagados que se encuentran registrados en cuentas de orden.

b) Por la regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913103.02	Por Cartera de Créditos

Regularización de los intereses registrados en cuentas de orden, por haber sido cobrados.

3.4 RESERVA O PROVISIÓN SOBRE EL VALOR NOMINAL DE PRÉSTAMOS DE DUDOSA RECUPERACIÓN

3.4.1 Constitución de la reserva o provisión

705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN	
705102	CARTERA DE CRÉDITOS	
	201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
	201103	CARTERA DE CRÉDITOS
	201103.01	Específica

Registro de la reserva o provisión de conformidad con la normativa aplicable.

3.4.2 Registro de un préstamo declarado incobrable

201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN	
201103	CARTERA DE CRÉDITOS	
201103.01	Específica	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS (La cuenta y divisionaria que corresponda)

Rebaja del saldo del crédito declarado incobrable por la entidad.

3.4.3 Traslado del crédito declarado incobrable a cuentas de orden

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	
913102	DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES	
913102.02	Cartera de Créditos	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Saldo del crédito declarado incobrable trasladado a cuentas de orden.

3.5 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS, COBRADAS ANTICIPADAMENTE

3.5.1 Registro de comisiones cobradas anticipadamente - en efectivo -

3.5.1.1 Ingreso de las comisiones en efectivo

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)	
	309	CRÉDITOS DIFERIDOS
	309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS

Comisiones sobre créditos percibidas no devengadas.

3.5.1.2 Traslado a productos de las comisiones devengadas

309	CRÉDITOS DIFERIDOS
309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
	(La divisionaria que corresponda)

Registro en productos de las comisiones cobradas anticipadamente, conforme se devenguen.

3.5.2 Registro de comisiones cobradas anticipadamente - deducidas del préstamo -

3.5.2.1 Entrega de fondos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
	(La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

309	CRÉDITOS DIFERIDOS
309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS

Concesión de préstamos, sobre los que se deducen las comisiones en forma anticipada.

3.5.2.2 Recuperaciones de capital

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
	(La divisionaria que corresponda)

Registro de las recuperaciones parciales o totales de capital.

3.5.2.3 Reconocimiento de comisiones en producto

309	CRÉDITOS DIFERIDOS	
309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601102	COMISIONES
	601102.01	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Reconocimiento de comisiones en productos conforme se devenguen, según lo establecido en la política de Comisiones sobre Créditos.

3.6 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS COBRADAS MENSUALMENTE

3.6.1 Para las entidades off shore y las operaciones de arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice

3.6.1.1 Registro de comisiones por cobrar

103	CARTERA DE CRÉDITOS	
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	
103199.02	Comisiones	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601102	COMISIONES
	601102.01	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Registro de comisiones devengadas durante el mes.

3.6.1.2 Por el cobro de comisiones

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	103199.02	Comisiones
		(La divisionaria que corresponda)

Valor de las comisiones pagadas por el usuario.

3.6.1.3 Registro por la suspensión de las comisiones (a los 90 días)

a) Por la falta de cobro (morosidad)

701	GASTOS FINANCIEROS	
701106	PRODUCTOS NO COBRADOS	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	103199.02	Comisiones
		(La divisionaria que corresponda)

Reconocimiento en gasto de las comisiones producto, no pagadas por el usuario.

b) Por el traslado de las comisiones pendientes de cobro a cuentas de orden

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	
913104	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	
913104.02	Por Cartera de Créditos	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro en cuentas de orden de las comisiones suspendidas, conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

De igual manera se registrarán en cuentas de orden las comisiones que se devenguen a partir de la fecha de suspensión de su registro en cuentas de resultados.

3.6.1.4 Cobro de comisiones que están registradas en cuentas de orden

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601102	COMISIONES
	601102.01	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Comisiones pagadas por el usuario que se encuentran registradas en cuentas de orden.

b) Por la regularización de las cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913104	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913104.02	Por Cartera de Créditos

Regularización de las comisiones pendientes de cobro registradas en cuentas de orden, por haber sido pagadas.

3.6.2 Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

3.6.2.1 Registro de comisiones devengadas no percibidas

103	CARTERA DE CRÉDITOS	
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	
103199.02	Comisiones	
	(La divisionaria que corresponda)	
	401	UTILIDADES DIFERIDAS
	401102	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS
	401102.03	Cartera de Créditos

Registro de las comisiones devengadas no percibidas durante el mes.

3.6.2.2 Por el cobro de comisiones

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	103199.02	Comisiones
		(La divisionaria que corresponda)

Registro de las comisiones pagadas por el usuario.

b) Por el traslado a productos de las comisiones cobradas

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401102	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS
401102.03	Cartera de Créditos

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
	(La divisionaria que corresponda)

Registro en resultados de las comisiones que han sido percibidas.

3.6.2.3 Registro por la suspensión de las comisiones (a los 90 días)

a) Por la regularización de productos por cobrar

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401102	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS
401102.03	Cartera de Créditos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.02	Comisiones
	(La divisionaria que corresponda)

Regularización de las comisiones suspendidas.

b) Por el registro en cuentas de orden

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913104	COMISONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
913104.02	Por Cartera de Créditos

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro en cuentas de orden de las comisiones no cobradas conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

3.6.2.4 Cobro de comisiones que están registradas en cuentas de orden

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601102	COMISIONES
	601102.01	Cartera de Créditos
		(La divisionaria que corresponda)

Comisiones cobradas que se encuentran registradas en cuentas de orden.

b) Por la regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913104	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913104.02	Por Cartera de Créditos

Regularización de las comisiones registradas en cuentas de orden, por haber sido cobradas.

3.7 DESCUENTO DE DOCUMENTOS

3.7.1 Descuento

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0102	Documentos Descontados

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

309	CRÉDITOS DIFERIDOS
309101	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS
309101.03	Cartera de Créditos

Por la parte correspondiente al tiempo que siga al mes en que se concertó la operación.

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0302	Documentos Descontados

Por la parte de los intereses correspondientes a los días del mes en que se concertó la operación.

Por el valor del documento descontado al momento de ser otorgado.

3.7.2 Traslado a productos de los intereses devengados mensualmente

309	CRÉDITOS DIFERIDOS
309101	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS
309101.03	Cartera de Créditos

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0302	Documentos Descontados

Por el registro de los intereses cobrados anticipadamente, los cuales se trasladan mensualmente a productos conforme se van devengando.

3.7.3 Amortización parcial o total

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103101	VIGENTE
	103101.01	Empresariales
	103101.0102	Documentos Descontados

Registro de la amortización del documento descontado.

3.7.4 Traslado de vigentes a vencidos

103	CARTERA DE CRÉDITOS	
103102	VENCIDA	
103102.02	En Cobro Administrativo	
103102.0201	Empresariales	
103102.0201.02	Documentos Descontados	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103101	VIGENTE
	103101.01	Empresariales
	103101.0102	Documentos Descontados

Registro de los créditos que sean trasladados a vencidos conforme la política contable de Traslado de Créditos de Vigentes a Vencidos.

3.7.5 Traslado al cobro judicial

103	CARTERA DE CRÉDITOS	
103102	VENCIDA	
103102.03	En Cobro Judicial	
103102.0301	Empresariales	
103102.0301.02	Documentos Descontados	
	103	CARTERA DE CRÉDITOS
	103102	VENCIDA
	103102.02	En Cobro Administrativo
	103102.0201	Empresariales
	103102.0201.02	Documentos Descontados

Este registro deberá efectuarse en la fecha en que se presente la demanda al juzgado respectivo.

4 INVERSIONES EN VALORES

4.1 ADQUISICIÓN DE VALORES

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA (La divisionaria que corresponda)
102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES
101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

Adquisición de títulos-valores (registrados al costo) e intereses pagados en la compra de los mismos.

4.2 INTERESES SOBRE INVERSIONES

4.2.1 Para las entidades tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore y el registro de intereses devengados no percibidos por inversiones que efectúen bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala y sobre los valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, otorgada por Standard & Poor's o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional

4.2.1.1 Registro de intereses devengados

102	INVERSIONES
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102199.01	Intereses
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta (La divisionaria que corresponda)
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.02	Inversiones
601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta (La divisionaria que corresponda)

Valor de los intereses devengados mensualmente por inversiones en títulos-valores.

4.2.1.2 Por el pago de intereses

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	102	INVERSIONES
	102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES
	102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	102199.01	Intereses
	102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
		(La divisionaria que corresponda)

Valor de los intereses cobrados por inversiones en títulos-valores.

4.2.2 Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

4.2.2.1 Registro de intereses devengados no percibidos

102	INVERSIONES	
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	
102199.01	Intereses	
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta	
	(La divisionaria que corresponda)	
	401	UTILIDADES DIFERIDAS
	401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
	401101.02	Inversiones

Valor de los intereses devengados mensualmente por inversiones en títulos-valores.

4.2.2.2 Por el cobro de intereses

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	102	INVERSIONES
	102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	102199.01	Intereses
	102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
		(La divisionaria que corresponda)

Valor de los intereses cobrados por inversiones en títulos-valores.

4.2.2.3 Traslado a resultados

401	UTILIDADES DIFERIDAS	
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	
401101.02	Inversiones	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.02	Inversiones
		(La divisionaria que corresponda)

Registro en resultados de los intereses que han sido percibidos.

4.2.2.4 Suspensión de los intereses (a los 30 días)

a) Por la regularización de productos por cobrar

401	UTILIDADES DIFERIDAS	
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	
401101.02	Inversiones	
	102	INVERSIONES
	102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	102199.01	Intereses
		(La divisionaria que corresponda)

Regularización de los intereses suspendidos.

b) Por el registro en cuentas de orden

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	
913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	
913103.01	Por Inversiones	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro en cuentas de orden de los intereses no cobrados conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

4.2.2.5 Cobro de intereses que están registrados en cuentas de orden

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.02	Inversiones
		(La divisionaria que corresponda)

Intereses pagados que se encuentran registrados en cuentas de orden.

b) Por la regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913103.01	Inversiones

Regularización de los intereses registrados en cuentas de orden, por haber sido pagados por el usuario.

4.3 VENTA DE VALORES

4.3.1 Venta de valores cuando el precio es igual al costo de adquisición

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	102	INVERSIONES
	102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
		(La divisionaria que corresponda)
	102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES
	102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	102199.01	Intereses
	102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
		(La divisionaria que corresponda)
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.02	Inversiones
	601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta
		(La divisionaria que corresponda)

Venta de títulos-valores.

4.3.2 Venta de valores a precio superior del costo de su adquisición

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	102	INVERSIONES
	102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
		(La divisionaria que corresponda)
	102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES
	102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
	102199.01	Intereses
	102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
		(La divisionaria que corresponda)
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.02	Inversiones
	601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta
		(La divisionaria que corresponda)
	601103	NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES
	601103.02	De Títulos-Valores para la Venta

Venta de títulos-valores a un precio mayor que el de su adquisición.

4.3.3 Venta de valores a precio menor al costo de adquisición

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
701	GASTOS FINANCIEROS
701104	NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES
701104.02	De Títulos-Valores para la Venta
102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
	(La divisionaria que corresponda)
102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102199.01	Intereses
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
	(La divisionaria que corresponda)
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.02	Inversiones
601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta
	(La divisionaria que corresponda)

Venta de títulos-valores a un precio menor que el de su adquisición.

4.4 REGULARIZACIONES DE INVERSIONES EN TÍTULOS-VALORES POR VARIACIONES EN EL VALOR DE MERCADO

4.4.1 Disminución

703	PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES
703101	PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES
102	INVERSIONES
102601	EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN
	(Las divisionarias que correspondan)

Por la disminución en el valor de mercado de los títulos-valores, conforme a la política de Inversiones.

4.4.2 Aumento

102	INVERSIONES
102601	EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN (Las divisionarias que correspondan)
603	GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES
603101	GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES

Por la apreciación en el valor de mercado de los títulos-valores, conforme la política de Inversiones.

5 OPERACIONES SISTEMA DE HIPOTECAS ASEGURADAS

Operatoria contable de los casos en que la entidad otorga préstamos hipotecarios garantizados con seguro de hipotecas, préstamos hipotecarios con emisión cedularia garantizada por el sistema de hipotecas aseguradas y adquisición de cédulas hipotecarias.

5.1 TRÁMITE INICIAL

5.1.1 Ingresos por trámite inicial

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas
305105.0401	Investigación del Solicitante
305105.0402	Tramitación Solicitud

Pago del solicitante por investigación y tramitación de la solicitud de préstamo.

5.1.2 Traslado de fondos

107	OTRAS INVERSIONES
107103	FONDOS ESPECIALES
107103.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

Separación de los fondos recibidos por la entidad, para cubrir específicamente los gastos de investigación y tramitación de la solicitud.

5.2 INVESTIGACIÓN DEL SOLICITANTE

5.2.1 Pago de gastos por investigación del solicitante

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas
305105.0401	Investigación del Solicitante

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Pago de gastos por investigación del solicitante.

5.2.2 Regularización de los fondos especiales

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

107	OTRAS INVERSIONES
107103	FONDOS ESPECIALES
107103.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas

Regularización del fondo por los gastos pagados.

5.3 PAGOS POR TRÁMITE DE LA SOLICITUD

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas
305105.0402	Tramitación Solicitud

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Pagos del trámite de la solicitud de préstamo.

NOTA: Por la regularización de los fondos especiales se registra una partida similar a la identificada en el numeral 5.2.2.

5.4 RECEPCIÓN DEL RESGUARDO DE ASEGURABILIDAD

914 CUENTAS DE REGISTRO
914101 DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01 Propios

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de la recepción del resguardo de asegurabilidad (al valor de un Quetzal).

5.5 AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO

913 OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101 CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01 Préstamos

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor del crédito autorizado pendiente de su formalización.

5.6 ESCRITURACIÓN

5.6.1 Por los cobros efectuados por gastos

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

107 OTRAS INVERSIONES
107103 FONDOS ESPECIALES
107103.02 Del Sistema de Hipotecas Aseguradas

305 CUENTAS POR PAGAR
305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04 Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas
305105.0403 Escrituración
305105.0404 Seguros de Hipotecas
305105.0405 Seguro Contra Incendio y Terremoto

602 PRODUCTOS POR SERVICIOS
602101 COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
602101.03 Recaudaciones por Cuenta de Terceros
(La divisionaria que corresponda)

Registro de gastos de escrituración del crédito, cuotas de seguro y comisión por administración, pagados por el interesado.

5.6.2 Por la formalización

a)

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	
801108.01	Préstamos (La divisionaria que corresponda)	
	888888	CUENTAS POR CONTRA

Por la formalización del crédito concedido.

b)

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
	913101.01	Préstamos

Por la regularización del crédito aprobado no formalizado.

5.6.3 Por el documento de formalización

914	CUENTAS DE REGISTRO	
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA	
914101.01	Propios	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Ingreso del testimonio de la escritura pública (al valor de un Quetzal).

5.6.4 Por la garantía

902	GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS	
902102	HIPOTECAS	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de la garantía a favor de la entidad.

5.7 UTILIZACIÓN

5.7.1 Por la entrega de los fondos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.04	Hipotecarios para Vivienda
103101.0401	Préstamos
103101.0401.06	Hipotecarios

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Entrega de fondos por el crédito concedido.

5.7.2 Regularización por utilización del crédito

888888	CUENTAS POR CONTRA

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos (La divisionaria que corresponda)

Regularización de los créditos formalizados pendientes de utilizar.

5.7.3 Por los pagos de primas de seguro y de escrituración

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas (La divisionaria que corresponda)

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Pagos de las primas de seguro a la compañía aseguradora y los gastos de escrituración.

NOTA: Por la regularización de los fondos especiales se registra una partida similar a la identificada en el numeral 5.2.2.

5.7.4 Por el registro de la póliza de seguro

914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Recepción de la póliza de seguro contra incendio y terremoto (al valor de un Quetzal).

5.8 ADQUISICIÓN DE LA CÉDULA HIPOTECARIA

5.8.1 Cancelación del resguardo

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

Regularización del registro del resguardo de asegurabilidad (al valor de un Quetzal).

5.8.2 Por la recepción de la cédula hipotecaria

914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de la custodia de la cédula hipotecaria (al valor de un Quetzal).

5.8.3 Cancelación del préstamo hipotecario

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.04	Hipotecarios para Vivienda
103101.0401	Préstamos
103101.0401.06	Hipotecarios

Regularización del préstamo hipotecario por la emisión de la cédula hipotecaria.

NOTA: En este caso debe revertirse la partida por el registro de la garantía, identificada con el numeral 5.6.4.

5.9 INTERESES Y COMISIONES POR SERVICIOS

5.9.1 Registro de intereses y comisiones devengados no percibidos por servicios

102	INVERSIONES
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102199.01	Intereses
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
102199.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -

104	CUENTAS POR COBRAR
104199	PRODUCTOS POR COBRAR
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar
104199.0299	Otros

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401101.02	Inversiones
401104	PRODUCTOS POR SERVICIOS, DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

Intereses y comisiones devengados no percibidos por servicios prestados durante el mes.

NOTA: El tratamiento contable de intereses y comisiones no percibidos se realizará conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

5.10 RECEPCIÓN DE LAS CUOTAS

a) Por el pago recibido

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
107	OTRAS INVERSIONES
107103	FONDOS ESPECIALES
107103.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102199.01	Intereses
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
102199.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
104	CUENTAS POR COBRAR
104199	PRODUCTOS POR COBRAR
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar
104199.0299	Otros
305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas (Las divisionarias que correspondan)

Valor de las cuotas recibidas.

NOTA: El saldo de la subcuenta 107103.02 Del Sistema de Hipotecas Aseguradas, debe coincidir con el de la 305105.04 Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas.

b) Por la regularización de los intereses y comisiones

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401101.02	Inversiones
401104	PRODUCTOS POR SERVICIOS, DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.02	Inversiones
601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta
601101.0202.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
602101.03	Recaudaciones por Cuenta de Terceros
602101.0301	De Gobierno y Entidades Oficiales

Regularización de intereses y comisiones.

5.11 PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN **(1)**
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas (Las divisionarias que correspondan)
104	CUENTAS POR COBRAR
104101	DEUDORES VARIOS **(2)**
104101.05	Primas de Seguros
305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Pagos efectuados a favor de la compañía aseguradora por primas de seguros.

(1) Primas cubiertas oportunamente por los deudores
(2) Primas pagadas por la entidad pendientes de cobro a los deudores

NOTA: Por la regularización de los fondos especiales **(1)** se registra una partida similar a la identificada en el numeral 5.2.2.

5.12 CANCELACIÓN

Al recibirse la última cuota además de las partidas correspondientes, deberán asentarse las siguientes:

5.12.1 Por la devolución de la cédula hipotecaria y la escritura

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

Por el egreso de la cédula hipotecaria y de la escritura pública (al valor de un Quetzal cada documento).

5.13 VENCIMIENTO POR FALTA DE PAGO

5.13.1 Registro de gastos y reclamación judicial

104	CUENTAS POR COBRAR
104101	DEUDORES VARIOS
104101.06	Gastos Judiciales
305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Valor de los gastos derivados de reclamación judicial.

5.13.2 Adjudicación del bien a favor de la entidad

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
105101.02	Inmuebles

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102199.01	Intereses
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
102199.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
104	CUENTAS POR COBRAR
104101	DEUDORES VARIOS
104101.05	Primas de Seguros
104101.06	Gastos Judiciales
104199	PRODUCTOS POR COBRAR
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar
104199.0299	Otros

Valor del bien adjudicado a la entidad y cancelación de los saldos pendientes de cobro.

5.13.3 Cesión de derechos de adjudicación de la garantía al FHA

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales
102102.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
102199.01	Intereses
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta
102199.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -
104	CUENTAS POR COBRAR
104101	DEUDORES VARIOS
104101.05	Primas de Seguros
104101.06	Gastos Judiciales
104199	PRODUCTOS POR COBRAR
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar
104199.0299	Otros

Valor de la adjudicación de la garantía al FHA, por cesión de derechos y pago de los gastos correspondientes.

5.13.4 Regularización en cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

Regularización en la entrega al FHA de la póliza contra incendio y terremoto, de la cédula hipotecaria y testimonio de la escritura pública (al valor de un Quetzal cada documento).

5.13.5 Traspaso al FHA del inmueble adjudicado

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
102102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales
102102.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
105101.02	Inmuebles

Valor del traslado al FHA del inmueble adjudicado, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

5.14 CESIÓN DEL CRÉDITO CEDULARIO

Cuando la entidad venda la cédula hipotecaria, debe rebajar el valor de la inversión, registrar el cobro respectivo y extornar las cuentas de orden correspondientes.

5.14.1 Administración de cédulas ajenas

905	ADMINISTRACIONES AJENAS
905102	ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS
	(La divisionaria que corresponda)

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de la cédula hipotecaria recibida en administración.

5.14.2 Recepción de cuotas mensuales

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
107	OTRAS INVERSIONES
107103	FONDOS ESPECIALES
107103.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas (Las divisionarias que correspondan)

Valor de las cuotas recibidas correspondientes a cédulas en administración.

5.14.3 Comisiones por administración

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas (Las divisionarias que correspondan)

602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
602101.03	Recaudaciones por Cuenta de Terceros
602101.0301	De Gobierno y Entidades Oficiales

Comisiones cobradas por administración de cédulas hipotecarias.

5.14.4 Liquidación de las recaudaciones por cuenta de terceros

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas (Las divisionarias que correspondan)

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Liquidación de las cuotas recibidas, correspondientes a cédulas en administración.

NOTA: Por la regularización de los fondos especiales se registra una partida similar a la identificada en el numeral 5.2.2.

5.14.5 Regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
905	ADMINISTRACIONES AJENAS
905102	ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS
	(La divisionaria que corresponda)

Por las cédulas hipotecarias en administración que hayan sido amortizadas.

NOTA: Si el mandato de administración cedularia por cuenta ajena incluye la reclamación por la vía judicial, deben asentarse partidas similares a la administración de cédulas propias.

6 OPERACIONES POR CUENTA AJENA

6.1 COBRO POR CUENTA AJENA

6.1.1 Recepción de la cobranza

905 ADMINISTRACIONES AJENAS
905101 DOCUMENTOS Y VALORES
905101.02 Recibidos para su Cobro
905101.0201 Cobranzas

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor nominal de los documentos recibidos para su cobro.

6.1.2 Cobro efectuado

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

305 CUENTAS POR PAGAR
305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.01 Cobros por Cuenta Ajena

602 PRODUCTOS POR SERVICIOS
602101 COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
602101.02 Comunicaciones
(La divisionaria que corresponda)
602101.07 Cobranzas

Cobro de los documentos recibidos y registro de la comisión obtenida por la entidad.

6.1.3 Liquidación de la cobranza

305 CUENTAS POR PAGAR
305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.01 Cobros por Cuenta Ajena

305 CUENTAS POR PAGAR
305102 OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01 Cheques de Caja

Para registrar la liquidación de la cobranza.

6.1.4 Regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	905	ADMINISTRACIONES AJENAS
	905101	DOCUMENTOS Y VALORES
	905101.02	Recibidos para su Cobro
	905101.0201	Cobranzas

Para dar de baja a la cobranza liquidada.

NOTA: Esta partida también se registrará cuando se devuelvan los documentos no cobrados.

6.2 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, AVALES Y FIANZAS

6.2.1 Por el otorgamiento de garantías, avales o fianzas

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	
801101	GARANTÍAS OTORGADAS	
801102	AVALES	
801103	FIANZAS	
	888888	CUENTAS POR CONTRA

Registro del monto de las contingencias y compromisos.

6.2.2 Custodia del documento de formalización

914	CUENTAS DE REGISTRO	
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA	
914101.01	Propios	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Ingreso a bóveda del contrato respectivo (al valor de un Quetzal).

6.2.3 Por la comisión

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
	602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
	602101.05	Avales, Fianzas y Garantías

Comisión cobrada por el aval, fianza o garantía otorgada.

6.2.4 Regularización del registro de las contingencias y compromisos

888888 CUENTAS POR CONTRA

801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801101 GARANTÍAS OTORGADAS
801102 AVALES
801103 FIANZAS

Para registrar la baja del aval, fianza o garantía otorgada.

6.2.5 Regularización de cuentas de orden

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

914 CUENTAS DE REGISTRO
914101 DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01 Propios

Egreso de la bóveda del contrato respectivo (al valor de un Quetzal).

7 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7.1 ADJUDICACIÓN DE BIENES

7.1.1 Por el registro del activo

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
	(La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
	(La cuenta y divisionaria que corresponda)
104	CUENTAS POR COBRAR
104101	DEUDORES VARIOS
104101.06	Gastos Judiciales
104101.99	Otros
305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0501	Impuestos
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
402102.01	Productos Acumulados **(1)**
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**

Valor del activo extraordinario adjudicado y liquidación del crédito.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

7.1.2 Por la reversión de la estimación por valuación

201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN	
201103	CARTERA DE CRÉDITOS	
	(La divisionaria que corresponda)	
	508	VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA
	508102	CARTERA DE CRÉDITOS
	705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN
	705102	CARTERA DE CRÉDITOS

Regularización de la estimación por valuación.

NOTA: La estimación deberá abonarse a la cuenta o divisionaria afectada al momento de su constitución. Cuando el cargo a gasto (705102) se haya efectuado en un período distinto al de la reversión, se deberá abonar la cuenta 698101 PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

7.1.3 Por la reversión de los intereses en lucro cesante

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913103.02	Por Cartera de Créditos
	913104	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913104.02	Por Cartera de Créditos

Para registrar la reversión de los intereses y comisiones por lucro cesante por cartera de créditos.

7.1.4 Escrituración

914	CUENTAS DE REGISTRO	
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA	
914101.01	Propios	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Para registrar la escritura de adjudicación del activo extraordinario (al valor de un Quetzal).

7.1.5 Regularización cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	902	GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS (La cuenta y divisionaria que corresponda)

Para dar de baja el valor de la garantía del crédito.

7.2 REGISTRO DE LA VALUACIÓN

7.2.1 Registro cuando el avalúo es mayor que el valor registrado contablemente

105	BIENES REALIZABLES	
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)	
	402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
	402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
	402102.02	Excedente por Avalúo **(1)**
	504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
	504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**

Ajuste al valor del bien adjudicado, como resultado del avalúo practicado.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

7.2.2 Registro cuando el avalúo es menor que el valor registrado contablemente

708	GASTOS EXTRAORDINARIOS	
708101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	
708101.01	Pérdida en Tenencia y Explotación	
	201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
	201105	BIENES REALIZABLES
	201105.01	Específica

Registro de la estimación por valuación del activos extraordinario, como resultado del avalúo practicado.

7.3 ADMINISTRACIÓN

7.3.1 Ingresos por tenencia y/o explotación

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	305	CUENTAS POR PAGAR
	305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
	305105.06	Ingresos por Activos Extraordinarios

Ingresos obtenidos por la tenencia y/o explotación de activos extraordinarios.

7.3.2 Egresos por tenencia y/o explotación

105	BIENES REALIZABLES	
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	
105101.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios	
	305	CUENTAS POR PAGAR
	305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
	305102.01	Cheques de caja

Erogaciones originadas por la tenencia y/o explotación de activos extraordinarios.

7.3.3 Liquidación de las cuentas de administración

7.3.3.1 Primer Caso (ganancia en tenencia y/o explotación)

a)

305	CUENTAS POR PAGAR	
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN	
305105.06	Ingresos por Activos Extraordinarios	
	105	BIENES REALIZABLES
	105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
	105101.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios
	607	PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS
	607101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
	607101.01	Utilidad en Tenencia y Explotación

Registro de la ganancia obtenida durante el ejercicio contable derivada de la tenencia y/o explotación de activos extraordinarios.

b) 607 PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS
607101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
607101.01 Utilidad en Tenencia y Explotación

504 RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101 UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN

Traslado de la ganancia obtenida por la tenencia y/o explotación de activos extraordinarios, a reservas de capital.

NOTA: Las partidas a) y b) se deben realizar simultáneamente al final del ejercicio.

7.3.3.2 Segundo Caso (pérdida en tenencia y/o explotación)

305 CUENTAS POR PAGAR
305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.06 Ingresos por Activos Extraordinarios

708 GASTOS EXTRAORDINARIOS
708101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
708101.01 Pérdida en Tenencia y Explotación

105 BIENES REALIZABLES
105101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
105101.04 Erogaciones por Activos Extraordinarios

Registro de la pérdida generada durante el ejercicio contable, derivada de la tenencia y/o explotación de activos extraordinarios.

7.4 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7.4.1 GANANCIA EN VENTA (CON PRÉSTAMO)

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

103 CARTERA DE CRÉDITOS
103101 VIGENTE
103101.01 Empresariales
103101.0109 Deudores por Venta de Activos Extraordinarios

201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201105 BIENES REALIZABLES
201105.01 Específica

305	CUENTAS POR PAGAR
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305106.02	Remates
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS **(1)**
402102.01	Productos Acumulados
402102.02	Excedente por Avalúo
504	RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402103	VENTAS A PLAZOS **(1) y (3)**
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504104	UTILIDADES EN VENTA A PLAZOS **(2) y (3)**
607	PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS
607101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
607101.02	Utilidad en Liquidación **(4)**

Enajenación de activos extraordinarios cuando se genera ganancia.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

(3) Por la ganancia diferida en la venta a plazos

(4) Por la ganancia ya realizada correspondiente al enganche

NOTA: Cuando la venta sea al contado la utilidad deberá registrarse directamente en la cuenta 607101.02 Utilidad en Liquidación.

7.4.2 PÉRDIDA EN VENTA (AL CONTADO O CON PRÉSTAMO)

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201105	BIENES REALIZABLES
201105.01	Específica
305	CUENTAS POR PAGAR
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305106.02	Remates
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS **(1)**
402102.01	Productos Acumulados
402102.02	Excedente por Avalúo
504	RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**
708	GASTOS EXTRAORDINARIOS
708101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
708101.02	Pérdida en Liquidación

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)

Enajenación de activos extraordinarios cuando se genera pérdida.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

NOTA: Al realizarse la enajenación del activo extraordinario, adicionalmente, se deberá liquidar la utilidad o pérdida por tenencia y explotación del bien, indicadas en las literales a) y b) del numeral 7.3.3.1.

8 DEPÓSITOS DE AHORRO CORRIENTE

8.1 INGRESO DE LAS LIBRETAS DE AHORRO EN BLANCO

914	CUENTAS DE REGISTRO
914103	FORMAS EN BLANCO
914103.03	Libretas

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de las libretas de ahorro en blanco (al valor de un Quetzal).

8.2 RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

101105	CHEQUES A COMPENSAR
101105.01	Acreditados en Cuentas Encajables

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301102	DEPÓSITOS DE AHORRO
301102.01	Ahorro Corriente (La divisionaria que corresponda)

Valor de los depósitos de ahorro recibidos.

8.3 UTILIZACIÓN DE LIBRETAS DE AHORRO

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

914	CUENTAS DE REGISTRO
914103	FORMAS EN BLANCO
914103.03	Libretas

Utilización de libretas de ahorro por apertura de cuentas.

8.4 PROVISIÓN DE INTERESES MENSUALES

701	GASTOS FINANCIEROS
701101	INTERESES
701101.01	Obligaciones Depositarias
701101.0102	Depósitos de Ahorro

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
301199.01	Intereses
301199.0102	Depósitos de Ahorro

Intereses devengados pendientes de pago.

8.5 CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
301199.01	Intereses
301199.0102	Depósitos de Ahorro

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301102	DEPÓSITOS DE AHORRO
301102.01	Ahorro Corriente (La divisionaria que corresponda)

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.06	Retenciones
305101.0603	Impuesto sobre Productos Financieros

Capitalización de intereses correspondientes al período.

8.6 RETIRO DE DEPÓSITOS

301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS
301102	DEPÓSITOS DE AHORRO
301102.01	Ahorro Corriente (La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

Retiro de depósitos de ahorro.

9 FIDEICOMISOS

9.1 BIENES RECIBIDOS EN FIDEICOMISO

9.1.1 Capital en giro del fideicomiso

905 ADMINISTRACIONES AJENAS
905105 FIDEICOMISOS
(La divisionaria que corresponda)

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor del capital en giro recibido en fideicomiso, según balance inicial.

9.1.2 Aportes de capital en efectivo

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

305 CUENTAS POR PAGAR
305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.02 Fideicomisos

Aportes de capital en efectivo.

9.2 INVERSIÓN DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS

305 CUENTAS POR PAGAR
305105 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.02 Fideicomisos

305 CUENTAS POR PAGAR
305102 OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01 Cheques de Caja

Inversiones de los fondos del fideicomiso (el tipo de inversión se registra en la contabilidad del fideicomiso).

9.3 INGRESOS EN EFECTIVO POR OPERACIONES DEL FIDEICOMISO

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.02	Fideicomisos

Efectivo recibido por las inversiones del fideicomiso (la disponibilidad también se registra en la contabilidad del fideicomiso).

9.4 POR EL COBRO DE COMISIONES POR EL MANEJO DEL FIDEICOMISO

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.02	Fideicomisos
602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS
602101.06	Fideicomisos

Cobro de comisión por manejo del fideicomiso.

9.5 PAGO DE GASTOS POR CUENTA DEL FIDEICOMISO

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.02	Fideicomisos
305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Pago de gastos varios por cuenta del fideicomiso.

9.6 ENTREGA DE FONDOS AL FIDEICOMISARIO POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO

305	CUENTAS POR PAGAR
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN
305105.02	Fideicomisos

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Entrega de fondos al fideicomisario por vencimiento del contrato.

9.7 ENTREGA DE LOS BIENES FIDEICOMETIDOS

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

905	ADMINISTRACIONES AJENAS
905105	FIDEICOMISOS
	(La divisionaria que corresponda)

Regularización en cuentas de orden por devolución de los bienes fideicometidos por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa que legalmente extinga al fideicomiso, según balance de liquidación.

10 OBLIGACIONES FINANCIERAS

10.1 BONOS

10.1.1 Autorización de la emisión

907	EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
907101	BONOS

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro del monto de la emisión de bonos autorizada por la Junta Monetaria.

10.1.2 Bonos pendientes de emitir

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908101	PENDIENTES DE EMITIR
908101.01	Bonos

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Bonos pendientes de emitir.

10.1.3 Impresión de títulos

110	CARGOS DIFERIDOS
110103	GASTOS ANTICIPADOS
110103.01	Materiales y Suministros
110103.0101	Proveeduría

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Pago por la impresión de bonos.

10.1.4 Bonos disponibles para colocar

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR
908102.01	Bonos

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908101	PENDIENTES DE EMITIR
908101.01	Bonos

Registro de bonos emitidos que se encuentran disponibles para colocar.

10.1.5 Colocación de bonos

10.1.5.1 Utilización de los títulos impresos

706	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
706110	PAPELERÍA, ÚTILES Y SUMINISTROS

110	CARGOS DIFERIDOS
110103	GASTOS ANTICIPADOS
110103.01	Materiales y Suministros
110103.0101	Proveeduría

Registro del consumo de bonos impresos para ser colocados.

10.1.5.2 Recepción de los fondos

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
303101	BONOS (La divisionaria que corresponda)

Valor de los bonos colocados.

10.1.5.3 Registro de bonos en circulación

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908103	EN CIRCULACIÓN
908103.01	Bonos

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR
908102.01	Bonos

Registro en cuentas de orden de los bonos colocados.

10.1.6 Provisión de intereses pendientes de pago

701	GASTOS FINANCIEROS
701101	INTERESES
701101.03	Obligaciones Financieras
701101.0301	Bonos

303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
303199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
303199.01	Intereses
303199.0101	Bonos

Intereses devengados pendientes de pago.

10.1.7 Constitución de los fondos de amortización

10.1.7.1 Fondo para servicio de títulos-valores

107	OTRAS INVERSIONES
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN
107101.01	Para Servicio de Títulos Financieros (La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

Registro del fondo destinado para la amortización de los títulos-valores y pago de intereses.

10.1.7.2 Fondo para recompra de títulos-valores

107	OTRAS INVERSIONES
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN
107101.02	Para Recompra de Títulos Financieros
	(La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del fondo destinado para la recompra de los títulos-valores.

10.1.7.3 Fondo de servicio extraordinario de títulos-valores

107	OTRAS INVERSIONES
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN
107101.03	Para Servicio Extraordinario de Títulos Financieros
	(La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del fondo destinado para la amortización anticipada de títulos-valores.

10.1.8 Pago de intereses

303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
303199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR
303199.01	Intereses
303199.0101	Bonos

107	OTRAS INVERSIONES
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN
107101.01	Para Servicio de Títulos Financieros
	(La divisionaria que corresponda)

Pago de intereses generados por los bonos.

10.1.9 Amortización de bonos

10.1.9.1 Registro de los bonos vencidos

303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
303101	BONOS
	(La divisionaria que corresponda)

303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
303103	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN
303103.01	Bonos

Valor de los bonos vencidos que están pendientes de pago.

10.1.10 Cancelación de bonos

10.1.10.1 Pago de las obligaciones vencidas

303	OBLIGACIONES FINANCIERAS
303103	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN
303103.01	Bonos

107	OTRAS INVERSIONES
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN
107101.01	Para Servicio de Títulos Financieros
	(La divisionaria que corresponda)

Pago de bonos vencidos.

10.1.10.2 Regularización de bonos amortizados

909	OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS
909101	BONOS

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908103	EN CIRCULACIÓN
908103.01	Bonos

Registro de bonos amortizados.

10.1.10.3 Liquidación de series

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	907	EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
	907101	BONOS
	909	OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS
	909101	BONOS

Regularización de cuentas de orden por la liquidación de cada serie de los bonos totalmente amortizados.

10.2 PAGARÉS FINANCIEROS

10.2.1 Autorización de la emisión

907	EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	
907102	PAGARÉS FINANCIEROS	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro del monto de la emisión de pagarés financieros autorizados por la Junta Monetaria.

10.2.2 Pagarés Financieros disponibles para colocar

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS	
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR	
908102.02	Pagarés Financieros	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de pagarés financieros que se encuentran disponibles para colocar.

10.2.3 Colocación de pagarés financieros

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908103	EN CIRCULACIÓN
908103.02	Pagarés Financieros

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR
908102.02	Pagarés Financieros

Registro de los pagarés financieros en circulación.

10.2.4 Regularización por recompra

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR
908102.02	Pagarés Financieros

908	OBLIGACIONES FINANCIERAS
908103	EN CIRCULACIÓN
908103.02	Pagarés Financieros

Registro de la recompra de pagarés financieros negociados dentro del plazo de la emisión.

NOTA: Para fines ilustrativos se presentan los registros contables en cuentas de orden para autorización, colocación y recompra de pagarés financieros. Las partidas correspondientes a cuentas financieras son similares a las de bonos, para lo cual se deberán utilizar las cuentas y divisionarias que correspondan.

11 CUOTA DE FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO O FORMACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS

11.1 PROVISIÓN MENSUAL DE LA CUOTA

11.1.1 FOPA

701	GASTOS FINANCIEROS
701105	CUOTA DE FORMACIÓN FOPA

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504	Cuotas
305101.0504.01	FOPA

Para registrar la provisión mensual de la cuota de formación del fondo para la protección del ahorro.

11.1.2 FOGADIM

701	GASTOS FINANCIEROS
701108	CUOTA DE FORMACIÓN FOGADIM

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504	Cuotas
305101.0504.02	FOGADIM

Para registrar la provisión mensual de la cuota de formación del fondo de garantía para depositantes e inversionistas en entidades de microfinanzas.

11.2 PAGO DE LA CUOTA

11.2.1 FOPA

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504	Cuotas
305101.0504.01	FOPA

101	DISPONIBILIDADES
101102	BANCO CENTRAL
101102.01	Depósito Legal

Para registrar el débito en la cuenta de depósito legal de la entidad, efectuado por el Banco de Guatemala por la cuota de formación del fondo para la protección del ahorro.

11.2.2 FOGADIM

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504	Cuotas
305101.0504.02	FOGADIM

101	DISPONIBILIDADES
101102	BANCO CENTRAL
101102.03	Otros Depósitos

Para registrar el débito en la cuenta de Otros Depósitos de la entidad, efectuado por el Banco de Guatemala por la cuota de formación del fondo de garantía para depositantes e inversionistas en entidades de microfinanzas.

12 REPORTOS

12.1 REGISTROS DEL REPORTADO

12.1.1 Registro del contrato de reporto

a) Primer caso: Operación a la par

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	102	INVERSIONES
	102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
		(La divisionaria que corresponda)

Registro del contrato de reporto, cuando el efectivo recibido sea igual al valor de los títulos-valores entregados.

b) Segundo caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato, sea superior al efectivo recibido

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
104	CUENTAS POR COBRAR	
104102	CUENTAS POR LIQUIDAR	
104102.02	Diferencia en Títulos-Valores por operaciones de Reporto	
	102	INVERSIONES
	102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
		(La divisionaria que corresponda)

Registro del contrato de reporto, en caso que el monto de los títulos-valores entregados sea superior al efectivo recibido.

c) Tercer caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea inferior al efectivo recibido

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	305	CUENTAS POR PAGAR
	305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
	305101.11	Diferencia en Títulos-Valores por operaciones de Reporto
	102	INVERSIONES
	102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
		(La divisionaria que corresponda)

Registro del contrato de reporto, en caso que el valor de los títulos-valores entregados sea inferior al efectivo recibido.

12.1.2 Registro del contrato de reporto en cuentas de orden

912	OPERACIONES DE REPORTO	
912101	CONTRATOS DE REPORTO	
	999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro del contrato de reporto.

12.1.3 Vencimiento del contrato de reporto

a) Primer caso: Títulos-valores entregados a la par

102	INVERSIONES	
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA	
	(La divisionaria que corresponda)	
701	GASTOS FINANCIEROS	
701107	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO	
	(La divisionaria que corresponda)	
	305	CUENTAS POR PAGAR
	305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
	305102.01	Cheques de Caja

Liquidación del contrato de reporto, cuando el efectivo recibido sea igual al valor de los títulos-valores entregados.

b) Segundo caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea superior al efectivo recibido

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
	(La divisionaria que corresponda)

701	GASTOS FINANCIEROS
701107	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)

104	CUENTAS POR COBRAR
104102	CUENTAS POR LIQUIDAR
104102.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Liquidación del contrato de reporto, cuando el valor de los títulos-valores entregados sea superior al efectivo recibido.

c) Tercer caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea inferior al efectivo recibido

102	INVERSIONES
102102	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA
	(La divisionaria que corresponda)
305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.11	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto
701	GASTOS FINANCIEROS
701107	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Liquidación del contrato de reporto, cuando el valor de los títulos-valores entregados sea inferior al efectivo recibido.

12.1.4 Por vencimiento del contrato de reporto

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
912	OPERACIONES DE REPORTO
912101	CONTRATOS DE REPORTO

Vencimiento del contrato de reporto.

12.2 REGISTROS DEL REPORTADOR

12.2.1 Registro del contrato de reporto

a) Primer caso: Operación a la par

102	INVERSIONES
102104	OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del contrato de reporto, cuando el valor de los títulos-valores recibidos sea igual al efectivo entregado.

b) Segundo caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea superior al efectivo entregado

102	INVERSIONES
102104	OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.11	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto

Registro del contrato de reporto, en caso que el valor de los títulos-valores recibidos sea superior al efectivo entregado.

c) Tercer caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea inferior al efectivo entregado

102	INVERSIONES
102104	OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
104	CUENTAS POR COBRAR
104102	CUENTAS POR LIQUIDAR
104102.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto
101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del contrato de reporto, en caso que el valor de los títulos-valores recibidos sea inferior al efectivo entregado.

12.2.2 Vencimiento del contrato de reporto

a) Primer caso: Títulos-valores recibidos a la par

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
102	INVERSIONES
102104	OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601104	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del vencimiento del contrato de reporto, cuando el valor de los títulos-valores recibidos sea igual al efectivo entregado.

b) Segundo caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea superior al efectivo entregado

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.11	Diferencia en Títulos-Valores por operaciones de Reporto
102	INVERSIONES
102104	OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601104	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del vencimiento del contrato de reporto, en caso que el valor de los títulos-valores recibidos sea superior al efectivo entregado.

c) Tercer caso: Cuando el valor de los títulos-valores consignados en el contrato sea inferior al efectivo entregado

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
102	INVERSIONES
102104	OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)
104	CUENTAS POR COBRAR
104102	CUENTAS POR LIQUIDAR
104102.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601104	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del vencimiento del contrato de reporto, en caso que el valor de los títulos-valores recibidos sea inferior al efectivo entregado.

13 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

13.1 REGISTROS DEL ARRENDADOR

13.1.1 Aprobación del arrendamiento financiero pendiente de formalizar

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01	Préstamos

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de los créditos aprobados pendientes de formalización, a través de arrendamiento financiero.

13.1.2 Por la formalización de arrendamiento financiero pendiente de utilización

a)

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos (La divisionaria que corresponda)

888888	CUENTAS POR CONTRA

Registro de la formalización del crédito pendiente de utilización.

b)

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01	Préstamos

Regularización de la aprobación del crédito por haberse formalizado.

13.1.3 Adquisición del bien para arrendamiento financiero

105	BIENES REALIZABLES
105102	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO
	(La divisionaria que corresponda)

305	CUENTAS POR PAGAR
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO
305102.01	Cheques de Caja

Registro de la adquisición del bien destinado para arrendamiento financiero.

NOTA: En el caso de las empresas que sean contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto debe cargarse a la divisionaria 104101.07 Impuestos, Arbitrios y Contribuciones.

13.1.4 Traslado del contrato de arrendamiento financiero a la cartera de créditos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.02	Productivos
103101.0206	Arrendamiento Financiero

105	BIENES REALIZABLES
105102	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del préstamo otorgado mediante arrendamiento financiero.

13.1.5 Regularización por el otorgamiento del crédito

888888	CUENTAS POR CONTRA

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos
	(La divisionaria que corresponda)

Regularización de las cuentas contingentes por haberse otorgado el crédito.

13.1.6 Registro de los intereses devengados

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0102	Productivos
103199.0102.06	Arrendamiento Financiero

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0306	Arrendamiento Financiero

Registro mensual de los intereses devengados.

13.1.7 Pago de cuotas mensuales de arrendamiento financiero

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

103	CARTERA DE CRÉDITO
103101	VIGENTE
103101.02	Productivos
103101.0206	Arrendamiento Financiero

103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0102	Productivos
103199.0102.06	Arrendamiento Financiero

Pago por parte del arrendatario de la cuota mensual de arrendamiento financiero.

NOTA 1: En el caso de las empresas que sean contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto deberá abonarse a la divisionaria 305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas.

NOTA 2: El tratamiento contable de los intereses no percibidos se realizará conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

13.2 REGISTROS DEL ARRENDATARIO

13.2.1 Registro del contrato de arrendamiento financiero

109	INMUEBLES Y MUEBLES	
109102	MUEBLES	
	(La divisionaria que corresponda)	
	302	CRÉDITOS OBTENIDOS
	302102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES
		(La divisionaria que corresponda)

Registro de los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

13.2.2 Pago de cuotas mensuales de arrendamiento financiero

302	CRÉDITOS OBTENIDOS	
302102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	
	(La divisionaria que corresponda)	
701	GASTOS FINANCIEROS	
701101	INTERESES	
701101.02	Créditos Obtenidos	
701101.0202	De Instituciones Financieras Nacionales	
	101101	CAJA
		(La divisionaria que corresponda)

Registro del pago de la cuota mensual de arrendamiento financiero conforme el contrato.

NOTA: En el caso de que las empresas sean contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto deberá cargarse a la divisionaria 104101.07 Impuestos, Arbitrios y Contribuciones.

13.2.3 Depreciación acumulada

706	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
706109	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
706109.01	Depreciaciones
	(La divisionaria que corresponda)

202	DEPRECIACIONES ACUMULADAS
202109	INMUEBLES Y MUEBLES
	(La divisionaria que corresponda)

Registro de la depreciación correspondiente al mes, sobre bienes adquiridos mediante contrato de arrendamiento financiero.

14 TARJETAS DE CRÉDITO

14.1 INGRESO DE LOS PLÁSTICOS PARA TARJETAS DE CRÉDITO

914	CUENTAS DE REGISTRO
914103	FORMAS EN BLANCO
914103.05	Tarjetas Plásticas

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de las formas en blanco que se utilizarán para la emisión de tarjetas de crédito (al valor de un Quetzal).

14.2 AUTORIZACIÓN DEL LÍMITE DE CRÉDITO

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.02	Tarjetas de Crédito

888888	CUENTAS POR CONTRA

Valor del límite de crédito autorizado y/o saldo pendiente de ser utilizado.

14.3 CUOTA DE MEMBRESÍA

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito (La divisionaria que corresponda)

602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
602105	MANEJO DE CUENTA
602105.02	Tarjetas de Crédito
602105.0201	Membresía

Valor de la membresía cargada en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

14.4 USO DE LOS PLÁSTICOS

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA
914	CUENTAS DE REGISTRO
914103	FORMAS EN BLANCO
914103.05	Tarjetas Plásticas

Por el uso del plástico en la emisión de tarjeta de crédito (al valor de un Quetzal).

14.5 BOLETAS DE CONSUMO Y OTROS COMPROBANTES QUE RECIBA LA ENTIDAD PARA SU PAGO

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.01	Acreedores
305101.0101	Establecimientos Afiliados

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
601102.0105	Tarjetas de Crédito

Valor de las boletas (voucher) de consumo presentadas a la entidad para que sean cargadas a los tarjetahabientes y la comisión que se deducirá al establecimiento.

14.6 PAGO A ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.01	Acreedores
305101.0101	Establecimientos Afiliados

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

Pago a establecimientos afiliados por las boletas de consumo (voucher) presentadas para su cobro.

14.7 RETIROS EN EFECTIVO

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito
103101.0505.01	Líneas de Crédito Utilizadas

103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
601102.0105	Tarjetas de Crédito

Valor de los retiros de efectivo realizados por los tarjetahabientes, registrando la comisión cuando proceda.

14.8 DISMINUCIÓN DEL MARGEN DE CRÉDITO

888888	CUENTAS POR CONTRA

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.02	Tarjetas de Crédito

Para disminuir el margen de crédito por consumos y retiros efectuados en efectivo.

14.9 RECONOCIMIENTO DE INTERESES Y COMISIONES

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0105	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0305	Tarjetas de Crédito
601102	COMISIONES
601102.03	Cartera de Créditos
601102.0305	Tarjetas de Crédito

Reconocimiento de los intereses y comisiones como productos, por los financiamientos otorgados al tarjetahabiente, conforme se devenguen.

14.10 PAGOS EFECTUADOS POR LOS TARJETAHABIENTES

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0105	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Créditos
	(La divisionaria que corresponda)

Valor de los pagos efectuados por los tarjetahabientes.

NOTA: En el caso de que las empresas sean contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto deberá cargarse a la divisionaria 104101.07 Impuestos, Arbitrios y Contribuciones y abonarse a la divisionaria 305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas, según corresponda.

14.11 REGISTRO DE UN PRÉSTAMO DECLARADO COMO INCOBRABLE

201	ESTIMACIÓN POR VALUACIÓN
201103	CARTERA DE CRÉDITOS
201103.01	Específica

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito (La divisionaria que corresponda)
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0105	Tarjetas de Crédito (La divisionaria que corresponda)
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito (La divisionaria que corresponda)

Rebaja del saldo del crédito, intereses, comisiones y otros cargos, declarados incobrables por la entidad.

15. FACTORAJE

15.1 APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE FACTORAJE

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01	Préstamos

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro del monto de la línea de crédito aprobada pendiente de formalizar.

15.2 FORMALIZACIÓN DEL FACTORAJE

a)

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos
801108.0101	Líneas de Crédito

888888	CUENTAS POR CONTRA

Registro de la formalización de la línea de crédito.

b)

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913101	CREDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS
913101.01	Préstamos

Regularización de la línea de crédito por haberse formalizado.

15.3 ENTREGA DE FONDOS

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0107	Factoraje

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
601102.0107	Factoraje

Registro del valor de los documentos recibidos en factoraje y la comisión que se obtiene.

15.4 REGULARIZACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FORMALIZADO

888888	CUENTAS POR CONTRA

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos
801108.0101	Líneas de Crédito

Regularización del crédito que fue utilizado.

15.5 DOCUMENTO RECIBIDO EN FACTORAJE

914	CUENTAS DE REGISTRO
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA
914101.01	Propios

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de los documentos adquiridos por operación de factoraje (al valor de un Quetzal, cada uno).

15.6 INTERESES DEVENGADOS

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0101	Empresariales
103199.0101.07	Factoraje

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0307	Factoraje

Registro mensual de los intereses devengados.

15.7 POR EL COBRO MENSUAL DE INTERESES

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0101	Empresariales
103199.0101.07	Factoraje

Registro de los intereses cobrados mensualmente.

15.8 RECUPERACIÓN DEL CAPITAL

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0107	Factoraje

Registro de las recuperaciones parciales o totales de operaciones de factoraje.

15.9 POR LAS AMORTIZACIONES RECIBIDAS

801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR
801108.01	Préstamos
801108.0101	Líneas de Crédito

888888 CUENTAS POR CONTRA

Por las amortizaciones recibidas en el caso de no cancelar la línea de crédito.

15.10 REGISTRO POR LA SUSPENSIÓN DE LOS INTERESES (a los 90 días)

701	GASTOS FINANCIEROS
701106	PRODUCTOS NO COBRADOS

103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0101	Empresariales
103199.0101.07	Factoraje

Reconocimiento en gasto de los intereses no percibidos, conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

15.11 TRASLADO DE LOS INTERESES PENDIENTES DE COBRO A CUENTAS DE ORDEN

913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
913103.02	Por Cartera de Créditos

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro en cuentas de orden de los intereses no percibidos, conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

15.12 PAGO DE INTERESES QUE ESTÁN REGISTRADOS EN CUENTAS DE ORDEN

a) Por el ingreso a caja

101101	CAJA	
	(La divisionaria que corresponda)	
	601	PRODUCTOS FINANCIEROS
	601101	INTERESES
	601101.03	Cartera de Créditos
	601101.0307	Factoraje

Intereses pagados que se encuentran registrados en cuentas de orden.

b) Por la regularización de cuentas de orden

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	
	913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN
	913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS
	913103.02	Por Cartera de Créditos

Regularización de los intereses registrados en cuentas de orden, por haber sido pagados.

16 INVERSIÓN EN ACCIONES DE EMPRESAS DEL GRUPO FINANCIERO

16.1 ADQUISICIÓN DE ACCIONES

106	INVERSIONES PERMANENTES	
106101	ACCIONES	
106101.01	De Instituciones Financieras	
	101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
	101103	BANCOS DEL PAÍS (La divisionaria que corresponda)

Compra de acciones de entidades miembros del grupo financiero.

16.2 DIVIDENDOS OBTENIDOS POR LA INVERSIÓN EN ACCIONES

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)	
	605	PRODUCTOS POR INVERSIONES EN ACCIONES
	605101	DIVIDENDOS

Registro de dividendos obtenidos por inversión en acciones de empresas del grupo financiero.

17 ALMACENAJE

17.1 INGRESO DE FORMAS EN BLANCO DE BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

914 CUENTAS DE REGISTRO
914103 FORMAS EN BLANCO
914103.07 Bonos de Prenda
914103.08 Certificados de Depósito sobre Mercaderías

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Registro de las formas en blanco de bonos de prenda y certificados de depósito (al valor de un Quetzal).

17.2 RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO

802 MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
802101 EN BODEGAS PROPIAS
(La divisionaria que corresponda)
802102 EN BODEGAS HABILITADAS
(La divisionaria que corresponda)
802103 EN BODEGAS FISCALES PROPIAS
(La divisionaria que corresponda)

888888 CUENTAS POR CONTRA

Valor de las mercaderías recibidas en calidad de depósito en las bodegas que corresponda.

17.3 REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE LAS MERCADERÍAS

801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801109 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO
(La divisionaria que corresponda)

888888 CUENTAS POR CONTRA

Valor de los impuestos y demás gravámenes pendientes de pago al fisco, o suspendidos derivado de mercaderías amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal.

17.4 EMISIÓN DE TÍTULOS POR MERCADERÍAS RECIBIDAS

910	TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
910101	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
910102	BONOS DE PRENDA

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor de los certificados de depósito o bonos de prenda emitidos.

17.5 UTILIZACIÓN DE TÍTULOS (BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO)

999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

914	CUENTAS DE REGISTRO
914103	FORMAS EN BLANCO
914103.07	Bonos de Prenda
914103.08	Certificados de Depósito sobre Mercaderías

Regularización de las formas en blanco utilizadas por la emisión de bonos de prenda y certificados de depósito (al valor de un Quetzal).

17.6 RETIRO DE MERCADERÍAS

888888	CUENTAS POR CONTRA

802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
802101	EN BODEGAS PROPIAS (La divisionaria que corresponda)
802102	EN BODEGAS HABILITADAS (La divisionaria que corresponda)
802103	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS (La divisionaria que corresponda)

Valor de mercaderías retiradas total o parcialmente de las bodegas que corresponda.

17.7 REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS MERCADERÍAS

888888 CUENTAS POR CONTRA

801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801109 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO (La divisionaria que corresponda)

Valor de los impuestos y demás gravámenes pagados al fisco, o los suspendidos que correspondan a las mercaderías amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal que se exporten o reexporten.

17.8 CANCELACIÓN DE TÍTULOS POR RETIRO DE MERCADERÍAS

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

910 TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
910101 CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
910102 BONOS DE PRENDA

Valor de los certificados de depósito y bonos de prenda cancelados.

17.9 MERCADERÍAS EN TRÁNSITO

17.9.1 Registro de mercaderías en tránsito

802 MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
802106 MERCADERÍAS EN TRÁNSITO
802106.01 Con Certificado de Depósito
802106.02 Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda

888888 CUENTAS POR CONTRA

Valor de las mercaderías en tránsito hacia bodegas propias o habilitadas.

17.9.2 Emisión de títulos por las mercaderías en tránsito

910 TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
910101 CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
910102 BONOS DE PRENDA

999999 CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA

Valor de los certificados de depósito o bonos de prenda emitidos, que amparan mercaderías en tránsito.

17.9.3 Recepción de las mercaderías en las bodegas del almacén

802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
802101	EN BODEGAS PROPIAS
	(La divisionaria que corresponda)
802102	EN BODEGAS HABILITADAS
	(La divisionaria que corresponda)

802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
802106	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO
802106.01	Con Certificado de Depósito
802106.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda

Por la recepción de las mercaderías en tránsito en las bodegas que corresponda.

17.10 FACTURACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL ALMACÉN

17.10.1 Registro de los productos por cobrar

104	CUENTAS POR COBRAR
104199	PRODUCTOS POR COBRAR
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar
104199.0202	Almacenaje
	(La divisionaria que corresponda)

401	UTILIDADES DIFERIDAS
401104	PRODUCTOS POR SERVICIOS, DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

Valor de los productos por cobrar a clientes por el servicio de almacenaje.

17.10.2 Cobro de los servicios

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

104	CUENTAS POR COBRAR
104199	PRODUCTOS POR COBRAR
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar
104199.0202	Almacenaje
	(La divisionaria que corresponda)

Valor de los cobros por concepto de almacenaje.

17.10.3 Por la regularización del pago recibido

401	UTILIDADES DIFERIDAS	
401104	PRODUCTOS POR SERVICIOS, DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	
	602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
	602103	ALMACENAJE
		(La divisionaria que corresponda)

Regularización del servicio de almacenaje.

17.11 REGISTRO DE FALTANTES EN BODEGAS

17.11.1 Registro de faltantes en bodegas, con bono de prenda

104	CUENTAS POR COBRAR	
104101	DEUDORES VARIOS	
104101.14	Faltantes de Mercadería	
	305	CUENTAS POR PAGAR
	305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
	305101.01	Acreedores
	305101.0104	Faltantes de Mercadería

Registro del faltante de mercadería, el cual se le carga al responsable y la acreeduría de la almacenadora ante el banco por el bono de prenda.

17.11.2 Rebaja de mercaderías por faltante

888888	CUENTAS POR CONTRA	
	802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO
	802101	EN BODEGAS PROPIAS
	802102	EN BODEGAS HABILITADAS
	802103	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS
		(La divisionaria que corresponda)

Rebaja de mercaderías derivado del faltante establecido.

17.11.3 Constitución de la estimación por cuentas incobrables y de dudosa recuperación

705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN
705103	CUENTAS POR COBRAR

201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201104	CUENTAS POR COBRAR
201104.01	Específica

Constitución de la estimación por el faltante de mercaderías establecido en las bodegas que correspondan.

17.12 OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

NOTA: En cuanto al otorgamiento de préstamos se deberán realizar los registros contables indicados en el apartado de Cartera de Créditos, utilizando las cuentas y divisionarias que correspondan.

18 PROVISIONES DINÁMICAS

18.1 CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DINÁMICAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

515	PROVISIONES DINÁMICAS
515101	PROVISIONES DINÁMICAS

Registro de la provisión de conformidad con la normativa aplicable.

18.2 UTILIZACIÓN DE PROVISIONES DINÁMICAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

a) Registro del deterioro en la cartera de créditos por incremento de riesgo ocasionado por un evento adverso

705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN
705102	CARTERA DE CRÉDITOS

201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201103	CARTERA DE CRÉDITOS
201103.01	Específica

Registro de la provisión por el deterioro en la cartera de créditos por incremento de riesgo, de conformidad con la normativa aplicable.

b) Utilización de provisiones dinámicas

515	PROVISIONES DINÁMICAS
515101	PROVISIONES DINÁMICAS

512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Registro de la regularización de las provisiones dinámicas, derivado de su utilización de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: Las partidas contables de las literales a) y b) se deben registrar en forma simultánea.

19 RESERVA PARA EVENTUALIDADES

19.1 CONSTITUCIÓN Y/O INCREMENTO DE LA RESERVA PARA EVENTUALIDADES

512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
	503	RESERVAS DE CAPITAL
	503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES

Registro de la constitución o incremento de la Reserva para Eventualidades.

19.2 UTILIZACIÓN DE LA RESERVA PARA EVENTUALIDADES

a) Registro del deterioro de la cartera de créditos

705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN	
705102	CARTERA DE CRÉDITOS	
	201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
	201103	CARTERA DE CRÉDITOS
	201103.01	Específica

Registro del deterioro de la cartera de créditos.

b) Utilización de la Reserva para Eventualidades

503	RESERVAS DE CAPITAL	
503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES	
	512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Utilización de la Reserva para Eventualidades y su traslado a Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores.

NOTA: Las partidas contables de las literales a) y b) se deben registrar en forma simultánea.

VI. ESTADOS FINANCIEROS

Superintendencia de Bancos
Guatemala

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Guatemala, C. A.

ENTIDAD _____

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL:
(Cifras en Quetzales)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
DISPONIBILIDADES	**XXX**		
Caja		**XXX**	**XXX**
Banco Central		**XXX**	**XXX**
Bancos del País		**XXX**	**XXX**
Bancos del Exterior		**XXX**	**XXX**
Cheques a Compensar		**XXX**	**XXX**
Giros sobre el Exterior		**XXX**	**XXX**
INVERSIONES	**XXX**		
En Títulos-Valores para Negociación		**XXX**	**XXX**
En Títulos-Valores para la Venta		**XXX**	**XXX**
En Títulos-Valores para su Vencimiento		**XXX**	**XXX**
Operaciones de Reporto		**XXX**	**XXX**
Certificados de Participación		**XXX**	**XXX**
Intereses pagados en compra de Valores		**XXX**	**XXX**
(-) Estimaciones por Valuación		**(XXX)**	**(XXX)**
CARTERA DE CRÉDITOS	**XXX**		
Vigente		**XXX**	**XXX**
Vencida		**XXX**	**XXX**
(-) Estimaciones por Valuación		**(XXX)**	**(XXX)**
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	**XXX**	**XXX**	**XXX**
CUENTAS POR COBRAR	**XXX**	**XXX**	**XXX**
(-) Estimaciones por Valuación		**(XXX)**	**(XXX)**
BIENES REALIZABLES	**XXX**	**XXX**	**XXX**
(-) Estimaciones por Valuación		**(XXX)**	**(XXX)**
INVERSIONES PERMANENTES	**XXX**	**XXX**	**XXX**
(-) Estimaciones por Valuación		**(XXX)**	**(XXX)**
OTRAS INVERSIONES	**XXX**	**XXX**	**XXX**
(-) Estimaciones por Valuación		**(XXX)**	**(XXX)**
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS	**XXX**	**XXX**	**XXX**
INMUEBLES Y MUEBLES	**XXX**	**XXX**	**XXX**
(-) Depreciaciones Acumuladas		**(XXX)**	**(XXX)**
CARGOS DIFERIDOS	**XXX**	**XXX**	**XXX**
(-) Amortizaciones Acumuladas		**(XXX)**	**(XXX)**
SUMA DEL ACTIVO	**XXX**		

PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
OBLIGACIONES DEPOSITARIAS	**XXX**		
Depósitos Monetarios		**XXX**	**XXX**
Depósitos de Ahorro		**XXX**	**XXX**
Depósitos a Plazo		**XXX**	**XXX**
Depósitos a la Orden		**XXX**	**XXX**
Depósitos con Restricciones		**XXX**	**XXX**
CRÉDITOS OBTENIDOS	**XXX**		
Del Banco Central		**XXX**	**XXX**
De Instituciones Financieras Nacionales		**XXX**	**XXX**
De Instituciones Financieras Extranjeras		**XXX**	**XXX**
De Organismos Internacionales		**XXX**	**XXX**
OBLIGACIONES FINANCIERAS	**XXX**		
Bonos		**XXX**	**XXX**
Pagarés Financieros		**XXX**	**XXX**
Obligaciones Financieras a la Orden		**XXX**	**XXX**
Obligaciones Financieras con Restricciones		**XXX**	**XXX**
GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	**XXX**	**XXX**	**XXX**
CUENTAS POR PAGAR	**XXX**	**XXX**	**XXX**
PROVISIONES	**XXX**	**XXX**	**XXX**
SUCURSALES, CASA MATRÍZ Y DEPTOS. ADSCRITOS	**XXX**	**XXX**	**XXX**
OTRAS OBLIGACIONES	**XXX**	**XXX**	**XXX**
CRÉDITOS DIFERIDOS	**XXX**	**XXX**	**XXX**
SUMA DEL PASIVO	**XXX**		
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	**XXX**	**XXX**	**XXX**
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL PAGADO	**XXX**		
Capital Autorizado		**XXX**	
(-) Capital no Pagado		**(XXX)**	
Casa Matriz, Capital Asignado		**XXX**	
APORTACIONES PERMANENTES	**XXX**	**XXX**	
RESERVAS DE CAPITAL	**XXX**	**XXX**	
RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	**XXX**	**XXX**	
REVALUACIÓN DE ACTIVOS	**XXX**	**XXX**	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	**XXX**	**XXX**	
GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN (+) (-)	**XXX**	**XXX**	
VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)	**(XXX)**	**(XXX)**	
PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)	**XXX**	**XXX**	
AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**XXX**	**XXX**	
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES (+) (-)	**XXX**	**XXX**	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (+) (-)	**XXX**	**XXX**	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (+) (-)	**XXX**	**XXX**	
PROVISIONES DINÁMICAS	**XXX**	**XXX**	
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	**XXX**		
SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	**XXX**		

CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	**XXX**
MERCADERÍAS EN DEPÓSITO	**XXX**

CUENTAS DE ORDEN

VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA	**XXX**
GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS	**XXX**
MÁRGENES POR GIRAR	**XXX**
ADMINISTRACIONES AJENAS	**XXX**
DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS	**XXX**
EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	**XXX**
OBLIGACIONES FINANCIERAS	**XXX**
OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS	**XXX**
TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO	**XXX**
PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS	**XXX**
OPERACIONES DE REPORTO	**XXX**
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	**XXX**

Los saldos en moneda extranjera están expresados al tipo de cambio de referencia de Q____ por US$1, publicado por el Banco de Guatemala el _____.

Guatemala, _____de _____de_____

Nombre y Firma _____
CONTADOR

Nombre y Firma _____
AUDITOR

Nombre y Firma _____
PRESIDENTE

Nombre y Firma _____
GERENTE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Guatemala, C. A.

ENTIDAD: _____

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
Del_____al_____de_____
(Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS FINANCIEROS		**XXX**	
Intereses	**XXX**		
Comisiones	**XXX**		
Negociación de Títulos-Valores	**XXX**		
Diferencias de precio en Operaciones de Reporto	**XXX**		
GASTOS FINANCIEROS		**XXX**	
Intereses	**XXX**		
Comisiones	**XXX**		
Beneficios Adicionales	**XXX**		
Negociación de Títulos-Valores	**XXX**		
Cuota de Formación FOPA/FOGADIM	**XXX**		
Productos no Cobrados	**XXX**		
Diferencias de precio en Operaciones de Reporto	**XXX**		
MARGEN POR INVERSIONES			**XXX**
PRODUCTOS POR SERVICIOS		**XXX**	
Comisiones por Servicios Diversos	**XXX**		
Arrendamientos	**XXX**		
Almacenaje	**XXX**		
Avalúos e Inspecciones	**XXX**		
Manejo de Cuenta	**XXX**		
Otros	**XXX**		
GASTOS POR SERVICIOS		**XXX**	
Comisiones por Servicios	**XXX**		
MARGEN POR SERVICIOS			**XXX**
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN			
PRODUCTOS		**XXX**	
Ganancia por Valor de Mercado de Títulos-Valores	**XXX**		
Variaciones y Ganancias Cambiarias en Moneda Extranjera	**XXX**		
Productos por Inversiones en Acciones	**XXX**		
Productos por Promoción de Empresas	**XXX**		
GASTOS		**XXX**	
Pérdida por Valor de Mercado de Títulos-Valores	**XXX**		
Variaciones y Pérdidas Cambiarias en Moneda Extranjera	**XXX**		
Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación	**XXX**		
Gastos por Promoción de Empresas	**XXX**		
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN			**XXX**
MARGEN OPERACIONAL BRUTO			**XXX**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			**XXX**
MARGEN OPERACIONAL NETO			**XXX**
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		**XXX**	
Productos Extraordinarios	**XXX**		
Gastos Extraordinarios	**XXX**		
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		**XXX**	
Productos de Ejercicios Anteriores	**XXX**		
Gastos de Ejercicios Anteriores	**XXX**		**XXX**
GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA			**XXX**
Impuesto sobre la Renta			**XXX**
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA			**XXX**

Guatemala,____de_____de_____

Nombre y Firma _____ Nombre y Firma _____
CONTADOR **AUDITOR**

Nombre y Firma _____ Nombre y Firma_____
PRESIDENTE **GERENTE**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Guatemala, C. A.

ENTIDAD _____

ESTADO DE MOVIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE

Del_____al _____de_____
(Cifras en Quetzales)

		Saldo al 31-DC- (año anterior)	MOVIMIENTO		Saldo al 31-DC- (año actual)
			Débitos	Créditos	
501	**CAPITAL PAGADO**				
501101	CAPITAL AUTORIZADO				
501103	CASA MATRIZ, CAPITAL ASIGNADO				
	SUMA				
	MENOS:				
501102	CAPITAL NO PAGADO				
	SUMA CAPITAL PAGADO				
502	APORTACIONES PERMANENTES				
503	RESERVAS DE CAPITAL				
503101	RESERVA LEGAL				
503102	RESERVA PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES				
503103	RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS				
503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES				
503105	RESERVA PARA REINVERSIÓN DE UTILIDADES BENEFICIO FISCAL				
503199	OTRAS				
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS				
505	REVALUACIÓN DE ACTIVOS				
506	OBLIGACIONES SUBORDINADAS				
507	GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN				
509	PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS				
511	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES				
515	PROVISIONES DINÁMICAS				
	SUMA				
	MENOS:				
510	AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
508	VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA				
	MAS / MENOS:				
513	RESULTADOS DEL EJERCICIO				
	TOTAL CAPITAL CONTABLE				

Guatemala, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____ Nombre y Firma _____
CONTADOR **AUDITOR**

Nombre y Firma _____ Nombre y Firma_____
PRESIDENTE **GERENTE**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Guatemala, C. A.

ENTIDAD: _____

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Por el período del _____al _____de_____
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	xxx.xx	
Cobro por comisiones	xxx.xx	
Cobro por servicios	xxx.xx	
Pago por intereses	xxx.xx	
Pago por comisiones	xxx.xx	
Pago por servicios	xxx.xx	
Pago por gastos de administración	xxx.xx	
Ganancia o pérdida por negociación de títulos-valores (neto)	xxx.xx	
Ganancia o pérdida cambiaria (neto)	xxx.xx	
Ganancia o pérdida por tenencia o explotación de activos extraordinarios (neto)	xxx.xx	
Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo)		
--Ingreso por desinversión	xxx.xx	
--Egreso por inversión	xxx.xx	
Cartera de créditos:		
--Ingreso por amortizaciones	xxx.xx	
--Egreso por desembolsos	xxx.xx	
Otras inversiones		
--Ingreso por desinversión	xxx.xx	
--Egreso por colocación	xxx.xx	
Obligaciones depositarias:		
--Ingreso por captaciones	xxx.xx	
--Egreso por retiro de depósitos	xxx.xx	
Créditos obtenidos:		
--Ingreso por créditos	xxx.xx	
--Egreso por amortización de créditos	xxx.xx	
Obligaciones financieras:		
--Ingreso por colocación	xxx.xx	
--Egreso por redención o readquisición	xxx.xx	
Venta de activos extraordinarios	xxx.xx	
Impuesto sobre la renta pagado	xxx.xx	
Otros ingresos y egresos (neto)	xxx.xx	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		**xxx.xx**
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes	xxx.xx	
--Ingreso por desinversión	xxx.xx	
--Egreso por inversión	xxx.xx	
Dividendos recibidos	xxx.xx	
Ingreso por venta de inmuebles y muebles	xxx.xx	
Egreso por compra de inmuebles y muebles	xxx.xx	
Otros ingresos y egresos de inversión (neto)	xxx.xx	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		**xxx.xx**
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Dividendos pagados	xxx.xx	
Otras obligaciones:	xxx.xx	
--Ingreso por otras captaciones	xxx.xx	
--Egreso por retiro de otras captaciones	xxx.xx	
Capital contable (especificar)	xxx.xx	
Otros ingresos y egresos de financiación (neto)	xxx.xx	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		**xxx.xx**
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		**XXX.XX**
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		**XXX.XX**
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		**XXX.XX**

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	TOTALES	NETOS
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	XXX.XX	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vecimiento)	XXX.XX	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	XXX.XX	
Efectivo y Equivalentes al efectivo		XXX.XX
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		XXX.XX
Efectivo y Equivalentes al efectivo reexpresados		**XXX.XX**

Guatemala,_____de_____de_____

Nombre y Firma_____ Nombre y Firma_____
CONTADOR AUDITOR

Nombre y Firma_____ Nombre y Firma_____
PRESIDENTE GERENTE

VII. DISPOSICIONES LEGALES

Superintendencia de Bancos
Guatemala

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

Guatemala
7 de diciembre de 2006 JM-150-2006

RESOLUCIÓN JM-150-2006

Inserta en el Punto Quinto del Acta 59-2006, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 6 de diciembre de 2006.

PUNTO QUINTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria la propuesta de "Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos".

RESOLUCIÓN JM-150-2006. Conocido el Oficio No. 3461-2006 del Superintendente de Bancos, del 20 de noviembre de 2006, al que se adjunta el Informe No. 1713-2006 del Departamento de Estudios de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a esta Junta la propuesta de Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos; y, CONSIDERANDO: Que en 2002 entró en vigencia en Guatemala un nuevo ordenamiento legal, que tiene entre sus objetivos propender a coadyuvar a la modernización del sistema financiero nacional y contribuir a la eficiencia, transparencia y competitividad de la actividad financiera; dentro de dicho ordenamiento se emitió la Ley de Bancos y Grupos Financieros, que incorpora la figura de "Grupo Financiero" y el concepto de "Supervisión Consolidada", asignando a la Superintendencia de Bancos la facultad de supervisar, entre otras entidades, a las empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria, cuando éstas formen parte de un grupo financiero; CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por esta Junta a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable, en principios de contabilidad generalmente aceptados y normas internacionales de contabilidad; que la Superintendencia de Bancos fijará procedimientos de carácter general para la presentación de estados financieros y de cualquier otra información de las empresas sujetas a su vigilancia e inspección; y, que los registros contables deberán reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de los actos, contratos, operaciones y servicios realizados y prestados por las empresas autorizadas conforme a dicha ley; CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la citada ley dispone que la Junta Monetaria deberá normar de manera general las operaciones contables de las empresas especializadas en servicios financieros, siendo éstas las que, conforme el artículo 36 de la misma ley, tienen como objeto emitir y

administrar tarjetas de crédito, realizar operaciones de arrendamiento financiero, de factoraje, u otros que califique la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos; CONSIDERANDO: Que el artículo 113 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros preceptúa que las entidades fuera de plaza o entidades off shore, para operar en Guatemala, deben acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos, estableciendo, en el inciso a), que incondicional e irrevocablemente acepten en forma escrita quedar sujetas a la supervisión consolidada de la Superintendencia de Bancos, en los términos prescritos en el artículo 28 de dicha ley; y, en el inciso b), que presenten toda la información periódica u ocasional que les sea requerida por la Superintendencia de Bancos y por el Banco de Guatemala, agregando que la información sobre sus operaciones activas y contingentes deberá ser presentada en forma detallada y la información sobre las operaciones pasivas en forma agregada. Por su parte, el artículo 129 de la citada ley prevé que la Junta Monetaria debe emitir los reglamentos que a su juicio sean necesarios para la adecuada aplicación de dicha ley; CONSIDERANDO: Que el artículo 3, inciso k), de la Ley de Supervisión Financiera prescribe que para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, la función de velar por el cumplimiento, de manera general y uniforme, de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por esta Junta; CONSIDERANDO: Que el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, conforme resoluciones publicadas el 4 de junio de 2001 y 16 de julio de 2002, adoptó, con vigencia a partir del 1 de enero de 2002, como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio de Guatemala, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad detalladas en dichas resoluciones, que corresponden a la versión publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad al 1 de enero de 2001; CONSIDERANDO: Que las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC-, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), que actualmente están evolucionando a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, resultan la mejor opción para servir de soporte técnico en la normativa contable aplicable a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, con algunas adaptaciones a la naturaleza de las operaciones de dichas entidades y al entorno económico guatemalteco; CONSIDERANDO: Que en la elaboración del referido Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, se consideraron las Normas Internacionales de Contabilidad y/o Normas Internacionales de Información Financiera; las mejores prácticas contables utilizadas en otros países; la experiencia en la aplicación de los manuales de instrucciones contables vigentes; la normativa financiera vigente; y, las operaciones que en la actualidad realizan las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; CONSIDERANDO: Que las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, a las que les será aplicable el manual propuesto, deben contar con el tiempo prudencial para realizar los ajustes tecnológicos y de otra naturaleza para adecuar sus sistemas a la normativa contable, lo cual además hace necesario, para las entidades correspondientes, mantener para el ejercicio contable 2007 la vigencia de los

manuales contables individuales especializados que, con carácter general y uniforme, vienen observando dichas entidades; CONSIDERANDO: Que el artículo 3, inciso u), de la Ley de Supervisión Financiera establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta Junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia; CONSIDERANDO: Que el artículo 26, inciso m), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala regula que la Junta Monetaria tendrá, entre sus atribuciones, aprobar las disposiciones, normas o instrumentos legales que someta a su consideración la Superintendencia de Bancos;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26, inciso m), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como tomando en cuenta el Oficio No. 3461-2006 y el Informe No. 1713-2006, ambos de la Superintendencia de Bancos, y en opinión de sus miembros,

LA JUNTA MONETARIA
RESUELVE:

1. Emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad y/o las Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

2. Disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje.

3. Disponer que la vigencia del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, es a partir del 1 de enero de 2008.

4. Disponer que los bancos y sociedades financieras, los almacenes generales de depósito, las casas de cambio, las empresas de seguros, las empresas de fianzas y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, continúen observando y aplicando, en el ejercicio contable 2007, los respectivos manuales de instrucciones contables, a que se refieren las resoluciones JM-194-95 y JM-48-2002.

5. Instruir a la Superintendencia de Bancos que haga del conocimiento el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, a los bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje.

6. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Secretaría de esta Junta para notificarla sin más trámite.

BANCO DE GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria GUATEMALA, C. A.

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.:3-2006
/megdem

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO NÚMERO 11-2007. Guatemala, nueve de noviembre de dos mil siete.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Monetaria en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, emitió las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO:

Que en el apartado 2.2 Tratamiento Contable de las Operaciones en Moneda Extranjera, de las Normas Contables Generales del referido manual, se indica que las partidas monetarias en moneda extranjera se ajustarán por lo menos al final de cada mes por su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia que calcule y publique el Banco de Guatemala, que las partidas no monetarias no se ajustarán por variaciones en el tipo de cambio y que la Superintendencia de Bancos dispondrá la clasificación de las cuentas monetarias y no monetarias.

CONSIDERANDO:

Que en la Norma Internacional de Contabilidad 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, se establece que la característica esencial de una partida monetaria es el derecho a recibir o la obligación de entregar una cantidad fija o determinable de unidades monetarias; y, que por el contrario, la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir o una obligación de entregar una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

Con base en las facultades que le confiere el artículo 3, inciso w), del Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera; y, en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2.2 Tratamiento Contable de las Operaciones en Moneda Extranjera, de las Normas Contables Generales del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos,

ACUERDA:

Artículo 1. Disponer la clasificación de las cuentas monetarias y no monetarias del catálogo de cuentas del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, emitido por la Junta Monetaria en resolución JM-150-2006, conforme anexo al presente acuerdo.

Artículo 2. El presente acuerdo entrará en vigencia el uno de enero de dos mil ocho.

Notifíquese a los bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje.

Lic. Willy W. Zapata S.
Superintendente de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

com

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
1	ACTIVO		
101	DISPONIBILIDADES		
101601	CAJA	X	
101602	BANCO CENTRAL	X	
101603	BANCOS DEL PAÍS	X	
101604	BANCOS DEL EXTERIOR	X	
101605	CHEQUES A COMPENSAR	X	
101606	GIROS SOBRE EL EXTERIOR	X	
101699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	
102	INVERSIONES		
102601	EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN	X	
102602	EN TÍTULOS-VALORES PARA LA VENTA	X	
102603	EN TÍTULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO	X	
102604	OPERACIONES DE REPORTO	X	
102605	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	X	
102609	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	X	
102699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	
103	CARTERA DE CRÉDITOS		
103601	VIGENTE	X	
103602	VENCIDA	X	
103699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	
104	CUENTAS POR COBRAR		
104601	DEUDORES VARIOS	X	
104602	CUENTAS POR LIQUIDAR	X	
104699	PRODUCTOS POR COBRAR	X	
105	BIENES REALIZABLES		
105601	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		
105601.01	Títulos-Valores	X	
105601.02	Inmuebles		X
105601.03	Muebles		X
105601.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios		X
105602	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO	X	
106	INVERSIONES PERMANENTES		
106601	ACCIONES		X
107	OTRAS INVERSIONES		
107601	FONDOS DE AMORTIZACIÓN	X	
107602	PROMOCIÓN DE EMPRESAS		X
107603	FONDOS ESPECIALES	X	
107699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	
108	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS		
108601	SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO		X
108602	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X	
108603	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
109	INMUEBLES Y MUEBLES		
109601	INMUEBLES		X
109602	MUEBLES		X
109603	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		X
109604	ANTICIPOS		X
110	CARGOS DIFERIDOS		
110601	GASTOS POR AMORTIZAR		X
110602	ACTIVOS INTANGIBLES		X
110603	GASTOS ANTICIPADOS		X

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
2	CUENTAS REGULARIZADORAS DE ACTIVO		
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN		
201602	INVERSIONES	X	
201603	CARTERA DE CRÉDITOS	X	
201604	CUENTAS POR COBRAR	X	
201605	BIENES REALIZABLES	X	X
201606	INVERSIONES PERMANENTES		X
201607	OTRAS INVERSIONES	X	X
202	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		
202609	INMUEBLES Y MUEBLES		X
203	AMORTIZACIONES ACUMULADAS		
203610	CARGOS DIFERIDOS		X

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
3	PASIVO		
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS		
301601	DEPÓSITOS MONETARIOS	X	
301602	DEPÓSITOS DE AHORRO	X	
301603	DEPÓSITOS A PLAZO	X	
301604	DEPÓSITOS A LA ORDEN	X	
301605	DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES	X	
301699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	
302	CRÉDITOS OBTENIDOS		
302601	DEL BANCO CENTRAL	X	
302602	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	
302603	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	
302604	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	
302699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	
303	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
303601	BONOS	X	
303602	PAGARÉS FINANCIEROS	X	
303603	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN	X	
303604	OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES	X	
303699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	
305	CUENTAS POR PAGAR		
305601	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	
305602	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO	X	
305603	CONVENIOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	X	
305604	INGRESOS POR APLICAR	X	
305605	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN		
305605.01	Cobros por Cuenta Ajena	X	
305605.02	Fideicomisos	X	
305605.03	Venta Valores Ajenos	X	
305605.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	
305605.05	Consignaciones para Inversiones Financieras	X	
305605.06	Ingresos por Activos Extraordinarios		X
305606	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	X	
305607	DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA	X	
305699	OTRAS	X	
306	PROVISIONES		
306601	LABORALES	X	
307	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS		
307601	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X	
307602	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X	
307605	UTILIDADES POR REMESAR	X	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
308	OTRAS OBLIGACIONES		
308601	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	
308602	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	X	
308699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	
309	CRÉDITOS DIFERIDOS		
309601	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS		X
309602	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS		X
309603	PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS		X

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
4	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS		
401	UTILIDADES DIFERIDAS		
401601	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	
401602	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS	X	
401603	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO	X	
401604	PRODUCTOS POR SERVICIOS, DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS		
402601	CARTERA DE CRÉDITOS	X	
402602	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		
402602.01	Productos Acumulados	X	X
402602.02	Excedente por Avalúo	X	X
402603	VENTAS A PLAZOS	X	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
8	CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES		
801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS		
801601	GARANTÍAS OTORGADAS	X	
801602	AVALES	X	
801603	FIANZAS	X	
801604	CARTAS DE CRÉDITO STAND BY	X	
801605	AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA	X	
801606	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	
801607	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	
801608	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	X	
801699	OTRAS	X	
802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO		
802601	EN BODEGAS PROPIAS	X	
802602	EN BODEGAS HABILITADAS	X	
802603	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS	X	
802604	EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS	X	
802605	EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA	X	
802606	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	X	
802607	MERCADERÍAS EN REMATE	X	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
9	CUENTAS DE ORDEN		
901	VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA		
901601	POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL	X	
901602	POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES	X	
902	GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS		
902601	TÍTULOS-VALORES	X	
902602	HIPOTECAS		X
902603	PRENDAS		X
902604	FIDEICOMISOS	X	X
902605	DEPÓSITOS BANCARIOS	X	
902606	OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS	X	
903	CLASIFICACIÓN DE INVERSIONES, CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS CREDITICIOS		
903601	INVERSIONES	X	
903602	CARTERA DE CRÉDITOS	X	
903603	OTROS ACTIVOS CREDITICIOS	X	
904	MÁRGENES POR GIRAR		
904601	INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	
904602	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	
904603	ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	
905	ADMINISTRACIONES AJENAS		
905601	DOCUMENTOS Y VALORES	X	
905602	ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS	X	
905603	ADMINISTRACIÓN TÍTULOS-VALORES AJENOS	X	
905604	ADMINISTRACIÓN CARTERA AJENA	X	
905605	FIDEICOMISOS		
905605.01	De Administración	X	X
905605.02	De Garantía	X	X
905605.03	De Inversión	X	
905605.99	Otros	X	X
905606	IMPUESTOS DE MERCADERÍAS EN BODEGAS FISCALES	X	
906	DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS		
906601	PARA SU COBRO	X	
906602	EN CONSIGNACIÓN	X	
907	EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS		
907601	BONOS	X	
907602	PAGARÉS FINANCIEROS	X	
907603	BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS	X	
908	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
908601	PENDIENTES DE EMITIR	X	
908602	DISPONIBLES PARA COLOCAR	X	
908603	EN CIRCULACIÓN	X	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO No. 11-2007 ANEXO

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONETARIA	NO MONETARIA
909	OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS		
909601	BONOS	X	
910	TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO		
910601	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO	X	
910602	BONOS DE PRENDA	X	
911	PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS		
911601	CONTRATADAS POR LA ENTIDAD	X	
911602	ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD	X	
912	OPERACIONES DE REPORTO		
912601	CONTRATOS DE REPORTO	X	
913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN		
913601	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS	X	
913602	DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES		
913602.01	Inversiones	X	
913602.02	Cartera de Créditos	X	
913602.03	Cuentas por Cobrar	X	
913602.04	Bienes Realizables	X	X
913602.05	Inversiones Permanentes		X
913602.06	Otras Inversiones	X	
913603	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	
913604	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	
913605	PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE	X	
913606	FORMACIÓN FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO	X	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-9-2008

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 3-2008, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 16 de enero de 2008.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, a las resoluciones JM-194-1995 y JM-150-2006, y la continuidad de los manuales contables para Empresas de Seguros, Empresas de Fianzas y del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-.

RESOLUCIÓN JM-9-2008. Conocido el Oficio No. 47-2008 del Superintendente de Bancos, del 8 de enero de 2008, al que se adjunta el Informe No. 7-2008, mediante el cual se eleva a consideración de esta Junta, para su aprobación, las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, a las resoluciones JM-194-95 y JM-150-2006, y la continuidad de los manuales de instrucciones contables para Empresas de Seguros, Empresas de Fianzas y del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, corresponde a esta Junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que esta Junta en Resolución JM-194-95, del 7 de junio de 1995, aprobó las normas y principios especializados de contabilidad que, con carácter general y uniforme deben observar las instituciones sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, contenidos en los manuales contables siguientes: a) Manual de Instrucciones Contables para Almacenes Generales de Depósito; b) Manual de Instrucciones Contables para Empresas de Seguros; c) Manual de Instrucciones Contables para Empresas de Fianzas; d) Manual de Instrucciones Contables para Casas de Cambio; e) Manual de Instrucciones Contables para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y, f) Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras; **CONSIDERANDO:** Que en Resolución JM-48-2002, del 30 de enero de 2002, que modificó la Resolución JM-194-95 citada, esta Junta resolvió, entre otros, reconocer que en lo no regulado específicamente en la normativa contable aplicable a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la

Superintendencia de Bancos, se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC-, emitidas por el Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad, adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; **CONSIDERANDO:** Que esta Junta, en Resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, emitió las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual es de aplicación obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 4 de la citada Resolución JM-150-2006, esta Junta resolvió, entre otros, disponer que las Empresas de Seguros, las Empresas de Fianzas y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, continuaran observando y aplicando en el ejercicio 2007, los respectivos manuales de instrucciones contables a que se refieren las resoluciones JM-194-95 y JM-48-2002; **CONSIDERANDO:** Que los manuales contables para Empresas de Seguros, Empresas de Fianzas y para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, actualmente están en proceso de revisión y actualización por parte de la Superintendencia de Bancos, la que estima que estarán disponibles para cobrar vigencia en el ejercicio contable 2009, lo cual hace necesario mantener, para el ejercicio contable 2008, la vigencia de los manuales contables individuales especializados que, con carácter general y uniforme, han venido observando dichas entidades; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el Informe No. 7-2008 estima que es necesario que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, contemple una cuenta para registrar las aportaciones que reciben las entidades para la adquisición de acciones, en aquellos casos que se demuestre fehacientemente que no es posible emitir inmediatamente los títulos respectivos y, por lo tanto, efectuar el registro de inmediato en las cuentas de capital pagado; que se incorpore dentro del grupo "VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA", un grupo de cuentas y divisionarias para registrar las garantías específicas otorgadas por las entidades a favor de terceros, derivadas de obligaciones financieras en circulación; así como que se adicionen cuentas para registrar los Bonos Admisibles para el Cálculo del Patrimonio Computable, a que se refiere el Reglamento General para la Emisión de Bonos Admisibles para el Cálculo del Patrimonio Computable, emitido por esta Junta en Resolución JM-172-2007, del 24 de octubre de 2007, y otras modificaciones que consideró pertinentes para mejorar la congruencia y coherencia del referido manual contable; **CONSIDERANDO:** Que en el citado Informe No. 7-2008, la Superintendencia de Bancos indica que en resolución publicada en el Diario de Centro América el 20 de diciembre de 2007, el Instituto Guatemalteco de Contadores

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Públicos y Auditores resolvió derogar, a partir del 1 de enero de 2008, las resoluciones emitidas por dicho instituto, publicadas el 4 de junio de 2001 y 16 de julio de 2002, mediante las cuales se había adoptado el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC-, como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, y que, en su lugar, en resolución publicada en el Diario de Centro América el 20 de diciembre de 2007, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, resolvió adoptar en forma optativa a partir del 1 de enero de 2008 y obligatoria a partir del 1 de enero de 2009, como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala, a que se refiere el Código de Comercio de Guatemala, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- y las Interpretaciones; **CONSIDERANDO:** Que el inciso u) del artículo 3 del Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta Junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta debe dictar, en materia de su competencia;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 26 inciso m) de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; así como tomando en cuenta el Oficio No. 47-2008 y el Informe No. 7-2008, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

   a) Modificar en el Catálogo de Cuentas del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la cuenta 102101 EN TÍTULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN, el código de las divisionarias 102102.02 y 102102.03 por 102101.02 y 102101.03.

b) Adicionar en el Catálogo de Cuentas del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, las cuentas y divisionarias siguientes:

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC
108605	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X							
108605.01	Almacenes de Depósito	X							
108605.02	Seguros y Previsión	X							
108605.03	Fianzas	X							
108605.04	Nacional de Ahorro del Niño	X							
108605.05	Monte de Piedad	X							
108605.80	Diferencial Cambiario	X							
307603	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X							
307603.01	Almacenes de Depósito	X							
307603.02	Seguros y Previsión	X							
307603.03	Fianzas	X							
307603.04	Nacional de Ahorro del Niño	X							
307603.05	Monte de Piedad	X							
307603.80	Diferencial Cambiario	X							
308103	INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL	X	X						
308103.01	Del Público	X	X						
308103.02	De Instituciones Financieras	X	X						
308103.0201	Nacionales	X	X						
308103.0202	Extranjeras	X	X						
308103.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X							
308103.04	De Organismos Internacionales	X	X						
308199.0103	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X						
308603	INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL	X	X						

BANCO DE GUATEMALA · GUATEMALA, C. A. · Junta Monetaria

308603.01	Del Público	X	X						
308603.02	De Instituciones Financieras	X	X						
308603.0201	Nacionales	X	X						
308603.0202	Extranjeras	X	X						
308603.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X							
308603.04	De Organismos Internacionales	X	X						
308603.80	Diferencial Cambiario	X	X						
308699.0103	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X						
502104	APORTES PARA ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0403	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X						
901103	POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X		X	X
901103.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X
901103.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X
901103.03	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X
901103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X
901603	POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.03	Inmuebles						X		
901603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X

c) Modificar en el apartado de Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la descripción y el procedimiento de registro de las cuentas siguientes, de tal manera que lea como a continuación se presenta:

107102 PROMOCIÓN DE EMPRESAS
107602 PROMOCIÓN DE EMPRESAS

BANCO DE GUATEMALA · GUATEMALA, C. A. · Junta Monetaria

Débito:

1. Con el costo de la promoción de empresas.

Créditos:

1. Con el costo de la promoción de la empresa al momento de la venta.
2. Con la amortización trasladada a resultados cuando corresponda.

108101 SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO
108601 SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO

Débitos:

1. Con el monto del capital inicial asignado.
2. Con los aumentos de capital asignado.

Crédito:

1. Con el valor del capital retirado.

108105 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE
108605 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas se utilizarán por los bancos que tengan leyes orgánicas específicas que así lo requieran y servirán para registrar las operaciones de cuenta corriente de la casa matriz con sus departamentos adscritos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con las remesas al Departamento Adscrito.
2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor de la Casa Matriz o de la Oficina Central.
3. Con el valor del saldo acreedor trasladado a las cuentas 307103 y 307603 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.
4. Con el traslado del saldo deudor de las cuentas 307103 y 307603 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.
5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con las remesas del Departamento Adscrito.

2. Con el valor de servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor del Departamento Adscrito.
3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

307103 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE
307603 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE

Estas cuentas se utilizarán por la casa matriz para registrar las operaciones de cuenta corriente con sus departamentos adscritos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:
1. Con las remesas al Departamento Adscrito.
2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a cargo del Departamento Adscrito.
3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:
1. Con las remesas del Departamento Adscrito.
2. Con el valor de los servicios, derechos y cualquier otra suma o adeudo a favor del Departamento Adscrito.
3. Con el traslado del saldo deudor a las cuentas 108105 y 108605 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.
4. Con el traslado del saldo acreedor de las cuentas 108105 y 108605 DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE.
5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

908101 PENDIENTES DE EMITIR
908601 PENDIENTES DE EMITIR

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para llevar el control y registro del proceso de la emisión de bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, y autorizaciones para emitir indistintamente bonos y/o pagarés financieros. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión de bonos.
2. Con el valor autorizado para la emisión de bonos - pagarés financieros.
3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los bonos disponibles para colocar.
2. Con el valor de los pagarés financieros en circulación.
3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

908102 DISPONIBLES PARA COLOCAR
908602 DISPONIBLES PARA COLOCAR

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para llevar el control y registro de los pagarés financieros y de las emisiones de bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, que se encuentren disponibles para colocar. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor autorizado para la emisión de pagarés financieros.
2. Con el valor de los pagarés financieros readquiridos.
3. Con el valor de los bonos disponibles para colocar.
4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los pagarés financieros en circulación.
2. Con el valor de los bonos en circulación.
3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

d) Modificar en el apartado de Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la descripción de las cuentas siguientes:

BANCO DE GUATEMALA · Junta Monetaria · GUATEMALA, C. A.

506101 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Esta cuenta servirá para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante deuda subordinada contratada, antes de la fecha de vigencia de las presentes normas contables, a un plazo mayor de cinco años.

Cuando el vencimiento de las obligaciones subordinadas pase a ser menor de cinco años, el monto correspondiente se trasladará a las cuentas 308101 ó 308601 OBLIGACIONES SUBORDINADAS, según corresponda.

Para el efecto se utilizará el procedimiento siguiente:

907101 BONOS
907601 BONOS

Estas cuentas servirán para registrar las autorizaciones otorgadas por Junta Monetaria para la emisión de bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, conforme el procedimiento siguiente:

908103 EN CIRCULACIÓN
908603 EN CIRCULACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar los bonos, que incluyen los Instrumentos Innovadores de Capital, y pagarés financieros que se encuentren en circulación. El saldo de esta cuenta deberá coincidir con la suma de los saldos del grupo 303 OBLIGACIONES FINANCIERAS y de las cuentas 308103 y 308603 INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL, sin incluir las cuentas 303199 y 303699 GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

e) Adicionar en el apartado de Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, las cuentas siguientes:

308103 INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL
308603 INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL

Estas cuentas servirán para registrar las obligaciones provenientes de la captación de recursos mediante la colocación de bonos

BANCO DE GUATEMALA, GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

admisibles para el cómputo del patrimonio computable, emitidos de conformidad con las disposiciones establecidas en el reglamento correspondiente. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los bonos redimidos.
2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los bonos colocados.
2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

502104 APORTES PARA ACCIONES

Esta cuenta se utilizará para registrar, transitoriamente y por un plazo que no debe exceder de seis meses, los aportes irrevocables que se perciban para la capitalización de la entidad, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor nominal de las acciones emitidas.

Crédito:

1. Con el valor de los aportes recibidos.

901103 POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN
901603 POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN

Estas cuentas servirán para registrar los activos que constituyan una garantía específica a favor de terceros, derivado de la colocación de obligaciones financieras. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor en libros de los activos que constituyan garantía específica.
2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

BANCO DE GUATEMALA · GUATEMALA, C. A. · Junta Monetaria

Créditos:

1. Con el valor de las amortizaciones de las obligaciones financieras.
2. Con el valor de los activos adjudicados.
3. Con el valor de los activos liberados.
4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

2. Disponer que las Empresas de Seguros, las Empresas de Fianzas y el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- continúen observando y aplicando, en el ejercicio contable 2008, los manuales de instrucciones contables aprobados específicamente para esas entidades en la Resolución JM-194-95, a efecto de que los registros contables y lo que de ellos se derive, se operen con base en dichos manuales, sistemas, normas y principios; asimismo, disponer que en lo no regulado específicamente en los citados manuales, se apliquen el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, (en inglés International Financial Reporting Standards -IFRS-), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (en inglés International Accounting Standards Board -IASB-), expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- y las Interpretaciones, adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

3. Disponer que en lo no regulado específicamente en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, a que se refiere el numeral 1 de la Resolución JM-150-2006 de la Junta Monetaria, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- y las Interpretaciones; adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

4. Instruir a la Superintendencia de Bancos que haga del conocimiento a los bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje; así como a las empresas de seguros, empresas de fianzas y al Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

5. Disponer que las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobadas en el numeral 1 de esta resolución, entrarán en vigencia a partir del 31 de enero de 2008.

6. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA · GUATEMALA, C. A. · Junta Monetaria

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 14-2008
/megdem

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-168-2008

Inserta en el Punto Octavo del Acta 57-2008, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 30 de diciembre de 2008.

PUNTO OCTAVO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en Resolución JM-150-2006 y modificado en Resolución JM-9-2008.

RESOLUCIÓN JM-168-2008. Conocido el Oficio No. 4581-2008 del Superintendente de Bancos, del 16 de diciembre de 2008, al que se adjunta el Informe No. 1518-2008, mediante el cual se eleva a consideración de esta Junta, para su aprobación, las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en Resolución JM-150-2006 y modificado en Resolución JM-9-2008, ambas de esta Junta.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, corresponde a esta Junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que esta Junta en Resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, modificada por la Resolución JM-9-2008, del 16 de enero de 2008, emitió las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual es de aplicación obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que los bancos y las empresas del grupo financiero que otorguen financiamiento deben valuar sus activos, operaciones contingentes y otros instrumentos financieros que impliquen exposiciones a riesgos, de conformidad con la normativa correspondiente. Los bancos y, en su caso, las empresas del grupo

BANCO DE GUATEMALA - GUATE... Junta Monetaria ...C.A.

financiero, deben constituir, contra los resultados del ejercicio, las reservas o provisiones suficientes, conforme la valuación realizada. En caso de que las reservas o provisiones a constituir excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales, tales excedentes podrán crearse directamente contra cuentas de capital; adicionalmente, el citado artículo 53 establece que cuando a juicio del Superintendente de Bancos, en determinados activos, contingencias y otros instrumentos financieros existan factores de riesgo que requieran la constitución de reservas o provisiones especiales adicionales a las indicadas en el primer párrafo de dicho artículo, deberá ordenar, en cada caso, la constitución de las mismas con el fin de cubrir el riesgo en la medida necesaria; **CONSIDERANDO:** Que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, establece que los grupos de cuentas 705 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN y 508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA, se utilizarán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo calculadas sobre las cuentas activas que correspondan, con abono al grupo de cuentas 201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN, con lo cual se completa el registro contable para la constitución de las estimaciones o provisiones derivadas del análisis de riesgo, determinadas conforme el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, por la propia entidad o instruidas por la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que el grupo de cuentas de capital 508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-) únicamente se puede abonar por la enajenación del activo crediticio cuya reserva previamente haya sido constituida, por su evolución favorable de conformidad con la normativa aplicable o por la liquidación del referido activo, lo que implica que en tanto no se den las condiciones señaladas, el saldo de este grupo de cuentas no disminuirá; es más, aumentará con el cargo proveniente de las nuevas provisiones, lo que implica que este grupo de cuentas se mantendrá en el tiempo, con un saldo distinto a la naturaleza de las cuentas de capital; **CONSIDERANDO:** Que en la práctica internacional, la constitución de reservas o provisiones para créditos de dudosa recuperación se reconoce como un gasto y para el efecto, se cargan contablemente cuentas que afectan los resultados, lo que obviamente responde a una medida prudencial para evitar la sobrevaloración de las utilidades y reconocer el deterioro de los activos crediticios, así como los esfuerzos de la administración en la gestión de sus activos; **CONSIDERANDO:** Que como una medida prudencial se estima que las reservas o provisiones que se han venido registrando contra el grupo de cuentas 508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA, puedan registrarse contra otras cuentas de capital, específicamente contra reservas provenientes de las utilidades o en su defecto contra los resultados acumulados de ejercicios anteriores, para lo cual el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en el apartado de Capital Contable, contempla cuentas de reservas de capital que por su naturaleza pueden ser utilizadas para el registro de las reservas o provisiones que exceden el límite permitido como gasto deducible, las cuales se han venido formando con fondos provenientes de utilidades obtenidas en diferentes ejercicios contables; en

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

consecuencia, procede suspender el uso de los cargos o débitos a las cuentas del grupo 508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA y en su lugar utilizar las cuentas de capital 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, aplicando para el efecto, según la disponibilidad de fondos que tenga cada una de las cuentas indicadas, los débitos que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el inciso u) del artículo 3 del Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta Junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta debe dictar, en materia de su competencia,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 26, inciso m), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; así como tomando en cuenta el Oficio No. 4581-2008 y el Informe No. 1518-2008, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación en el apartado IV Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la descripción y el procedimiento de registro de las cuentas siguientes, de tal manera que lea como a continuación se presenta:

201102 INVERSIONES
201602 INVERSIONES

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 102 INVERSIONES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan en el momento de su enajenación, cobro o desinversión.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los títulos-valores cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

3. Con el importe de las estimaciones que correspondan sobre los títulos-valores, al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 102 INVERSIONES.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los títulos-valores, con cargo a las cuentas 705101 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - INVERSIONES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

201103 CARTERA DE CRÉDITOS
201603 CARTERA DE CRÉDITOS

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los créditos recuperados o enajenados.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los créditos cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los créditos al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida de estos, con abono a la cuenta respectiva del grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS.

4. Con el importe de las estimaciones que correspondan a los créditos que hayan sido liquidados mediante adjudicación judicial o por dación en pago de un bien.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de la cartera de créditos, con cargo a las cuentas 705102 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - CARTERA DE CRÉDITOS, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

201104 CUENTAS POR COBRAR
201604 CUENTAS POR COBRAR

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 104 CUENTAS POR COBRAR. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre las cuentas por cobrar que se recuperen.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las cuentas por cobrar cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre las cuentas por cobrar al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 104 CUENTAS POR COBRAR.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

de las Cuentas por Cobrar, con cargo a las cuentas 705103 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - CUENTAS POR COBRAR, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

201105 BIENES REALIZABLES
201605 BIENES REALIZABLES

Estas cuentas servirán para registrar estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 105 BIENES REALIZABLES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los bienes realizables enajenados.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los bienes realizables cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los bienes realizables al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 105 BIENES REALIZABLES.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de partidas monetarias en moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los bienes realizables, con cargo a las cuentas 705104 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - BIENES REALIZABLES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de partidas monetarias en moneda extranjera.

201106 INVERSIONES PERMANENTES
201606 INVERSIONES PERMANENTES

Estas cuentas servirán para registrar estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 106 INVERSIONES PERMANENTES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los títulos-valores en el momento de su venta.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las inversiones permanentes cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los títulos-valores al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 106 INVERSIONES PERMANENTES.

Crédito:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de los títulos-valores, con cargo a las cuentas 705105 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - INVERSIONES PERMANENTES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

201107 OTRAS INVERSIONES
201607 OTRAS INVERSIONES

Estas cuentas servirán para registrar estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 107 OTRAS INVERSIONES. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los activos registrados en Otras Inversiones en el momento de su realización o recuperación.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por otras inversiones cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los activos registrados en Otras Inversiones al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida, con abono a la cuenta respectiva del grupo 107 OTRAS INVERSIONES.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor de los activos registrados en Otras Inversiones, con cargo a las cuentas 705106 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - OTRAS INVERSIONES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS y/o 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

503 RESERVAS DE CAPITAL
503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades por considerarse conveniente crear o incrementar reservas, para hacerle frente a quebrantos eventuales, asegurar la cobertura de fines no específicos o imprevistos, así como reservas o provisiones (estimaciones) según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la utilización de la reserva.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Créditos:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva para eventualidades.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) que previamente hayan sido debitadas de esta cuenta y que se extornan derivado de los activos recuperados, enajenados o que la condición de riesgo haya evolucionado favorablemente o bien que hayan sido liquidados mediante la adjudicación judicial o por dación en pago.

503199 OTRAS RESERVAS

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades, destinadas para cubrir eventos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores, así como para reservas o provisiones (estimaciones) según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la utilización de la reserva.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Créditos:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) que previamente hayan sido debitadas de esta cuenta y que se extornan derivado de los activos recuperados, enajenados o que la condición de riesgo haya evolucionado favorablemente o bien que hayan sido liquidados mediante la adjudicación judicial o por dación en pago.

508 VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)

El saldo de este grupo de cuentas representa el monto pendiente de liquidar de las reservas o provisiones (estimaciones) para cuentas de dudosa

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

recuperación. Para el efecto, se observará el procedimiento siguiente:

Créditos:

1. Con el cargo a las cuentas 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES, 503199 OTRAS RESERVAS, 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES y/o 705 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) que previamente hayan sido debitadas de esta cuenta y que se extornan derivado de los activos recuperados, enajenados o que la condición de riesgo haya evolucionado favorablemente o bien que hayan sido liquidados mediante la adjudicación judicial o por dación en pago.

512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta se utilizará al inicio de cada ejercicio contable, para trasladar por medio de partida contable el saldo de la cuenta 513101 GANANCIAS DEL EJERCICIO, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la aplicación de la distribución de utilidades.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, conforme lo permitan sus estatutos.

Crédito:

1. Con la ganancia de conformidad con el estado de resultados del ejercicio anterior.

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos que haga del conocimiento a los bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje, la presente resolución.

3. Disponer que las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Bancos, aprobadas en el numeral 1 de esta resolución, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

4. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Secretaría de esta Junta para notificarla sin más trámite.

BANCO DE GUATEMALA - G. A. - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 14-2008
/lemh

Superintendencia de Bancos
Exp: 202-2009 Doc: 109-2009
Institución: JUNTA MONETARIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-109-2009

Inserta en el Punto Séptimo del Acta 48-2009, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 18 de noviembre de 2009.

PUNTO SÉPTIMO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM-109-2009. Conocido el Oficio No. 4992-2009 del Superintendente de Bancos, del 6 de noviembre de 2009, al que se adjunta el Informe No. 1467-2009, mediante el cual se eleva a consideración de esta Junta, para su aprobación, la modificación a la resolución JM-150-2006, relacionada con el uso del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para el registro contable de las operaciones de las entidades fuera de plaza o entidades off shore.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, corresponde a esta Junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que esta Junta en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, modificada por las resoluciones JM-9-2008, del 16 de enero de 2008 y JM-168-2008, del 30 de diciembre de 2008, emitió las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual es de aplicación obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje; **CONSIDERANDO:** Que las entidades fuera de plaza o entidades off shore son entidades dedicadas principalmente a la intermediación financiera, constituidas o registradas bajo leyes de un país extranjero, que realizan sus actividades principalmente fuera de dicho país, y

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. -
Junta Monetaria

que al formar parte de un grupo financiero, como lo dispone el artículo 113 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, quedan sujetas a la supervisión consolidada, en los términos que establece el artículo 28 del mismo cuerpo legal; **CONSIDERANDO:** Que para realizar la labor de supervisión consolidada, es indispensable que la Superintendencia de Bancos obtenga la información contable homogénea de todas las empresas que formen parte de los grupos financieros; **CONSIDERANDO:** Que las entidades fuera de plaza o entidades off shore por su licenciamiento o constitución están sujetas al cumplimiento de disposiciones de su país de origen y, en consecuencia, en algunos casos, utilizan para el registro de sus operaciones contables y la elaboración de sus estados financieros, la normativa contable emitida por el supervisor de origen, la cual no es homogénea entre las diferentes plazas y consecuentemente con la normativa contable vigente en Guatemala aprobada por esta Junta a propuesta de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de las Entidades Fuera de Plaza (Off Shore), aprobado por esta Junta mediante resolución JM-285-2002, establece que en caso de operaciones activas realizadas en Guatemala, la entidad fuera de plaza deberá mantener en el país, copia de los registros contables, reconociéndose que los originales de dichos registros se llevan en el país que les otorgó la licencia, debido a que generalmente la contabilidad se realiza conforme a las normas emitidas por el país de origen; **CONSIDERANDO:** Que la reexpresión de los estados financieros está considerada para distintos propósitos en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- y las Interpretaciones; **CONSIDERANDO:** Que con el propósito de homogeneizar la información contable de las empresas bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, se hace necesario que los estados financieros elaborados por las entidades fuera de plaza o entidades off shore con base en la normativa contable de su país de origen, sean reexpresados, y así obtener estados financieros conforme la normativa y características indicadas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que el inciso u) del artículo 3 del Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta Junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta debe dictar, en materia de su competencia,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 26, inciso m), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; así como tomando en

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

cuenta el Oficio No. 4992-2009 y el Informe No. 1467-2009, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2 de la resolución JM-150-2006, de esta Junta Monetaria, con la redacción siguiente:

   "2. Disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje.

   En el caso que las disposiciones vigentes en el país que otorgó la licencia a las entidades fuera de plaza o entidades off shore, no les permita realizar el registro contable de sus operaciones conforme la normativa aprobada por la Junta Monetaria, dichas entidades podrán solicitar a la Superintendencia de Bancos, aprobación para realizar el registro contable de sus operaciones conforme las disposiciones del país de origen.

   Las entidades fuera de plaza o entidades off shore que obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo anterior, deberán reexpresar sus estados financieros observando lo dispuesto en el numeral 1 de la resolución JM-150-2006 de la Junta Monetaria. Para el efecto llevarán registros auxiliares del proceso de reexpresión de los estados financieros que contengan, entre otros, la descripción detallada de los ajustes y reclasificaciones de saldos, así como la hoja de trabajo de reexpresión de estados financieros, en los formatos que para el efecto establezca la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente, las entidades deberán cumplir las demás disposiciones contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.".

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos que haga del conocimiento a las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Disponer que la vigencia de esta resolución inicia a partir del 1 de enero de 2010.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

4. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 71-2009
*Bes

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-14-2010

Inserta en el Punto Noveno del Acta 3-2010, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 20 de enero de 2010.

PUNTO NOVENO: La Asociación Bancaria de Guatemala solicita a la Junta Monetaria que las inversiones financieras del público realizadas en las sociedades financieras privadas, con características de fondos para retiro, puedan ser trasladadas a los bancos del sistema en la forma de depósitos con similares características, respetando el plazo originalmente pactado y con anuencia de los inversionistas, bajo un mecanismo excepcional y temporal que facilite dicho traslado.

RESOLUCIÓN JM-14-2010. Conocido el oficio número 179-2010, del 15 de enero de 2010, presentado por el Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 3-2010, por medio del cual se emite opinión favorable a la solicitud presentada por la Asociación Bancaria de Guatemala para que las inversiones financieras del público realizadas en las sociedades financieras privadas, con características de fondos para retiro, puedan ser trasladadas a los bancos del sistema como depósitos con similares características, con anuencia de los inversionistas, aplicando un mecanismo excepcional y temporal que facilite dicho traslado.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, a esta Junta le compete, entre otras funciones, la de velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional; **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en las normas citadas, esta Junta tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, la cual debe estar orientada a mantener la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos, en condiciones de mercado, tomar las mejores decisiones de consumo, ahorro e inversión; **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el inciso k) del artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado, entre otras, proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; **CONSIDERANDO:** Que es atendible la solicitud planteada por la Asociación Bancaria de Guatemala, en el sentido de que las inversiones financieras del público realizadas en las sociedades financieras privadas, con características de fondos para retiro, por su propia naturaleza, puedan ser trasladadas a los bancos del sistema, con la

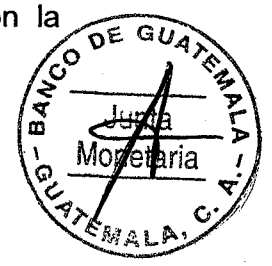

anuencia de los inversionistas, bajo la figura de depósitos de ahorro programado, para que queden cubiertas por el Fondo para la Protección del Ahorro; **CONSIDERANDO:** Que, en consecuencia, también es procedente atender la solicitud relativa a establecer un mecanismo excepcional y temporal con el propósito de facilitar el referido traslado; **CONSIDERANDO:** Que, por una parte, la Superintendencia de Bancos, en dictamen número 3-2010 de fecha 15 de enero de 2010, emitió opinión favorable en cuanto a la solicitud de la Asociación Bancaria de Guatemala y, por la otra, el Banco de Guatemala, en memorándum conjunto de los departamentos de Análisis Bancario y Financiero y de Estudios Económicos, del 20 de enero de 2010, recomendó atender favorablemente la solicitud de mérito, por lo que es pertinente emitir la resolución correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y 5 y 129 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como tomando en cuenta el oficio número 179-2010 y el dictamen número 3-2010, ambos de la Superintendencia de Bancos y el memorándum conjunto de los departamentos de Análisis Bancario y Financiero y de Estudios Económicos del Banco de Guatemala, del 20 de enero de 2010, y en opinión de la mayoría de sus miembros,

RESUELVE:

I. Atender la solicitud planteada por la Asociación Bancaria de Guatemala, disponiendo que a partir de la vigencia de la presente resolución, los bancos del sistema que reciban de las sociedades financieras privadas las inversiones financieras realizadas por el público, con características de fondos para retiro, que se denominarán depósitos de ahorro programado, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución JM-177-2002, podrán incluir, para efectos del cálculo del encaje computable, en moneda nacional y en moneda extranjera, a que estén sujetos dichos depósitos, las inversiones que tengan en Certificados de Depósito emitidos por el Banco de Guatemala y/o en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, durante los períodos, en los porcentajes máximos y utilizando las cuentas, que se describen a continuación:

Período	**Porcentaje máximo sobre el saldo diario de las cuentas de depósito de ahorro programado**
Hasta el 30 de junio de 2010	14%
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010	11%
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	8%
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	4%

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
	EN MONEDA NACIONAL
102102.0101	Inversiones en Títulos-Valores para la Venta Gobierno Central
102103.0101	Inversiones en Títulos-Valores para su Vencimiento Gobierno Central
102102.0102	Inversiones en Títulos-Valores para la Venta Banco Central
102103.0102	Inversiones en Títulos-Valores para su Vencimiento Banco Central
	EN MONEDA EXTRANJERA
102602.0101	Inversiones en Títulos-Valores para la Venta Gobierno Central
102603.0101	Inversiones en Títulos-Valores para su Vencimiento Gobierno Central
102602.0102	Inversiones en Títulos-Valores para la Venta Banco Central
102603.0102	Inversiones en Títulos-Valores para su Vencimiento Banco Central

II. Disponer que posteriormente al traslado a que se refiere el numeral I anterior, al incremento en los depósitos de ahorro programado derivado de la capitalización de intereses y de los aportes extraordinarios, así como de los aportes periódicos pendientes de realizar por parte de los inversionistas, conforme el plazo originalmente pactado, le será aplicable lo establecido en dicho numeral.

III. Determinar que las inversiones financieras del público realizadas en las sociedades financieras privadas, con características de fondos para retiro, que reciban los bancos del sistema bajo la figura de depósitos de ahorro programado, deberán reunir las características mínimas siguientes:

1) **PERIODICIDAD**
Depósitos periódicos, por el monto convenido en el contrato respectivo, por el plazo mínimo de cinco años contado a partir de la inversión inicial realizada en la sociedad financiera de que se trate, depósitos que se efectuarán obligatoriamente en forma mensual, trimestral o semestral.

2) **RETIROS**
El monto acumulado depositado será restituido por el banco en forma fraccionada o total, a partir del vencimiento del plazo pactado para efectuar los depósitos periódicos; en consecuencia, no se admitirán retiros antes del plazo convenido para efectuar los depósitos, salvo en caso de muerte del titular.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

3) FORMALIZACIÓN

Se formalizarán mediante contrato privado, suscrito entre el banco y el depositante, el que deberá contener, como mínimo lo siguiente:

a) Datos de identificación del titular de la cuenta;
b) Tipo de moneda;
c) Monto mínimo de apertura;
d) Monto del depósito periódico, el cual podrá ser modificado;
e) Periodicidad y plazo para efectuar los depósitos;
f) Tasa de interés y su base de cálculo, así como la obligación de dar aviso al depositante, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca la modificación de la tasa de interés;
g) Obligatoriedad de capitalizar intereses, así como la periodicidad de dicha capitalización;
h) Posibilidad de efectuar depósitos extraordinarios;
i) Condiciones de restitución de los depósitos; y,
j) Fecha de terminación del contrato.

4) ESTADO DE CUENTA

Los bancos pondrán a disposición de los depositantes, al menos trimestralmente, un estado de cuenta que contendrá el detalle de las operaciones realizadas durante el período a que corresponda, así como de los intereses capitalizados y los saldos de capital a la fecha de corte.

5) REGLAMENTO

Los bancos deberán emitir un reglamento específico que será aprobado por su consejo de administración, o quien haga sus veces, observando lo establecido en la presente resolución. Dicho reglamento y, en su caso, las modificaciones, deberán ser remitidos a la Superintendencia de Bancos a más tardar diez (10) días después de su aprobación.

IV. Determinar que los bancos del sistema que realicen las operaciones a que se refiere el numeral III de esta resolución deberán mantener invertido en la misma moneda de los depósitos, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) del saldo de dichos depósitos, en títulos valores o documentos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y/o el Banco de Guatemala. En el caso de depósitos en moneda extranjera, los bancos podrán, además, invertir el saldo de los mismos en títulos valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Las entidades bancarias deberán crear las divisionarias contables de tercer grado que correspondan para identificar las inversiones a que diere lugar la presente disposición.

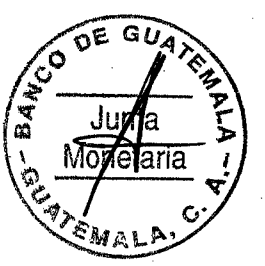

Las inversiones a que se refiere el párrafo anterior no serán aceptables para el cómputo del encaje previsto en el numeral I de la presente resolución.

V. Establecer que cualquier cambio en las características mínimas a que se refiere el numeral III de la presente resolución, dará lugar a que tales depósitos ya no se consideren de ahorro programado y, por consiguiente, no les serán aplicables las disposiciones de los numerales I y IV anteriores.

VI. Aprobar la modificación del apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, adicionando las divisionarias siguientes:

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC
301102.03	Ahorro Programado	X							
301602.03	Ahorro Programado	X							

VII. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que vele por el cumplimiento de la presente resolución.

VIII. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el 1 de febrero de 2010.

BANCO DE GUATEMALA Junta Monetaria GUATEMALA, C. A.

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 12-2010
/lemh

Superintendencia de Bancos
Exp: 316-2015 Doc: 17-2015
Inst: JUNTA MONETARIA
Fecha Creación: 08/01/2015 Fecha Impresión: 10/03/2015

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
2015 MAR 10 AM 9:55
RECEPCION

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-17-2015

Inserta en el Punto Quinto b) del Acta 7-2015, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 18 de febrero de 2015.

PUNTO QUINTO b): Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM-17-2015. Conocido el oficio número 1372-2015 del Superintendente de Bancos, del 16 de febrero de 2015, al que se adjunta el dictamen número 8-2015 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y las entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje; **CONSIDERANDO:** Que esta junta, en resolución JM-16-2015, del 18 de febrero de 2015, aprobó el procedimiento para determinar la cuota de inspección que deben aportar los almacenes generales de depósito a la Superintendencia de Bancos, lo que hace necesario realizar las modificaciones correspondientes en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

de Bancos, con el propósito de adecuarlo a las modalidades en que se están realizando las operaciones relacionadas con las mercaderías ingresadas en instalaciones de entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta debe dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República; 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupo Financieros; y tomando en cuenta el oficio número 1372-2015 y el dictamen número 8-2015, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

I. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

1. Adicionar al apartado III Catálogo de Cuentas, del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, las cuentas y divisionarias siguientes:

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC
801109	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO							X	
801109.01	Impuestos sobre Mercaderías Depositadas en Bodegas Fiscales							X	
801109.02	Impuestos sobre Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal							X	
801609	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO							X	
801609.01	Impuestos sobre Mercaderías Depositadas en Bodegas Fiscales							X	
801609.02	Impuestos sobre Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal							X	
801609.80	Diferencial Cambiario							X	

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC
913107	MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA							X	
913607	MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA							X	
913607.01	Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal sin contrato para la habilitación de bodega							X	
913607.80	Diferencial Cambiario							X	

2. Eliminar las cuentas 905106 y 905606 IMPUESTOS DE MERCADERÍAS EN BODEGAS FISCALES y sus divisionarias del apartado III Catálogo de Cuentas; así como, su descripción que se encuentra en el apartado IV Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro.

3. Adicionar en el apartado IV Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro, del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la descripción y el procedimiento de registro de las cuentas siguientes:

801109 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO

801609 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO

Estas cuentas servirán para registrar el valor de los impuestos y demás gravámenes establecidos en el arancel de aduanas o que pesen sobre las mercaderías recibidas en las instalaciones del almacén general de depósito y de las mercaderías ingresadas en las instalaciones de las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Débitos:

1. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes pendientes de pago al fisco.

2. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes suspendidos de pago al fisco por mercaderías amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, que se encuentren en proceso de transformación en las instalaciones de las empresas calificadas como exportadoras y maquiladoras.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes pagados al fisco.

2. Con el importe de los impuestos y demás gravámenes previamente suspendidos de pago al fisco, al momento de darse la exportación o reexportación de las mercaderías ingresadas con Régimen de Admisión Temporal.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

913107 MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA

913607 MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA

Estas cuentas servirán para registrar el valor declarado de las mercaderías ingresadas en las instalaciones de las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, sin contrato para la habilitación de bodega, cuyos impuestos estén garantizados con fianza contratada por la almacenadora. Para el efecto, se utilizarán las

divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías ingresadas en las instalaciones de las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor declarado de las mercaderías exportadas o reexportadas, por las entidades calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal.

2. Con el valor declarado de las mercaderías faltantes, deterioradas o por las que se hubiesen internado a territorio guatemalteco.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

4. Modificar en el apartado V de Jornalización, del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, quedando de la manera siguiente:

17.3 REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE LAS MERCADERÍAS

801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
801109 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO
(La divisionaria que corresponda)

888888 CUENTAS POR CONTRA

Valor de los impuestos y demás gravámenes pendientes de pago al fisco, o suspendidos derivado de mercaderías amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal.

17.7 REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS MERCADERÍAS

888888 CUENTAS POR CONTRA

801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

801109 IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO (La divisionaria que corresponda)

Valor de los impuestos y demás gravámenes pagados al fisco, o los suspendidos que correspondan a las mercaderías amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal que se exporten o reexporten.

II. Instruir a la Superintendencia de Bancos que haga del conocimiento a las entidades que corresponda, la presente resolución.

III. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 19-2015
/lemh

Superintendencia de Bancos
Exp: 557-2016 Doc: 26-2016
Inst: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Fecha Creación: 21/01/2016 Fecha Impresión: 14/03/2016

Resolución JM-26-2016 queda sin efecto, derivado de la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto Nro. 7-2015 del Congreso de la República, Ley de Tarjeta de Crédito.

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-26-2016

Inserta en el punto sexto del acta 10-2016, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Monetaria el 8 de marzo de 2016.

PUNTO SEXTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones a la resolución JM-150-2006 y al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

RESOLUCIÓN JM-26-2016. Conocido el oficio número 2167-2016 del Superintendente de Bancos, del 2 de marzo de 2016, al que se adjunta el dictamen número 8-2016 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones a la resolución JM-150-2006 y al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, derivado de la entrada en vigencia del Decreto Número 7-2015 del Congreso de la República, Ley de Tarjeta de Crédito.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República mediante el Decreto Número 7-2015 emitió la Ley de Tarjeta de Crédito, la cual establece el marco legal para regular las operaciones por medio de tarjetas de crédito, de crédito y de compra-venta realizadas por su medio, y de las relaciones entre emisor, operador, tarjetahabiente y afiliado; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Tarjeta de Crédito las entidades emisoras de tarjetas de crédito constituidas en el país, estarán sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 de la referida Ley de Tarjeta de Crédito establece que los emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero, se regirán por lo establecido en la referida ley, y en lo aplicable, por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y por la Superintendencia de Bancos, que regulen a las empresas especializadas en servicios financieros que emitan tarjetas de crédito y que integran un grupo financiero; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 41 de la citada ley estipula que la reglamentación deberá ser emitida por la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 39 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros dispone que la Junta Monetaria deberá normar de manera general las operaciones contables de las empresas especializadas

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

en servicios financieros; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros corresponde a la Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, emitió las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoraje; **CONSIDERANDO:** Que el numeral 1. ALCANCE (OBLIGATORIEDAD), del apartado I. DISPOSICIONES GENERALES del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos establece que el manual lo conforman las Disposiciones Generales, las Normas Contables Generales, el Catálogo de Cuentas, la Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro, la Jornalización, así como los Formatos de los Estados Financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y para aquellas entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 8-2016 indica que es procedente modificar el numeral 2 de la parte resolutiva de la resolución JM-150-2006 de la Junta Monetaria y el alcance del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, contenido en el numeral 1 del apartado I. DISPOSICIONES GENERALES del mismo, para incorporar a las entidades emisoras de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta debe dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 41 de la Ley de Tarjeta de Crédito; y tomando en cuenta el oficio número 2167-2016 y el dictamen número 8-2016, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

I. Aprobar la modificación al numeral 2 de la parte resolutiva de la resolución JM-150-2006, en el sentido siguiente:

"2. Disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; y, emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero."

II. Aprobar la modificación al numeral 1 del apartado I. DISPOSICIONES GENERALES del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en el sentido siguiente:

"**1. ALCANCE (OBLIGATORIEDAD)**

El presente manual contable lo conforman estas Disposiciones Generales, las Normas Contables Generales, el Catálogo de Cuentas, la Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro, la Jornalización, así como los Formatos de los Estados Financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria; y, emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero."

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

III. Disponer que la vigencia de las presentes modificaciones sea a partir del 1 de enero de 2017.

IV. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

V. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 16-2016
/lemh

Superintendencia de Bancos
Exp: 557-2016 Doc: 106-2016
Inst: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Fecha Creación: 21/01/2016 Fecha Impresión: 22/11/2016

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-106-2016

Inserta en el punto quinto del acta 49-2016, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 16 de noviembre de 2016.

PUNTO QUINTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones a la resolución JM-150-2006 y al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

RESOLUCIÓN JM-106-2016. Conocido el oficio número 15067-2016 del Superintendente de Bancos, del 4 de noviembre de 2016, al que se adjunta el dictamen número 63-2016 de la Superintendencia de Bancos, por medio del cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones a la resolución JM-150-2006 y al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, derivado de la entrada en vigencia del Decreto Número 25-2016 del Congreso de la República, Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, para la incorporación de las entidades de microfinanzas.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, establece el marco legal para regular la constitución, autorización, fusión, funcionamiento, operaciones, servicios, suspensión y liquidación de las Microfinancieras de Ahorro y Crédito y de las Microfinancieras de Inversión y Crédito, así como lo atinente al registro, administración de riesgos, envío y divulgación de información y cancelación y liquidación de los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, las entidades de microfinanzas se regirán por lo establecido en la referida ley, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la Ley de Supervisión Financiera, la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, así como por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos y, en las materias no previstas en estas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República, en lo que les fuere aplicable; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, el registro contable de las operaciones que realicen las entidades de microfinanzas deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable, en normas internacionales de

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

contabilidad; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, las entidades de microfinanzas, estarán sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 86 de la referida ley, estipula que la Junta Monetaria emitirá los reglamentos que sean necesarios para la adecuada aplicación de la ley; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dicha ley; **CONSIDERANDO:** Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la referida resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique esta junta; y, emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero; **CONSIDERANDO:** Que el numeral 1. ALCANCE (OBLIGATORIEDAD), del apartado I. DISPOSICIONES GENERALES del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, establece que el manual lo conforman las Disposiciones Generales, las Normas Contables Generales, el Catálogo de Cuentas, la Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro, la Jornalización, así como los Formatos de los Estados Financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique esta junta; y, emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 63-2016 indica que es procedente modificar la resolución JM-150-2006 de la Junta Monetaria y el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar a las entidades de microfinanzas; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta debe dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y tomando en cuenta el oficio número 15067-2016 y el dictamen número 63-2016, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

I. Aprobar la modificación al numeral 2 de la parte resolutiva de la resolución JM-150-2006, en el sentido siguiente:

"2. Disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; y, emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero."

II. Aprobar la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar a las entidades de microfinanzas de la manera siguiente:

a) El numeral 1 del apartado I. DISPOSICIONES GENERALES, en la forma siguiente:

"1. ALCANCE (OBLIGATORIEDAD)

El presente manual contable lo conforman estas Disposiciones Generales, las Normas Contables Generales, el Catálogo de Cuentas, la Descripción de Cuentas y Procedimiento de Registro, la Jornalización, así como los Formatos de los Estados Financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria; y, emisores de tarjetas de crédito que no formen parte de un grupo financiero."

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

b) El apartado II. NORMAS CONTABLES GENERALES en el numeral 2 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES, se modifica lo siguiente:

i. Subnumeral 2.1 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, título de la literal a), el cual queda así:

"a) Bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito"

ii. Subnumeral 2.4 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS, primer párrafo, el cual queda así:

"Los activos extraordinarios que las entidades acepten o adquieran deberán registrarse contablemente dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública traslativa de dominio. Para bienes muebles y en caso no proceda el otorgamiento de una escritura pública, el registro contable se hará dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya dado formalidad a la entrega o transmisión de la propiedad del bien."

c) En el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, se adicionan dos columnas las que sugieran las cuentas que utilizarán las entidades de microfinanzas (EM), cuya denominación comprende a las Microfinancieras de Ahorro y Crédito (MAC), y a las Microfinancieras de Inversión y Crédito (MIC), conforme anexo a la presente resolución; además, las cuentas y divisionarias nuevas siguientes:

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305101.0504.02	FOGADIM									X	X
305601.0504.02	FOGADIM									X	X
305108	DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM									X	X
305608	DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM									X	X
305608.01	Derechos sobre Depósitos e Inversiones pagados por el FOGADIM									X	X
305608.80	Diferencial Cambiario									X	X
701108	CUOTA DE FORMACIÓN FOGADIM									X	X
913108	FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS									X	X
913608	FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS									X	X
913608.01	Formación Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas									X	X
913608.80	Diferencial Cambiario									X	X

d) El apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

i. Adiciones a las descripciones y el procedimiento de registro de las cuentas nuevas siguientes:

305108 DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM
305608 DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM

Estas cuentas servirán para registrar el importe de los depósitos e inversiones que el Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM- haya pagado por cuenta de la entidad de microfinanzas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Créditos:

1. Con el importe de los depósitos e inversiones pagados por el FOGADIM por cuenta de la entidad de microfinanzas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

701108 CUOTA DE FORMACIÓN FOGADIM

Esta cuenta servirá para registrar las cuotas que las entidades de microfinanzas aporten mensualmente, para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM-, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con el valor de las regularizaciones a las cuotas de formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

Créditos:

1. Con el valor de las regularizaciones a las cuotas de formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

913108 FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS
913608 FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS

Estas cuentas servirán para registrar el aporte mensual de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM-, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el aporte de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con los ajustes al cálculo de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con los ajustes al cálculo de las cuotas para la formación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

ii. Modificaciones a las descripciones para incorporar a las entidades de microfinanzas:

305107 DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA
305607 DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA

Estas cuentas servirán para registrar el importe de los depósitos que el Fondo para la Protección del Ahorro -FOPA- haya pagado por cuenta del banco, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de los depósitos pagados por el FOPA por cuenta del banco.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

401101 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401601 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar aquellos intereses devengados no percibidos, que deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los intereses cobrados.

2. Con el valor de los intereses capitalizados.

3. Con el valor de los intereses que se trasladan a la Cuenta de Orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los intereses devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

401102 COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS
401602 COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar aquellas comisiones devengadas no percibidas, que deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de las comisiones cobradas.

2. Con el valor de las comisiones capitalizadas.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

3. Con el valor de las comisiones que se trasladan a la Cuenta de Orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de las comisiones devengadas pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

401103 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO
401603 RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los rendimientos por operaciones de reporto devengados no percibidos, los cuales deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los rendimientos cobrados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los rendimientos devengados pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

401104 PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
401604 PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar el valor de aquellos productos por servicios prestados por las entidades, que se encuentren pendientes de cobro, que deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos cobrados por servicios.

2. Con el valor de los productos capitalizados por servicios.

3. Con el valor de los productos por servicios que se trasladan a la Cuenta de Orden respectiva.

4. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos por servicios pendientes de cobro.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

402101 CARTERA DE CRÉDITOS
402601 CARTERA DE CRÉDITOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar aquellos productos capitalizados en la concesión de préstamos y en deudores, los cuales deberán computarse como productos hasta que hayan sido percibidos, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados cobrados.

2. Con el valor de los productos capitalizados, cuando se den de baja los créditos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

402102 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
402602 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los productos capitalizados en la adjudicación de los activos extraordinarios. Asimismo, para registrar el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados al enajenarse el bien.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados al adjudicarse el bien.

2. Con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

402103 VENTAS A PLAZOS
402603 VENTAS A PLAZOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los productos capitalizados por la venta a plazos de activos fijos y extraordinarios. Su saldo se regularizará conforme se vayan cobrando las cuotas convenidas, conforme el procedimiento siguiente:

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados cobrados.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados en la venta a plazos de activos.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

601101 INTERESES

Esta cuenta servirá para registrar los intereses devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los intereses devengados y percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de los intereses devengados no percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala.

3. Con el valor de los intereses devengados no percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, sobre valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, otorgada por Standard & Poor's o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional.

4. Con el valor de los intereses devengados, por las entidades off shore y casas de cambio y las operaciones de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice.

601102 COMISIONES

Esta cuenta servirá para registrar las comisiones devengadas y percibidas, o devengadas, según corresponda de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de las comisiones devengadas y percibidas por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de las comisiones devengadas, por las entidades off shore y casas de cambio y las operaciones de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice.

BANCO DE GUATEMALA
Junta
Monetaria
GUATEMALA, C. A.

602101 COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

Esta cuenta servirá para registrar las comisiones sobre servicios prestados, devengadas y percibidas, o devengadas, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de las comisiones por servicios prestados, devengadas y percibidas por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de las comisiones devengadas por servicios prestados, por las entidades off shore y casas de cambio y las operaciones de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice.

602102 ARRENDAMIENTOS

Esta cuenta servirá para registrar los productos por arrendamientos devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los productos por arrendamientos devengados y percibidos por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta
Monetaria
GUATEMALA, C. A.

2. Con el valor de los productos devengados por arrendamientos, por las entidades off shore, tarjetas de crédito, arrendamiento financiero y factoraje.

602105 MANEJO DE CUENTA

Esta cuenta servirá para registrar los productos devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con el valor de los productos por servicios prestados por manejo de cuenta, devengados y percibidos por bancos y entidades de microfinanzas.

2. Con el valor de los productos devengados por servicios prestados por manejo de cuenta, por las entidades off shore y las operaciones de tarjetas de crédito, independientemente de la entidad que las realice.

602199 OTROS

Esta cuenta servirá para registrar los productos por servicios que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, devengados y percibidos, o devengados, según corresponda, de conformidad con la política de Reconocimiento de Ingresos y Egresos prevista en este manual, en moneda nacional y moneda extranjera, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Créditos:

1. Con el valor de los productos devengados y percibidos, por servicios que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito.

2. Con el valor de los productos devengados, por servicios que difieren de los descritos en las cuentas anteriores, por las entidades off shore, tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y casas de cambio.

e) El apartado V. JORNALIZACIÓN,

Se adapta el numeral 11 del mismo apartado, para adicionar el registro contable que se debe elaborar derivado de la creación del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas -FOGADIM-, quedando de la manera siguiente:

11 CUOTA DE FORMACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO O FORMACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS

11.1 PROVISIÓN MENSUAL DE LA CUOTA

11.1.1 FOPA

701 GASTOS FINANCIEROS
701105 CUOTA DE FORMACIÓN FOPA

305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504	Cuotas
305101.0504.01	FOPA

Para registrar la provisión mensual de la cuota de formación del fondo para la protección del ahorro.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

11.1.2 FOGADIM

701 GASTOS FINANCIEROS
701108 CUOTA DE FORMACIÓN FOGADIM

305 CUENTAS POR PAGAR
305101 OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504 Cuotas
305101.0504.02 FOGADIM

Para registrar la provisión mensual de la cuota de formación del fondo de garantía para depositantes e inversionistas en entidades de microfinanzas.

11.2 PAGO DE LA CUOTA

11.2.1 FOPA

305 CUENTAS POR PAGAR
305101 OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504 Cuotas
305101.0504.01 FOPA

101 DISPONIBILIDADES
101102 BANCO CENTRAL
101102.01 Depósito Legal

Para registrar el débito en la cuenta de depósito legal de la entidad, efectuado por el Banco de Guatemala por la cuota de formación del fondo para la protección del ahorro.

11.2.2 FOGADIM

305 CUENTAS POR PAGAR
305101 OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0504 Cuotas
305101.0504.02 FOGADIM

101 DISPONIBILIDADES
101102 BANCO CENTRAL
101102.03 Otros Depósitos

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Para registrar el débito en la cuenta de Otros Depósitos de la entidad, efectuado por el Banco de Guatemala por la cuota de formación del fondo de garantía para depositantes e inversionistas en entidades de microfinanzas.

Modificar los títulos de los numerales siguientes, para incorporar a las entidades de microfinanzas:

3 CARTERA DE CRÉDITOS

3.3 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS

3.3.2 Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

3.6 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS COBRADAS MENSUALMENTE

3.6.2 Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

4 INVERSIONES EN VALORES

4.2 INTERESES SOBRE INVERSIONES

4.2.1 Para las entidades tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore y el registro de intereses devengados no percibidos por inversiones que efectúen bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala y sobre los valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, otorgada por Standard & Poor's o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional

4.2.2 Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Modificar las partidas contables siguientes, para incorporar a las entidades de microfinanzas:

7 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7.1 ADJUDICACIÓN DE BIENES

7.1.1 Por el registro del activo

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS (La cuenta y divisionaria que corresponda)
104	CUENTAS POR COBRAR
104101	DEUDORES VARIOS
104101.06	Gastos Judiciales
104101.99	Otros
305	CUENTAS POR PAGAR
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas
305101.0501	Impuestos
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
402102.01	Productos Acumulados **(1)**
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**

Valor del activo extraordinario adjudicado y liquidación del crédito.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

7.2 REGISTRO DE LA VALUACIÓN

7.2.1 Registro cuando el avalúo es mayor que el valor registrado contablemente

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
	(La divisionaria que corresponda)
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
402102.02	Excedente por Avalúo **(1)**
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**

Ajuste al valor del bien adjudicado, como resultado del avalúo practicado.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

7.4 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7.4.1 GANANCIA EN VENTA (CON PRÉSTAMO)

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales Mayores
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201105	BIENES REALIZABLES
201105.01	Específica
305	CUENTAS POR PAGAR
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305106.02	Remates

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS **(1)**
402102.01	Productos Acumulados
402102.02	Excedente por Avalúo

504	RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)

402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402103	VENTAS A PLAZOS **(1) y (3)**

504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504104	UTILIDADES EN VENTA A PLAZOS **(2) y (3)**

607	PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS
607101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
607101.02	Utilidad en Liquidación **(4)**

Enajenación de activos extraordinarios cuando se genera ganancia.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito
(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore
(3) Por la ganancia diferida en la venta a plazos
(4) Por la ganancia ya realizada correspondiente al enganche

NOTA: Cuando la venta sea al contado la utilidad deberá registrarse directamente en la cuenta 607101.02 Utilidad en Liquidación.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

7.4.2 PÉRDIDA EN VENTA (AL CONTADO O CON PRÉSTAMO)

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales Mayores
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201105	BIENES REALIZABLES
201105.01	Específica
305	CUENTAS POR PAGAR
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305106.02	Remates
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS **(1)**
402102.01	Productos Acumulados
402102.02	Excedente por Avalúo
504	RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**
708	GASTOS EXTRAORDINARIOS
708101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
708101.02	Pérdida en Liquidación

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)

Enajenación de activos extraordinarios cuando se genera pérdida.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

NOTA: Al realizarse la enajenación del activo extraordinario, adicionalmente, se deberá liquidar la utilidad o pérdida por tenencia y explotación del bien, indicadas en las literales a) y b) del numeral 7.3.3.1.

f) El formato del Estado de Resultados Condensado contenido en el apartado VI. FORMATOS DE ESTADOS FINANCIEROS, se modifica en el grupo de GASTOS FINANCIEROS la línea "Cuota de Formación FOPA", quedando de la manera siguiente:

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Guatemala, C. A.

ENTIDAD: _____

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
Del_____al_____de_____
(Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS FINANCIEROS		XXX	
Intereses	XXX		
Comisiones	XXX		
Negociación de Títulos-Valores	XXX		
Diferencias de precio en Operaciones de Reporto	XXX		
GASTOS FINANCIEROS		XXX	
Intereses	XXX		
Comisiones	XXX		
Beneficios Adicionales	XXX		
Negociación de Títulos-Valores	XXX		
Cuota de Formación FOPA / FOGADIM	XXX		
Productos no Cobrados	XXX		
Diferencias de precio en Operaciones de Reporto	XXX		
MARGEN POR INVERSIONES			XXX
PRODUCTOS POR SERVICIOS		XXX	
Comisiones por Servicios Diversos	XXX		
Arrendamientos	XXX		
Almacenaje	XXX		
Avalúos e Inspecciones	XXX		
Manejo de Cuenta	XXX		
Otros	XXX		
GASTOS POR SERVICIOS		XXX	
Comisiones por Servicios	XXX		
MARGEN POR SERVICIOS			XXX
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN			
PRODUCTOS		XXX	
Ganancia por Valor de Mercado de Títulos-Valores	XXX		
Variaciones y Ganancias Cambiarias en Moneda Extranjera	XXX		
Productos por Inversiones en Acciones	XXX		
Productos por Promoción de Empresas	XXX		
GASTOS		XXX	
Pérdida por Valor de Mercado de Títulos-Valores	XXX		
Variaciones y Pérdidas Cambiarias en Moneda Extranjera	XXX		
Cuentas Incobrables y de Dudosa Recuperación	XXX		
Gastos por Promoción de Empresas	XXX		
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN			XXX
MARGEN OPERACIONAL BRUTO			XXX
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			XXX
MARGEN OPERACIONAL NETO			XXX
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		XXX	
Productos Extraordinarios	XXX		
Gastos Extraordinarios	XXX		
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		XXX	
Productos de Ejercicios Anteriores	XXX		
Gastos de Ejercicios Anteriores	XXX		XXX
GANANCIA (PÉRDIDA) BRUTA			XXX
Impuesto sobre la Renta			XXX
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA			XXX

Guatemala,____de_____de_____

Nombre y Firma _____ Nombre y Firma _____
CONTADOR **AUDITOR**

Nombre y Firma _____ Nombre y Firma _____
PRESIDENTE **GERENTE**

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

III. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

IV. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

Romeo Augusto Archila Navarro
Subsecretario
Junta Monetaria

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Exp.: 60-2016
/mdlc

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JM-106-2016

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
1	ACTIVO										
101	DISPONIBILIDADES										
1011	MONEDA NACIONAL										
101101	CAJA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.01	Caja Principal	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.02	Caja Dependencias	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.03	Dispensadores de Efectivo	X		X						X	X
101101.04	Caja Chica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101101.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101102	BANCO CENTRAL	X	X						X	X	X
101102.01	Depósito Legal	X	X								
101102.02	Depósitos Especiales	X									
101102.03	Otros Depósitos								X	X	X
101103	BANCOS DEL PAÍS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101103.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104	BANCOS DEL EXTERIOR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101104.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101105	CHEQUES A COMPENSAR	X									
101105.01	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101105.02	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101105.03	Remesas en Tránsito	X									
101105.0301	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101105.0302	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101106	GIROS SOBRE EL EXTERIOR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199.0102	Banco Central	X									
101199.0103	Bancos del País	X	X	X	X	X		X	X	X	X
101199.0104	Bancos del Exterior	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1016	MONEDA EXTRANJERA										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
101601	CAJA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.01	Caja Principal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.02	Caja Dependencias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.03	Dispensadores de Efectivo	X		X						X	X
101601.04	Caja Chica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101602	BANCO CENTRAL	X	X						X	X	X
101602.01	Depósito Legal	X	X								
101602.02	Depósitos Especiales	X									
101602.03	Otros Depósitos								X	X	X
101602.80	Diferencial Cambiario	X	X						X	X	X
101603	BANCOS DEL PAÍS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604	BANCOS DEL EXTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.01	Depósitos Monetarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.02	Depósitos de Ahorro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.03	Depósitos a Plazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.04	Otros Depósitos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.05	Remesas en Tránsito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101605	CHEQUES A COMPENSAR	X									
101605.01	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101605.02	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101605.03	Remesas en Tránsito	X									
101605.0301	Acreditados en Cuentas Encajables	X									
101605.0302	Recibidos por Otros Conceptos	X									
101605.80	Diferencial Cambiario	X									
101606	GIROS SOBRE EL EXTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101606.01	Giros sobre el Exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.0102	Banco Central	X									
101699.0103	Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
101699.0104	Bancos del Exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
101699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102	INVERSIONES										
1021	MONEDA NACIONAL										
102101	EN TITULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN						X				
102101.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102101.0101	Gobierno Central						X				
102101.0102	Banco Central						X				
102101.0103	Otras Entidades del Estado						X				
102101.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas						X				
102101.02	De Instituciones Financieras						X				
102101.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102102	EN TITULOS-VALORES PARA LA VENTA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0102	Banco Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102102.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103	EN TITULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0102	Banco Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102103.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102103.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104	OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0102	Banco Central	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
102104.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102104.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102104.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102105	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	X	X	X	X	X				X	X
102109	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102199.0101	En Títulos-Valores para Negociación						X				
102199.0101.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102199.0101.02	De Instituciones Financieras						X				
102199.0101.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102199.0102	En Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0102.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102199.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103	En Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0103.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102199.0103.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0105	En Certificados de Participación	X	X	X	X	X				X	X
102199.02	Diferencias de precios en Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0201	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0202	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
102199.0203	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
102199.0204	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1026	MONEDA EXTRANJERA										
102601	EN TITULOS-VALORES PARA NEGOCIACIÓN						X				
102601.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102601.0101	Gobierno Central						X				
102601.0102	Banco Central						X				
102601.0103	Otras Entidades del Estado						X				
102601.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas						X				
102601.02	De Instituciones Financieras						X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
102601.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102601.80	Diferencial Cambiario						X				
102602	EN TITULOS-VALORES PARA LA VENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0102	Banco Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102602.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603	EN TITULOS-VALORES PARA SU VENCIMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0102	Banco Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102603.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604	OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0101	Gobierno Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0102	Banco Central	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0103	Otras Entidades del Estado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.0104	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102604.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102605	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	X	X	X	X	X	X			X	X
102605.01	Certificados de Participación	X	X	X	X	X	X			X	X
102605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
102609	INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
102609.01	Intereses Pagados en Compra de Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102609.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0101	En Títulos-Valores para Negociación						X				
102699.0101.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
102699.0101.02	De Instituciones Financieras						X				
102699.0101.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
102699.0102	En Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0102.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0102.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102699.0102.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103	En Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0103.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102699.0103.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0105	En Certificados de Participación	X	X	X	X	X	X			X	X
102699.02	Diferencias de Precios en Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0201	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0202	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.0203	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
102699.0204	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
102699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103	CARTERA DE CRÉDITOS										
1031	MONEDA NACIONAL										
103101	VIGENTE	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103101.01	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103101.0101	Préstamos	X	X							X	
103101.0101.01	Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.03	Prendarios	X	X							X	
103101.0101.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103101.0101.06	Hipotecarios	X	X							X	
103101.0101.07	Con Bono de Prenda	X	X							X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103101.0101.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0101.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103101.0102	Documentos Descontados	X	X								
103101.0103	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103101.0103.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103101.0103.09	Otros	X	X							X	
103101.0104	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103101.0105	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0106	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103101.0107	Factoraje	X	X			X					
103101.0108	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103101.0110	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103101.0199	Otros	X	X							X	
103101.02	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103101.0201	Préstamos	X	X					X		X	
103101.0201.01	Fiduciarios	X	X					X		X	
103101.0201.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0201.03	Prendarios	X	X							X	
103101.0201.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0201.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103101.0201.06	Hipotecarios	X	X							X	
103101.0201.07	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103101.0201.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103101.0201.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103101.0202	Documentos Descontados	X	X								
103101.0203	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103101.0203.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103101.0203.09	Otros	X	X							X	
103101.0204	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103101.0205	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0206	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103101.0207	Factoraje	X	X			X					
103101.0208	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0209	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103101.0210	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103101.0299	Otros	X	X							X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103101.03	Microcréditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103101.0301	Préstamos	X	X					X		X	X
103101.0301.01	Fiduciarios	X	X					X		X	X
103101.0301.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103101.0301.03	Prendarios	X	X							X	X
103101.0301.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103101.0301.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	X
103101.0301.06	Hipotecarios	X	X							X	X
103101.0301.07	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	X
103101.0301.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103101.0301.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	X
103101.0302	Documentos Descontados	X	X								
103101.0303	Documentos por Cobrar	X	X							X	X
103101.0303.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103101.0303.09	Otros	X	X							X	X
103101.0304	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103101.0305	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0306	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103101.0307	Factoraje	X	X			X					
103101.0308	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0309	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
103101.0310	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103101.0399	Otros	X	X							X	X
103101.04	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103101.0401	Préstamos	X	X							X	X
103101.0401.06	Hipotecarios	X	X							X	X
103101.05	De Consumo	X		X	X	X					
103101.0501	Préstamos	X									
103101.0501.01	Fiduciarios	X									
103101.0501.02	Prendarios - Fiduciarios	X									
103101.0501.03	Prendarios	X									
103101.0501.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103101.0501.05	Hipotecarios - Prendarios	X									
103101.0501.06	Hipotecarios	X									
103101.0501.07	Con Bono de Prenda	X									
103101.0501.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103101.0501.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103101.0502	Documentos Descontados	X									

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103101.0504	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103101.0505	Tarjetas de Crédito	X		X							
103101.0506	Arrendamiento Financiero	X			X						
103101.0508	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103101.0509	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103101.0599	Otros	X									
103102	VENCIDA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.01	En Proceso de Prórroga	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0101	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0101.01	Préstamos	X	X							X	
103102.0101.0101	Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0101.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0101.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0101.0107	Con Bono de Prenda	X	X							X	
103102.0101.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0101.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0101.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0101.99	Otros	X	X							X	
103102.0102	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0102.01	Préstamos	X	X					X		X	
103102.0102.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	
103102.0102.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0102.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0102.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0102.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0102.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0102.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0102.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0102.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0102.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0102.99	Otros	X	X							X	
103102.0103	Microcréditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0103.01	Préstamos	X	X					X		X	X
103102.0103.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	X
103102.0103.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0103.0103	Prendarios	X	X							X	X
103102.0103.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0103.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	X
103102.0103.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0103.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	X
103102.0103.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0103.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	X
103102.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0103.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0103.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0103.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
103102.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0103.99	Otros	X	X							X	X
103102.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103102.0104.01	Préstamos	X	X							X	X
103102.0104.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0105	De Consumo	X		X	X	X					
103102.0105.01	Préstamos	X									
103102.0105.0101	Fiduciarios	X									
103102.0105.0102	Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0105.0103	Prendarios	X									

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0105.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103102.0105.0105	Hipotecarios - Prendarios	X									
103102.0105.0106	Hipotecarios	X									
103102.0105.0107	Con Bono de Prenda	X									
103102.0105.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0105.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103102.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103102.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103102.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103102.0105.99	Otros	X									
103102.02	En Cobro Administrativo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0201	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0201.01	Préstamos	X	X							X	
103102.0201.0101	Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0201.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0201.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0201.0107	Con Bono de Prenda	X	X							X	
103102.0201.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0201.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0201.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0201.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0201.0309	Otros	X	X							X	
103102.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0201.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0201.99	Otros	X	X							X	
103102.0202	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X	X	X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0202.01	Préstamos	X	X					X		X	
103102.0202.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	
103102.0202.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0202.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0202.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0202.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0202.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0202.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103102.0202.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0202.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0202.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0202.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0202.0309	Otros	X	X							X	
103102.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0202.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0202.99	Otros	X	X							X	
103102.0203	Microcréditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0203.01	Préstamos	X	X					X		X	X
103102.0203.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	X
103102.0203.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0203.0103	Prendarios	X	X							X	X
103102.0203.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0203.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	X
103102.0203.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0203.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	X
103102.0203.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0203.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	X
103102.0203.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0203.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	X
103102.0203.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0203.0309	Otros	X	X							X	X
103102.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0203.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0203.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0203.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
103102.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0203.99	Otros	X	X							X	X
103102.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103102.0204.01	Préstamos	X	X							X	X
103102.0204.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0205	De Consumo	X		X	X	X					
103102.0205.01	Préstamos	X									
103102.0205.0101	Fiduciarios	X									
103102.0205.0102	Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0205.0103	Prendarios	X									
103102.0205.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103102.0205.0105	Hipotecarios - Prendarios	X									
103102.0205.0106	Hipotecarios	X									
103102.0205.0107	Con Bono de Prenda	X									
103102.0205.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0205.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103102.0205.02	Documentos Descontados	X									
103102.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103102.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103102.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103102.0205.99	Otros	X									
103102.03	En Cobro Judicial	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0301	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0301.01	Préstamos	X	X							X	
103102.0301.0101	Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0301.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0301.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0301.0107	Con Bono de Prenda	X	X							X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0301.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0301.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0301.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0301.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0301.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0301.0309	Otros	X	X							X	
103102.0301.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0301.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0301.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0301.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0301.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0301.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0301.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0301.99	Otros	X	X							X	
103102.0302	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0302.01	Préstamos	X	X					X		X	
103102.0302.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	
103102.0302.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0302.0103	Prendarios	X	X							X	
103102.0302.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0302.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	
103102.0302.0106	Hipotecarios	X	X							X	
103102.0302.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	
103102.0302.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	
103102.0302.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	
103102.0302.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0302.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103102.0302.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0302.0309	Otros	X	X							X	
103102.0302.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0302.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0302.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0302.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0302.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0302.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103102.0302.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103102.0302.99	Otros	X	X							X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0303	Microcréditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0303.01	Préstamos	X	X					X		X	X
103102.0303.0101	Fiduciarios	X	X					X		X	X
103102.0303.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0303.0103	Prendarios	X	X							X	X
103102.0303.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0303.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X							X	X
103102.0303.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0303.0107	Con Bono de Prenda	X	X					X		X	X
103102.0303.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X							X	X
103102.0303.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X							X	X
103102.0303.02	Documentos Descontados	X	X								
103102.0303.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	X
103102.0303.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X								
103102.0303.0309	Otros	X	X							X	X
103102.0303.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103102.0303.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0303.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103102.0303.07	Factoraje	X	X			X					
103102.0303.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0303.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
103102.0303.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0303.99	Otros	X	X							X	X
103102.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103102.0304.01	Préstamos	X	X							X	X
103102.0304.0106	Hipotecarios	X	X							X	X
103102.0305	De Consumo	X		X	X	X					
103102.0305.01	Préstamos	X									
103102.0305.0101	Fiduciarios	X									
103102.0305.0102	Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0305.0103	Prendarios	X									
103102.0305.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X									
103102.0305.0105	Hipotecarios - Prendarios	X									
103102.0305.0106	Hipotecarios	X									
103102.0305.0107	Con Bono de Prenda	X									
103102.0305.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X									
103102.0305.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X									
103102.0305.02	Documentos Descontados	X									

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0305.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103102.0305.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103102.0305.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103102.0305.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103102.0305.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103102.0305.99	Otros	X									
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0101	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0101.01	Préstamos	X	X							X	
103199.0101.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0101.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0101.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0101.99	Otros	X	X							X	
103199.0102	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0102.01	Préstamos	X	X					X		X	
103199.0102.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0102.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0102.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0102.99	Otros	X	X							X	
103199.0103	Microcréditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0103.01	Préstamos	X	X					X		X	X
103199.0103.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0103.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	X
103199.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103199.0103.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0103.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0103.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
103199.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0103.99	Otros	X	X							X	X
103199.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103199.0104.01	Préstamos	X	X							X	X
103199.0105	De Consumo	X		X	X	X					
103199.0105.01	Préstamos	X									
103199.0105.02	Documentos Descontados	X									
103199.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103199.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103199.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103199.0105.99	Otros	X									
103199.02	Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0201	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0201.01	Préstamos	X	X							X	
103199.0201.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0201.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0201.99	Otros	X	X							X	
103199.0202	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0202.01	Préstamos	X	X					X		X	
103199.0202.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	
103199.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X							

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103199.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0202.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	
103199.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	
103199.0202.99	Otros	X	X							X	
103199.0203	Microcréditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0203.01	Préstamos	X	X					X		X	X
103199.0203.02	Documentos Descontados	X	X								
103199.0203.03	Documentos por Cobrar	X	X							X	X
103199.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X								
103199.0203.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0203.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X						
103199.0203.07	Factoraje	X	X			X					
103199.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
103199.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0203.99	Otros	X	X							X	X
103199.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
103199.0204.01	Préstamos	X	X							X	X
103199.0205	De Consumo	X		X	X	X					
103199.0205.01	Préstamos	X									
103199.0205.02	Documentos Descontados	X									
103199.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X									
103199.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X							
103199.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X						
103199.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X									
103199.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X					
103199.0205.99	Otros	X									
1036	MONEDA EXTRANJERA										
103601	VIGENTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.01	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103601.0101	Préstamos	X	X				X			X	
103601.0101.01	Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.03	Prendarios	X	X				X			X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103601.0101.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103601.0101.06	Hipotecarios	X	X				X			X	
103601.0101.07	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103601.0101.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0101.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103601.0102	Documentos Descontados	X	X				X				
103601.0103	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103601.0103.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103601.0103.09	Otros	X	X				X			X	
103601.0104	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103601.0105	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0106	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103601.0107	Factoraje	X	X			X	X				
103601.0108	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103601.0110	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103601.0199	Otros	X	X				X			X	
103601.02	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103601.0201	Préstamos	X	X				X	X		X	
103601.0201.01	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103601.0201.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0201.03	Prendarios	X	X				X			X	
103601.0201.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0201.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103601.0201.06	Hipotecarios	X	X				X			X	
103601.0201.07	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103601.0201.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103601.0201.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103601.0202	Documentos Descontados	X	X				X				
103601.0203	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103601.0203.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103601.0203.09	Otros	X	X				X			X	
103601.0204	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103601.0205	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0206	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103601.0207	Factoraje	X	X			X	X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103601.0208	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0209	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103601.0210	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103601.0299	Otros	X	X				X			X	
103601.03	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.0301	Préstamos	X	X				X	X		X	X
103601.0301.01	Fiduciarios	X	X				X	X		X	X
103601.0301.02	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103601.0301.03	Prendarios	X	X				X			X	X
103601.0301.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103601.0301.05	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	X
103601.0301.06	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103601.0301.07	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	X
103601.0301.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103601.0301.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	X
103601.0302	Documentos Descontados	X	X				X				
103601.0303	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
103601.0303.01	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103601.0303.09	Otros	X	X				X			X	X
103601.0304	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103601.0305	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0306	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103601.0307	Factoraje	X	X			X	X				
103601.0308	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0309	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
103601.0310	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.0399	Otros	X	X				X			X	X
103601.04	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103601.0401	Préstamos	X	X				X			X	X
103601.0401.06	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103601.05	De Consumo	X		X	X	X	X				
103601.0501	Préstamos	X					X				
103601.0501.01	Fiduciarios	X					X				
103601.0501.02	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103601.0501.03	Prendarios	X					X				
103601.0501.04	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103601.0501.05	Hipotecarios - Prendarios	X					X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103601.0501.06	Hipotecarios	X					X				
103601.0501.07	Con Bono de Prenda	X					X				
103601.0501.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103601.0501.09	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103601.0502	Documentos Descontados	X					X				
103601.0504	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103601.0505	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103601.0506	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103601.0508	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103601.0509	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103601.0599	Otros	X					X				
103601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602	VENCIDA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.01	En Proceso de Prórroga	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0101	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0101.01	Préstamos	X	X				X			X	
103602.0101.0101	Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0101.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0101.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0101.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103602.0101.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0101.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0101.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0101.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0102	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0102.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103602.0102.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103602.0102.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0102.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0102.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0102.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0102.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0102.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103602.0102.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0102.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0102.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0102.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0103	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0103.01	Préstamos	X	X				X	X		X	X
103602.0103.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	X
103602.0103.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0103.0103	Prendarios	X	X				X			X	X
103602.0103.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0103.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	X
103602.0103.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0103.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	X
103602.0103.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0103.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	X
103602.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0103.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0103.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0103.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
103602.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0103.99	Otros	X	X				X			X	X
103602.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103602.0104.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103602.0104.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0105	De Consumo	X		X	X	X	X				
103602.0105.01	Préstamos	X					X				
103602.0105.0101	Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0102	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0103	Prendarios	X					X				
103602.0105.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0105	Hipotecarios - Prendarios	X					X				
103602.0105.0106	Hipotecarios	X					X				
103602.0105.0107	Con Bono de Prenda	X					X				
103602.0105.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0105.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103602.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103602.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103602.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103602.0105.99	Otros	X					X				
103602.02	En Cobro Administrativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0201	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0201.01	Préstamos	X	X				X			X	
103602.0201.0101	Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0201.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0201.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0201.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103602.0201.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0201.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0201.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0201.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0201.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0201.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0201.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0202	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0202.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103602.0202.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103602.0202.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0202.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0202.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0202.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0202.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0202.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103602.0202.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0202.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0202.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0202.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0202.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0202.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0202.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0203	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0203.01	Préstamos	X	X				X	X		X	X
103602.0203.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	X
103602.0203.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0203.0103	Prendarios	X	X				X			X	X
103602.0203.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0203.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	X
103602.0203.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0203.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	X
103602.0203.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0203.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0203.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0203.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
103602.0203.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0203.0309	Otros	X	X				X			X	X
103602.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0203.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0203.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0203.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
103602.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0203.99	Otros	X	X				X			X	X
103602.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103602.0204.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103602.0204.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0205	De Consumo	X		X	X	X	X				
103602.0205.01	Préstamos	X					X				
103602.0205.0101	Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0102	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0103	Prendarios	X					X				
103602.0205.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0105	Hipotecarios - Prendarios	X					X				
103602.0205.0106	Hipotecarios	X					X				
103602.0205.0107	Con Bono de Prenda	X					X				
103602.0205.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0205.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103602.0205.02	Documentos Descontados	X					X				
103602.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103602.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103602.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103602.0205.99	Otros	X					X				
103602.03	En Cobro Judicial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0301	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0301.01	Préstamos	X	X				X			X	
103602.0301.0101	Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0301.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0301.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0301.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0301.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0301.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0301.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X			X	
103602.0301.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0301.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0301.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0301.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0301.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0301.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0301.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0301.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0301.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0301.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0301.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0301.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0301.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0301.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0302	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0302.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103602.0302.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	
103602.0302.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0302.0103	Prendarios	X	X				X			X	
103602.0302.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0302.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	
103602.0302.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	
103602.0302.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	
103602.0302.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	
103602.0302.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	
103602.0302.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0302.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103602.0302.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0302.0309	Otros	X	X				X			X	
103602.0302.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0302.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0302.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0302.07	Factoraje	X	X			X	X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0302.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0302.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103602.0302.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103602.0302.99	Otros	X	X				X			X	
103602.0303	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0303.01	Préstamos	X	X				X	X		X	X
103602.0303.0101	Fiduciarios	X	X				X	X		X	X
103602.0303.0102	Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0303.0103	Prendarios	X	X				X			X	X
103602.0303.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0303.0105	Hipotecarios - Prendarios	X	X				X			X	X
103602.0303.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0303.0107	Con Bono de Prenda	X	X				X	X		X	X
103602.0303.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X	X				X			X	X
103602.0303.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X	X				X			X	X
103602.0303.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103602.0303.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
103602.0303.0301	Anticipos sobre Exportaciones	X	X				X				
103602.0303.0309	Otros	X	X				X			X	X
103602.0303.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103602.0303.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0303.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103602.0303.07	Factoraje	X	X			X	X				
103602.0303.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0303.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
103602.0303.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0303.99	Otros	X	X				X			X	X
103602.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103602.0304.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103602.0304.0106	Hipotecarios	X	X				X			X	X
103602.0305	De Consumo	X		X	X	X	X				
103602.0305.01	Préstamos	X					X				
103602.0305.0101	Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0102	Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0103	Prendarios	X					X				
103602.0305.0104	Hipotecarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0105	Hipotecarios - Prendarios	X					X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0305.0106	Hipotecarios	X					X				
103602.0305.0107	Con Bono de Prenda	X					X				
103602.0305.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	X					X				
103602.0305.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias	X					X				
103602.0305.02	Documentos Descontados	X					X				
103602.0305.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103602.0305.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103602.0305.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103602.0305.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103602.0305.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103602.0305.99	Otros	X					X				
103602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0101	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0101.01	Préstamos	X	X				X			X	
103699.0101.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0101.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0101.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0101.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0101.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0101.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0101.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0101.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0101.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0101.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0102	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0102.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103699.0102.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0102.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0102.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0102.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0102.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0102.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0102.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0102.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103699.0102.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0102.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0103	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0103.01	Préstamos	X	X				X	X		X	X
103699.0103.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0103.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
103699.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0103.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0103.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0103.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
103699.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0103.99	Otros	X	X				X			X	X
103699.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103699.0104.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103699.0105	De Consumo	X		X	X	X	X				
103699.0105.01	Préstamos	X					X				
103699.0105.02	Documentos Descontados	X					X				
103699.0105.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103699.0105.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0105.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103699.0105.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0105.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103699.0105.99	Otros	X					X				
103699.02	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0201	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0201.01	Préstamos	X	X				X			X	
103699.0201.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0201.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0201.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0201.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0201.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0201.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0201.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0201.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0201.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103699.0201.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0202	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0202.01	Préstamos	X	X				X	X		X	
103699.0202.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0202.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	
103699.0202.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0202.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0202.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0202.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0202.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0202.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	
103699.0202.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
103699.0202.99	Otros	X	X				X			X	
103699.0203	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0203.01	Préstamos	X	X				X	X		X	X
103699.0203.02	Documentos Descontados	X	X				X				
103699.0203.03	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
103699.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
103699.0203.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0203.06	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
103699.0203.07	Factoraje	X	X			X	X				
103699.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
103699.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0203.99	Otros	X	X				X			X	X
103699.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
103699.0204.01	Préstamos	X	X				X			X	X
103699.0205	De Consumo	X		X	X	X	X				
103699.0205.01	Préstamos	X					X				
103699.0205.02	Documentos Descontados	X					X				
103699.0205.04	Pagos por Cartas de Crédito	X					X				
103699.0205.05	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
103699.0205.06	Arrendamiento Financiero	X			X		X				
103699.0205.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
103699.0205.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X		X	X	X	X				
103699.0205.99	Otros	X					X				
103699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
104	CUENTAS POR COBRAR										
1041	MONEDA NACIONAL										
104101	DEUDORES VARIOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.01	Pagos por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.02	Faltantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.03	Saldos Insolutos Adjudicación de Garantías	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.04	Derechos por Servicios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.05	Primas de Seguros	X	X		X			X		X	X
104101.06	Gastos Judiciales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.07	Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.0701	Propios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.0702	De Terceros	X	X		X			X		X	X
104101.08	Anticipos sobre Sueldos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.09	Depósitos para Impugnaciones	X	X	X				X	X	X	X
104101.10	Sobregiros Temporales	X									
104101.11	Cheques Rechazados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.12	Deudores por Remates de Mercaderías							X			
104101.13	Depósitos en Garantía	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104101.14	Faltantes de Mercadería							X			
104101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104102	CUENTAS POR LIQUIDAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104102.01	Erogaciones por Bienes Ajenos en Administración	X	X								
104102.0101	Fideicomisos	X	X								
104102.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104102.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199	PRODUCTOS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.01	Productos Financieros por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0101	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0102	Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.02	Productos por Servicios por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0201	Arrendamientos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0201.01	Cajillas de Seguridad	X									
104199.0201.02	Otros Bienes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
104199.0202	Almacenaje							X			
104199.0202.01	Bodega Propia							X			
104199.0202.02	Bodega Habilitada							X			
104199.0202.03	Bodega Fiscal							X			
104199.0299	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
1046	MONEDA EXTRANJERA										
104601	DEUDORES VARIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.01	Pagos por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.02	Faltantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.03	Saldos Insolutos Adjudicación de Garantías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.04	Derechos por Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.05	Primas de Seguros	X	X		X		X	X		X	X
104601.06	Gastos Judiciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.08	Anticipos sobre Sueldos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.10	Sobregiros Temporales	X					X				
104601.11	Cheques y Giros Rechazados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.12	Deudores por Remates de Mercaderías							X			
104601.13	Depósitos en Garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.14	Faltantes de Mercadería							X			
104601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602	CUENTAS POR LIQUIDAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602.01	Erogaciones por Bienes Ajenos en Administración	X	X								
104602.0101	Fideicomisos	X	X								
104602.02	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104602.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699	PRODUCTOS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.01	Productos Financieros por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0101	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0102	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.02	Productos por Servicios por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0201	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0201.01	Cajillas de Seguridad	X									
104699.0201.02	Otros Bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.0202	Almacenaje							X			
104699.0202.01	Bodega Propia							X			
104699.0202.02	Bodega Habilitada							X			
104699.0202.03	Bodega Fiscal							X			
104699.0299	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
104699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
105	BIENES REALIZABLES										
1051	MONEDA NACIONAL										
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.01	Titulos-Valores	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.02	Inmuebles	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.03	Muebles	X	X	X	X	X		X		X	X
105101.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
105102	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO	X	X		X						
105102.01	Inmuebles	X	X		X						
105102.02	Muebles	X	X		X						
105102.09	Anticipos para Adquisición de Bienes para Arrendamiento Financiero	X	X		X						
1056	MONEDA EXTRANJERA										
105601	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.01	Titulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.02	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.03	Muebles	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.04	Erogaciones por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
105602	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO	X	X		X		X				
105602.01	Inmuebles	X	X		X		X				
105602.02	Muebles	X	X		X		X				
105602.09	Anticipos para Adquisición de Bienes para Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
105602.80	Diferencial Cambiario	X	X		X		X				
106	INVERSIONES PERMANENTES										
1061	MONEDA NACIONAL										
106101	ACCIONES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
106101.01	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
106101.02	De Entidades no Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
1066	MONEDA EXTRANJERA										
106601	ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
106601.01	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
106601.02	De Entidades no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
106601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
107	OTRAS INVERSIONES										
1071	MONEDA NACIONAL										
107101	FONDOS DE AMORTIZACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.01	Para Servicio de Títulos Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0101	Efectivo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0102	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107101.0103	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0104	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.02	Para Recompra de Títulos Financieros	X	X							X	X
107101.0201	Efectivo	X	X							X	X
107101.0202	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107101.0203	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X							X	X
107101.0204	Títulos-Valores	X	X							X	X
107101.03	Para Servicio Extraordinario de Títulos Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0301	Efectivo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0302	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107101.0303	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.0304	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107102	PROMOCIÓN DE EMPRESAS		X								
107103	FONDOS ESPECIALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107103.01	Para Provisiones Especiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107103.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
107199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
107199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1076	MONEDA EXTRANJERA										
107601	FONDOS DE AMORTIZACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.01	Para Servicio de Títulos Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0101	Efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0102	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107601.0103	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0104	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.02	Para Recompra de Títulos Financieros	X	X				X			X	X
107601.0201	Efectivo	X	X				X			X	X
107601.0202	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107601.0203	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X				X			X	X
107601.0204	Títulos-Valores	X	X				X			X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
107601.03	Para Servicio Extraordinario de Títulos Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0301	Efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0302	Depósitos en el Banco Central	X	X							X	X
107601.0303	Depósitos en Otros Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.0304	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107602	PROMOCIÓN DE EMPRESAS		X								
107602.01	Promoción de Empresas		X								
107602.80	Diferencial Cambiario		X								
107603	FONDOS ESPECIALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107603.01	Para Provisiones Especiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107603.02	Del Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
107603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107699	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
107699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
108	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS										
1081	MONEDA NACIONAL										
108101	SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO	X									
108102	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
108103	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
108104	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CAPITAL ASIGNADO	X									
108104.01	Almacenes de Depósito	X									
108104.02	Seguros y Previsión	X									
108104.03	Fianzas	X									
108104.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
108104.05	Monte de Piedad	X									
108105	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
108105.01	Almacenes de Depósito	X									
108105.02	Seguros y Previsión	X									
108105.03	Fianzas	X									
108105.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
108105.05	Monte de Piedad	X									
108106	OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE							X			

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
1086	MONEDA EXTRANJERA										
108601	SUCURSALES, CAPITAL ASIGNADO	X									
108601.01	Sucursales, Capital Asignado	X									
108601.80	Diferencial Cambiario	X									
108602	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
108602.01	Sucursales, Cuenta Corriente	X									
108602.80	Diferencial Cambiario	X									
108603	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
108603.01	Casa Matriz, Cuenta Corriente	X									
108603.80	Diferencial Cambiario	X									
108605	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
108605.01	Almacenes de Depósito	X									
108605.02	Seguros y Previsión	X									
108605.03	Fianzas	X									
108605.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
108605.05	Monte de Piedad	X									
108605.80	Diferencial Cambiario	X									
109	INMUEBLES Y MUEBLES										
1091	MONEDA NACIONAL										
109101	INMUEBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.01	Terrenos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0101	Costo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0103	Incremento por Tasación	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0104	Costo Reinversión de Utilidades Beneficio Fiscal	X	X	X	X	X		X	X		
109101.02	Edificios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0201	Costo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0202	Mejoras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0203	Incremento por Tasación	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109101.0204	Costo Reinversión de Utilidades Beneficio Fiscal	X	X	X	X	X		X	X		
109102	MUEBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.01	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.02	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0201	Equipo de Cómputo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0202	Programas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0204	Costo Reinversión de Utilidades Beneficio Fiscal	X	X	X	X	X		X	X		
109102.03	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.04	Maquinaria							X			

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
109102.05	Vehículos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.06	Pinacoteca y Otras Obras de Arte	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0601	Costo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.0603	Incremento por Tasación	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.07	Biblioteca	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109103	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109103.01	Anticipos para Construcción	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109103.02	Edificaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109104	ANTICIPOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
109104.01	Para Adquisición de Activos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1096	MONEDA EXTRANJERA										
109601	INMUEBLES						X				
109601.01	Terrenos						X				
109601.0101	Costo						X				
109601.0103	Incremento por Tasación						X				
109601.02	Edificios						X				
109601.0201	Costo						X				
109601.0202	Mejoras						X				
109601.0203	Incremento por Tasación						X				
109601.80	Diferencial Cambiario						X				
109602	MUEBLES						X				
109602.01	Mobiliario y Equipo de Oficina						X				
109602.02	Sistemas Informáticos						X				
109602.0201	Equipo de Cómputo						X				
109602.0202	Programas Informáticos						X				
109602.03	Equipo de Comunicaciones						X				
109602.05	Vehículos						X				
109602.06	Pinacoteca y Otras Obras de Arte						X				
109602.0601	Costo						X				
109602.0603	Incremento por Tasación						X				
109602.07	Biblioteca						X				
109602.99	Otros						X				
109602.80	Diferencial Cambiario						X				
109603	CONSTRUCCIONES EN PROCESO						X				
109603.01	Anticipos para Construcción						X				
109603.02	Edificaciones						X				
109603.80	Diferencial Cambiario						X				
109604	ANTICIPOS						X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
109604.01	Para Adquisición de Activos						X				
109604.80	Diferencial Cambiario						X				
110	CARGOS DIFERIDOS										
1101	MONEDA NACIONAL										
110101	GASTOS POR AMORTIZAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.01	Organización	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.02	Acondicionamiento y Remodelación de Oficinas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.03	Mejoras a Propiedades Ajenas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110101.04	Gastos por Fusión	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102	ACTIVOS INTANGIBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.01	Derechos de Llave	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.02	Marcas y Patentes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.03	Concesiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.04	Licencias de Programas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103	GASTOS ANTICIPADOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.01	Materiales y Suministros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0101	Proveeduría	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0102	Especies Valorizadas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.02	Servicios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0201	Reparaciones y Mantenimiento	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0202	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0203	Mercadeo	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0204	Intereses y Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0205	Primas de Seguros y Fianzas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0206	Seguridad y Vigilancia	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0207	Sueldos y Honorarios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0208	Alquileres	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0209	Seguros de Bienes dados en Arrendamiento Financiero	X	X		X						
110103.0299	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.03	Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0301	Impuestos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0302	Arbitrios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
110103.0303	Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
1106	MONEDA EXTRANJERA										
110601	GASTOS POR AMORTIZAR						X				
110601.01	Organización						X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
110601.02	Acondicionamiento y Remodelación de Oficinas						X				
110601.03	Mejoras a Propiedades Ajenas						X				
110601.04	Gastos por Fusión						X				
110601.80	Diferencial Cambiario						X				
110602	ACTIVOS INTANGIBLES						X				
110602.01	Derechos de Llave						X				
110602.02	Marcas y Patentes						X				
110602.03	Concesiones						X				
110602.04	Licencias de Programas Informáticos						X				
110602.80	Diferencial Cambiario						X				
110602.99	Otros						X				
110603	GASTOS ANTICIPADOS						X				
110603.01	Materiales y Suministros						X				
110603.0101	Proveeduría						X				
110603.02	Servicios						X				
110603.0201	Reparaciones y Mantenimiento						X				
110603.0202	Sistemas Informáticos						X				
110603.0203	Mercadeo						X				
110603.0204	Intereses y Comisiones						X				
110603.0205	Primas de Seguros y Fianzas						X				
110603.0206	Seguridad y Vigilancia						X				
110603.0207	Sueldos y Honorarios						X				
110603.0208	Alquileres						X				
110603.0209	Seguros de Bienes dados en Arrendamiento Financiero						X				
110603.0299	Otros						X				
110603.03	Impuestos, Arbitrios y Contribuciones						X				
110603.0301	Impuestos						X				
110603.0302	Arbitrios						X				
110603.0303	Contribuciones						X				
110603.80	Diferencial Cambiario						X				
2	CUENTAS REGULARIZADORAS DE ACTIVO										
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN										
2011	MONEDA NACIONAL										
201102	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201102.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201102.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
201103	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201103.01	Especifica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201103.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201104	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201104.01	Especifica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201104.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201105	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X		X		X	X
201105.01	Especifica	X	X	X	X	X		X		X	X
201105.02	Genérica	X	X	X	X	X		X		X	X
201106	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201106.01	Especifica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201106.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201107	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201107.01	Especifica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
201107.02	Genérica	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2016	MONEDA EXTRANJERA										
201602	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201602.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201602.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201605	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201605.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201605.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
201606	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201606.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201606.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607.01	Especifica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
201607.02	Genérica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
201607.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
202	DEPRECIACIONES ACUMULADAS										
2021	MONEDA NACIONAL										
202109	INMUEBLES Y MUEBLES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
202109.01	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
202109.02	Muebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2026	MONEDA EXTRANJERA										
202609	INMUEBLES Y MUEBLES						X				
202609.01	Inmuebles						X				
202609.02	Muebles						X				
202609.80	Diferencial Cambiario						X				
203	AMORTIZACIONES ACUMULADAS										
2031	MONEDA NACIONAL										
203110	CARGOS DIFERIDOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
203110.01	Gastos por Amortizar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
203110.02	Activos Intangibles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2036	MONEDA EXTRANJERA										
203610	CARGOS DIFERIDOS						X				
203610.01	Gastos por Amortizar						X				
203610.02	Activos Intangibles						X				
203610.80	Diferencial Cambiario						X				
3	PASIVO										
301	OBLIGACIONES DEPOSITARIAS										
3011	MONEDA NACIONAL										
301101	DEPÓSITOS MONETARIOS	X									
301101.01	Del Público	X									
301101.02	De Instituciones Financieras	X									
301101.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
301101.0301	Gobierno Central	X									
301101.0309	Otras Entidades del Estado	X									
301102	DEPÓSITOS DE AHORRO	X								X	
301102.01	Ahorro Corriente	X								X	
301102.0101	Del Público	X								X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
301102.0102	De Instituciones Financieras	X								X	
301102.0103	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301102.0103.01	Gobierno Central	X								X	
301102.0103.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301102.02	Ahorro Especial	X								X	
301102.0201	Del Público	X								X	
301102.0202	De Instituciones Financieras	X								X	
301102.0203	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301102.0203.01	Gobierno Central	X								X	
301102.0203.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301102.03	Ahorro Programado	X								X	
301103	DEPÓSITOS A PLAZO	X								X	
301103.01	Del Público	X								X	
301103.02	De Instituciones Financieras	X								X	
301103.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301103.0301	Gobierno Central	X								X	
301103.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301104	DEPÓSITOS A LA ORDEN	X								X	
301104.01	Del Público	X								X	
301104.02	De Instituciones Financieras	X								X	
301104.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301104.0301	Gobierno Central	X								X	
301104.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301105	DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES	X								X	
301105.01	Del Público	X								X	
301105.02	De Instituciones Financieras	X								X	
301105.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301105.0301	Gobierno Central	X								X	
301105.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X								X	
301199.01	Intereses	X								X	
301199.0101	Depósitos Monetarios	X									
301199.0102	Depósitos de Ahorro	X								X	
301199.0103	Depósitos a Plazo	X								X	
301199.0104	Depósitos a la Orden	X								X	
301199.0105	Depósitos con Restricciones	X								X	
301199.02	Comisiones	X								X	
301199.03	Beneficios Adicionales	X								X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
3016	MONEDA EXTRANJERA										
301601	DEPÓSITOS MONETARIOS	X					X				
301601.01	Del Público	X					X				
301601.02	De Instituciones Financieras	X					X				
301601.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
301601.0301	Gobierno Central	X									
301601.0309	Otras Entidades del Estado	X									
301601.80	Diferencial Cambiario	X					X				
301602	DEPÓSITOS DE AHORRO	X					X			X	
301602.01	Ahorro Corriente	X					X			X	
301602.0101	Del Público	X					X			X	
301602.0102	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301602.0103	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301602.0103.01	Gobierno Central	X								X	
301602.0103.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301602.02	Ahorro Especial	X					X			X	
301602.0201	Del Público	X					X			X	
301602.0202	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301602.0203	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301602.0203.01	Gobierno Central	X								X	
301602.0203.09	Otras Entidades del Estado	X								X	
301602.03	Ahorro Programado	X								X	
301602.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301603	DEPÓSITOS A PLAZO	X					X			X	
301603.01	Del Público	X					X			X	
301603.02	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301603.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301603.0301	Gobierno Central	X								X	
301603.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301603.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301604	DEPÓSITOS A LA ORDEN	X					X			X	
301604.01	Del Público	X					X			X	
301604.02	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301604.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301604.0301	Gobierno Central	X								X	
301604.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301604.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301605	DEPÓSITOS CON RESTRICCIONES	X					X			X	
301605.01	Del Público	X					X			X	

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
301605.02	De Instituciones Financieras	X					X			X	
301605.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	
301605.0301	Gobierno Central	X								X	
301605.0309	Otras Entidades del Estado	X								X	
301605.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
301699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X					X			X	
301699.01	Intereses	X					X			X	
301699.0101	Depósitos Monetarios	X					X				
301699.0102	Depósitos de Ahorro	X					X			X	
301699.0103	Depósitos a Plazo	X					X			X	
301699.0104	Depósitos a la Orden	X					X			X	
301699.0105	Depósitos con Restricciones	X					X			X	
301699.02	Comisiones	X					X			X	
301699.03	Beneficios Adicionales	X					X			X	
301699.80	Diferencial Cambiario	X					X			X	
302	CRÉDITOS OBTENIDOS										
3021	MONEDA NACIONAL										
302101	DEL BANCO CENTRAL	X									
302102	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302103	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302104	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0101	Banco Central	X									
302199.0102	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0103	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0104	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.02	Comisiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0201	Banco Central	X									
302199.0202	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0203	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
302199.0204	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3026	MONEDA EXTRANJERA										
302601	DEL BANCO CENTRAL	X									
302601.01	Del Banco Central	X									
302601.80	Diferencial Cambiario	X									

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
302602	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302602.01	De Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302603	DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302603.01	De Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302604	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302604.01	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0101	Banco Central	X									
302699.0102	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0103	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0104	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.02	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0201	Banco Central	X									
302699.0202	Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0203	Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.0204	Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
302699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303	OBLIGACIONES FINANCIERAS										
3031	MONEDA NACIONAL										
303101	BONOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303101.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X							X	X
303101.0101	Materializados	X	X							X	X
303101.0102	Desmaterializados	X	X							X	X
303101.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303101.0201	Materializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303101.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X							X	X
303102.0101	Materializados	X	X							X	X
303102.0102	Desmaterializados	X	X							X	X
303102.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303102.0201	Materializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
303102.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303103	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303103.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303103.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303104	OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303104.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303104.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.0101	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.0102	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
303199.0104	Obligaciones Financieras con Restricciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3036	MONEDA EXTRANJERA										
303601	BONOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X				X			X	X
303601.0101	Materializados	X	X				X			X	X
303601.0102	Desmaterializados	X	X				X			X	X
303601.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.0201	Materializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.01	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X				X			X	X
303602.0101	Materializados	X	X				X			X	X
303602.0102	Desmaterializados	X	X				X			X	X
303602.02	Sin Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.0201	Materializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.0202	Desmaterializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603	OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA ORDEN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604	OBLIGACIONES FINANCIERAS CON RESTRICCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303604.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
303604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.0101	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.0102	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.0104	Obligaciones Financieras con Restricciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
303699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305	CUENTAS POR PAGAR										
3051	MONEDA NACIONAL										
305101	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.01	Acreedores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0101	Establecimientos Afiliados	X		X						X	X
305101.0102	Administradoras de Cajeros Automáticos	X		X						X	X
305101.0103	Tenedores de Bonos de Prenda y Certificados de Depósito							X			
305101.0104	Faltantes de Mercadería							X			
305101.02	Gastos por Pagar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.03	Sobrantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.04	Sobregiros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0501	Impuestos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0502	Arbitrios	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0503	Contribuciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0504	Cuotas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0504.01	FOPA	X									
305101.0504.02	FOGADIM									X	X
305101.0504.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.06	Retenciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0601	Contribuciones Laborales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0602	Impuesto sobre la Renta	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.0603	Impuesto sobre Productos Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.07	Avalúos e Inspecciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.08	Dividendos por Pagar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.09	Participación en Utilidades	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.10	Incentivos por Uso de Tarjeta de Crédito	X		X							
305101.11	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305101.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305102	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305102.01	Cheques de Caja	X									
305102.02	Cheques Certificados	X									
305102.03	Transferencias	X								X	X
305102.04	Cheques con Provisión Garantizada	X									
305102.05	Cheques Caducados	X									
305102.06	Órdenes de Pago	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305103	CONVENIOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS	X	X								
305104	INGRESOS POR APLICAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305104.01	Consignaciones para Gastos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305104.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X				X	X
305104.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305105	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN	X	X	X	X	X		X		X	X
305105.01	Cobros por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X		X		X	X
305105.02	Fideicomisos	X	X								
305105.03	Venta Valores Ajenos	X	X								
305105.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
305105.0401	Investigación del Solicitante	X	X							X	X
305105.0402	Tramitación Solicitud	X	X							X	X
305105.0403	Escrituración	X	X							X	X
305105.0404	Seguros de Hipotecas	X	X							X	X
305105.0405	Seguros Contra Incendio y Terremoto	X	X							X	X
305105.0406	Impuestos	X	X							X	X
305105.0407	Arbitrios Municipales	X	X							X	X
305105.0408	Inversionistas, Préstamos Cedidos	X	X							X	X
305105.0409	Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305105.0410	Intereses Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305105.0411	Seguro de Vida	X	X							X	X
305105.0499	Otras	X	X							X	X
305105.05	Consignaciones para Inversiones Financieras	X	X								
305105.06	Ingresos por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X		X		X	X
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305106.01	Cartas de Crédito	X	X								
305106.02	Remates	X	X					X		X	X
305106.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
305107	DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA	X									
305108	DEPÓSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM									X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3056	MONEDA EXTRANJERA										
305601	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.01	Acreedores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0101	Establecimientos Afiliados	X		X			X			X	X
305601.0102	Administradoras de Cajeros Automáticos	X		X						X	X
305601.0103	Tenedores de Bonos de Prenda y Certificados de Depósito							X			
305601.0104	Faltantes de Mercadería							X			
305601.02	Gastos por Pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.03	Sobrantes de Caja y Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.04	Sobregiros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.05	Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0501	Impuestos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0502	Arbitrios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0503	Contribuciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0504	Cuotas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0504.01	FOPA	X									
305601.0504.02	FOGADIM									X	X
305601.0504.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.06	Retenciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0601	Contribuciones Laborales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0602	Impuesto sobre la Renta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.0603	Impuesto sobre Productos Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.07	Avalúos e Inspecciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.08	Dividendos por Pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.09	Participación en Utilidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.10	Incentivos por Uso de Tarjeta de Crédito	X		X			X				
305601.11	Diferencia en Títulos-Valores por Operaciones de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305601.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305602	OBLIGACIONES EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ÓRDENES DE PAGO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305602.01	Cheques de Caja	X					X				
305602.02	Cheques Certificados	X					X				
305602.03	Transferencias	X								X	X
305602.04	Cheques con Provisión Garantizada	X					X				
305602.05	Cheques Caducados	X					X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305602.06	Órdenes de Pago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305602.07	Giros	X	X				X		X	X	X
305602.08	Cheques de Viajero	X	X				X		X	X	X
305602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305603	CONVENIOS Y CREDITOS RECÍPROCOS	X	X								
305603.01	Convenios y Créditos Recíprocos	X	X								
305603.80	Diferencial Cambiario	X	X								
305604	INGRESOS POR APLICAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305604.01	Consignaciones para Gastos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305604.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X			X	X
305604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305604.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305605	OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305605.01	Cobros por Cuenta Ajena	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305605.02	Fideicomisos	X	X								
305605.03	Venta Valores Ajenos	X	X				X				
305605.04	Recaudaciones por Sistema de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
305605.0401	Investigación del Solicitante	X	X							X	X
305605.0402	Tramitación Solicitud	X	X							X	X
305605.0403	Escrituración	X	X							X	X
305605.0404	Seguros de Hipotecas	X	X							X	X
305605.0405	Seguros Contra Incendio y Terremoto	X	X							X	X
305605.0406	Impuestos	X	X							X	X
305605.0407	Arbitrios Municipales	X	X							X	X
305605.0408	Inversionistas, Préstamos Cedidos	X	X							X	X
305605.0409	Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305605.0410	Intereses Tenedores de Cédulas Hipotecarias	X	X							X	X
305605.0411	Seguro de Vida	X	X							X	X
305605.0499	Otras	X	X							X	X
305605.05	Consignaciones para Inversiones Financieras	X	X				X				
305605.06	Ingresos por Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
305606	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305606.01	Cartas de Crédito	X	X				X				
305606.02	Remates	X	X				X	X		X	X
305606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305606.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305607	DEPÓSITOS PAGADOS POR EL FOPA	X									

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305607.01	Derechos sobre Depósitos pagados por el FOPA	X									
305607.80	Diferencial Cambiario	X									
305608	DEPOSITOS E INVERSIONES PAGADOS POR EL FOGADIM									X	X
305608.01	Derechos sobre Depósitos pagados por el FOGADIM									X	X
305608.80	Diferencial Cambiario									X	X
305699	OTRAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
305699.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306	PROVISIONES										
3061	MONEDA NACIONAL										
306101	LABORALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.01	Aguinaldos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.02	Bonificaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.03	Indemnizaciones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
306101.99	Otras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3066	MONEDA EXTRANJERA										
306601	LABORALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.01	Aguinaldos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.02	Bonificaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.03	Indemnizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
306601.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
307	SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS										
3071	MONEDA NACIONAL										
307101	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
307102	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
307103	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
307103.01	Almacenes de Depósito	X									
307103.02	Seguros y Previsión	X									
307103.03	Fianzas	X									
307103.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
307103.05	Monte de Piedad	X									
307104	OFICINA CENTRAL, CUENTA CORRIENTE							X			
307105	UTILIDADES POR REMESAR	X									

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
3076	MONEDA EXTRANJERA										
307601	SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE	X									
307601.01	Sucursales, Cuenta Corriente	X									
307601.80	Diferencial Cambiario	X									
307602	CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE	X									
307602.01	Casa Matriz, Cuenta Corriente	X									
307602.80	Diferencial Cambiario	X									
307603	DEPARTAMENTOS ADSCRITOS, CUENTA CORRIENTE	X									
307603.01	Almacenes de Depósito	X									
307603.02	Seguros y Previsión	X									
307603.03	Fianzas	X									
307603.04	Nacional de Ahorro del Niño	X									
307603.05	Monte de Piedad	X									
307603.80	Diferencial Cambiario	X									
307605	UTILIDADES POR REMESAR	X									
307605.01	Utilidades por Remesar	X									
307605.80	Diferencial Cambiario	X									
308	OTRAS OBLIGACIONES										
3081	MONEDA NACIONAL										
308101	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.01	Del Público	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.0201	Nacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.0202	Extranjeras	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	X
308101.04	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308101.05	Fondo de Capitalización Bancaria	X									
308102	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	X	X	X	X	X		X	X		
308102.01	Del Público	X	X	X	X	X		X	X		
308102.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X		X	X		
308102.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308103	INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL	X	X								
308103.01	Del Público	X	X								
308103.02	De Instituciones Financieras	X	X								
308103.0201	Nacionales	X	X								

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
308103.0202	Extranjeras	X	X								
308103.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308103.04	De Organismos Internacionales	X	X								
308199	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308199.01	Intereses	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308199.0101	Obligaciones Subordinadas	X	X	X	X	X		X	X	X	X
308199.0102	Obligaciones Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X		X	X		
308199.0103	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X								
3086	MONEDA EXTRANJERA										
308601	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.01	Del Público	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.0201	Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.0202	Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X								X	X
308601.04	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308601.05	Fondo de Capitalización Bancaria	X									
308601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308602	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
308602.01	Del Público	X	X	X	X	X	X	X	X		
308602.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
308602.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X		
308603	INSTRUMENTOS INNOVADORES DE CAPITAL	X	X								
308603.01	Del Público	X	X								
308603.02	De Instituciones Financieras	X	X								
308603.0201	Nacionales	X	X								
308603.0202	Extranjeras	X	X								
308603.03	De Gobierno y Entidades Oficiales	X									
308603.04	De Organismos Internacionales	X	X								
308603.80	Diferencial Cambiario	X	X								
308699	GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308699.01	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308699.0101	Obligaciones Subordinadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
308699.0102	Obligaciones Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X	X	X	X		
308699.0103	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X								
308699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
309	CRÉDITOS DIFERIDOS										
3091	MONEDA NACIONAL										
309101	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309101.01	Disponibilidades	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309101.02	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309101.03	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103	PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103.01	Arrendamientos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103.0101	Cajillas de Seguridad	X									
309103.0102	Otros Bienes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
309103.02	Almacenaje							X			
309103.0201	Bodega Propia							X			
309103.0202	Bodega Habilitada							X			
309103.0203	Bodega Fiscal							X			
309103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
3096	MONEDA EXTRANJERA										
309601	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.01	Disponibilidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.02	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.03	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309602	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309602.01	Comisiones Percibidas no Devengadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603	PRODUCTOS POR SERVICIOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.01	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.0102	Otros Bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
309603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
401	UTILIDADES DIFERIDAS										
4011	MONEDA NACIONAL										
401101	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
401101.01	Disponibilidades	X	X					X		X	X
401101.02	Inversiones	X	X					X		X	X
401101.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401101.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401101.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401102	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS	X	X					X		X	X
401102.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401102.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401102.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401103	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO	X	X					X		X	X
401104	PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
4016	MONEDA EXTRANJERA										
401601	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
401601.01	Disponibilidades	X	X					X		X	X
401601.02	Inversiones	X	X					X		X	X
401601.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401601.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401601.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401601.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
401602	COMISIONES DEVENGADAS NO PERCIBIDAS	X	X					X		X	X
401602.03	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
401602.04	Cuentas por Cobrar	X	X					X		X	X
401602.07	Otras Inversiones	X	X					X		X	X
401602.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
401603	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES DE REPORTO	X	X					X		X	X
401603.01	Rendimientos por Operaciones de Reporto	X	X					X		X	X
401603.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
401604	PRODUCTOS POR SERVICIOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	X	X					X		X	X
401604.01	Productos por Servicios Devengados no Percibidos	X	X					X		X	X
401604.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
4021	MONEDA NACIONAL										
402101	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X					X		X	X
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X					X		X	X
402102.01	Productos Acumulados	X	X					X		X	X
402102.02	Excedente por Avalúo	X	X					X		X	X
402103	VENTAS A PLAZOS	X	X					X		X	X
4026	MONEDA EXTRANJERA										
402601	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X					X		X	X
402601.01	Cartera de Créditos	X	X					X		X	X
402601.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
402602	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X					X		X	X
402602.01	Productos Acumulados	X	X					X		X	X
402602.02	Excedente por Avalúo	X	X					X		X	X
402602.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
402603	VENTAS A PLAZOS	X	X					X		X	X
402603.01	Ventas a Plazos	X	X					X		X	X
402603.80	Diferencial Cambiario	X	X					X		X	X
5	CAPITAL CONTABLE										
501	CAPITAL PAGADO										
501101	CAPITAL AUTORIZADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102	CAPITAL NO PAGADO (-)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102.01	Acciones por Suscribir	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501102.02	Suscriptores de Acciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
501103	CASA MATRIZ, CAPITAL ASIGNADO	X						X			
501103.01	Sucursales	X									
501103.02	Departamentos Adscritos							X			
502	APORTACIONES PERMANENTES										
502101	PRIMAS SOBRE ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
502102	DONACIONES RECIBIDAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
502103	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DEL ESTADO	X	X								
502104	APORTES PARA ACCIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
503	RESERVAS DE CAPITAL										
503101	RESERVA LEGAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
503102	RESERVA PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503103	RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
503105	RESERVA PARA REINVERSION DE UTILIDADES BENEFICIO FISCAL	X	X	X	X	X		X	X		
503199	OTRAS RESERVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS										
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN	X	X	X	X	X	X	X		X	X
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS			X	X	X	X				
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO			X	X	X	X				
504104	UTILIDADES EN VENTA A PLAZOS			X	X	X	X				
505	REVALUACIÓN DE ACTIVOS										
505101	REVALUACIÓN DE INMUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
505102	REVALUACIÓN DE MUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
506	OBLIGACIONES SUBORDINADAS										
506101	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	X	X	X	X	X		X	X		
507	GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN										
507101	GANANCIAS POR FUSIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
507102	PÉRDIDAS POR FUSIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
508	VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)										
508101	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
508102	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X		
508103	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X		
508104	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X	X	X	X		
508105	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X	X	X	X		
508106	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X		
509	PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)										
509101	INDEMNIZACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
510	AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
510101	AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
511	GANANCIAS O PERDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES										
511101	GANANCIAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
511102	PERDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
512102	PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
513	RESULTADOS DEL EJERCICIO										
513101	GANANCIAS DEL EJERCICIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
513102	PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	PRODUCTOS										
601	PRODUCTOS FINANCIEROS										
601101	INTERESES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.01	Disponibilidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0102	Banco Central	X									
601101.0103	Bancos del País	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0104	Bancos del Exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.02	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0201	En Títulos-Valores para Negociación						X				
601101.0201.01	De Gobierno y Entidades Oficiales						X				
601101.0201.02	De Instituciones Financieras						X				
601101.0201.03	De Entidades Privadas no Financieras						X				
601101.0202	En Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0202.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0202.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0202.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
601101.0202.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203	En Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
601101.0203.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0203.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
601101.0203.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0205	En Certificados de Participación	X	X	X	X	X	X			X	X
601101.03	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0301	Préstamos	X	X				X	X		X	X
601101.0302	Documentos Descontados	X	X				X				
601101.0303	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
601101.0304	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
601101.0305	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
601101.0306	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
601101.0307	Factoraje	X	X			X	X				
601101.0308	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
601101.0309	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
601101.0310	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.0399	Otros	X	X				X			X	X
601101.04	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601101.07	Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102	COMISIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.01	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.0101	Préstamos	X	X				X	X		X	X
601102.0102	Documentos Descontados	X	X				X				
601102.0103	Documentos por Cobrar	X	X				X			X	X
601102.0104	Pagos por Cartas de Crédito	X	X				X				
601102.0105	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
601102.0106	Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
601102.0107	Factoraje	X	X			X	X				
601102.0108	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	X					X				
601102.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X		X	X
601102.0110	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.0199	Otros	X	X				X			X	X
601102.02	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601102.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601103	NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601103.01	De Títulos-Valores para Negociación						X				
601103.02	De Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601103.03	De Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
601104	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601104.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601104.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
601104.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
601104.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602	PRODUCTOS POR SERVICIOS										
602101	COMISIONES POR SERVICIOS DIVERSOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602101.01	Transferencias	X	X				X		X	X	X
602101.02	Comunicaciones	X	X	X			X			X	X
602101.0201	Teléfono	X	X				X			X	X
602101.0202	Correo	X	X				X			X	X
602101.0203	Electrónicas	X	X	X			X			X	X
602101.03	Recaudaciones por Cuenta de Terceros	X	X	X				X		X	X
602101.0301	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X				X		X	X
602101.0302	De Instituciones Financieras	X	X	X				X		X	X
602101.0303	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X				X		X	X
602101.04	Custodia y Traslado de Valores	X	X				X				
602101.05	Avales, Fianzas y Garantías	X	X				X	X			
602101.06	Fideicomisos	X	X								
602101.07	Cobranzas	X	X								
602101.08	Apertura de Cartas de Crédito	X	X				X				
602101.09	Aceptación de Tarjetas de Crédito	X		X			X				
602101.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602102	ARRENDAMIENTOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602102.01	Cajillas de Seguridad	X									
602102.02	Otros Bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
602103	ALMACENAJE							X			
602103.01	Bodega Propia							X			
602103.02	Bodega Habilitada							X			
602103.03	Bodega Fiscal							X			
602104	AVALÚOS E INSPECCIONES	X	X					X		X	X
602105	MANEJO DE CUENTA	X		X			X			X	X
602105.01	Depósitos	X					X			X	X
602105.02	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
602105.0201	Membresía	X		X			X				
602105.0202	Renovación	X		X			X				
602199	OTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
603	GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES										
603101	GANANCIA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
604	VARIACIONES Y GANANCIAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA										
604101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
604102	GANANCIA CAMBIARIA	X	X						X	X	X
604102.01	En Realización de Activos	X	X						X	X	X
604102.02	En Liquidación de Pasivos	X	X						X	X	X
604102.03	En Compra-Venta de Divisas	X	X						X	X	X
604199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
605	PRODUCTOS POR INVERSIONES EN ACCIONES										
605101	DIVIDENDOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
606	PRODUCTOS POR PROMOCIÓN DE EMPRESAS										
606101	NEGOCIACIÓN DE ACCIONES		X								
606102	NEGOCIACIÓN DE PARTICIPACIONES		X								
606103	DIVIDENDOS		X								
606104	UTILIDAD EN PARTICIPACIONES		X								
606199	OTROS		X								
607	PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS										
607101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
607101.01	Utilidad en Tenencia y Explotación	X	X	X	X	X	X	X		X	X
607101.02	Utilidad en Liquidación	X	X	X	X	X	X	X		X	X
607102	VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
607102.01	Utilidad en Venta de Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
607102.02	Utilidad en Venta de Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
607103	RECUPERACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
607104	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
607199	OTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
698	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
698101	PRODUCTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	GASTOS										
701	GASTOS FINANCIEROS										
701101	INTERESES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.01	Obligaciones Depositarias	X					X			X	
701101.0101	Depósitos Monetarios	X					X				
701101.0102	Depósitos de Ahorro	X					X			X	
701101.0103	Depósitos a Plazo	X					X			X	
701101.0104	Depósitos Con Restricciones	X					X			X	
701101.02	Créditos Obtenidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0201	Del Banco Central	X									
701101.0202	De Instituciones Financieras Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0203	De Instituciones Financieras Extranjeras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0204	De Organismos Internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.03	Obligaciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0301	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0302	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0303	Obligaciones Financieras con Restricciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.04	Otras Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0401	Obligaciones Subordinadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701101.0402	Obligaciones Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X	X	X	X		
701101.0403	Instrumentos Innovadores de Capital	X	X								
701102	COMISIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701102.01	Obligaciones Depositarias	X					X			X	
701102.02	Créditos Obtenidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701102.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701103	BENEFICIOS ADICIONALES	X		X			X			X	X
701104	NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701104.01	De Títulos-Valores para Negociación						X				
701104.02	De Títulos-Valores para la Venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701104.03	De Títulos-Valores para su Vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701105	CUOTA DE FORMACIÓN FOPA	X									
701106	PRODUCTOS NO COBRADOS			X	X	X	X				
701107	DIFERENCIAS DE PRECIO EN OPERACIONES DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701107.01	De Gobierno y Entidades Oficiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
701107.02	De Instituciones Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701107.03	De Entidades Privadas no Financieras	X	X	X	X	X	X	X	X		
701107.04	De Personas Individuales - Cédulas Hipotecarias -	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
701108	CUOTA DE FORMACION FOGADIM									X	X
702	GASTOS POR SERVICIOS										
702101	COMISIONES POR SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
702101.01	Cobranzas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
702101.02	Avales, Fianzas y Garantías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
702101.03	Operaciones Cajeros Automáticos	X		X						X	X
702101.04	Por Uso de Tarjetas de Crédito	X		X			X				
702101.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
703	PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES										
703101	PÉRDIDA POR VALOR DE MERCADO DE TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
704	VARIACIONES Y PÉRDIDAS CAMBIARIAS EN MONEDA EXTRANJERA										
704101	VARIACIONES TIPO DE CAMBIO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
704102	PÉRDIDA CAMBIARIA	X	X						X	X	X
704102.01	En Realización de Activos	X	X						X	X	X
704102.02	En Liquidación de Pasivos	X	X						X	X	X
704102.03	En Compra-Venta de Divisas	X	X						X	X	X
704199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN										
705101	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705102	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705103	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705104	BIENES REALIZABLES	X	X	X	X	X	X	X		X	X
705105	INVERSIONES PERMANENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
705106	OTRAS INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN										
706101	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.01	Dietas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.02	Gastos de Representación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
706101.03	Transporte y Viáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706101.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.01	Sueldos Ordinarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.02	Sueldos Extraordinarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.03	Aguinaldos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.04	Indemnizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.05	Bonificaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.06	Gastos de Representación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.07	Entrenamiento y Capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.08	Transporte y Viáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.09	Cuota Patronal IGSS, IRTRA e INTECAP	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.10	Vacaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.11	Asistencia Médica y Seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706102.99	Otras Prestaciones Laborales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103	IMPUESTOS, ARBITRIOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.01	Impuestos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.02	Arbitrios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.03	Contribuciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706103.04	Cuotas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104	HONORARIOS PROFESIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.01	Auditoría Externa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.02	Asesoría Legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.03	Asistencia Técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.04	Valuaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.05	Auditoría Interna	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.06	Investigación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706104.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105	ARRENDAMIENTOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.01	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.02	Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0201	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0202	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0203	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0204	Vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706105.0205	Maquinaria	X	X		X			X		X	X
706105.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.01	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
706106.02	Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0201	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0202	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0203	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0204	Vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706106.0205	Maquinaria	X	X		X			X		X	X
706106.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107	MERCADEO Y PUBLICIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107.01	Estudios de Mercado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107.02	Publicidad y Propaganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706107.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706108	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706108.01	Seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706108.02	Fianzas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.01	Depreciaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0101	Edificios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0102	Mobiliario y Equipo de Oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0103	Sistemas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0104	Equipo de Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0105	Maquinaria							X			
706109.0106	Vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0107	Biblioteca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0199	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.02	Amortizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0201	Gastos de Organización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0202	Gastos de Acondicionamiento y Remodelación de Oficinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0203	Mejoras a Propiedades Ajenas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0204	Gastos por Fusión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0205	Derechos de Llave	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0206	Marcas y Patentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0207	Concesiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0208	Licencias de Programas Informáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706109.0299	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706110	PAPELERIA, UTILES Y SUMINISTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199	GASTOS VARIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.01	Seguridad y Vigilancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.02	Mensajería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.03	Procesamiento Electrónico de Datos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
706199.04	Reclutamiento de Personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.05	Mantenimiento y Otros Servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.06	Cuotas Asociaciones Diversas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.07	Donaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.08	Fletes y Acarreos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.09	Energía Eléctrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.10	Agua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.11	Suscripciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.12	Comunicaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.1201	Teléfono	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.1202	Correo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.1203	Electrónicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.13	Parqueo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.14	Membresía por uso de marca de Tarjetas de Crédito	X		X			X				
706199.15	Multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
706199.16	Control Fiscal							X			
706199.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
707	GASTOS POR PROMOCIÓN DE EMPRESAS										
707101	NEGOCIACIÓN DE ACCIONES		X								
707102	NEGOCIACION DE PARTICIPACIONES		X								
707199	OTROS		X								
708	GASTOS EXTRAORDINARIOS										
708101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
708101.01	Pérdida en Tenencia y Explotación	X	X	X	X	X	X	X		X	X
708101.02	Pérdida en Liquidación	X	X	X	X	X	X	X		X	X
708102	VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708102.01	Pérdida en Venta de Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708102.02	Pérdida en Venta de Muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708102.03	Pérdida en Bienes para Arrendamiento Financiero	X	X		X		X				
708103	CONSUMOS EN TARJETAS DE CRÉDITO REPORTADAS EXTRAVIADAS	X		X			X				
708104	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
708199	OTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
798	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES										
798101	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
799	IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
799101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES										
801	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS										
8011	MONEDA NACIONAL										
801101	GARANTÍAS OTORGADAS	X	X								
801102	AVALES	X	X					X			
801103	FIANZAS	X	X								
801104	CARTAS DE CRÉDITO STAND BY	X	X								
801105	AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801106	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X								
801106.01	Hasta 30 Días	X	X								
801106.02	A más de 30 Días	X	X								
801107	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X								
801107.01	Hasta 30 Días	X	X								
801107.02	A más de 30 Días	X	X								
801108	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	X	X	X	X	X		X		X	X
801108.01	Préstamos	X	X	X	X	X		X		X	X
801108.0101	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X				X	X
801108.0102	De Entrega Gradual	X	X					X		X	X
801108.0199	Otros	X	X	X	X	X		X		X	X
801108.02	Tarjetas de Crédito	X		X							
801109	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO							X			
801109.01	Impuestos sobre Mercaderías Depositadas en Bodegas Fiscales							X			
801109.02	Impuestos sobre Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal							X			
801199	OTRAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
8016	MONEDA EXTRANJERA										
801601	GARANTÍAS OTORGADAS	X	X				X				
801601.01	Garantías Otorgadas	X	X				X				
801601.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
801602	AVALES	X	X				X	X			
801602.01	Avales	X	X				X	X			
801602.80	Diferencial Cambiario	X	X				X	X			
801603	FIANZAS	X	X				X				
801603.01	Fianzas	X	X				X				
801603.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801604	CARTAS DE CRÉDITO STAND BY	X	X				X				
801604.01	Cartas de Crédito Stand By	X	X				X				
801604.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801605	AJUSTES Y DEMANDAS EN CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801605.01	Ajustes y Demandas en Contra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801606	CARTAS DE CREDITO DE EXPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X				X				
801606.01	Hasta 30 Días	X	X				X				
801606.02	A más de 30 Días	X	X				X				
801606.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801607	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN CONFIRMADAS	X	X				X				
801607.01	Hasta 30 Días	X	X				X				
801607.02	A más de 30 Días	X	X				X				
801607.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
801608	CRÉDITOS FORMALIZADOS PENDIENTES DE UTILIZAR	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801608.01	Préstamos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801608.0101	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X			X	X
801608.0102	De Entrega Gradual	X	X				X	X		X	X
801608.0199	Otros	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801608.02	Tarjetas de Crédito	X		X			X				
801608.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
801609	IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN GARANTIZADOS ANTE EL FISCO							X			
801609.01	Impuestos sobre Mercaderías Depositadas en Bodegas Fiscales							X			
801609.02	Impuestos sobre Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal							X			
801609.80	Diferencial Cambiario							X			
801699	OTRAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801699.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
801699.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
802	MERCADERÍAS EN DEPÓSITO										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
8021	MONEDA NACIONAL										
802101	EN BODEGAS PROPIAS							X			
802101.01	Con Certificado de Depósito							X			
802101.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802101.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802101.04	Sin Certificado de Depósito							X			
802102	EN BODEGAS HABILITADAS							X			
802102.01	Con Certificado de Depósito							X			
802102.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802102.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802103	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS							X			
802103.01	Sin Certificado de Depósito							X			
802103.0101	Con Póliza Provisional							X			
802103.0102	Con Póliza Definitiva							X			
802103.02	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802103.0201	Con Póliza Provisional							X			
802103.0202	Con Póliza Definitiva							X			
802104	EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS							X			
802104.01	Mercaderías Importadas							X			
802104.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802104.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802104.02	Mercaderías de Exportación							X			
802104.0201	Sin Certificado de Depósito							X			
802104.0202	Con Certificado de Depósito							X			
802104.0203	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802105	EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA							X			
802105.01	Mercaderías Importadas							X			
802105.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802105.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802106	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO							X			
802106.01	Con Certificado de Depósito							X			
802106.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802107	MERCADERÍAS EN REMATE							X			
8026	MONEDA EXTRANJERA										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
802601	EN BODEGAS PROPIAS							X			
802601.01	Con Certificado de Depósito							X			
802601.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802601.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802601.04	Sin Certificado de Depósito							X			
802601.80	Diferencial Cambiario							X			
802602	EN BODEGAS HABILITADAS							X			
802602.01	Con Certificado de Depósito							X			
802602.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802602.03	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802602.80	Diferencial Cambiario							X			
802603	EN BODEGAS FISCALES PROPIAS							X			
802603.01	Sin Certificado de Depósito							X			
802603.0101	Con Póliza Provisional							X			
802603.0102	Con Póliza Definitiva							X			
802603.02	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802603.0201	Con Póliza Provisional							X			
802603.0202	Con Póliza Definitiva							X			
802603.80	Diferencial Cambiario							X			
802604	EN BODEGAS FISCALES DE ZONAS FRANCAS							X			
802604.01	Mercaderías Importadas							X			
802604.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802604.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802604.02	Mercaderías de Exportación							X			
802604.0201	Sin Certificado de Depósito							X			
802604.0202	Con Certificado de Depósito							X			
802604.0203	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802604.80	Diferencial Cambiario							X			
802605	EN BODEGAS FISCALES POR ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA							X			
802605.01	Mercaderías Importadas							X			
802605.0101	Sin Certificado de Depósito							X			
802605.0102	Con Certificado de Depósito no Transferible							X			
802605.80	Diferencial Cambiario							X			
802606	MERCADERÍAS EN TRÁNSITO							X			
802606.01	Con Certificado de Depósito							X			

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
802606.02	Con Certificado de Depósito y Bono de Prenda							X			
802606.80	Diferencial Cambiario							X			
802607	MERCADERÍAS EN REMATE							X			
802607.01	Mercaderías en Remate							X			
802607.80	Diferencial Cambiario							X			
888888	CUENTAS POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	CUENTAS DE ORDEN										
901	VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA										
9011	MONEDA NACIONAL										
901101	POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL	X									
901101.01	Cartera de Créditos	X									
901101.02	Inmuebles	X									
901102	POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901102.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901102.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X		X	X
901102.03	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103	POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.03	Inmuebles	X	X	X	X	X		X	X	X	X
901103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9016	MONEDA EXTRANJERA										
901601	POR CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL	X									
901601.01	Cartera de Créditos	X									
901601.80	Diferencial Cambiario	X									
901602	POR CRÉDITOS OBTENIDOS DE OTRAS ENTIDADES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901602.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901602.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
901602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901602.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603	POR OBLIGACIONES FINANCIERAS EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.01	Títulos-Valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
901603.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.03	Inmuebles						X				
901603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
901603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
902	GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS										
9021	MONEDA NACIONAL										
902101	TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X				X	X
902101.01	Bonos	X	X	X	X	X				X	X
902101.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X				X	X
902101.03	Acciones	X	X	X	X	X				X	X
902101.04	Cédulas Hipotecarias	X	X	X	X	X				X	X
902101.05	Certificados de Depósito a Plazo	X	X	X	X	X				X	X
902101.06	Certificados de Inversión	X	X	X	X	X				X	X
902101.07	Títulos Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X				X	X
902101.99	Otros	X	X	X	X	X				X	X
902102	HIPOTECAS	X	X							X	X
902103	PRENDAS	X	X					X		X	X
902103.01	En Poder de la Institución	X	X					X		X	X
902103.02	En Poder de Otras Instituciones del Grupo Financiero	X	X					X		X	X
902103.03	En Poder del Deudor	X	X					X		X	X
902103.04	En Poder de Terceros	X	X					X		X	X
902104	FIDEICOMISOS	X	X							X	X
902105	DEPÓSITOS BANCARIOS	X	X	X	X	X				X	X
902106	OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS	X	X	X	X	X				X	X
902106.01	Fianzas	X	X	X	X	X				X	X
902106.02	Avales	X	X	X	X	X				X	X
902106.03	Cartas de Crédito Stand By	X	X	X	X	X				X	X
902106.99	Otras	X	X	X	X	X				X	X
9026	MONEDA EXTRANJERA										
902601	TÍTULOS-VALORES	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.03	Acciones	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.04	Cédulas Hipotecarias	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.05	Certificados de Depósito a Plazo	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.06	Certificados de Inversión	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.07	Títulos Convertibles en Acciones	X	X	X	X	X	X			X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA Junta Monetaria GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
902601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
902601.99	Otros	X	X	X	X	X	X			X	X
902602	HIPOTECAS	X	X				X			X	X
902602.01	Hipotecas	X	X				X			X	X
902602.80	Diferencial Cambiario	X	X				X			X	X
902603	PRENDAS	X	X				X	X		X	X
902603.01	En Poder de la Institución	X	X				X	X		X	X
902603.02	En Poder de Otras Instituciones del Grupo Financiero	X	X				X	X		X	X
902603.03	En Poder del Deudor	X	X				X	X		X	X
902603.04	En Poder de Terceros	X	X				X	X		X	X
902603.80	Diferencial Cambiario	X	X				X	X		X	X
902604	FIDEICOMISOS	X	X				X			X	X
902604.01	Fideicomisos	X	X				X			X	X
902604.80	Diferencial Cambiario	X	X				X			X	X
902605	DEPÓSITOS BANCARIOS	X	X	X	X	X	X			X	X
902605.01	Depósitos Bancarios	X	X	X	X	X	X			X	X
902605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
902606	OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.01	Fianzas	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.02	Avales	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.03	Cartas de Crédito Stand By	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X			X	X
902606.99	Otras	X	X	X	X	X	X			X	X
903	CLASIFICACIÓN DE INVERSIONES, CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS CREDITICIOS										
9031	MONEDA NACIONAL										
903101	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903102	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0101	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X					
903102.0102	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X			
903102.0103	Microcréditos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0105	De Consumo	X		X	X	X					
903102.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0201	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X					
903102.0202	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X			
903102.0203	Microcréditos	X	X	X	X	X		X		X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
903102.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0205	De Consumo	X		X	X	X					
903102.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0301	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X					
903102.0302	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X			
903102.0303	Microcréditos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0305	De Consumo	X		X	X	X					
903102.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0401	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X					
903102.0402	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X			
903102.0403	Microcréditos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0404	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0405	De Consumo	X		X	X	X					
903102.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0501	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X					
903102.0502	Empresariales Menores	X	X	X	X	X		X			
903102.0503	Microcréditos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0504	Hipotecarios para Vivienda	X	X							X	X
903102.0505	De Consumo	X		X	X	X					
903103	OTROS ACTIVOS CREDITICIOS	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X		X		X	X
903103.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X		X		X	X
9036	MONEDA EXTRANJERA										
903601	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903601.01	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903602	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0101	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X				
903602.0102	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X			
903602.0103	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0104	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0105	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0201	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
903602.0202	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X			
903602.0203	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0204	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0205	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0301	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X				
903602.0302	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X			
903602.0303	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0304	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0305	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0401	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X				
903602.0402	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X			
903602.0403	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0404	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0405	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0501	Empresariales Mayores	X	X	X	X	X	X				
903602.0502	Empresariales Menores	X	X	X	X	X	X	X			
903602.0503	Microcréditos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0504	Hipotecarios para Vivienda	X	X				X			X	X
903602.0505	De Consumo	X		X	X	X	X				
903602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X			
903603	OTROS ACTIVOS CREDITICIOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.01	Categoría "A"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.02	Categoría "B"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.03	Categoría "C"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.04	Categoría "D"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.05	Categoría "E"	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
904	MÁRGENES POR GIRAR										
9041	MONEDA NACIONAL										
904101	INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904101.01	Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904101.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904101.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102.01	Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
904102.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904102.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103	ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103.01	Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X		X	X	X	X
904103.99	Otros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9046	MONEDA EXTRANJERA										
904601	INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.01	Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602	INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.01	Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904602.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603	ORGANISMOS INTERNACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.01	Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.02	Líneas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
904603.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
905	ADMINISTRACIONES AJENAS										
9051	MONEDA NACIONAL										
905101	DOCUMENTOS Y VALORES	X	X							X	X
905101.01	En Consignación	X	X								
905101.02	Recibidos para su Cobro	X	X								
905101.0201	Cobranzas	X	X								
905101.03	Remitidos para su Cobro	X	X							X	X
905101.0301	A Bancos del País	X	X							X	X
905101.0302	A Bancos del Exterior	X	X							X	X
905101.0303	A Sucursales, Agencias y Departamentos Adscritos	X	X								
905101.04	Cartas de Crédito de Exportación Avisadas	X	X								
905102	ADMINISTRACION CEDULAS HIPOTECARIAS	X	X							X	X
905102.01	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
905102.99	Otras	X	X							X	X
905103	ADMINISTRACIÓN TÍTULOS-VALORES AJENOS	X	X								
905103.01	Bonos	X	X								
905103.02	Pagarés Financieros	X	X								
905103.03	Acciones	X	X								
905103.99	Otras	X	X								
905104	ADMINISTRACIÓN CARTERA AJENA	X	X	X						X	X
905104.01	Cartera de Créditos	X	X	X						X	X
905104.99	Otras	X	X	X						X	X
905105	FIDEICOMISOS	X	X								
905105.01	De Administración	X	X								
905105.02	De Garantía	X	X								
905105.03	De Inversión	X	X								
905105.99	Otros	X	X								
9056	MONEDA EXTRANJERA										
905601	DOCUMENTOS Y VALORES	X	X				X		X	X	X
905601.01	En Consignación	X	X				X		X		
905601.0101	Cheques de Viajero	X	X				X		X	X	X
905601.0199	Otras	X	X				X		X	X	X
905601.02	Recibidos para su Cobro	X	X				X		X		
905601.0201	Cobranzas	X	X				X		X		
905601.03	Remitidos para su cobro	X	X				X			X	X
905601.0301	A Bancos del País	X	X				X			X	X
905601.0302	A Bancos del Exterior	X	X				X			X	X
905601.0303	A Sucursales, Agencias y Departamentos Adscritos	X	X				X				
905601.04	Cartas de Crédito de Exportación Avisadas	X	X				X				
905601.80	Diferencial Cambiario	X	X				X		X	X	X
905602	ADMINISTRACIÓN CÉDULAS HIPOTECARIAS	X	X				X			X	X
905602.01	Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	X	X							X	X
905602.80	Diferencial Cambiario	X	X				X			X	X
905602.99	Otras	X	X				X			X	X
905603	ADMINISTRACIÓN TÍTULOS-VALORES AJENOS	X	X				X				
905603.01	Bonos	X	X				X				
905603.02	Pagarés Financieros	X	X				X				
905603.03	Acciones	X	X				X				
905603.80	Diferencial Cambiario	X	X				X				
905603.99	Otras	X	X				X				

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
905604	ADMINISTRACION CARTERA AJENA	X	X	X			X			X	X
905604.01	Cartera de Créditos	X	X	X			X			X	X
905604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X			X			X	X
905604.99	Otras	X	X	X			X			X	X
905605	FIDEICOMISOS	X	X								
905605.01	De Administración	X	X								
905605.02	De Garantía	X	X								
905605.03	De Inversión	X	X								
905605.80	Diferencial Cambiario	X	X								
905605.99	Otros	X	X								
906	DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS										
9061	MONEDA NACIONAL										
906101	PARA SU COBRO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
906101.01	A Jurídico	X	X	X	X	X		X	X	X	X
906101.02	A Terceros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
906102	EN CONSIGNACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9066	MONEDA EXTRANJERA										
906601	PARA SU COBRO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906601.01	A Jurídico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906601.02	A Terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906602	EN CONSIGNACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906602.01	En Consignación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
906602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907	EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS										
9071	MONEDA NACIONAL										
907101	BONOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
907102	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
907103	BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9076	MONEDA EXTRANJERA										
907601	BONOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907602	PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907602.01	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
907602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907603	BONOS-PAGARÉS FINANCIEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907603.01	Bonos-Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
907603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908	OBLIGACIONES FINANCIERAS										
9081	MONEDA NACIONAL										
908101	PENDIENTES DE EMITIR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908101.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908102	DISPONIBLES PARA COLOCAR	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908102.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908102.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908103	EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908103.01	Bonos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
908103.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9086	MONEDA EXTRANJERA										
908601	PENDIENTES DE EMITIR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602	DISPONIBLES PARA COLOCAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603	EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603.02	Pagarés Financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
908603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
909	OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS										
9091	MONEDA NACIONAL										
909101	BONOS	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9096	MONEDA EXTRANJERA										
909601	BONOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
909601.01	Bonos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
909601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
910	TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO										

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
9101	MONEDA NACIONAL										
910101	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO							X			
910102	BONOS DE PRENDA							X			
9106	MONEDA EXTRANJERA										
910601	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO							X			
910601.01	Certificados de Depósito							X			
910601.80	Diferencial Cambiario							X			
910602	BONOS DE PRENDA							X			
910602.01	Bonos de Prenda							X			
910602.80	Diferencial Cambiario							X			
911	PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS										
9111	MONEDA NACIONAL										
911101	CONTRATADAS POR LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911101.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911101.02	Seguros sobre Activos Propios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911101.03	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911101.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911102	ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911102.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911102.02	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911102.03	Seguros y Fianzas sobre Operaciones de Crédito	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911102.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X		X	X
9116	MONEDA EXTRANJERA										
911601	CONTRATADAS POR LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911601.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911601.02	Seguros sobre Activos Propios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911601.03	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			
911601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911601.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
911602	ENDOSADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911602.01	Seguros sobre Mercaderías Depositadas							X			
911602.02	Fianzas sobre Derechos a Favor del Fisco							X			

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
911602.03	Seguros y Fianzas sobre Operaciones de Crédito	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
911602.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X		X	X
912	OPERACIONES DE REPORTO										
9121	MONEDA NACIONAL										
912101	CONTRATOS DE REPORTO	X	X	X	X	X		X	X	X	X
9126	MONEDA EXTRANJERA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
912601	CONTRATOS DE REPORTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
912601.01	Contratos de Reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
912601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913	OTRAS CUENTAS DE ORDEN										
9131	MONEDA NACIONAL										
913101	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS	X	X	X	X	X		X		X	X
913101.01	Préstamos	X	X	X	X	X		X		X	X
913101.99	Otros	X	X	X	X	X		X		X	X
913102	DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913102.01	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913102.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.03	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.04	Bienes Realizables	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.05	Inversiones Permanentes	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913102.06	Otras Inversiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913103	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913103.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913103.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913103.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913103.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913104	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913104.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913104.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913104.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913104.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X		X	X	X	X
913105	PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE	X	X	X	X	X		X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
913106	FORMACION FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO	X									
913107	MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA							X			
913108	FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS									X	X
9136	MONEDA EXTRANJERA										
913601	CRÉDITOS APROBADOS NO FORMALIZADOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913601.01	Préstamos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913601.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913601.99	Otros	X	X	X	X	X	X	X		X	X
913602	DEUDORES POR CUENTAS Y VALORES DECLARADOS INCOBRABLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.01	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.02	Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.03	Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.04	Bienes Realizables	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.05	Inversiones Permanentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.06	Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603	INTERESES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913603.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604	COMISIONES POR LUCRO CESANTE EN CUENTAS ACTIVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.01	Por Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.02	Por Cartera de Créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.03	Por Cuentas por Cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.04	Por Otras Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913604.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913605	PRODUCTOS POR SERVICIOS POR LUCRO CESANTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
913605.01	Productos por Servicios por Lucro Cesante	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913605.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
913606	FORMACIÓN FONDO PARA PROTECCIÓN DEL AHORRO	X									
913606.01	Formación Fondo para Protección del Ahorro	X									
913606.80	Diferencial Cambiario	X									
913607	MERCADERÍAS INGRESADAS EN INSTALACIONES DE ENTIDADES CALIFICADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL SIN CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN DE BODEGA							X			
913607.01	Mercaderías Ingresadas en Instalaciones de Entidades Calificadas bajo el Régimen de Admisión Temporal sin contrato para la habilitación de bodega							X			
913607.80	Diferencial Cambiario							X			
913608	FORMACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA DEPOSITANTES E INVERSIONISTAS EN ENTIDADES DE MICROFINANZAS									X	X
913608.01	Formación Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas									X	X
913608.80	Diferencial Cambiario									X	X
914	CUENTAS DE REGISTRO										
914101	DOCUMENTOS Y VALORES EN CUSTODIA	X	X				X			X	X
914101.01	Propios	X	X				X			X	X
914101.02	Ajenos	X	X				X			X	X
914102	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
914103	FORMAS EN BLANCO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
914103.01	Chequeras	X					X				
914103.02	Cheques de Caja	X					X				
914103.03	Libretas	X					X			X	
914103.04	Títulos	X					X			X	X
914103.05	Tarjetas Plásticas	X		X			X			X	
914103.06	Certificados de Depósito a Plazo	X					X			X	
914103.07	Bonos de Prenda							X			
914103.08	Certificados de Depósito sobre Mercaderías							X			
914103.09	Giros	X	X				X		X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

		B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
914103.10	Cheques de Ventanilla	X									
914103.11	Facturas Especiales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
914103.12	Boletos de Ornato	X								X	X
914103.13	Ordenes de Pago	X								X	X
914103.99	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
999999	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

B=Bancos, SF=Sociedades Financieras, TC=Tarjetas de Crédito, AF=Arrendamiento Financiero, FJ=Factoraje, OSH=Off Shore, ALM=Almacenes Generales de Depósito, CC=Casas de Cambio, MAC=Microfinancieras de Ahorro y Crédito, MIC=Microfinancieras de Inversión y Crédito.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-115-2017

Inserta en el punto quinto del acta 50-2017, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 13 de diciembre de 2017.

PUNTO QUINTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006.

RESOLUCIÓN JM-115-2017. Conocido el oficio número 13160-2017, del Superintendente de Bancos en funciones, del 4 de diciembre de 2017, al que se adjunta el dictamen número 40-2017 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad y/o las Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores;
CONSIDERANDO: Que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en el numeral II. NORMAS CONTABLES GENERALES, 2.7 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS, establece que las comisiones o cargos, por otros conceptos que no sean intereses, cobrados anticipadamente y vinculados a la administración de los créditos otorgados, deberán registrarse en las cuentas 309102 ó 309602 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS y se irán reconociendo como productos proporcionalmente en la forma en que se recupere el capital; derivado del análisis efectuado es importante y necesario aclarar y ampliar, en las Normas Contables citadas, el tratamiento contable de las comisiones cobradas anticipadamente, incluyendo lo que se debe interpretar y el

BANCO DE GUATEMALA
Junta
Monetaria
GUATEMALA, C. A.

alcance que debe tener el hecho que dichas comisiones están vinculadas con la administración de los créditos, independientemente de su denominación; **CONSIDERANDO:** Que es pertinente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en los términos que se describen en el apartado III del dictamen número 40-2017 de la Superintendencia de Bancos; asimismo, por las implicaciones que conllevan las modificaciones y atendiendo el principio de período contable, se estima prudente que dicho cambio sea con efectos a partir del 1 de enero de 2018; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República; 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; y tomando en cuenta el oficio número 13160-2017 y el dictamen número 40-2017, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

I. Aprobar la modificación al numeral 2.7 del apartado II. NORMAS CONTABLES GENERALES del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

"2.7 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS

Las comisiones o cargos, por otros conceptos que no sean intereses, cobrados anticipadamente y vinculados a la administración de los créditos otorgados, incluyendo los asociados, pero no circunscritos, a la concesión de los mismos, sin importar su denominación, deberán registrarse en las cuentas 309102 ó 309602 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS y se irán reconociendo al menos mensualmente como productos conforme se devenguen, en función del plazo del crédito otorgado o al momento de la cancelación anticipada del crédito."

II. Aprobar la modificación a la descripción de las cuentas 309102 - 309602 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS del apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

"309102 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS
309602 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS

Estas cuentas servirán para registrar las comisiones percibidas anticipadamente. Para el caso de las comisiones sobre créditos que se deduzcan de los mismos, se deberá observar lo establecido en la política de Comisiones sobre Créditos. Cuando se trate de moneda extranjera, deberá mantenerse el mismo tipo de cambio aplicado cuando se recibió el pago anticipado, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las comisiones devengadas.

Crédito:

1. Con el valor de las comisiones percibidas no devengadas."

III. Aprobar la modificación al numeral 3.5.2 Registro de comisiones cobradas anticipadamente - deducidas del préstamo - del apartado V. JORNALIZACIÓN del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

"3.5.2 Registro de comisiones cobradas anticipadamente - deducidas del préstamo -

3.5.2.1 Entrega de fondos

103 CARTERA DE CRÉDITOS
103101 VIGENTE
(La divisionaria que corresponda)

101101 CAJA
(La divisionaria que corresponda)

309 CRÉDITOS DIFERIDOS
309102 COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS

Concesión de préstamos, sobre los que se deducen las comisiones en forma anticipada.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

3.5.2.2 Recuperaciones de capital

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
	103 CARTERA DE CRÉDITOS 103101 VIGENTE (La divisionaria que corresponda)

Registro de las recuperaciones parciales o totales de capital.

3.5.2.3 Reconocimiento de comisiones en producto

309	CRÉDITOS DIFERIDOS
309102	COMISIONES PERCIBIDAS NO DEVENGADAS
	601 PRODUCTOS FINANCIEROS 601102 COMISIONES 601102.01 Cartera de Créditos (La divisionaria que corresponda)

Reconocimiento de comisiones en productos conforme se devenguen, según lo establecido en la política de Comisiones sobre Créditos."

IV. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades a que corresponda, la presente resolución.

V. Disponer que la vigencia de esta resolución inicia a partir del 1 de enero de 2018.

VI. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Exp.: 67-2017
/mdlc

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-52-2020

Inserta en el punto cuarto del acta 20-2020, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 29 de abril de 2020.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006.

RESOLUCIÓN JM-52-2020. Conocido el oficio número 3775-2020, del 27 de abril de 2020, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 13-2020 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad y/o las Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero tales como entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, presentó a la Superintendencia de Bancos una solicitud de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, indicando que, conforme al Decreto Número 13-2020, Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19, que modificó al Decreto Número 12-2020, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, ambos decretos del Congreso de la República, entre otros aspectos, al banco citado se le asignó la administración, manejo y control de algunos fondos para atender a los guatemaltecos por los efectos económicos derivados de la pandemia coronavirus COVID-19; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 13-2020 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, para adicionar cuentas en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS y adicionar las descripciones de cuentas correspondientes en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO del citado manual; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y tomando en cuenta el oficio número 3775-2020 y el dictamen número 13-2020, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

a) Adicionar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, las cuentas y divisionarias siguientes:

CÓDIGO	CUENTA	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305109	FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO	X	X							X	X
305109.01	Fondo de Protección de Capitales	X	X							X	X
305109.02	Fondo de Crédito para Capital de Trabajo	X	X							X	X
602101.10	Comisiones por Administración de Fondos Especiales del Estado	X	X							X	X
905106	FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO	X	X							X	X
905106.01	Fondo de Protección de Capitales	X	X							X	X
905106.0101	Margen por Utilizar	X	X							X	X
905106.0102	Cartera de Créditos	X	X							X	X
905106.02	Fondo de Crédito para Capital de Trabajo	X	X							X	X
905106.0201	Margen por Utilizar	X	X							X	X
905106.0202	Cartera de Créditos	X	X							X	X
905106.0203	Fondos Cedidos en Administración	X	X							X	X

b) Adicionar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, la descripción y el procedimiento de registro de las cuentas siguientes:

305109 FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO

Esta cuenta servirá para registrar las obligaciones que se deriven por la administración de los fondos especiales recibidos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales de su creación. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los recursos colocados y otros egresos, conforme las condiciones de los Fondos.

2. Con el saldo de los Fondos no ejecutados conforme los fines establecidos en las disposiciones legales de su constitución, para su restitución al Fondo Común.

3. Con el importe de los recursos liquidados conforme las disposiciones de su creación.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Créditos:

1. Con el importe recibido para la constitución de los Fondos.

2. Con el importe recibido por concepto de recuperaciones y otros ingresos.

905106 FONDOS ESPECIALES DEL ESTADO

Esta cuenta servirá para registrar el monto de los Fondos Especiales del Estado que la entidad administra, de conformidad con las disposiciones legales de su creación. Para efectos de la supervisión de la Contraloría General de Cuentas y de los informes que se deban rendir a dicha institución, las operaciones de los fondos y su detalle serán registrados en la contabilidad específica de dichos fondos, la cual estará a cargo del banco que administrará los fondos conforme los decretos de creación correspondientes. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los recursos recibidos para los distintos Fondos.

2. Con el importe de los traslados entre las divisionarias, derivado de la operatoria de los Fondos.

Créditos:

1. Con el importe de los recursos liquidados conforme las disposiciones de su creación.

2. Con el importe de los traslados entre las divisionarias, derivado de la operatoria de los Fondos.

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

3. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

BANCO DE GUATEMALA
Junta
Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Exp.: 34-2020
/ympd

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-79-2021

Inserta en el punto primero del acta 36-2021, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Monetaria el 27 de agosto de 2021.

PUNTO PRIMERO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM-79-2021. Conocido el oficio número 8705-2021, del 20 de agosto de 2021, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 14-2021 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad y/o las Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria;

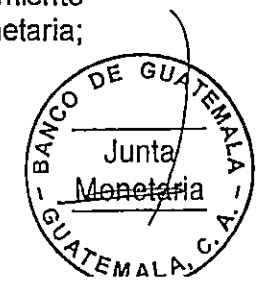

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala presentó a la Superintendencia de Bancos una solicitud de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, indicando que suscribió con el Ministerio de Economía un Memorando de Entendimiento, previo a la celebración de un contrato de Servicios Bancarios, para la colocación del Fondo establecido en el Decreto Número 12-2020, artículo 15, numeral 3, que establece la creación del Fondo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Ministerio de Economía a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, para fortalecer la pequeña y mediana empresa con un monto revolvente de cuatrocientos millones de quetzales (Q400,000,000.00); derivado de dicha designación, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala debe implementar algunas medidas de carácter administrativo y contable que le permitan llevar un control ordenado del fondo asignado para su colocación en función de las atribuciones y responsabilidades que le representan; por lo que se considera conveniente la creación de divisionarias, tanto de Pasivo como de Cuentas de Orden, que permitirán coadyuvar a los propósitos que le serán conferidos por medio del contrato a suscribir con el Ministerio de Economía; **CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es congruente con lo establecido en el Decreto Número 12-2020, artículo 15, modificado por el artículo 5 del Decreto Número 13-2020, ambos decretos del Congreso de la República, siempre que exista la designación en el instrumento correspondiente para poder efectuar la colocación del fondo. En ese sentido, la aprobación de las divisionarias solicitadas, no implica autorización para realizar las operaciones relacionadas con el uso de las mismas, toda vez que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala deberá asegurarse de efectuar las formalizaciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; **CONSIDERANDO:** Que en resolución JM-52-2020, del 29 de abril de 2020, esta junta aprobó la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, adicionando cuentas y divisionarias para el manejo y control de algunos Fondos Especiales del Estado, de conformidad con las disposiciones legales de su creación; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el referido dictamen número 14-2021, indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, para adicionar divisionarias en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta

junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que esta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 8705-2021 y el dictamen número 14-2021, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

Adicionar al apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, las divisionarias siguientes:

CÓDIGO	DIVISIONARIA	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305109.03	Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -MIPYMES	X									
905106.03	Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -MIPYMES	X									
905106.0301	Margen por Utilizar	X									
905106.0302	Cartera de Créditos	X									

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Exp.: 45-2021
/hymv

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-131-2021

Inserta en el punto décimo cuarto del acta 55-2021, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 22 de diciembre de 2021.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM-131-2021. Conocido el oficio número 10187-2021, del 16 de diciembre de 2021, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 17-2021 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y/o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según corresponda, emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, figuran dentro del Grupo de Cuentas 706 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, las cuentas 706101 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y 706102 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, las que conforme el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, se utilizan para registrar los gastos por remuneraciones y otras prestaciones causadas, a favor de los directores, o miembros del consejo de administración de las entidades, así como para el registro de los gastos por concepto de sueldos y otras prestaciones laborales causadas a beneficio de los funcionarios y empleados de las entidades, en ese sentido, dichas cuentas sirven para registrar las bonificaciones que se otorgan con base en utilidades a favor de funcionarios, empleados, directores, consejo de administración y/o junta directiva; **CONSIDERANDO:** Que la NIC 19 Beneficios a Empleados establece que los beneficios a empleados son todas las formas de contraprestación concedidas por una entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados, comprendiendo dentro de estos beneficios los sueldos, salarios, participación en ganancias e incentivos, entre otros. Asimismo, establece dentro del alcance que el término "empleados" incluye también a los directores y al personal de la gerencia. Con relación al registro de los planes de participación en ganancias e incentivos en cuentas de gasto, la referida norma establece, que las obligaciones relacionadas con los planes de participación en ganancias e incentivos son consecuencia de los servicios prestados por los empleados, y no de transacciones con los propietarios de la entidad, por lo que una entidad reconocerá el costo de los planes de participación en ganancias e incentivos, como un gasto y no como una distribución de la ganancia; **CONSIDERANDO:** Que en dictamen número 15-2021, la Superintendencia de Bancos recomendó a esta junta que mientras se completa el programa de implementación de las Normas de Información Financiera para Bancos y Otras Entidades, es conveniente integrar los aspectos contenidos en las normas contables del Manual de Instrucciones Contables vigente con los requerimientos de la NIC 19 Beneficios a los Empleados, mismos que son complementarios, con el fin de contar con una base técnica unificada para el tratamiento contable de las bonificaciones que se otorgan con base en las utilidades a favor de funcionarios, empleados, directores, consejo de administración y/o junta directiva; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el citado dictamen número 17-2021, indica que la NIC 19 Beneficios a Empleados establece disposiciones para el tratamiento de los planes de participación en ganancias e incentivos otorgados a los empleados, al corresponder a servicios prestados por los empleados y no de transacciones con los propietarios de la entidad, por lo que es conveniente integrar al Manual de Instrucciones Contables vigente, las disposiciones aplicables de la NIC 19

Beneficios a los Empleados, para el tratamiento contable de las bonificaciones que se otorgan con base en las utilidades a favor de funcionarios, empleados, directores, consejo de administración y/o junta directiva, con el fin de contar con una base técnica unificada para el tratamiento contable de las mismas, de la forma propuesta en el apartado V de dicho dictamen; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y tomando en cuenta el oficio número 10187-2021 y el dictamen número 17-2021, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en la forma siguiente:

   a) Adicionar en el apartado II. NORMAS CONTABLES GENERALES del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el numeral 2.9 BONIFICACIONES CON BASE EN UTILIDADES, de la manera siguiente:

   2.9 BONIFICACIONES CON BASE EN UTILIDADES

   Se deberán registrar en cuentas de resultados, el valor de las bonificaciones o participaciones establecidas sobre la base de las utilidades que sean concedidas a los funcionarios, empleados, directores, consejo de administración y/o junta directiva. Cuando la entidad tiene la obligación presente, legal o implícita de pagar tales beneficios y pueda realizarse la estimación correspondiente, deberá registrar la provisión mensual con cargo a gasto en el período con el que se relacionan; en caso no sea posible realizar la estimación, derivado de no contar con los elementos necesarios para su determinación, deberá registrarse como gasto en el período en el que se aprueba y, en ningún caso se podrá registrar como una distribución de utilidades.

BANCO DE GUATEMALA Junta Monetaria GUATEMALA, C. A.

b) Adicionar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la divisionaria 706101.04 Bonificaciones en la cuenta 706101 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de la manera siguiente:

CÓDIGO	CUENTA	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
706101.04	Bonificaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

c) Modificar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, las cuentas 706101 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y 706102 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, de la forma siguiente:

706101 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por remuneraciones, bonificaciones y otras prestaciones causadas, a favor de los directores o miembros del Consejo de Administración de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el valor de las remuneraciones, bonificaciones y otras prestaciones causadas, a favor de los directores o miembros del Consejo de Administración.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

706102 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Esta cuenta servirá para registrar los gastos por concepto de sueldos, bonificaciones y otras prestaciones laborales causadas, a favor de los funcionarios y empleados de las entidades. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Débito:

1. Con el valor de las remuneraciones, bonificaciones y otras prestaciones causadas, a favor de funcionarios y empleados.

Crédito:

1. Con el saldo al cierre del ejercicio.

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 45-2021
/hymv

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-94-2022

Inserta en el punto quinto del acta 36-2022, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 14 de septiembre de 2022.

PUNTO QUINTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM-94-2022. Conocido el oficio número 9502-2022, del 26 de agosto de 2022 del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 19-2022 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que esta junta, en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- y las Interpretaciones, adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero tales como entidades fuera

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que esta junta en resolución JM-47-2022, del 25 de mayo de 2022, resolvió emitir el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, cuyo objeto es normar aspectos que deben observar los bancos, las sociedades financieras, las entidades fuera de plaza o entidades off shore y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos a la administración del riesgo de crédito, al proceso crediticio, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la valuación de activos crediticios; **CONSIDERANDO:** Que el referido Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito contiene disposiciones tales como la agrupación de activos crediticios para su segmentación en función de su riesgo específico, reservas o provisiones específicas conforme el cálculo de pérdidas esperadas y reservas o provisiones dinámicas, entre otros aspectos; disposiciones que tienen incidencia en el marco contable utilizado por las entidades supervisadas, por lo que es preciso realizar modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, con el objetivo de incluir las mismas en la normativa contable; **CONSIDERANDO:** Que esta junta en resolución JM-81-2022, del 10 de agosto de 2022, resolvió disponer que, a solicitud justificada de la institución interesada y previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, se podrá autorizar a la institución de que se trate, el traslado de forma gradual de las reservas o provisiones genéricas reportadas al 31 de diciembre de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 19-2022 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, para adecuar la segmentación de los activos crediticios, adicionar cuentas y divisionarias contables para el registro de reservas o provisiones dinámicas y para provisionar el deterioro de contingencias y compromisos, así como eliminar las divisionarias relacionadas con el segmento de microcrédito y dejar vigentes las divisionarias previstas para el registro de las reservas o provisiones genéricas para ser utilizadas únicamente por las instituciones que cuenten con la autorización respectiva; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 9502-2022 y el dictamen número 19-2022, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar lo atinente a las disposiciones contenidas en las resoluciones JM-47-2022, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y JM-81-2022, relativa a la autorización de una gradualidad en el uso de las reservas o provisiones genéricas, para las instituciones que lo soliciten, de la forma siguiente:

   a) En el apartado I. DISPOSICIONES GENERALES, se modifica el inciso b) del numeral 8. CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN, de la forma siguiente:

      b) La codificación se interpreta tal como se indica en el ejemplo siguiente:

1	ACTIVO
103	CARTERA DE CRÉDITOS
1031	MONEDA NACIONAL
103102	VENCIDA
103102.01	En Proceso de Prórroga
103102.0102	Productivos
103102.0102.01	Préstamos
103102.0102.0101	Fiduciarios

      Como ayuda visual debe anotarse un punto luego del sexto y décimo dígito, es decir, después de la cuenta de primer grado y después de la divisionaria de segundo grado.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

b) Adicionar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, las cuentas y divisionarias siguientes:

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
306102	ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	X	X	X	X	X		X		X	X
306602	ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X
306602.01	Estimación por deterioro de contingencias y compromisos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
306602.80	Diferencial Cambiario	X	X	X	X	X	X	X		X	X
515	PROVISIONES DINÁMICAS										
515101	PROVISIONES DINÁMICAS	X	X	X	X	X	X				
705107	CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	X	X	X	X	X	X	X		X	X

c) Modificar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, la denominación de las divisionarias siguientes, de forma que se lea:

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103101.01	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103101.02	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0101	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0102	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0201	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0202	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0301	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103102.0302	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0101	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0102	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0201	Empresariales	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103199.0202	Productivos	X	X	X	X	X		X	X	X	X
103601.01	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103601.02	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0101	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0102	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0201	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0202	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0301	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103602.0302	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0101	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0102	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0201	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
103699.0202	Productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
903102.0101	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0102	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0201	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0202	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0301	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
903102.0302	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0401	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0402	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0501	Empresariales	X	X	X	X	X		X		X	X
903102.0502	Productivos	X	X	X	X	X		X		X	X
903602.0101	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0102	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0201	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0202	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0301	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0302	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0401	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0402	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0501	Empresariales	X	X	X	X	X	X	X		X	X
903602.0502	Productivos	X	X	X	X	X	X	X		X	X

d) Eliminar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, las divisionarias contenidas en el ANEXO I de esta resolución.

e) El artículo 51 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito establece la reasignación de las reservas o provisiones genéricas; sin embargo, es necesario dejar vigentes las divisionarias previstas para el registro de las reservas o provisiones genéricas, contenidas en el grupo de cuentas 201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN, para ser utilizadas únicamente por las instituciones que cuenten con la autorización respectiva, conforme lo dispuesto en la resolución JM-81-2022.

f) Adicionar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, la descripción y el procedimiento de registro de las cuentas siguientes:

306102 ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

306602 ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones por deterioro de contingencias y compromisos, conforme el procedimiento siguiente:

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las contingencias y compromisos, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente.

2. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, conforme se utilicen los saldos de las contingencias y compromisos.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas, con cargo a la cuenta 705107 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN – CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

515 PROVISIONES DINÁMICAS

515101 PROVISIONES DINÁMICAS

Esta cuenta se utilizará para registrar las provisiones dinámicas según lo dispuesto en el reglamento correspondiente, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el importe de las provisiones utilizadas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con abono a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la provisión, conforme la normativa correspondiente, con cargo al saldo de las cuentas 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES o 503199 OTRAS RESERVAS.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

705107 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

Esta cuenta servirá para registrar las estimaciones, derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas que correspondan, incluidas en el grupo 801 CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de las contingencias y compromisos.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones que correspondan por las contingencias y compromisos, cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente.

2. Con el saldo al cierre del ejercicio.

g) Modificar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, de la forma siguiente:

512 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta se utilizará al inicio de cada ejercicio contable, para trasladar por medio de partida contable el saldo de la cuenta 513101 GANANCIAS DEL EJERCICIO y para la constitución y utilización de la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la aplicación de la distribución de utilidades.

2. Con el valor de las reservas o provisiones (estimaciones) según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

3. Con el valor de las provisiones dinámicas constituidas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con abono a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS.

Créditos:

1. Con la ganancia de conformidad con el estado de resultados del ejercicio anterior.

2. Con el importe de las provisiones dinámicas utilizadas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con cargo a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS.

h) Adicionar en el apartado V. JORNALIZACIÓN, lo siguiente:

18 PROVISIONES DINÁMICAS

18.1 CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DINÁMICAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
	515	PROVISIONES DINÁMICAS
	515101	PROVISIONES DINÁMICAS

Registro de la provisión de conformidad con la normativa aplicable.

18.2 UTILIZACIÓN DE PROVISIONES DINÁMICAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE

a) Registro del deterioro en la cartera de créditos por incremento de riesgo ocasionado por un evento adverso

705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN	
705102	CARTERA DE CRÉDITOS	
	201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
	201103	CARTERA DE CRÉDITOS
	201103.01	Específica

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Registro de la provisión por el deterioro en la cartera de créditos por incremento de riesgo, de conformidad con la normativa aplicable.

b) Utilización de provisiones dinámicas

515	PROVISIONES DINÁMICAS	
515101	PROVISIONES DINÁMICAS	
	512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Registro de la regularización de las provisiones dinámicas, derivado de su utilización de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: Las partidas contables de las literales a) y b) se deben registrar en forma simultánea.

i) Modificar el apartado V. JORNALIZACIÓN, con el objeto de adecuar la jornalización de: descuento de documentos, activos extraordinarios, arrendamiento financiero y factoraje, de la forma indicada en el ANEXO II de esta resolución.

j) Adicionar en el apartado VI. FORMATOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, lo siguiente:

i. En el Balance General Condensado, el grupo 515 PROVISIONES DINÁMICAS en el Capital Contable.

ii. En el Estado de Movimiento del Capital Contable, el grupo 515 PROVISIONES DINÁMICAS.

Los formatos quedan de la forma que se muestra en el ANEXO III de esta resolución.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Disponer que la vigencia de esta resolución inicia el 1 de enero de 2023.

4. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 60-2022
/legm

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JM-94-2022

ELIMINACIÓN DE DIVISIONARIAS EN EL APARTADO III. CATÁLOGO DE CUENTAS

Código	Cuenta
103101.03	Microcréditos
103101.0301	Préstamos
103101.0301.01	Fiduciarios
103101.0301.02	Prendarios – Fiduciarios
103101.0301.03	Prendarios
103101.0301.04	Hipotecarios – Fiduciarios
103101.0301.05	Hipotecarios – Prendarios
103101.0301.06	Hipotecarios
103101.0301.07	Con Bono de Prenda
103101.0301.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103101.0301.09	Con Garantía de Obligaciones Propias
103101.0302	Documentos Descontados
103101.0303	Documentos por Cobrar
103101.0303.01	Anticipos sobre Exportaciones
103101.0303.09	Otros
103101.0304	Pagos por Cartas de Crédito
103101.0305	Tarjetas de Crédito
103101.0306	Arrendamiento Financiero
103101.0307	Factoraje
103101.0308	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103101.0309	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103101.0310	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103101.0399	Otros
103102.0103	Microcréditos
103102.0103.01	Préstamos
103102.0103.0101	Fiduciarios
103102.0103.0102	Prendarios - Fiduciarios
103102.0103.0103	Prendarios
103102.0103.0104	Hipotecarios - Fiduciarios
103102.0103.0105	Hipotecarios - Prendarios
103102.0103.0106	Hipotecarios
103102.0103.0107	Con Bono de Prenda
103102.0103.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103102.0103.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

103102.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito
103102.0103.05	Tarjetas de Crédito
103102.0103.06	Arrendamiento Financiero
103102.0103.07	Factoraje
103102.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103102.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103102.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103102.0103.99	Otros
103102.0203	Microcréditos
103102.0203.01	Préstamos
103102.0203.0101	Fiduciarios
103102.0203.0102	Prendarios - Fiduciarios
103102.0203.0103	Prendarios
103102.0203.0104	Hipotecarios - Fiduciarios
103102.0203.0105	Hipotecarios - Prendarios
103102.0203.0106	Hipotecarios
103102.0203.0107	Con Bono de Prenda
103102.0203.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103102.0203.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias
103102.0203.02	Documentos Descontados
103102.0203.03	Documentos por Cobrar
103102.0203.0301	Anticipos sobre Exportaciones
103102.0203.0309	Otros
103102.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito
103102.0203.05	Tarjetas de Crédito
103102.0203.06	Arrendamiento Financiero
103102.0203.07	Factoraje
103102.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103102.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103102.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103102.0203.99	Otros
103102.0303	Microcréditos
103102.0303.01	Préstamos
103102.0303.0101	Fiduciarios
103102.0303.0102	Prendarios - Fiduciarios
103102.0303.0103	Prendarios
103102.0303.0104	Hipotecarios - Fiduciarios
103102.0303.0105	Hipotecarios - Prendarios
103102.0303.0106	Hipotecarios
103102.0303.0107	Con Bono de Prenda

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

103102.0303.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103102.0303.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias
103102.0303.02	Documentos Descontados
103102.0303.03	Documentos por Cobrar
103102.0303.0301	Anticipos sobre Exportaciones
103102.0303.0309	Otros
103102.0303.04	Pagos por Cartas de Crédito
103102.0303.05	Tarjetas de Crédito
103102.0303.06	Arrendamiento Financiero
103102.0303.07	Factoraje
103102.0303.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103102.0303.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103102.0303.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103102.0303.99	Otros
103199.0103	Microcréditos
103199.0103.01	Préstamos
103199.0103.02	Documentos Descontados
103199.0103.03	Documentos por Cobrar
103199.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito
103199.0103.05	Tarjetas de Crédito
103199.0103.06	Arrendamiento Financiero
103199.0103.07	Factoraje
103199.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103199.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103199.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103199.0103.99	Otros
103199.0203	Microcréditos
103199.0203.01	Préstamos
103199.0203.02	Documentos Descontados
103199.0203.03	Documentos por Cobrar
103199.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito
103199.0203.05	Tarjetas de Crédito
103199.0203.06	Arrendamiento Financiero
103199.0203.07	Factoraje
103199.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103199.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103199.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103199.0203.99	Otros
103601.03	Microcréditos
103601.0301	Préstamos

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

103601.0301.01	Fiduciarios
103601.0301.02	Prendarios - Fiduciarios
103601.0301.03	Prendarios
103601.0301.04	Hipotecarios - Fiduciarios
103601.0301.05	Hipotecarios - Prendarios
103601.0301.06	Hipotecarios
103601.0301.07	Con Bono de Prenda
103601.0301.08	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103601.0301.09	Con Garantía de Obligaciones Propias
103601.0302	Documentos Descontados
103601.0303	Documentos por Cobrar
103601.0303.01	Anticipos sobre Exportaciones
103601.0303.09	Otros
103601.0304	Pagos por Cartas de Crédito
103601.0305	Tarjetas de Crédito
103601.0306	Arrendamiento Financiero
103601.0307	Factoraje
103601.0308	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103601.0309	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103601.0310	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103601.0399	Otros
103602.0103	Microcréditos
103602.0103.01	Préstamos
103602.0103.0101	Fiduciarios
103602.0103.0102	Prendarios - Fiduciarios
103602.0103.0103	Prendarios
103602.0103.0104	Hipotecarios - Fiduciarios
103602.0103.0105	Hipotecarios - Prendarios
103602.0103.0106	Hipotecarios
103602.0103.0107	Con Bono de Prenda
103602.0103.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103602.0103.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias
103602.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito
103602.0103.05	Tarjetas de Crédito
103602.0103.06	Arrendamiento Financiero
103602.0103.07	Factoraje
103602.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103602.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103602.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103602.0103.99	Otros

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

103602.0203	Microcréditos
103602.0203.01	Préstamos
103602.0203.0101	Fiduciarios
103602.0203.0102	Prendarios - Fiduciarios
103602.0203.0103	Prendarios
103602.0203.0104	Hipotecarios - Fiduciarios
103602.0203.0105	Hipotecarios - Prendarios
103602.0203.0106	Hipotecarios
103602.0203.0107	Con Bono de Prenda
103602.0203.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103602.0203.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias
103602.0203.02	Documentos Descontados
103602.0203.03	Documentos por Cobrar
103602.0203.0301	Anticipos sobre Exportaciones
103602.0203.0309	Otros
103602.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito
103602.0203.05	Tarjetas de Crédito
103602.0203.06	Arrendamiento Financiero
103602.0203.07	Factoraje
103602.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103602.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103602.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103602.0203.99	Otros
103602.0303	Microcréditos
103602.0303.01	Préstamos
103602.0303.0101	Fiduciarios
103602.0303.0102	Prendarios - Fiduciarios
103602.0303.0103	Prendarios
103602.0303.0104	Hipotecarios - Fiduciarios
103602.0303.0105	Hipotecarios - Prendarios
103602.0303.0106	Hipotecarios
103602.0303.0107	Con Bono de Prenda
103602.0303.0108	Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios
103602.0303.0109	Con Garantía de Obligaciones Propias
103602.0303.02	Documentos Descontados
103602.0303.03	Documentos por Cobrar
103602.0303.0301	Anticipos sobre Exportaciones
103602.0303.0309	Otros
103602.0303.04	Pagos por Cartas de Crédito
103602.0303.05	Tarjetas de Crédito

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

103602.0303.06	Arrendamiento Financiero
103602.0303.07	Factoraje
103602.0303.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103602.0303.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103602.0303.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103602.0303.99	Otros
103699.0103	Microcréditos
103699.0103.01	Préstamos
103699.0103.02	Documentos Descontados
103699.0103.03	Documentos por Cobrar
103699.0103.04	Pagos por Cartas de Crédito
103699.0103.05	Tarjetas de Crédito
103699.0103.06	Arrendamiento Financiero
103699.0103.07	Factoraje
103699.0103.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103699.0103.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103699.0103.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103699.0103.99	Otros
103699.0203	Microcréditos
103699.0203.01	Préstamos
103699.0203.02	Documentos Descontados
103699.0203.03	Documentos por Cobrar
103699.0203.04	Pagos por Cartas de Crédito
103699.0203.05	Tarjetas de Crédito
103699.0203.06	Arrendamiento Financiero
103699.0203.07	Factoraje
103699.0203.08	Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios
103699.0203.09	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
103699.0203.10	Deudores por Venta de Inmuebles y Muebles
103699.0203.99	Otros
903102.0103	Microcréditos
903102.0203	Microcréditos
903102.0303	Microcréditos
903102.0403	Microcréditos
903102.0503	Microcréditos
903602.0103	Microcréditos
903602.0203	Microcréditos
903602.0303	Microcréditos
903602.0403	Microcréditos
903602.0503	Microcréditos

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN JM-94-2022

MODIFICACIONES EN EL APARTADO V. JORNALIZACIÓN

3.7 DESCUENTO DE DOCUMENTOS

3.7.1 Descuento

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0102	Documentos Descontados

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

309	CRÉDITOS DIFERIDOS
309101	INTERESES PERCIBIDOS NO DEVENGADOS
309101.03	Cartera de Créditos

Por la parte correspondiente al tiempo que siga al mes en que se concertó la operación.

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0302	Documentos Descontados

Por la parte de los intereses correspondientes a los días del mes en que se concertó la operación.

Por el valor del documento descontado al momento de ser otorgado.

3.7.3 Amortización parcial o total

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0102	Documentos Descontados

Registro de la amortización del documento descontado.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

3.7.4 Traslado de vigentes a vencidos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103102	VENCIDA
103102.02	En Cobro Administrativo
103102.0201	Empresariales
103102.0201.02	Documentos Descontados

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0102	Documentos Descontados

Registro de los créditos que sean trasladados a vencidos conforme la política contable de Traslado de Créditos de Vigentes a Vencidos.

3.7.5 Traslado al cobro judicial

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103102	VENCIDA
103102.03	En Cobro Judicial
103102.0301	Empresariales
103102.0301.02	Documentos Descontados

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103102	VENCIDA
103102.02	En Cobro Administrativo
103102.0201	Empresariales
103102.0201.02	Documentos Descontados

Este registro deberá efectuarse en la fecha en que se presente la demanda al juzgado respectivo.

7.4 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7.4.1 GANANCIA EN VENTA (CON PRÉSTAMO)

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201105	BIENES REALIZABLES
201105.01	Específica

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

305	CUENTAS POR PAGAR
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305106.02	Remates
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS **(1)**
402102.01	Productos Acumulados
402102.02	Excedente por Avalúo
504	RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402103	VENTAS A PLAZOS **(1) y (3)**
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504104	UTILIDADES EN VENTA A PLAZOS **(2) y (3)**
607	PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS
607101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
607101.02	Utilidad en Liquidación **(4)**

Enajenación de activos extraordinarios cuando se genera ganancia.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

(3) Por la ganancia diferida en la venta a plazos

(4) Por la ganancia ya realizada correspondiente al enganche

NOTA: Cuando la venta sea al contado la utilidad deberá registrarse directamente en la cuenta 607101.02 Utilidad en Liquidación.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

7.4.2 PÉRDIDA EN VENTA (AL CONTADO O CON PRÉSTAMO)

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0109	Deudores por Venta de Activos Extraordinarios
201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
201105	BIENES REALIZABLES
201105.01	Específica
305	CUENTAS POR PAGAR
305106	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
305106.02	Remates
402	PRODUCTOS CAPITALIZADOS
402102	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS **(1)**
402102.01	Productos Acumulados
402102.02	Excedente por Avalúo
504	RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
504101	UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN
504102	PRODUCTOS ACUMULADOS **(2)**
504103	EXCEDENTE POR AVALÚO **(2)**
708	GASTOS EXTRAORDINARIOS
708101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
708101.02	Pérdida en Liquidación

105	BIENES REALIZABLES
105101	ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (La divisionaria que corresponda)

Enajenación de activos extraordinarios cuando se genera pérdida.

(1) Para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

(2) Para entidades de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje y off shore

NOTA: Al realizarse la enajenación del activo extraordinario, adicionalmente, se deberá liquidar la utilidad o pérdida por tenencia y explotación del bien, indicadas en las literales a) y b) del numeral 7.3.3.1.

13.1.4 Traslado del contrato de arrendamiento financiero a la cartera de créditos

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.02	Productivos
103101.0206	Arrendamiento Financiero

105	BIENES REALIZABLES
105102	BIENES PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO
	(La divisionaria que corresponda)

Registro del préstamo otorgado mediante arrendamiento financiero.

13.1.6 Registro de los intereses devengados

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0102	Productivos
103199.0102.06	Arrendamiento Financiero

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0306	Arrendamiento Financiero

Registro mensual de los intereses devengados.

13.1.7 Pago de cuotas mensuales de arrendamiento financiero

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.02	Productivos
103101.0206	Arrendamiento Financiero

103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0102	Productivos
103199.0102.06	Arrendamiento Financiero

Pago por parte del arrendatario de la cuota mensual de arrendamiento financiero.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

NOTA 1: En el caso de las empresas que sean contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto deberá abonarse a la divisionaria 305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas.

NOTA 2: El tratamiento contable de los intereses no percibidos se realizará conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

15.3 ENTREGA DE FONDOS

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0107	Factoraje

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
601102.0107	Factoraje

Registro del valor de los documentos recibidos en factoraje y la comisión que se obtiene.

15.6 INTERESES DEVENGADOS

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0101	Empresariales
103199.0101.07	Factoraje

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0307	Factoraje

Registro mensual de los intereses devengados.

15.7 POR EL COBRO MENSUAL DE INTERESES

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0101	Empresariales
103199.0101.07	Factoraje

Registro de los intereses cobrados mensualmente.

15.8 RECUPERACIÓN DEL CAPITAL

101101	CAJA (La divisionaria que corresponda)
103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.01	Empresariales
103101.0107	Factoraje

Registro de las recuperaciones parciales o totales de operaciones de factoraje.

15.10 REGISTRO POR LA SUSPENSIÓN DE LOS INTERESES (a los 90 días)

701	GASTOS FINANCIEROS
701106	PRODUCTOS NO COBRADOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0101	Empresariales
103199.0101.07	Factoraje

Reconocimiento en gasto de los intereses no percibidos, conforme la política contable de Reconocimiento de Ingresos.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN JM-94-2022

MODIFICACIONES EN EL APARTADO VI. FORMATOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BALANCE GENERAL CONDENSADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Guatemala, C. A.

ENTIDAD _____

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL:
(Cifras en Quetzales)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
DISPONIBILIDADES	XXX			**OBLIGACIONES DEPOSITARIAS**	XXX		
Caja		XXX	XXX	Depósitos Monetarios		XXX	XXX
Banco Central		XXX	XXX	Depósitos de Ahorro		XXX	XXX
Bancos del País		XXX	XXX	Depósitos a Plazo		XXX	XXX
Bancos del Exterior		XXX	XXX	Depósitos a la Orden		XXX	XXX
Cheques a Compensar		XXX	XXX	Depósitos con Restricciones		XXX	XXX
Giros sobre el Exterior		XXX	XXX				
				CRÉDITOS OBTENIDOS	XXX		
				Del Banco Central		XXX	XXX
INVERSIONES	XXX			De Instituciones Financieras Nacionales		XXX	XXX
En Títulos-Valores para Negociación		XXX	XXX	De Instituciones Financieras Extranjeras		XXX	XXX
En Títulos-Valores para la Venta		XXX	XXX	De Organismos Internacionales		XXX	XXX
En Títulos-Valores para su Vencimiento		XXX	XXX				
Operaciones de Reporto		XXX	XXX	**OBLIGACIONES FINANCIERAS**	XXX		
Certificados de Participación		XXX	XXX	Bonos		XXX	XXX
Intereses pagados en compra de Valores		XXX	XXX	Pagarés Financieros		XXX	XXX
(-) Estimaciones por Valuación		(XXX)	(XXX)	Obligaciones Financieras a la Orden		XXX	XXX
				Obligaciones Financieras con Restricciones		XXX	XXX
CARTERA DE CRÉDITOS	XXX			**GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR**	XXX	XXX	XXX
Vigente		XXX	XXX				
Vencida		XXX	XXX	**CUENTAS POR PAGAR**	XXX	XXX	XXX
(-) Estimaciones por Valuación		(XXX)	(XXX)				
				PROVISIONES	XXX	XXX	XXX
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	XXX	XXX	XXX	**SUCURSALES, CASA MATRÍZ Y DEPTOS. ADSCRITOS**	XXX	XXX	XXX
				OTRAS OBLIGACIONES	XXX	XXX	XXX
CUENTAS POR COBRAR	XXX	XXX	XXX				
(-) Estimaciones por Valuación		(XXX)	(XXX)	**CRÉDITOS DIFERIDOS**	XXX	XXX	XXX
				SUMA DEL PASIVO	XXX		
BIENES REALIZABLES	XXX	XXX	XXX				
(-) Estimaciones por Valuación		(XXX)	(XXX)	**OTRAS CUENTAS ACREEDORAS**	XXX	XXX	XXX
INVERSIONES PERMANENTES	XXX	XXX	XXX	**CAPITAL CONTABLE**			
(-) Estimaciones por Valuación		(XXX)	(XXX)	**CAPITAL PAGADO**	XXX		
				Capital Autorizado		XXX	
				(-) Capital no Pagado		(XXX)	
OTRAS INVERSIONES	XXX	XXX	XXX	Casa Matriz, Capital Asignado		XXX	
(-) Estimaciones por Valuación		(XXX)	(XXX)	**APORTACIONES PERMANENTES**	XXX	XXX	
				RESERVAS DE CAPITAL	XXX	XXX	
				RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	XXX	XXX	
SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS	XXX	XXX	XXX	**REVALUACIÓN DE ACTIVOS**	XXX	XXX	
				OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XXX	XXX	
				GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN (+) (-)	XXX	XXX	
				VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)	(XXX)	(XXX)	
INMUEBLES Y MUEBLES	XXX	XXX	XXX	**PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS (-)**	XXX	XXX	
(-) Depreciaciones Acumuladas		(XXX)	(XXX)	**AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**	XXX	XXX	
				GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES (+) (-)	XXX	XXX	
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (+) (-)	XXX	XXX	
CARGOS DIFERIDOS	XXX	XXX	XXX	**RESULTADOS DEL EJERCICIO (+) (-)**	XXX	XXX	
(-) Amortizaciones Acumuladas		(XXX)	(XXX)	**PROVISIONES DINÁMICAS**	XXX	XXX	
				SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	XXX		
SUMA DEL ACTIVO	XXX			**SUMA PASIVO, OTRAS CUENTAS ACREEDORAS Y CAPITAL**	XXX		

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES	
CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	**XXX**
MERCADERÍAS EN DEPÓSITO	**XXX**
CUENTAS DE ORDEN	
VALORES Y BIENES CEDIDOS EN GARANTÍA	**XXX**
GARANTÍAS CARTERA DE CRÉDITOS	**XXX**
MÁRGENES POR GIRAR	**XXX**
ADMINISTRACIONES AJENAS	**XXX**
DOCUMENTOS Y VALORES PROPIOS REMITIDOS	**XXX**
EMISIONES AUTORIZADAS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	**XXX**
OBLIGACIONES FINANCIERAS	**XXX**
OBLIGACIONES FINANCIERAS AMORTIZADAS	**XXX**
TÍTULOS SOBRE MERCADERÍAS EN DEPÓSITO	**XXX**
PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS	**XXX**
OPERACIONES DE REPORTO	**XXX**
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	**XXX**

Los saldos en moneda extranjera están expresados al tipo de cambio de referencia de Q____ por US$1, publicado por el Banco de Guatemala el _____.

Guatemala, de de

Nombre y Firma _____
CONTADOR

Nombre y Firma _____
AUDITOR

Nombre y Firma _____
PRESIDENTE

Nombre y Firma _____
GERENTE

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

MODIFICACIONES EN EL APARTADO VI. FORMATOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTADO DE MOVIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Guatemala, C. A.

ENTIDAD _____

ESTADO DE MOVIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE

Del _____ **al** _____ **de** _____
(Cifras en Quetzales)

		Saldo al 31-DC- (año anterior)	MOVIMIENTO		Saldo al 31-DC- (año actual)
			Débitos	Créditos	
501	**CAPITAL PAGADO**				
501101	CAPITAL AUTORIZADO				
501103	CASA MATRIZ, CAPITAL ASIGNADO				
	SUMA				
	MENOS:				
501102	CAPITAL NO PAGADO				
	SUMA CAPITAL PAGADO				
502	APORTACIONES PERMANENTES				
503	RESERVAS DE CAPITAL				
503101	RESERVA LEGAL				
503102	RESERVA PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES				
503103	RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS				
503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES				
503105	RESERVA PARA REINVERSIÓN DE UTILIDADES BENEFICIO FISCAL				
503199	OTRAS				
504	RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS				
505	REVALUACIÓN DE ACTIVOS				
506	OBLIGACIONES SUBORDINADAS				
507	GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUSIÓN				
509	PROVISIÓN DE BENEFICIOS A EMPLEADOS				
511	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE MERCADO DE LAS INVERSIONES				
515	PROVISIONES DINÁMICAS				
	SUMA				
	MENOS:				
510	AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
508	VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA				
	MAS / MENOS:				
513	RESULTADOS DEL EJERCICIO				
	TOTAL CAPITAL CONTABLE				

Guatemala, ____ de _____ de _____

Nombre y Firma _____
CONTADOR

Nombre y Firma _____
AUDITOR

Nombre y Firma _____
PRESIDENTE

Nombre y Firma _____
GERENTE

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-141-2022

Inserta en el punto quinto del acta 48-2022, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 14 de diciembre de 2022.

PUNTO QUINTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación de la resolución JM-94-2022.

RESOLUCIÓN JM-141-2022. Conocido el oficio número 13602-2022, del 2 de diciembre de 2022, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 29-2022 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación de la resolución JM-94-2022.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones, adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006 se resolvió disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades off shore, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que en resolución JM-47-2022, del 25 de mayo de 2022, se emitió el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, cuyo objeto es normar aspectos que deben observar los bancos, las sociedades financieras, las entidades fuera de plaza o entidades off shore y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos a la administración del riesgo de crédito, al proceso crediticio, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la valuación de activos crediticios, la cual se modificó por medio de resolución JM-81-2022, en donde se resolvió disponer que, a solicitud justificada, se podrá autorizar a la institución de que se trate, que el traslado de las reservas o provisiones genéricas reportadas al 31 de diciembre de 2022, se haga de forma gradual en un período de hasta tres (3) años; **CONSIDERANDO:** Que por medio de resolución JM-94-2022 se aprobó la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar lo atinente a las disposiciones contenidas en las resoluciones JM-47-2022, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, y JM-81-2022, relativa a la autorización de una gradualidad en el uso de las reservas o provisiones genéricas; **CONSIDERANDO:** Que en resolución JM-125-2022 se dispuso que la vigencia de la resolución JM-47-2022, por medio de la cual se emitió el nuevo Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, sea a partir del 1 de enero de 2024, lo cual implicó la readecuación de los distintos plazos de implementación contenidos en dicha resolución; asimismo, modificó el plazo para el traslado de las reservas o provisiones genéricas, dispuesto en la resolución JM-81-2022, a efecto de que los saldos de tales reservas sean los reportados al 31 de diciembre de 2023 y que dicho traslado se haga en forma gradual en un período de hasta dos (2) años, lo que conllevó, a su vez, la derogación de la resolución JM-81-2022; **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen número 29-2022 de la Superintendencia de Bancos, se concluye que se estima pertinente modificar la resolución JM-94-2022, debido a que se hace necesario guardar consistencia con los plazos contenidos en la resolución JM-125-2022, tanto para la entrada en vigencia del nuevo Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus plazos de implementación, como para el traslado gradual de las reservas o provisiones genéricas; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera; y tomando en cuenta el oficio número 13602-2022 y el dictamen número 29-2022, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Modificar la resolución JM-94-2022 en el sentido siguiente:

   a) Primer párrafo del numeral 1, el cual queda así:

      "1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar lo atinente a las disposiciones contenidas en las resoluciones JM-47-2022, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y JM-125-2022, relativa a la autorización de una gradualidad en el uso de las reservas o provisiones genéricas, para las instituciones que lo soliciten, de la forma siguiente:".

   b) Literal e) del numeral 1, el cual queda así:

      "e) El artículo 51 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito establece la reasignación de las reservas o provisiones genéricas; sin embargo, es necesario dejar vigentes las divisionarias previstas para el registro de las reservas o provisiones genéricas, contenidas en el grupo de cuentas 201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN, para ser utilizadas únicamente por las instituciones que cuenten con la autorización respectiva, conforme lo dispuesto en la resolución JM-125-2022.".

   c) Numeral 3, el cual queda así:

      "3. Disponer que la vigencia de esta resolución inicia el 1 de enero de 2024.".

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la secretaría de esta junta para notificarla sin más trámite.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Exp.: 60-2022
/legm

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-76-2023

Inserta en el punto noveno del acta 28-2023, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 26 de julio de 2023.

PUNTO NOVENO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM-76-2023. Conocido el oficio número 3439-2023, del 13 de julio de 2023, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 3-2023 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones; adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que se ha identificado la aplicación de distintos criterios para la utilización de las cuentas del capital contable 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y 503199 OTRAS RESERVAS, en el caso del registro del deterioro de los activos crediticios y de otros gastos originados por eventualidades; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 3-2023 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, para uniformar el tratamiento contable para la utilización de las cuentas 503104 RESERVAS PARA EVENTUALIDADES y 503199 OTRAS RESERVAS, así como las cuentas relacionadas a estas; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 3439-2023 y el dictamen número 3-2023, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para uniformar el tratamiento contable para la utilización de las cuentas 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y 503199 OTRAS RESERVAS, de la forma siguiente:

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

a) Modificar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO las cuentas siguientes:

503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades por considerarse conveniente crear o incrementar reservas, para hacerle frente a quebrantos eventuales y asegurar la cobertura de fines no específicos o imprevistos. Cuando se considere la existencia de una eventualidad, previo a la utilización de esta reserva, se debe registrar el efecto en la cuenta de gasto correspondiente como parte del resultado del período, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la utilización de la reserva con abono a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES o 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, siempre que previamente se cargue la cuenta de gasto por el deterioro de activos u otras contingencias.

2. Con el traslado a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS destinado a la constitución o incremento de esta provisión.*

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva para eventualidades, con cargo a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

503199 OTRAS RESERVAS

Esta cuenta se utilizará para registrar las cantidades que, de conformidad con las disposiciones de los organismos directivos de las entidades, se separen de las utilidades, destinadas para cubrir eventos que difieran de los descritos en las cuentas anteriores. Cuando se considere necesario la utilización de esta cuenta, previo a su utilización, se debe registrar el efecto en la cuenta de gasto correspondiente como parte del resultado del período, conforme el procedimiento siguiente:

* Entra en vigencia con la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos aprobada en resolución JM-94-2022 y sus modificaciones, derivada de la aprobación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito aprobado en resolución JM-47-2022 y sus modificaciones.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Débitos:

1. Con el valor de la utilización de la reserva con abono a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES o 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, según corresponda, siempre que previamente se cargue la cuenta de gasto por el deterioro de activos u otras contingencias.

2. Con el traslado a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS destinado a la constitución o incremento de esta provisión.*

Crédito:

1. Con el valor destinado a constituir o incrementar la reserva, con cargo a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta se utilizará, al inicio de cada ejercicio contable para trasladar por medio de partida contable el saldo de la cuenta 513101 GANANCIAS DEL EJERCICIO; y, para la constitución y utilización de las cuentas 515101 PROVISIONES DINÁMICAS,* 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y 503199 OTRAS RESERVAS, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la aplicación de la distribución de utilidades.

2. Con el valor de las provisiones dinámicas constituidas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con abono a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS.*

3. Con el valor de la liquidación del saldo deudor total o parcial de la cuenta 512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES. El saldo del grupo de cuentas 512 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES deberá integrarse por una sola cuenta en la apertura del ejercicio.

* Entra en vigencia con la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos aprobada en resolución JM-94-2022 y sus modificaciones, derivada de la aprobación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito aprobado en resolución JM-47-2022 y sus modificaciones.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

4. Con el importe destinado para la constitución o incremento del saldo de las cuentas 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y/o 503199 OTRAS RESERVAS.

Créditos:

1. Con la ganancia de conformidad con el estado de resultados del ejercicio anterior.

2. Con el importe de las provisiones dinámicas utilizadas, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, con cargo a la cuenta 515101 PROVISIONES DINÁMICAS.*

3. Con el importe reclasificado por la utilización del saldo de la cuenta 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y/o 503199 OTRAS RESERVAS, importe que previamente deberá registrarse en cuentas de resultados.

512102 PÉRDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Esta cuenta servirá para trasladar, por medio de partida contable, el saldo de la cuenta 513102 PÉRDIDAS DEL EJERCICIO. Su liquidación se hará de acuerdo con disposiciones legales, conforme el procedimiento siguiente:

Débito:

1. Con la pérdida del ejercicio anterior.

Créditos:

1. Con el valor de las pérdidas amortizadas.

2. Con el valor de la liquidación del saldo deudor total o parcial de esta cuenta, por el traslado a la cuenta 512101 GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES. El saldo del grupo de cuentas 512 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES deberá integrarse por una sola cuenta en la apertura del ejercicio.

* Entra en vigencia con la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos aprobada en resolución JM-94-2022 y sus modificaciones, derivada de la aprobación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito aprobado en resolución JM-47-2022 y sus modificaciones.

3. Con el valor reclasificado por la utilización del saldo de la cuenta 503104 RESERVA PARA EVENTUALIDADES y/o 503199 OTRAS RESERVAS, valor que previamente deberá registrarse en cuentas de resultados.

201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN

201103 CARTERA DE CRÉDITOS
201603 CARTERA DE CRÉDITOS

Estas cuentas servirán para registrar las estimaciones derivadas del análisis de riesgo, calculadas sobre las cuentas incluidas en el grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los créditos recuperados o enajenados.

2. Con el importe de las estimaciones que correspondan por los créditos cuya condición de riesgo haya evolucionado favorablemente, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con el importe de las estimaciones registradas que correspondan, sobre los créditos al reconocerse legal o voluntariamente la pérdida de estos, con abono a la cuenta respectiva del grupo 103 CARTERA DE CRÉDITOS.

4. Con el importe de las estimaciones que correspondan a los créditos que hayan sido liquidados mediante adjudicación judicial o por dación en pago de un bien.

5. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las estimaciones calculadas sobre el valor registrado de la cartera de créditos, con cargo a la cuenta 705102 CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN - CARTERA DE CRÉDITOS.

2. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

b) Adicionar en el apartado V. JORNALIZACIÓN, lo siguiente:

19 RESERVA PARA EVENTUALIDADES

19.1 CONSTITUCIÓN Y/O INCREMENTO DE LA RESERVA PARA EVENTUALIDADES

512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
	503	RESERVAS DE CAPITAL
	503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES

Registro de la constitución o incremento de la Reserva para Eventualidades.

19.2 UTILIZACIÓN DE LA RESERVA PARA EVENTUALIDADES

a) Registro del deterioro de la cartera de créditos

705	CUENTAS INCOBRABLES Y DE DUDOSA RECUPERACIÓN	
705102	CARTERA DE CRÉDITOS	
	201	ESTIMACIONES POR VALUACIÓN
	201103	CARTERA DE CRÉDITOS
	201103.01	Específica

Registro del deterioro de la cartera de créditos.

b) Utilización de la Reserva para Eventualidades

503	RESERVAS DE CAPITAL	
503104	RESERVA PARA EVENTUALIDADES	
	512	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	512101	GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Utilización de la Reserva para Eventualidades y su traslado a Ganancias por Aplicar de Ejercicios Anteriores.

NOTA: Las partidas contables de las literales a) y b) se deben registrar en forma simultánea.

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 50-2023
/slcm

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-77-2023

Inserta en el punto décimo del acta 28-2023, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 26 de julio de 2023.

PUNTO DÉCIMO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, la cual deviene de solicitud presentada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

RESOLUCIÓN JM-77-2023. Conocido el oficio número 6502-2023, del 17 de julio de 2023, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 8-2023 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, la cual deviene de solicitud presentada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones, adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala presentó a la Superintendencia de Bancos una solicitud de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, exponiendo que dentro de las Reformas a la Ley Orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, realizadas por medio del Decreto número 7-2023 del Congreso de la República de Guatemala, en su primer artículo se establece que: "El capital autorizado de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es de cinco mil millones de quetzales (Q.5,000,000,000.00).", por lo que el capital autorizado se incrementó en Q4,985,000,000.00; por ello, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala requiere la creación de la cuenta divisionaria 501102.03 Aportaciones del Estado pendientes de recibir, indicando que esta divisionaria permitirá el control de los registros contables por los traslados o aportes a recibir para el fortalecimiento del capital, esto debido a que el referido manual de instrucciones contables no contempla este registro; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 8-2023 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, para que las instituciones estatales puedan registrar en el capital contable los traslados o aportes a recibir del Estado, conforme a las leyes orgánicas de su creación y sus modificaciones; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que esta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 6502-2023 y el dictamen número 8-2023, ambos de la Superintendencia de Bancos,

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

RESUELVE:

1. Adicionar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la divisionaria siguiente:

CÓDIGO	DIVISIONARIA	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
501102.03	Aportaciones del Estado pendientes de recibir	X	X					X			

2. Modificar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, la cuenta siguiente:

501102 CAPITAL NO PAGADO (-)

Esta cuenta de saldo deudor servirá para llevar el control de las acciones que se encuentran pendientes de suscribir, la parte no pagada de las acciones suscritas y los aportes provenientes del Estado que se encuentren pendientes de recibir. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el monto del capital autorizado.

2. Con el valor de las acciones suscritas, en la divisionaria respectiva.

3. Con el valor de los aportes de capital pendientes de recibir.

Créditos:

1. Con el valor de las acciones suscritas, en la divisionaria respectiva.

2. Con el valor de los pagos de acciones, en la divisionaria respectiva.

3. Con el valor de los aportes recibidos para el incremento del capital pagado.

3. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

4. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 52-2023
/slcm

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-85-2023

Inserta en el punto sexto del acta 30-2023, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 9 de agosto de 2023.

PUNTO SEXTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, la cual deviene de solicitud presentada por Vivibanco, Sociedad Anónima.

RESOLUCIÓN JM-85-2023. Conocido el oficio número 8067-2023, del 31 de julio de 2023, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 14-2023 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, la cual deviene de solicitud presentada por Vivibanco, Sociedad Anónima.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones; adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera

BANCO DE GUATEMALA
Junta Monetaria
GUATEMALA, C. A.

de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que Vivibanco, Sociedad Anónima, mediante oficio GFO-034-2023, presentó a la Superintendencia de Bancos una solicitud para revisar el criterio de aplicación de la constitución de reservas para los casos de los activos extraordinarios que cuenten con excedente por avalúo y que al cumplirse los dos años de tenencia y estos no sean vendidos, se aplique la reserva requerida en el artículo 8 del Reglamento para la Venta y Aplicación de Utilidades de Activos Extraordinarios Adquiridos por los Bancos y las Entidades de Microfinanzas, contenido en Anexo a la resolución JM-102-2016, al valor del riesgo de crédito asumido y no sobre el excedente por avalúo, lo cual origina una modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 14-2023 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, para reconocer el valor proporcional del excedente por avalúo registrado en las cuentas 402102 y 402602 PRODUCTOS CAPITALIZADOS – ACTIVOS EXTRAORDINARIOS y en la cuenta 504103 RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS – EXCEDENTE POR AVALÚO, cuando se presenta deterioro de los activos extraordinarios derivado de las subastas; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que esta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 8067-2023 y el dictamen número 14-2023, ambos de la Superintendencia de Bancos,

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

RESUELVE:

1. Adicionar en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, la divisionaria siguiente:

CÓDIGO	DIVISIONARIA	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
607101.03	Utilidad del excedente por avalúo	X	X	X	X	X	X	X		X	X

2. Modificar en el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, las cuentas siguientes:

402102 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
402602 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Estas cuentas se utilizarán por bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito, para registrar los productos capitalizados en la adjudicación de los activos extraordinarios. Asimismo, para registrar el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de los productos capitalizados al enajenarse el bien.

2. Con la proporción del excedente por avalúo, derivado de las subastas.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el valor de los productos capitalizados al adjudicarse el bien.

2. Con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

504 RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Este grupo de cuentas servirá para registrar las utilidades derivadas de la liquidación por la tenencia y explotación de activos extraordinarios que servirán para cubrir posibles pérdidas en la realización de tales activos. Asimismo, será utilizada por entidades de Tarjetas de Crédito, Arrendamiento Financiero, Factoraje y Fuera de Plaza, para el registro de los productos considerados en la liquidación judicial o en la liquidación de dación en pago, con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario y con la utilidad en venta a plazos. Para el efecto, se utilizarán las cuentas contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el valor de la reserva correspondiente al activo que se enajene.

2. Con el valor de los intereses, comisiones y otros productos acumulados en el momento de su pago.

3. Con el valor de la proporción correspondiente sobre la utilidad en venta a plazos, conforme se vayan cobrando las cuotas convenidas.

4. Con la proporción del excedente por avalúo, derivado de las subastas.

Créditos:

1. Con el valor de las utilidades derivadas de la liquidación por la tenencia y explotación de cada activo extraordinario.

2. Con el valor de los intereses, comisiones y otros productos acumulados sobre los bienes adquiridos.

3. Con el excedente entre el valor del avalúo y el valor registrado contablemente al reconocerse el activo extraordinario.

4. Con la utilidad obtenida en la venta de activos extraordinarios, cuando se realice a plazos.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

607 PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS
607101 ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Esta cuenta se utilizará para registrar los productos obtenidos por la tenencia y explotación de activos extraordinarios, por la liquidación o enajenación de los mismos, y por la proporción del excedente por avalúo derivado de las subastas. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el saldo al final del ejercicio, de la subcuenta 708101.01 Pérdida en Tenencia y Explotación.

2. Con el traslado del saldo de la subcuenta 607101.01 Utilidad en Tenencia y Explotación a la cuenta 504101 RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS – UTILIDADES POR EXPLOTACIÓN.

3. Con el saldo al cierre del ejercicio.

Créditos:

1. Con la diferencia que resulte en cada ejercicio o al momento de la enajenación del activo extraordinario, entre las subcuentas 105101.04 Erogaciones por Activos Extraordinarios y 305105.06 Ingresos por Activos Extraordinarios, cuando la última sea mayor.

2. Con la utilidad en la enajenación de los activos extraordinarios.

3. Con la proporción del excedente por avalúo, derivado de las subastas.

3. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

4. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 55-2023
/slcm

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-94-2023

Inserta en el punto octavo del acta 32-2023, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 23 de agosto de 2023.

PUNTO OCTAVO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación de la resolución JM-94-2022, que introduce cambios al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, así como derogar la resolución JM-141-2022.

RESOLUCIÓN JM-94-2023. Conocido el oficio número 9161-2023, del 18 de agosto de 2023, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 18-2023 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación de la resolución JM-94-2022, que introduce cambios al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para adecuarlo en lo atinente al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, contenido en la resolución JM-47-2022 y sus modificaciones, así como derogar la resolución JM-141-2022.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones, adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de

BANCO DE GUATEMALA
Junta
Monetaria
GUATEMALA, C. A.

cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique la Junta Monetaria; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que por medio de resolución JM-94-2022 se aprobó la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar lo atinente a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, aprobado en resolución JM-47-2022 y sus modificaciones; **CONSIDERANDO:** Que mediante la resolución JM-67-2023 se introdujo modificaciones al Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y a su vez se derogó el numeral 4 de la resolución JM-125-2022, estableciéndose, entre otros, que el saldo contable de las reservas o provisiones genéricas al 31 de diciembre de 2023, pueda ser utilizado exclusivamente para constituir reservas o provisiones específicas; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 18-2023 indica que derivado de lo resuelto en resolución JM-67-2023, respecto a la modificación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, es pertinente modificar la resolución JM-94-2022, así como derogar la resolución JM-141-2022, para que la normativa contable sea consistente con el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y tomando en cuenta el oficio número 9161-2023 y el dictamen número 18-2023, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Modificar la resolución JM-94-2022 en el sentido siguiente:

   a) Primer párrafo del numeral 1, el cual queda así:

" 1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar lo atinente a las disposiciones contenidas en la resolución JM-47-2022, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito y sus modificaciones, de la forma siguiente:".

b) Literal e) del numeral 1, el cual queda así:

"e) El artículo 53 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito establece que el saldo contable de las reservas o provisiones genéricas al 31 de diciembre de 2023 será utilizado exclusivamente para constituir reservas o provisiones específicas. Por lo tanto, es necesario dejar vigentes las divisionarias previstas para el registro de las reservas o provisiones genéricas, contenidas en el grupo de cuentas 201 ESTIMACIONES POR VALUACIÓN.".

c) Numeral 3, el cual queda así:

"3. Disponer que la vigencia de la modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos contenida en esta resolución sea a partir del 1 de enero de 2024.".

2. Derogar la resolución JM-141-2022.

3. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

4. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 58-2023
/hymv

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-104-2024

Inserta en el punto sexto del acta 31-2024, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 21 de agosto de 2024.

PUNTO SEXTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN JM104-2024. Conocido el oficio número 10296-2024, del 12 de agosto de 2024, del Superintendente de Bancos, al que se adjunta el dictamen número 17-2024 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones; adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. -
Junta
Monetaria

otras que califique; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 2-2024 emitió la Ley de Tarjetas de Crédito, la cual tiene por objeto, cuando la misma cobre vigencia en su integralidad, regular, entre otros aspectos, las operaciones de tarjeta de crédito, las relaciones entre emisor, afiliado y tarjetahabiente; **CONSIDERANDO:** Que la referida Ley de Tarjetas de Crédito contiene disposiciones relacionadas con las líneas de crédito, extrafinanciamientos, convenios de pago, cálculo de intereses por financiamiento, entre otros aspectos; **CONSIDERANDO:** Que esta junta en resolución JM-56-2024, del 22 de mayo de 2024, resolvió emitir el Reglamento de Tarjetas de Crédito, cuyo objeto es normar lo relacionado a capacidad de pago, divulgación de información, supervisión y cumplimiento de estándares internacionales de seguridad en las operaciones de tarjetas de crédito, que deben cumplir los bancos, las empresas especializadas en servicios financieros que formen parte de un grupo financiero y otras entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, que emitan y administren tarjetas de crédito; **CONSIDERANDO:** Que las disposiciones contenidas en el referido Reglamento de Tarjetas de Crédito tienen incidencia en el marco contable utilizado por los bancos, las empresas especializadas en servicios financieros que formen parte de un grupo financiero y otras entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, que emitan y administren tarjetas de crédito, por lo que es procedente realizar modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, con el objetivo de incluir las mismas en la normativa contable; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 17-2024 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, para modificar el tratamiento contable para el reconocimiento de ingresos por operaciones de tarjetas de crédito, adicionar divisionarias contables para el registro por separado del capital, los intereses y las comisiones y otros cargos por líneas de crédito, extrafinanciamientos y convenios de pago, entre otros aspectos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas

sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 10296-2024 y el dictamen número 17-2024, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, para incorporar lo atinente a las disposiciones contenidas en la Ley de Tarjetas de Crédito, Decreto Número 2-2024 del Congreso de la República de Guatemala y en el Reglamento de Tarjetas de Crédito, resolución JM-56-2024, de la forma siguiente:

   a) En el apartado II. NORMAS CONTABLES GENERALES, modificar los incisos a) y b) del numeral 2.1 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS, de la forma siguiente:

2. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES

2.1 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

En la utilización de la base de acumulación o devengo deben aplicarse los criterios prudenciales siguientes:

a) Bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas y almacenes generales de depósito

Deberán registrarse en cuentas de resultados los ingresos obtenidos por los conceptos siguientes: a) intereses devengados no percibidos sobre bonos emitidos o documentos expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala; b) intereses devengados no percibidos sobre valores emitidos por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, que tengan como mínimo una calificación de riesgo de A-3 para corto plazo o BBB- para largo plazo, otorgada por Standard & Poor's o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional; y, c) intereses, comisiones, rentas y otros productos sobre cartera de tarjetas de crédito, factoraje y arrendamiento financiero.

Los ingresos devengados por conceptos distintos de los antes indicados, deberán registrarse en cuentas de balance, es decir, en Productos por Cobrar y Utilidades Diferidas, y serán registrados en resultados hasta el momento en que sean efectivamente percibidos.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Deberá suspenderse el registro contable de ingresos devengados no percibidos registrados en cuentas de balance (Utilidades Diferidas), cuando se dé un atraso de 30 días calendario para las inversiones en títulos-valores y 90 días calendario para el resto de sus operaciones y servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que debieron efectuarse los pagos pactados o convenidos. Cuando ocurra la suspensión indicada, los ingresos devengados no percibidos se deberán reversar de las cuentas de balance afectadas.

Para las operaciones de tarjetas de crédito, factoraje y arrendamiento financiero que realicen los bancos y sociedades financieras, se suspenderá el registro contable en resultados, cuando se dé un atraso de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que debieron recibirse los pagos pactados o convenidos.

Cuando ocurra la suspensión mencionada, los ingresos registrados en cuentas de resultados que no hayan sido efectivamente percibidos, se reconocerán como gastos contra la cuenta de Productos por Cobrar en la que hayan sido registrados inicialmente; se exceptúan los cargos en cuentas de tarjetas de crédito, que no serán extornados, los cuales estarán sujetos al cálculo de deterioro de la cartera de créditos, de conformidad con la normativa aplicable.

Los ingresos que hayan sido suspendidos, registrados en cuentas de balance y en cuentas de resultados, así como los que sean devengados a partir de la fecha de suspensión, serán registrados en cuentas de orden.

b) **Entidades emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, arrendamiento financiero, factoraje, entidades fuera de plaza off shore, casas de cambio y otras que califique la Junta Monetaria**

Los ingresos deberán registrarse en cuentas de resultados cuando sean devengados.

Deberá suspenderse el registro contable de ingresos (intereses, comisiones, rentas y otros cargos que apliquen en sus operaciones y servicios) cuando se dé un atraso de 30 días calendario para las inversiones en títulos-valores y 90 días calendario en el resto de sus operaciones y servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que debieron recibirse los pagos pactados o convenidos.

Cuando ocurra la suspensión mencionada anteriormente, los ingresos registrados en cuentas de resultados que no hayan sido efectivamente percibidos, se reconocerán como gastos contra la cuenta de Productos por Cobrar en la que hayan sido registrados inicialmente;

se exceptúan los cargos en cuentas de tarjetas de crédito, que no serán extornados, los cuales estarán sujetos al cálculo de deterioro de la cartera de créditos, de conformidad con la normativa aplicable.

Los ingresos que hayan sido suspendidos, así como los que sean devengados a partir de la fecha de suspensión, serán registrados en cuentas de orden.

b) En el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, adicionar divisionarias en el grupo de cuentas 103 CARTERA DE CRÉDITOS, de la forma propuesta en el ANEXO 1 de esta resolución.

c) En el apartado IV. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS Y PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, modificar el procedimiento de registro de las cuentas 103101 y 103601 CARTERA DE CRÉDITOS, de la forma siguiente:

103101 VIGENTE

103601 VIGENTE

Estas cuentas servirán para registrar el importe de la cartera de créditos que aún no ha llegado a su vencimiento conforme la política de Traslado de Créditos de Vigentes a Vencidos. La valuación periódica de estas cuentas se deberá realizar conforme al reglamento respectivo, emitido por la Junta Monetaria. Para el efecto, se utilizarán las divisionarias contenidas en el catálogo de cuentas, conforme el procedimiento siguiente:

Débitos:

1. Con el importe de los créditos concedidos.

2. Con el importe de los créditos vigentes que provengan de la clasificación contable de vencida.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

Créditos:

1. Con el importe de las recuperaciones.

2. Con el importe de los créditos trasladados a la clasificación contable de vencida.

3. Con el ajuste del saldo al tipo de cambio, cuando se trate de moneda extranjera.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

d) En el apartado V. JORNALIZACIÓN, modificar las jornalizaciones 3.3.1, 3.6.1, 14.3, 14.7, 14.9, 14.10 y, adicionar la jornalización 14.11 de los numerales 3. CARTERA DE CRÉDITOS y 14. TARJETAS DE CRÉDITO, de la forma propuesta en el ANEXO 2 de esta resolución.

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Disponer que la vigencia de las modificaciones al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, contenidas en esta resolución sea a partir del 1 de septiembre de 2024, se exceptúa el ANEXO 1 de la presente resolución cuya vigencia será a partir del 1 de octubre de 2024.

4. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 61-2024
/sptm

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN JM-104-2024

ADICIÓN DE DIVISIONARIAS EN EL APARTADO III. CATÁLOGO DE CUENTAS

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103101.0105.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103101.0105.02	Extrafinanciamientos	X		X							
103101.0105.03	Convenios de Pago	X		X							
103101.0205.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103101.0205.02	Extrafinanciamientos	X		X							
103101.0205.03	Convenios de Pago	X		X							
103101.0505.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103101.0505.02	Extrafinanciamientos	X		X							
103101.0505.03	Convenios de Pago	X		X							
103102.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0101.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0102.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0105.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0201.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0202.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0205.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0301.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0301.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0301.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0302.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103102.0302.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0302.0503	Convenios de Pago	X		X							
103102.0305.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103102.0305.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103102.0305.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0101.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0102.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0105.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0201.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0202.0503	Convenios de Pago	X		X							
103199.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X							
103199.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X							
103199.0205.0503	Convenios de Pago	X		X							
103601.0105.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103601.0105.02	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103601.0105.03	Convenios de Pago	X		X			X				
103601.0205.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103601.0205.02	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103601.0205.03	Convenios de Pago	X		X			X				
103601.0505.01	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103601.0505.02	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103601.0505.03	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0101.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103602.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0102.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0105.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0201.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0202.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0205.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0301.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0301.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0301.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0302.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0302.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0302.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103602.0305.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103602.0305.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103602.0305.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0101.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0101.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0101.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0102.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0102.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0102.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0105.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0105.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0105.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0201.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0201.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0201.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0202.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				

Código	Cuenta	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
103699.0202.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0202.0503	Convenios de Pago	X		X			X				
103699.0205.0501	Líneas de Crédito Utilizadas	X		X			X				
103699.0205.0502	Extrafinanciamientos	X		X			X				
103699.0205.0503	Convenios de Pago	X		X			X				

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta ~~Monetaria~~

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN JM-104-2024

MODIFICACIONES EN EL APARTADO V. JORNALIZACIÓN

3 CARTERA DE CRÉDITOS

3.3 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS

3.3.1 Para las entidades off shore y las operaciones de arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice

3.6 COMISIONES SOBRE CRÉDITOS COBRADAS MENSUALMENTE

3.6.1 Para las entidades off shore y las operaciones de arrendamiento financiero y factoraje, independientemente de la entidad que las realice

14 TARJETAS DE CRÉDITO

14.3 CUOTA DE MEMBRESÍA

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)

602	PRODUCTOS POR SERVICIOS
602105	MANEJO DE CUENTA
602105.02	Tarjetas de Crédito
602105.0201	Membresía

Valor de la membresía cargada en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

14.7 RETIROS EN EFECTIVO

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito
103101.0505.01	Líneas de Crédito Utilizadas

103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601102	COMISIONES
601102.01	Cartera de Créditos
601102.0105	Tarjetas de Crédito

Valor de los retiros de efectivo realizados por los tarjetahabientes, registrando la comisión cuando proceda.

14.9 RECONOCIMIENTO DE INTERESES Y COMISIONES

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0105	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)

601	PRODUCTOS FINANCIEROS
601101	INTERESES
601101.03	Cartera de Créditos
601101.0305	Tarjetas de Crédito
601102	COMISIONES
601102.03	Cartera de Créditos
601102.0305	Tarjetas de Crédito

Reconocimiento de los intereses y comisiones como productos, por los financiamientos otorgados al tarjetahabiente, conforme se devenguen.

14.10 PAGOS EFECTUADOS POR LOS TARJETAHABIENTES

101101	CAJA
	(La divisionaria que corresponda)

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. - Junta Monetaria

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0105	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)

Valor de los pagos efectuados por los tarjetahabientes.

NOTA: En el caso de que las empresas sean contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto deberá cargarse a la divisionaria 104101.07 Impuestos, Arbitrios y Contribuciones y abonarse a la divisionaria 305101.05 Impuestos, Arbitrios, Contribuciones y Cuotas, según corresponda.

14.11 REGISTRO DE UN PRÉSTAMO DECLARADO COMO INCOBRABLE

201	ESTIMACIÓN POR VALUACIÓN
201103	CARTERA DE CRÉDITOS
201103.01	Específica

103	CARTERA DE CRÉDITOS
103101	VIGENTE
103101.05	De Consumo
103101.0505	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199	PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR
103199.01	Intereses
103199.0105	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)
103199.02	Comisiones
103199.0205	Tarjetas de Crédito
	(La divisionaria que corresponda)

Rebaja del saldo del crédito, intereses, comisiones y otros cargos, declarados incobrables por la entidad.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

003613

BANCO DE GUATEMALA - Junta Monetaria - GUATEMALA, C. A.

BANCO DE GUATEMALA
JUNTA MONETARIA

URGENTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, el día 29 de agosto de 2024, siendo las 9 horas con 13 minutos,

en **9ª. AVENIDA 22-00, ZONA 1.**

Notifiqué la Resolución JM-104-2024.

A: SEÑOR SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

Por cédula entregada a Gloria Espantoso

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
29 AGO 2024
DESPACHO CENTRAL 913

quien de enterado (a) firmó.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

RYLA4408

FIRMA DE NOTIFICADOR

SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-146-2024

Inserta en el punto noveno del acta 41-2024, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 30 de octubre de 2024.

PUNTO NOVENO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, la cual deviene de solicitud presentada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

RESOLUCIÓN JM-146-2024. Conocido el oficio número 13322-2024, del 18 de octubre de 2024, del Superintendente de Bancos en funciones, al que se adjunta el dictamen número 24-2024 de la Superintendencia de Bancos, mediante el cual se eleva a consideración de esta junta, para su aprobación, la propuesta de modificación al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, aprobado en resolución JM-150-2006 y sus modificaciones, la cual deviene de solicitud presentada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

LA JUNTA MONETARIA

CONSIDERANDO: Que en resolución JM-150-2006, del 6 de diciembre de 2006, resolvió, entre otros, emitir las normas especializadas de contabilidad propuestas por la Superintendencia de Bancos que, con carácter general y uniforme, deben observar las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección, contenidas en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, disponiendo que en lo no regulado específicamente en el referido manual, se aplicarán el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, expresión que comprende también las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Interpretaciones; adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la citada resolución JM-150-2006, esta junta resolvió, disponer que el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos es de observancia obligatoria para bancos, sociedades financieras, entidades de microfinanzas, almacenes generales de depósito, casas de

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A.
Junta Monetaria

cambio, entidades que forman parte de un grupo financiero, tales como entidades fuera de plaza o entidades *off shore*, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje y otras que califique; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, corresponde a esta junta, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, emitir normas para el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por dichas leyes; **CONSIDERANDO:** Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala presentó a la Superintendencia de Bancos una solicitud de creación de divisionarias conforme a las disposiciones del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 10 del Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro", referentes a la creación del Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda y del Fondo de Crédito de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Agrícolas; cada fondo se constituye con un monto revolvente de quinientos millones de quetzales (Q500,000,000.00), asignados a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala para su colocación y que no formarán parte del capital de la institución, por lo que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala debe implementar algunas medidas de carácter administrativo y contable que le permitan llevar un control ordenado de los fondos asignados para su colocación en función de las atribuciones y responsabilidades que le representan; **CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es congruente con lo establecido en los artículos 8 y 10 del Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala y que, en tal virtud, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala deberá asegurarse de efectuar las formalizaciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; **CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el dictamen número 24-2024 indica que es procedente modificar el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos aprobado en resolución JM-150-2006, y sus modificaciones, para adicionar divisionarias en el apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS del citado manual; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, inciso u, de la Ley de Supervisión Financiera, establece que es función de la Superintendencia de Bancos, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, proponer a esta junta los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 59 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; 38 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas

sin Fines de Lucro; y, tomando en cuenta el oficio número 13322-2024 y el dictamen número 24-2024, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, de la forma siguiente:

   a) Adicionar al apartado III. CATÁLOGO DE CUENTAS, las divisionarias siguientes:

CÓDIGO	DIVISIONARIA	B	SF	TC	AF	FJ	OSH	ALM	CC	EM	
										MAC	MIC
305109.04	Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda	X									
305109.05	Fondo de Crédito de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Agrícolas	X	X							X	X
905106.04	Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda	X									
905106.0401	Margen por Utilizar	X									
905106.0402	Cartera de Créditos	X									
905106.05	Fondo de Crédito de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Agrícolas	X	X							X	X
905106.0501	Margen por Utilizar	X	X							X	X
905106.0502	Cartera de Créditos	X	X							X	X
905106.0503	Fondos Cedidos en Administración	X	X							X	X

2. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que haga del conocimiento de las entidades que corresponda, la presente resolución.

3. Autorizar a la secretaría de esta junta para que notifique la presente resolución.

BANCO DE GUATEMALA - GUATEMALA, C. A. Junta Monetaria

Romeo Augusto Archila Navarro
Secretario
Junta Monetaria

Exp.: 84-2024
/sptm